

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 3

No. COMPARENDO	63-001-18082
INFRACTOR	JHON ANDERSON AREVALO AGUDELO
IDENTIFICACIÓN	1094944276
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 23 B No 6-31 BARRIO GRANADA
TELEFONO	3173246503
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **164 del 07 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON ANDERSON AREVALO AGUDELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944276** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON ANDERSON AREVALO AGUDELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944276** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 23 B No 6-31 BARRIO GRANADA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON ANDERSON AREVALO AGUDELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944276** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 164 del 07 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 4

No. COMPARENDO	63-001-17545
INFRACTOR	JONNATAN RICARDO BARRETO ACOSTA
IDENTIFICACIÓN	9771382
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 36 No 23-65-SANTANDER
TELEFONO	3217147546
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **116 del 01 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JONNATAN RICARDO BARRETO ACOSTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9771382** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONNATAN RICARDO BARRETO ACOSTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9771382** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 36 No 23-65-SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONNATAN RICARDO BARRETO ACOSTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9771382** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 116 del 01 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 5

No. COMPARENDO	63-001-10148
INFRACTOR	SERGIO OSPINA AÑBORNOZ
IDENTIFICACIÓN	1094948093
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA MARIELA MZ PROSPERIDAD CASA 12
TELEFONO	3122051254
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **58 del 13 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **SERGIO OSPINA AÑBORNOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948093** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SERGIO OSPINA AÑBORNOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948093** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA MARIELA MZ PROSPERIDAD CASA 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SERGIO OSPINA AÑBORNOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948093** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 58 del 13 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 6

No. COMPARENDO	63-001-13995-96-97
INFRACTOR	ALEX GIOVANY GONZALEZ PEDRIZA
IDENTIFICACIÓN	1094902383
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVO RECREO MZ D CASA 2
TELEFONO	7409722
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **166 del 07 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALEX GIOVANY GONZALEZ PEDRIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902383** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEX GIOVANY GONZALEZ PEDRIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902383** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVO RECREO MZ D CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEX GIOVANY GONZALEZ PEDRIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902383** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 166 del 07 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 7

No. COMPARENDO	63-001-15164
INFRACTOR	CARLOS MAURICIO GIRALDO ZAPATA
IDENTIFICACIÓN	1094944946
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 17 N0 13.15 CENTRO
TELEFONO	3044989604
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **135 del 05 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS MAURICIO GIRALDO ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944946** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS MAURICIO GIRALDO ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944946** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 17 N0 13.15 CENTRO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS MAURICIO GIRALDO ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944946** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 135 del 05 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 8

No. COMPARENDO	63-001-17768
INFRACTOR	JUAN CAMILO MENDEZ REVELO
IDENTIFICACIÓN	1094948520
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA FACHADA MZ 34 No 20
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **160 del 07 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CAMILO MENDEZ REVELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948520** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CAMILO MENDEZ REVELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948520** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA FACHADA MZ 34 No 20 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO MENDEZ REVELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948520** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 160 del 07 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 9

No. COMPARENDO	63-001-17886
INFRACTOR	LUIS CARLOS RODRIGUEZ NIETO
IDENTIFICACIÓN	1094973931
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SORRENTO BLOQUE 14 APTO 501
TELEFONO	3177396888
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **182 del 08 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS CARLOS RODRIGUEZ NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973931** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS CARLOS RODRIGUEZ NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973931** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección **SORRENTO BLOQUE 14 APTO 501 de ARMENIA, QUINDIO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS CARLOS RODRIGUEZ NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973931** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 182 del 08 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 10

No. COMPARENDO	63-001-15950
INFRACTOR	YONNATAN BOLAÑOS BENAVIDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094896008
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA CASTILLA GRANDE MZ B CASA 15
TELEFONO	3136665539
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **176 del 08 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **YONNATAN BOLAÑOS BENAVIDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896008** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YONNATAN BOLAÑOS BENAVIDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896008** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA CASTILLA GRANDE MZ B CASA 15 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YONNATAN BOLAÑOS BENAVIDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896008** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 176 del 08 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 11

No. COMPARENDO	63-001-15146
INFRACTOR	JORGE ANDRES DELGADO DELGADO
IDENTIFICACIÓN	1094923839
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA CECILIA MZ 27 CASA 6
TELEFONO	3133630560
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **175 del 08 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ANDRES DELGADO DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923839** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ANDRES DELGADO DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923839** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA CECILIA MZ 27 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ANDRES DELGADO DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923839** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 175 del 08 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 12

No. COMPARENDO	63-001-15147
INFRACTOR	JORGE ANDRES DELGADO DELGADO
IDENTIFICACIÓN	1094923839
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA CECILIA MZ 27 CASA 6
TELEFONO	3133630560
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **175 del 08 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ANDRES DELGADO DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923839** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ANDRES DELGADO DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923839** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA CECILIA MZ 27 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ANDRES DELGADO DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923839** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 175 del 08 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 13

No. COMPARENDO	63-001-16665
INFRACTOR	JUAN CAMILO SANCHEZ LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1127948812
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MANUELA BELTRAN BAJO MZ E CASA 5
TELEFONO	3136160652
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **179 del 08 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CAMILO SANCHEZ LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1127948812** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CAMILO SANCHEZ LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1127948812** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MANUELA BELTRAN BAJO MZ E CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO SANCHEZ LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1127948812** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 179 del 08 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 14

No. COMPARENDO	63-001-16024
INFRACTOR	MAYCOL ANDRES MORA MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1094943768
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	QUINTAS DE LOS ANDES MZ 2 CASA 22 A
TELEFONO	3148258746
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **238 del 21 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **MAYCOL ANDRES MORA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943768** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MAYCOL ANDRES MORA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943768** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección QUINTAS DE LOS ANDES MZ 2 CASA 22 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MAYCOL ANDRES MORA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943768** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 238 del 21 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 15

No. COMPARENDO	63-001-18562
INFRACTOR	DIEGO FERNANDO LEON NIETO
IDENTIFICACIÓN	1094905508
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVO ARMENIA MZ C CASA 5 ETAPA 3
TELEFONO	3165195080
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **174 del 07 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO FERNANDO LEON NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094905508** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO FERNANDO LEON NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094905508** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección **NUEVO ARMENIA MZ C CASA 5 ETAPA 3 de ARMENIA, QUINDIO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO FERNANDO LEON NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094905508** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 174 del 07 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 16

No. COMPARENDO	63-001-18390
INFRACTOR	VICTOR ALFONSO MORENO
IDENTIFICACIÓN	9773720
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA FACHADA MZ 13 CASA 13
TELEFONO	3143633435
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **203 del 12 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **VICTOR ALFONSO MORENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773720** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VICTOR ALFONSO MORENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773720** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA FACHADA MZ 13 CASA 13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **VICTOR ALFONSO MORENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773720** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 203 del 12 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 17

No. COMPARENDO	63-001-17511
INFRACTOR	HERNAN STEVEN GAVIRIA CLAROS
IDENTIFICACIÓN	1121916725
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA MIRANDA MZ A CASA 4 ETAPA 3
TELEFONO	3217937852
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **209 del 14 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **HERNAN STEVEN GAVIRIA CLAROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1121916725** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HERNAN STEVEN GAVIRIA CLAROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1121916725** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA MIRANDA MZ A CASA 4 ETAPA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HERNAN STEVEN GAVIRIA CLAROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1121916725** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 209 del 14 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 18

No. COMPARENDO	63-001-17998
INFRACTOR	ANGIE LORENA ROMAN BAUTISTA
IDENTIFICACIÓN	1094958524
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	RIBADEO TORE 1 APTO 210
TELEFONO	3104096302
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **210 del 14 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANGIE LORENA ROMAN BAUTISTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958524** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANGIE LORENA ROMAN BAUTISTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958524** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección RIBADEO TORE 1 APTO 210 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANGIE LORENA ROMAN BAUTISTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958524** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 210 del 14 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 19

No. COMPARENDO	63-001-19257
INFRACTOR	JAIDER ANDRES RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094948269
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA MIRANDA CALLE 34 No 31-27
TELEFONO	3116000589
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **197 del 12 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JAIDER ANDRES RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948269** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAIDER ANDRES RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948269** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA MIRANDA CALLE 34 No 31-27 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JAIDER ANDRES RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948269** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 197 del 12 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 20

No. COMPARENDO	63-001-19228
INFRACTOR	SANTIAGO GALLEGO VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094938533
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 31 No 27-29
TELEFONO	3003121452
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **205 del 12 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **SANTIAGO GALLEGO VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094938533** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANTIAGO GALLEGO VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094938533** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 31 No 27-29 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SANTIAGO GALLEGO VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094938533** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 205 del 12 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 21

No. COMPARENDO	63-001-18851
INFRACTOR	JORGE ENRIQUE RONCANCIO MELO
IDENTIFICACIÓN	1094937930
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ARENALES CALLE 50 No 16-55
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **178 del 08 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ENRIQUE RONCANCIO MELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937930** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ENRIQUE RONCANCIO MELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937930** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO ARENALES CALLE 50 No 16-55 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ENRIQUE RONCANCIO MELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937930** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 178 del 08 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 22

No. COMPARENDO	63-001-18263
INFRACTOR	JORGE IVAN RINCON PIEDRAHITA
IDENTIFICACIÓN	1094958241
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 18 No 28-35
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **177 del 08 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE IVAN RINCON PIEDRAHITA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958241** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE IVAN RINCON PIEDRAHITA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958241** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 18 No 28-35 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE IVAN RINCON PIEDRAHITA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958241** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 177 del 08 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 23

No. COMPARENDO	63-001-17799
INFRACTOR	JUAN CAMILO MARTINEZ VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1112784223
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 39 CASA 10
TELEFONO	3103950893
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **184 del 08 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CAMILO MARTINEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1112784223** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CAMILO MARTINEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1112784223** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 39 CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO MARTINEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1112784223** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 184 del 08 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 24

No. COMPARENDO	63-001-18053
INFRACTOR	JONATHAN DAVID GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1094974392
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 16 No 20-76
TELEFONO	3045477490
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **108 del 27 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JONATHAN DAVID GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974392** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONATHAN DAVID GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974392** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 16 No 20-76 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONATHAN DAVID GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974392** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 108 del 27 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 25

No. COMPARENDO	63-001-18405
INFRACTOR	DANIEL STIVEN DELGADO MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1094963130
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA CECILIA MZ 24 CASA 21
TELEFONO	3218659228
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **183 del 08 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DANIEL STIVEN DELGADO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094963130** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIEL STIVEN DELGADO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094963130** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA CECILIA MZ 24 CASA 21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIEL STIVEN DELGADO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094963130** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 183 del 08 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 26

No. COMPARENDO	63-001-18336
INFRACTOR	DIEGO FERNANDO CARDONA RUIZ
IDENTIFICACIÓN	1094934786
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 19 No 48-83 TRES ESQUINAS
TELEFONO	3105052151
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **159 del 07 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO FERNANDO CARDONA RUIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934786** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO FERNANDO CARDONA RUIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934786** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 19 No 48-83 TRES ESQUINAS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO FERNANDO CARDONA RUIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934786** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 159 del 07 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 27

No. COMPARENDO	63-001-17765
INFRACTOR	RICHARD ANDRES DAVILA TAPASCO
IDENTIFICACIÓN	1004798700
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA FACHADA MZ 52 CASA 10
TELEFONO	3227734543
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **106 del 25 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **RICHARD ANDRES DAVILA TAPASCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798700** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RICHARD ANDRES DAVILA TAPASCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798700** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA FACHADA MZ 52 CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RICHARD ANDRES DAVILA TAPASCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798700** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 106 del 25 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 28

No. COMPARENDO	63-001-16785
INFRACTOR	DARWIN FABIANNY HERRERA CARDONA
IDENTIFICACIÓN	9772857
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 5 No 24-49.BARRIO NIAGARA
TELEFONO	3226860301
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **95 del 23 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DARWIN FABIANNY HERRERA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772857** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DARWIN FABIANNY HERRERA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772857** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 5 No 24-49.BARRIO NIAGARA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DARWIN FABIANNY HERRERA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772857** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 95 del 23 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 29

No. COMPARENDO	63-001-17639
INFRACTOR	SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	1094962411
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GIRASOLES MZ 1 CASA 33 A
TELEFONO	3222919955
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **155 del 07 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962411** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962411** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección GIRASOLES MZ 1 CASA 33 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962411** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 155 del 07 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 30

No. COMPARENDO	63-001-15163
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO HENAO MONSALVE
IDENTIFICACIÓN	1094960695
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA SOFIA MZ C CASA 3
TELEFONO	3046666467
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **87 del 20 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO HENAO MONSALVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960695** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO HENAO MONSALVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960695** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA SOFIA MZ C CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO HENAO MONSALVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960695** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 87 del 20 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 31

No. COMPARENDO	63-001-17756
INFRACTOR	DAGOBERTO CARDONA ROBLEDO
IDENTIFICACIÓN	18501517
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PUERTO ESPEJO MZ 31 CASA 6B
TELEFONO	3206194576
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **70 del 14 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DAGOBERTO CARDONA ROBLEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18501517** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DAGOBERTO CARDONA ROBLEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18501517** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PUERTO ESPEJO MZ 31 CASA 6B de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DAGOBERTO CARDONA ROBLEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18501517** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 70 del 14 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 32

No. COMPARENDO	63-001-16200
INFRACTOR	ANDRES MAURICIO CELIS ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN	1094890212
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA CECILIA MZ 22 CASA 8
TELEFONO	3103884662
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **85 del 20 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES MAURICIO CELIS ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094890212** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES MAURICIO CELIS ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094890212** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA CECILIA MZ 22 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES MAURICIO CELIS ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094890212** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 85 del 20 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 33

No. COMPARENDO	63-001-16055
INFRACTOR	JOSE DANIEL PILLIMUE VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1005094530
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO OBRERO CARRRA 17 No 32-20
TELEFONO	7480230
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **163 del 01 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE DANIEL PILLIMUE VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094530** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE DANIEL PILLIMUE VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094530** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO OBRERO CARRRA 17 No 32-20 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE DANIEL PILLIMUE VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094530** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 163 del 01 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 34

No. COMPARENDO	63-001-0171
INFRACTOR	RICARDO OLMEDO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	18498048
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PATRIA MZ 34 CASA 22
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **330 del 24 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **RICARDO OLMEDO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18498048** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RICARDO OLMEDO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18498048** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA PATRIA MZ 34 CASA 22 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RICARDO OLMEDO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18498048** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 330 del 24 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 35

No. COMPARENDO	63-001-0171
INFRACTOR	JUAN PABLO FERIA VARGAS
IDENTIFICACIÓN	9732294
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA MONTANA MZ 1 CASA 12
TELEFONO	3052285342
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **161 del 30 DE ENERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN PABLO FERIA VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732294** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN PABLO FERIA VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732294** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA MONTANA MZ 1 CASA 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN PABLO FERIA VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732294** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 161 del 30 DE ENERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 36

No. COMPARENDO	63-001-13660
INFRACTOR	EDWIN STIVEN CORRALES LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1005095443
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GENESIS MZ N CASA 19 A
TELEFONO	3217267669
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **414 del 13 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **EDWIN STIVEN CORRALES LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095443** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDWIN STIVEN CORRALES LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095443** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección GENESIS MZ N CASA 19 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EDWIN STIVEN CORRALES LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095443** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 414 del 13 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 37

No. COMPARENDO	63-001-15996
INFRACTOR	ANDRES RIVERA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1004961290
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	EL CAIMO FINCA BORBONA
TELEFONO	3104212843
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **374 del 15 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES RIVERA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004961290** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES RIVERA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004961290** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección EL CAIMO FINCA BORBONA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES RIVERA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004961290** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 374 del 15 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 38

No. COMPARENDO	63-001-10978
INFRACTOR	WILMER TORO CERVERA
IDENTIFICACIÓN	1094924264
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SIMON BOLIVAR MZ 7 CASA 8
TELEFONO	3106529591
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **348 del 01 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **WILMER TORO CERVERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094924264** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILMER TORO CERVERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094924264** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SIMON BOLIVAR MZ 7 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **WILMER TORO CERVERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094924264** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 348 del 01 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 39

No. COMPARENDO	63-001-12858
INFRACTOR	JENIFER RINCON HERRERA
IDENTIFICACIÓN	41962547
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SIMON BOLIVAR MZ 17 CASA 16
TELEFONO	3217387876
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **695 del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JENIFER RINCON HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41962547** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JENIFER RINCON HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41962547** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SIMON BOLIVAR MZ 17 CASA 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JENIFER RINCON HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41962547** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 695 del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 40

No. COMPARENDO	63-001-19051
INFRACTOR	MIGUEL ANGEL SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	1094956844
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 15 No 22-04
TELEFONO	3148320428
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **490 del 10 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **MIGUEL ANGEL SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956844** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIGUEL ANGEL SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956844** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 15 No 22-04 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MIGUEL ANGEL SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956844** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 490 del 10 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 41

No. COMPARENDO	63-001-19052
INFRACTOR	MIGUEL ANGEL SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	1094956844
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 15 No 22--04
TELEFONO	3148320428
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **488 del 10 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **MIGUEL ANGEL SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956844** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIGUEL ANGEL SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956844** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 15 No 22--04 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MIGUEL ANGEL SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956844** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 488 del 10 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 42

No. COMPARENDO	63-001-17083
INFRACTOR	JOSE ALFREDO SUAREZ TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	4372137
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	HOTEL INGLATERRA CALLE 15 CARRERA 19
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **485 del 10 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE ALFREDO SUAREZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4372137** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ALFREDO SUAREZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4372137** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección HOTEL INGLATERRA CALLE 15 CARRERA 19 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE ALFREDO SUAREZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4372137** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 485 del 10 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 43

No. COMPARENDO	63-001-16424
INFRACTOR	ANDRES MAURICIO GIRALDO CIRO
IDENTIFICACIÓN	1115574801
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SANTANDER
TELEFONO	3203611901
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **486 del 10 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES MAURICIO GIRALDO CIRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1115574801** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES MAURICIO GIRALDO CIRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1115574801** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES MAURICIO GIRALDO CIRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1115574801** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 486 del 10 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 44

No. COMPARENDO	63-001-12093
INFRACTOR	JHON EDWIN JARAMILLO SALGUERO
IDENTIFICACIÓN	1094968701
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOS QUINDOS MZ 27 CASA 6
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **487 del 10 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON EDWIN JARAMILLO SALGUERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968701** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON EDWIN JARAMILLO SALGUERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968701** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LOS QUINDOS MZ 27 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON EDWIN JARAMILLO SALGUERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968701** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 487 del 10 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 45

No. COMPARENDO	63-001-16657
INFRACTOR	MARTHA LUCIA MORALES
IDENTIFICACIÓN	41924944
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA VIRGINIA MZ 11 CASA 15
TELEFONO	7339233
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **22 del 29 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **MARTHA LUCIA MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41924944** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTHA LUCIA MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41924944** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA VIRGINIA MZ 11 CASA 15 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARTHA LUCIA MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41924944** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 22 del 29 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 46

No. COMPARENDO	63-001-19824
INFRACTOR	JHON ALEXANDER GIRALDO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	94464309
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ALTOS DE MONSERRATE CASA 24
TELEFONO	3128499494
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **665 del 30 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON ALEXANDER GIRALDO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94464309** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON ALEXANDER GIRALDO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94464309** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ALTOS DE MONSERRATE CASA 24 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON ALEXANDER GIRALDO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94464309** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 665 del 30 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 47

No. COMPARENDO	63-001-18490
INFRACTOR	SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	1094962411
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GIRASOLES MZ I CASA 35 A
TELEFONO	3222919955
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **664 del 30 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962411** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962411** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO GIRASOLES MZ I CASA 35 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962411** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 664 del 30 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 48

No. COMPARENDO	63-001-14461
INFRACTOR	LUIS CAMILO CARDONA MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1094884488
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 11 A No 25 A 06
TELEFONO	3178515086
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **334 del 01 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS CAMILO CARDONA MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094884488** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS CAMILO CARDONA MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094884488** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 11 A No 25 A 06 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS CAMILO CARDONA MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094884488** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 334 del 01 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 49

No. COMPARENDO	63-001-18553
INFRACTOR	CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1094894521
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ZULDEMAYDA MZ 7 CASA 5
TELEFONO	3204413061
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **661 del 03 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094894521** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094894521** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO ZULDEMAYDA MZ 7 CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094894521** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 661 del 03 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 50

No. COMPARENDO	63-001-20227
INFRACTOR	YORMAN ESCOBAR VELEZ
IDENTIFICACIÓN	1097406041
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO NUEVO ARMENIA MZ 7 CASA 6
TELEFONO	3233273584
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **352 del 01 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **YORMAN ESCOBAR VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097406041** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YORMAN ESCOBAR VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097406041** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO NUEVO ARMENIA MZ 7 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YORMAN ESCOBAR VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097406041** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 352 del 01 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 51

No. COMPARENDO	63-001-17875
INFRACTOR	CAROLINA OCAMPO MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	41958536
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ROJAS PINILLA ETAPA 2 MZ 8 CASA 4
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **617 del 10 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CAROLINA OCAMPO MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41958536** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CAROLINA OCAMPO MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41958536** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO ROJAS PINILLA ETAPA 2 MZ 8 CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CAROLINA OCAMPO MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41958536** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 617 del 10 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 52

No. COMPARENDO	63-001-14519
INFRACTOR	YONATAN JULIAN ZABALA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1097396780
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA UNION MZ 19 CASA 19
TELEFONO	3137436666
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **607 del 10 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **YONATAN JULIAN ZABALA LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097396780** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YONATAN JULIAN ZABALA LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097396780** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA UNION MZ 19 CASA 19 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YONATAN JULIAN ZABALA LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097396780** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 607 del 10 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 53

No. COMPARENDO	63-001-18511
INFRACTOR	JEFRI ORLANDO MOTATO MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	1094945456
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 23 B No 11 A -38
TELEFONO	3206249001
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **606 del 10 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JEFRI ORLANDO MOTATO MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945456** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JEFRI ORLANDO MOTATO MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945456** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 23 B No 11 A -38 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JEFRI ORLANDO MOTATO MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945456** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 606 del 10 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 54

No. COMPARENDO	63-001-19207
INFRACTOR	ESTEBAN BUITRAGO TORRES
IDENTIFICACIÓN	1094921556
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CONDominio LA HACIENDA CASA 17
TELEFONO	3166268577
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **605 del 10 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ESTEBAN BUITRAGO TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094921556** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ESTEBAN BUITRAGO TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094921556** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CONDOMINIO LA HACIENDA CASA 17 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ESTEBAN BUITRAGO TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094921556** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 605 del 10 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 55

No. COMPARENDO	63-001-17931
INFRACTOR	CRISITIAN ANDRES CRUEL PEÑA
IDENTIFICACIÓN	1143972870
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	HOTEL INGLATERRA CALLE 15 No 18--43
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **604 del 10 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISITIAN ANDRES CRUEL PEÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1143972870** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISITIAN ANDRES CRUEL PEÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1143972870** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección HOTEL INGLATERRA CALLE 15 No 18--43 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISITIAN ANDRES CRUEL PEÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1143972870** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 604 del 10 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 56

No. COMPARENDO	63-001-20092
INFRACTOR	OSCAR HUMBERTO GONZALEZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1094919501
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO 7 DE AGOSTO MZ 13 CASA 26
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **603 del 10 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **OSCAR HUMBERTO GONZALEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094919501** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSCAR HUMBERTO GONZALEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094919501** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO 7 DE AGOSTO MZ 13 CASA 26 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OSCAR HUMBERTO GONZALEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094919501** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 603 del 10 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 57

No. COMPARENDO	63-001-19989
INFRACTOR	CARLOS ALBERTO ANGARITA RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	94486336
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE GIBRALTAR APTO 402
TELEFONO	3203929490
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **602 del 09 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ALBERTO ANGARITA RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94486336** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ALBERTO ANGARITA RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94486336** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE GIBRALTAR APTO 402 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ALBERTO ANGARITA RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94486336** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 602 del 09 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 58

No. COMPARENDO	63-001-18730
INFRACTOR	DIANA CATERINE TRIANA LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1094915695
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO EL SILENCIO MZ E CASA 8
TELEFONO	3002350763
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **601 del 09 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIANA CATERINE TRIANA LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094915695** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIANA CATERINE TRIANA LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094915695** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO EL SILENCIO MZ E CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIANA CATERINE TRIANA LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094915695** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 601 del 09 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 59

No. COMPARENDO	63-001-16210
INFRACTOR	JHONVER SANTACRUZ VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	94268531
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 8 No 21--16
TELEFONO	3127296026
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **600 del 09 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHONVER SANTACRUZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94268531** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHONVER SANTACRUZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94268531** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 8 No 21--16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHONVER SANTACRUZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94268531** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 600 del 09 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 60

No. COMPARENDO	63-001-19792
INFRACTOR	LEIDY BIBIANA SALAZAR TAPIERO
IDENTIFICACIÓN	1094881048
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 1 No 24--32. BARRIO LA ARBOLEDA
TELEFONO	3166780448
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **599 del 09 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LEIDY BIBIANA SALAZAR TAPIERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094881048** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (441,661)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LEIDY BIBIANA SALAZAR TAPIERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094881048** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (441,661)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 1 No 24--32. BARRIO LA ARBOLEDA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LEIDY BIBIANA SALAZAR TAPIERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094881048** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 599 del 09 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 61

No. COMPARENDO	63-001-20393
INFRACTOR	MARIA ALEJANDRA PALACIOS ANGULO
IDENTIFICACIÓN	29508900
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO EL DORADO MZ 2 CASA 54
TELEFONO	3106600435
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **598 del 09 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **MARIA ALEJANDRA PALACIOS ANGULO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29508900** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (441,661)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA ALEJANDRA PALACIOS ANGULO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29508900** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (441,661)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO EL DORADO MZ 2 CASA 54 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARIA ALEJANDRA PALACIOS ANGULO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29508900** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 598 del 09 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 62

No. COMPARENDO	63-001-20368
INFRACTOR	ANDRES FELIPE GONZALEZ MARIN
IDENTIFICACIÓN	1094964110
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 24 No 30-15. BARRIO BERLIN
TELEFONO	3153648342
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **597 del 09 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES FELIPE GONZALEZ MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964110** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE GONZALEZ MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964110** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 24 No 30-15. BARRIO BERLIN de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE GONZALEZ MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964110** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 597 del 09 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 63

No. COMPARENDO	63-001-17248
INFRACTOR	DUNY CORREA MERCHAN
IDENTIFICACIÓN	1094910021
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 8 No 10--11
TELEFONO	3113757931
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **358 del 07 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DUNY CORREA MERCHAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910021** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DUNY CORREA MERCHAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910021** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 8 No 10--11 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DUNY CORREA MERCHAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910021** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 358 del 07 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 64

No. COMPARENDO	63-001-14982
INFRACTOR	JIMMY MAURICIO VALENCIA PIEDRAHITA
IDENTIFICACIÓN	1094940171
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CORBONES MZ 2 CASA 3
TELEFONO	3104638093
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **360 del 03 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JIMMY MAURICIO VALENCIA PIEDRAHITA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940171** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JIMMY MAURICIO VALENCIA PIEDRAHITA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940171** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO CORBONES MZ 2 CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JIMMY MAURICIO VALENCIA PIEDRAHITA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940171** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 360 del 03 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 65

No. COMPARENDO	63-001-15669
INFRACTOR	JEISON ESTIVEN CORREA CORREA
IDENTIFICACIÓN	1088005753
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ALTOS DE LA CAPILLA MZ 4 CASA 18
TELEFONO	3133878255
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **400 del 06 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JEISON ESTIVEN CORREA CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088005753** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883,324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JEISON ESTIVEN CORREA CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088005753** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883,324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ALTOS DE LA CAPILLA MZ 4 CASA 18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JEISON ESTIVEN CORREA CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088005753** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 400 del 06 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 66

No. COMPARENDO	63-001-19061
INFRACTOR	KATHERINE TRUJILLO MANCO
IDENTIFICACIÓN	1094961907
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SANTA RITA MZ 14 CASA 8
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **401 del 06 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **KATHERINE TRUJILLO MANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961907** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (883,323)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **KATHERINE TRUJILLO MANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961907** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (883,323)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SANTA RITA MZ 14 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **KATHERINE TRUJILLO MANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961907** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 401 del 06 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 67

No. COMPARENDO	63-001-17830
INFRACTOR	ANDRES MAURICIO CORREA SOLORZANO
IDENTIFICACIÓN	1094958711
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 19 No 32-10 BARRIO MIRAFLOREZ
TELEFONO	3005537890
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **504 del 10 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES MAURICIO CORREA SOLORZANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958711** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES MAURICIO CORREA SOLORZANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958711** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 19 No 32-10 BARRIO MIRAFLOREZ de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES MAURICIO CORREA SOLORZANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958711** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 504 del 10 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 68

No. COMPARENDO	63-001-18132
INFRACTOR	JESUS DAVID TORRES MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1113311026
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SAN NICOLAS MZ 27 CASA 28
TELEFONO	3148037610
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **505 del 10 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JESUS DAVID TORRES MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1113311026** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JESUS DAVID TORRES MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1113311026** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SAN NICOLAS MZ 27 CASA 28 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JESUS DAVID TORRES MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1113311026** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 505 del 10 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 69

No. COMPARENDO	63-001-18751
INFRACTOR	ANDRES FELIPE GRISALES ANACONA
IDENTIFICACIÓN	1094968909
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 24 No 30 -15 . BARRIO POPULAR
TELEFONO	3145320385
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **511 del 10 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES FELIPE GRISALES ANACONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968909** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE GRISALES ANACONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968909** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 24 No 30 -15 . BARRIO POPULAR de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE GRISALES ANACONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968909** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 511 del 10 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 70

No. COMPARENDO	63-001-13288
INFRACTOR	LUIS FERNANDO RENDON RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1110446952
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LAS COLINAS MZ 2 CASA 12 SECTOR 5
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **548 del 04 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS FERNANDO RENDON RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1110446952** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (883,323)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO RENDON RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1110446952** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (883,323)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LAS COLINAS MZ 2 CASA 12 SECTOR 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS FERNANDO RENDON RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1110446952** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 548 del 04 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 71

No. COMPARENDO	63-001-17444
INFRACTOR	WILMER ALEXANDER OCHOA FLORES
IDENTIFICACIÓN	1071167078
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO COOPERATIVO MZ 3 CASA 1
TELEFONO	3162416503
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **581 del 08 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **WILMER ALEXANDER OCHOA FLORES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1071167078** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILMER ALEXANDER OCHOA FLORES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1071167078** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO COOPERATIVO MZ 3 CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **WILMER ALEXANDER OCHOA FLORES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1071167078** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 581 del 08 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 72

No. COMPARENDO	63-001-19137
INFRACTOR	JOSE YARLEY RODRIGUEZ ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1097407190
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO NUEVO ARMENIA MZ 5 CASA 1. ETAP 3
TELEFONO	3114184412
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **582 del 08 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE YARLEY RODRIGUEZ ORTIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097407190** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE YARLEY RODRIGUEZ ORTIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097407190** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO NUEVO ARMENIA MZ 5 CASA 1. ETAP 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE YARLEY RODRIGUEZ ORTIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097407190** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 582 del 08 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 73

No. COMPARENDO	63-001-18761
INFRACTOR	JHON FREDY HOLGUIN RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1094878701
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 18 No 02-17. FUNDADORES
TELEFONO	3136663145
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **583 del 08 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON FREDY HOLGUIN RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094878701** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON FREDY HOLGUIN RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094878701** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 18 No 02-17. FUNDADORES de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON FREDY HOLGUIN RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094878701** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 583 del 08 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 74

No. COMPARENDO	63-001-17450
INFRACTOR	LUIS ENRIQUE ACOSTA RIVAS
IDENTIFICACIÓN	7541051
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 14 No 12--23
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **585 del 08 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS ENRIQUE ACOSTA RIVAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7541051** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ENRIQUE ACOSTA RIVAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7541051** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 14 No 12--23 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS ENRIQUE ACOSTA RIVAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7541051** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 585 del 08 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 75

No. COMPARENDO	63-001-13309
INFRACTOR	LUIS CARLOS ROMERO ESCARRAGA
IDENTIFICACIÓN	18387627
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PATIO BONITO ALTO MZ B CASA 4
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **586 del 08 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS CARLOS ROMERO ESCARRAGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18387627** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS CARLOS ROMERO ESCARRAGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18387627** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO PATIO BONITO ALTO MZ B CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS CARLOS ROMERO ESCARRAGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18387627** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 586 del 08 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 76

No. COMPARENDO	63-001-17296
INFRACTOR	JUAN ANTONIO ROJAS OLAYA
IDENTIFICACIÓN	1094974093
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 18 CALLE 23 ESQUINA
TELEFONO	3122780276
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **588 del 09 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN ANTONIO ROJAS OLAYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974093** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN ANTONIO ROJAS OLAYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974093** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 18 CALLE 23 ESQUINA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN ANTONIO ROJAS OLAYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974093** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 588 del 09 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 77

No. COMPARENDO	63-001-18303
INFRACTOR	SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	1094962411
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GIRASOLES MZ 1 CASA 33 B
TELEFONO	3222919955
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **671 del 01 DE AGOSTO DE 2019**, impuso sanción de multa a **SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962411** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA UN PESOS M/CTE (364,581)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962411** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA UN PESOS M/CTE (364,581)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO GIRASOLES MZ 1 CASA 33 B de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962411** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 671 del 01 DE AGOSTO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 78

No. COMPARENDO	63-001-13571
INFRACTOR	ARISTOBULO GUERRERO CUCALON
IDENTIFICACIÓN	11830128
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 19 No 18-26
TELEFONO	3217889192
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **334 del 07 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ARISTOBULO GUERRERO CUCALON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 11830128** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARISTOBULO GUERRERO CUCALON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 11830128** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 19 No 18-26 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ARISTOBULO GUERRERO CUCALON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 11830128** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 334 del 07 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 79

No. COMPARENDO	63-001-19408
INFRACTOR	MARLON ABDUL CORDOBA ARENAS
IDENTIFICACIÓN	1005336994
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO BAMBUSA MZ I CASA 32
TELEFONO	3126071367
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **320 del 26 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **MARLON ABDUL CORDOBA ARENAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005336994** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARLON ABDUL CORDOBA ARENAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005336994** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO BAMBUSA MZ I CASA 32 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARLON ABDUL CORDOBA ARENAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005336994** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 320 del 26 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 80

No. COMPARENDO	63-001-16983
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO DIAZ GARCES
IDENTIFICACIÓN	1094934358
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA VIRGINIA MZ 12 CASA 6
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **333 del 07 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO DIAZ GARCES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934358** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO DIAZ GARCES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934358** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA VIRGINIA MZ 12 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO DIAZ GARCES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934358** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 333 del 07 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 81

No. COMPARENDO	63-001-16699
INFRACTOR	HARRISON JHOAN RAMIREZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1094924536
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GIBRALTAR MZ 18 CASA 3
TELEFONO	3215604077
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **354 del 03 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **HARRISON JHOAN RAMIREZ GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094924536** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HARRISON JHOAN RAMIREZ GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094924536** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO GIBRALTAR MZ 18 CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HARRISON JHOAN RAMIREZ GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094924536** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 354 del 03 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 82

No. COMPARENDO	63-001-16706
INFRACTOR	JOSE EVELIO LEON ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN	9809634
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CIUDAD JARDIN MZ 5 CASA 6
TELEFONO	3104490265
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **354 del 07 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE EVELIO LEON ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9809634** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE EVELIO LEON ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9809634** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO CIUDAD JARDIN MZ 5 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE EVELIO LEON ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9809634** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 354 del 07 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 83

No. COMPARENDO	63-001-7542
INFRACTOR	JUAN JOSE PINZON OTALVARO
IDENTIFICACIÓN	1005089562
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SAN FRANCISCO MZ B CASA 17
TELEFONO	3174635392
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **362 del 05 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN JOSE PINZON OTALVARO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005089562** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN JOSE PINZON OTALVARO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005089562** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SAN FRANCISCO MZ B CASA 17 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN JOSE PINZON OTALVARO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005089562** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 362 del 05 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 84

No. COMPARENDO	63-001-20256
INFRACTOR	CARLOS ALBERTO MONTES COLORADO
IDENTIFICACIÓN	9735938
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERTA 19 A No 26-71. BARRIO SALAZAR
TELEFONO	3235042796
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **540 del 14 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ALBERTO MONTES COLORADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9735938** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ALBERTO MONTES COLORADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9735938** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERTA 19 A No 26-71. BARRIO SALAZAR de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ALBERTO MONTES COLORADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9735938** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 540 del 14 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 85

No. COMPARENDO	63-001-18516
INFRACTOR	ELIANA ANDREA FERRERIRA TOVAR
IDENTIFICACIÓN	1094976564
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 39 CASA 6
TELEFONO	3162728054
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **541 del 14 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ELIANA ANDREA FERRERIRA TOVAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976564** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ELIANA ANDREA FERRERIRA TOVAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976564** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 39 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ELIANA ANDREA FERRERIRA TOVAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976564** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 541 del 14 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 86

No. COMPARENDO	63-001-20363
INFRACTOR	CRISTIAN LEANDRO MARTINEZ HOYOS
IDENTIFICACIÓN	1094904596
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PUERTO ESPEJO MZ 7 CASA 16
TELEFONO	3148190834
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **543 del 14 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN LEANDRO MARTINEZ HOYOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904596** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN LEANDRO MARTINEZ HOYOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904596** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO PUERTO ESPEJO MZ 7 CASA 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN LEANDRO MARTINEZ HOYOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904596** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 543 del 14 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 87

No. COMPARENDO	63-001-20363
INFRACTOR	CRISTIAN LEANDRO MARTINEZ HOYOS
IDENTIFICACIÓN	1094904596
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PUERTO ESPEJO MZ 7 CASA 16
TELEFONO	3148190834
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **542 del 14 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN LEANDRO MARTINEZ HOYOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904596** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN LEANDRO MARTINEZ HOYOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904596** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO PUERTO ESPEJO MZ 7 CASA 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN LEANDRO MARTINEZ HOYOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904596** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 542 del 14 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 88

No. COMPARENDO	63-001-13686
INFRACTOR	CRISTIAN EDUARDO VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094978870
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 16 CALLE 13
TELEFONO	3146640138
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **544 del 14 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN EDUARDO VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978870** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN EDUARDO VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978870** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 16 CALLE 13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN EDUARDO VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978870** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 544 del 14 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 89

No. COMPARENDO	63-001-12196
INFRACTOR	JUAN VICENTE LARGO CALVO
IDENTIFICACIÓN	9891595
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO EL RECREO MZ T CASA 16
TELEFONO	3015221484
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **550 del 14 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN VICENTE LARGO CALVO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9891595** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN VICENTE LARGO CALVO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9891595** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO EL RECREO MZ T CASA 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN VICENTE LARGO CALVO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9891595** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 550 del 14 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 89

No. COMPARENDO	63-001-20282
INFRACTOR	ALEXANDER VARGAS TORO
IDENTIFICACIÓN	1094968832
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO VILLA CLAUDIA MZ H CASA 8
TELEFONO	3213613155
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **551 del 14 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALEXANDER VARGAS TORO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968832** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEXANDER VARGAS TORO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968832** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO VILLA CLAUDIA MZ H CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEXANDER VARGAS TORO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968832** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 551 del 14 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 90

No. COMPARENDO	63-001-18774
INFRACTOR	YUDER CESPEDES HURTADO
IDENTIFICACIÓN	14466758
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	HOTEL TOSCANA CARRRERA 19 CALLE 18
TELEFONO	3132956066
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **552 del 14 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **YUDER CESPEDES HURTADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 14466758** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YUDER CESPEDES HURTADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 14466758** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección HOTEL TOSCANA CARRERA 19 CALLE 18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YUDER CESPEDES HURTADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 14466758** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 552 del 14 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 91

No. COMPARENDO	63-001-17565
INFRACTOR	JONNY HERNANDO TORO MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	1094945424
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PATIO BONITO MZ 8 CASA 29
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **400 del 06 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JONNY HERNANDO TORO MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945424** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONNY HERNANDO TORO MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945424** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PATIO BONITO MZ 8 CASA 29 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONNY HERNANDO TORO MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945424** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 400 del 06 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 92

No. COMPARENDO	63-001-15368
INFRACTOR	CARLOS ANDRES CORRALES BEDOYA
IDENTIFICACIÓN	1114094372
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 8 CASA 69
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **401 del 05 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ANDRES CORRALES BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1114094372** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ANDRES CORRALES BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1114094372** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE PINARES MZ 8 CASA 69 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ANDRES CORRALES BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1114094372** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 401 del 05 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 93

No. COMPARENDO	63-001-13483
INFRACTOR	MARIA DORY GOMEZ GALLO
IDENTIFICACIÓN	41414381
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 4 No 16--28. BARRIO GALAN
TELEFONO	3136693890
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **434 del 30 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **MARIA DORY GOMEZ GALLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41414381** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA DORY GOMEZ GALLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41414381** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 4 No 16--28. BARRIO GALAN de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARIA DORY GOMEZ GALLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41414381** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 434 del 30 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 94

No. COMPARENDO	63-001-17020
INFRACTOR	TOMAS FELIPE TORRES ALZATE
IDENTIFICACIÓN	1116250741
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO BELENCITO MZ K CASA 19
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **609 del 10 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **TOMAS FELIPE TORRES ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1116250741** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **TOMAS FELIPE TORRES ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1116250741** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO BELENCITO MZ K CASA 19 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **TOMAS FELIPE TORRES ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1116250741** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 609 del 10 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 95

No. COMPARENDO	63-001-16596
INFRACTOR	DIEGO FERNANDO RIOS
IDENTIFICACIÓN	9731937
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 15 No 16-38 CENTRO
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **608 del 10 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO FERNANDO RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9731937** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO FERNANDO RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9731937** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 15 No 16-38 CENTRO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO FERNANDO RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9731937** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 608 del 10 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 96

No. COMPARENDO	63-001-19133
INFRACTOR	CRISTIAN SALAZAR CAICEDO
IDENTIFICACIÓN	9739596
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PATIO BONITO MZ J CASA 35
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **611 del 10 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN SALAZAR CAICEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9739596** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN SALAZAR CAICEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9739596** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO PATIO BONITO MZ J CASA 35 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN SALAZAR CAICEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9739596** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 611 del 10 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 97

No. COMPARENDO	63-001-19149
INFRACTOR	WILLIAN STIVEN MEDINA BAHAMON
IDENTIFICACIÓN	1003812103
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 17 No 20--60
TELEFONO	3135093484
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **612 del 10 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **WILLIAN STIVEN MEDINA BAHAMON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1003812103** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILLIAN STIVEN MEDINA BAHAMON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1003812103** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 17 No 20--60 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **WILLIAN STIVEN MEDINA BAHAMON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1003812103** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 612 del 10 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 98

No. COMPARENDO	63-001-20004
INFRACTOR	JONATHAN STIVEN VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1097719406
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SANTA RITA CASA 9 INTERIOR 1 A
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **613 del 10 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JONATHAN STIVEN VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097719406** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONATHAN STIVEN VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097719406** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SANTA RITA CASA 9 INTERIOR 1 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONATHAN STIVEN VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097719406** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 613 del 10 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 99

No. COMPARENDO	63-001-16762
INFRACTOR	ELIANA DIAZ VALENZUELA
IDENTIFICACIÓN	41924839
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MONTEBLANCO ETAPA 4 MZ 6 No 24
TELEFONO	3108350145
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **614 del 10 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ELIANA DIAZ VALENZUELA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41924839** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (883,323)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ELIANA DIAZ VALENZUELA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41924839** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (883,323)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO MONTEBLANCO ETAPA 4 MZ 6 No 24 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ELIANA DIAZ VALENZUELA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41924839** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 614 del 10 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 100

No. COMPARENDO	63-001-8872
INFRACTOR	CARLOS FERNANDO SALAMANCA
IDENTIFICACIÓN	1094966239
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 21 A No 12--47
TELEFONO	3136965417
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **624 del 23 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS FERNANDO SALAMANCA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966239** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS FERNANDO SALAMANCA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966239** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 21 A No 12--47 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS FERNANDO SALAMANCA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966239** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 624 del 23 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 101

No. COMPARENDO	63-001-15575
INFRACTOR	JOSE ALFREDO SUAREZ TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	4372137
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	HOTEL INGLATERRA CALLE 15 CARRERA 19
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **461 del 05 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE ALFREDO SUAREZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4372137** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ALFREDO SUAREZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4372137** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección HOTEL INGLATERRA CALLE 15 CARRERA 19 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE ALFREDO SUAREZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4372137** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 461 del 05 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 102

No. COMPARENDO	63-001-18754
INFRACTOR	BREINER ANDREY MORENO MEDINA
IDENTIFICACIÓN	1007686747
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 20 No 29--57
TELEFONO	3116619954
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **625 del 23 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **BREINER ANDREY MORENO MEDINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007686747** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BREINER ANDREY MORENO MEDINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007686747** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 20 No 29--57 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BREINER ANDREY MORENO MEDINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007686747** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 625 del 23 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 103

No. COMPARENDO	63-001-14988
INFRACTOR	RICARDO ANDRES CASTAÑEDA MARULANDA
IDENTIFICACIÓN	109945022
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	QUINTAS DE LOS ANDES MZ 4 CASA 187
TELEFONO	3058545482
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **536 del 14 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **RICARDO ANDRES CASTAÑEDA MARULANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 109945022** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RICARDO ANDRES CASTAÑEDA MARULANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 109945022** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección QUINTAS DE LOS ANDES MZ 4 CASA 187 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RICARDO ANDRES CASTAÑEDA MARULANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 109945022** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 536 del 14 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 104

No. COMPARENDO	63-001-19798
INFRACTOR	JHON ALEXANDER VALENCIA LADINO
IDENTIFICACIÓN	1094893035
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO JUBILEO MZ 11 CASA 18
TELEFONO	3187879113
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **538 del 14 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON ALEXANDER VALENCIA LADINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094893035** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (441,661)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON ALEXANDER VALENCIA LADINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094893035** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (441,661)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO JUBILEO MZ 11 CASA 18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON ALEXANDER VALENCIA LADINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094893035** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 538 del 14 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 105

No. COMPARENDO	63-001-16093
INFRACTOR	JORGE ARMANDO BADILLO MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1017132912
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA ISABELA MZ 10 CASA 12
TELEFONO	3152434370
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **539 del 14 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ARMANDO BADILLO MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1017132912** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ARMANDO BADILLO MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1017132912** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA ISABELA MZ 10 CASA 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ARMANDO BADILLO MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1017132912** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 539 del 14 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 106

No. COMPARENDO	63-001-19774
INFRACTOR	ALEJANDRO HENAO MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1094970213
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO EL LIMONAR MZ 1 CASA 21 . ETAPA 3
TELEFONO	3234503417
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **478 del 07 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALEJANDRO HENAO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970213** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEJANDRO HENAO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970213** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO EL LIMONAR MZ 1 CASA 21 . ETAPA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEJANDRO HENAO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970213** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 478 del 07 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 107

No. COMPARENDO	63-001-6991
INFRACTOR	JONATHAN NARANJO GRAJALES
IDENTIFICACIÓN	109901557
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 26 CASA 32
TELEFONO	3137751416
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **610 del 10 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JONATHAN NARANJO GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 109901557** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONATHAN NARANJO GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 109901557** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 26 CASA 32 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONATHAN NARANJO GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 109901557** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 610 del 10 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 108

No. COMPARENDO	63-001-17372
INFRACTOR	OSMAN ALFONSO CORTES
IDENTIFICACIÓN	16600407
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SALVADOR ALLENDE CASA 83 B
TELEFONO	3148635731
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **308 del 14 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **OSMAN ALFONSO CORTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16600407** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSMAN ALFONSO CORTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16600407** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SALVADOR ALLENDE CASA 83 B de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OSMAN ALFONSO CORTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16600407** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 308 del 14 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 109

No. COMPARENDO	63-001-19200
INFRACTOR	JUAN DAVID GONZALEZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1004870602
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO VERACRUZ MX Q CASA 16
TELEFONO	3134852223
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **331 del 06 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN DAVID GONZALEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004870602** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DAVID GONZALEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004870602** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO VERACRUZ MX Q CASA 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DAVID GONZALEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004870602** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 331 del 06 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 110

No. COMPARENDO	63-001-18629
INFRACTOR	ANDERSON ANDRES RENDON SALCEDO
IDENTIFICACIÓN	1005253377
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO AURTETI MZ N CASA 29
TELEFONO	3113347636
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **383 del 26 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDERSON ANDRES RENDON SALCEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005253377** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDERSON ANDRES RENDON SALCEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005253377** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO AURTETI MZ N CASA 29 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDERSON ANDRES RENDON SALCEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005253377** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 383 del 26 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 111

No. COMPARENDO	63-001-16591
INFRACTOR	ADEYNE ARBOLEDA SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	41926868
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 17 No 16-53
TELEFONO	3148263656
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **167 del 07 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ADEYNE ARBOLEDA SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41926868** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ADEYNE ARBOLEDA SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41926868** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 17 No 16-53 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ADEYNE ARBOLEDA SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41926868** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 167 del 07 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 112

No. COMPARENDO	63-001-16347
INFRACTOR	MICHAEL DANIEL QUINTERO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1094949044
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO NUEVO ARMENIA 3 MZ F CASA 23
TELEFONO	3117182200
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **92 del 20 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **MICHAEL DANIEL QUINTERO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094949044** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MICHAEL DANIEL QUINTERO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094949044** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO NUEVO ARMENIA 3 MZ F CASA 23 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MICHAEL DANIEL QUINTERO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094949044** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 92 del 20 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 113

No. COMPARENDO	63-001-17552
INFRACTOR	EDWIN ANDRES RIOS ARANGO
IDENTIFICACIÓN	1094956313
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA GRECIA MZ 34 CASA 10
TELEFONO	3137240139
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **154 del 06 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **EDWIN ANDRES RIOS ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956313** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDWIN ANDRES RIOS ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956313** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA GRECIA MZ 34 CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EDWIN ANDRES RIOS ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956313** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 154 del 06 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 114

No. COMPARENDO	63-001-17630
INFRACTOR	JOHAN ALFREDO CASTELLANOS MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1094954412
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LINDARAJA MZ 9 CASA 4
TELEFONO	3222406580
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **61 del 14 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHAN ALFREDO CASTELLANOS MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954412** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHAN ALFREDO CASTELLANOS MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954412** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LINDARAJA MZ 9 CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHAN ALFREDO CASTELLANOS MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954412** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 61 del 14 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 115

No. COMPARENDO	63-001-17309
INFRACTOR	KEVIN STIVEN DIAZ PESCADOR
IDENTIFICACIÓN	1094978970
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 2 CASA 11
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **153 del 06 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **KEVIN STIVEN DIAZ PESCADOR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978970** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **KEVIN STIVEN DIAZ PESCADOR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978970** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 2 CASA 11 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **KEVIN STIVEN DIAZ PESCADOR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978970** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 153 del 06 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 116

No. COMPARENDO	63-001-16619
INFRACTOR	SEBASTIAN DUQUE LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1094943895
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 12 No 1 NORTE 125. FUNDADORES
TELEFONO	3146508922
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **161 del 07 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **SEBASTIAN DUQUE LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943895** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SEBASTIAN DUQUE LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943895** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 12 No 1 NORTE 125. FUNDADORES de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SEBASTIAN DUQUE LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943895** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 161 del 07 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 117

No. COMPARENDO	63-001-19262
INFRACTOR	VICTOR ALFONSO LONDOÑO ZULETA
IDENTIFICACIÓN	1094943136
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/GENESIS MZ P CASA 4B
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **260 del 27 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **VICTOR ALFONSO LONDOÑO ZULETA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943136** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VICTOR ALFONSO LONDOÑO ZULETA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943136** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/GENESIS MZ P CASA 4B de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **VICTOR ALFONSO LONDOÑO ZULETA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943136** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 260 del 27 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 118

No. COMPARENDO	63-00-9141
INFRACTOR	NICOLAS MONTERO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094974857
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LOS ALMENDROS MZ C CASA 1
TELEFONO	3137503449
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **169 del 07 DE MARZO 2019**, impuso sanción de multa a **NICOLAS MONTERO RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974857** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NICOLAS MONTERO RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974857** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LOS ALMENDROS MZ C CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NICOLAS MONTERO RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974857** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 169 del 07 DE MARZO 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 119

No. COMPARENDO	63-001-17809
INFRACTOR	VIVIANA LICETH MORA FORERO
IDENTIFICACIÓN	41956712
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LOS ALAMOS CRA 21A NRO 11A-32
TELEFONO	3157465610
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **204 del 14 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **VIVIANA LICETH MORA FORERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41956712** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VIVIANA LICETH MORA FORERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41956712** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LOS ALAMOS CRA 21A NRO 11A-32 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **VIVIANA LICETH MORA FORERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41956712** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 204 del 14 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 120

No. COMPARENDO	63-001-17957
INFRACTOR	SANDRA MILENA MUÑOZ CLAVIJO
IDENTIFICACIÓN	41954351
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/JARDINES DEL EDEN MZ 1 CASO 12
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **165 del 07 DE MARZO 2019**, impuso sanción de multa a **SANDRA MILENA MUÑOZ CLAVIJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41954351** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANDRA MILENA MUÑOZ CLAVIJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41954351** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/JARDINES DEL EDEN MZ 1 CASO 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SANDRA MILENA MUÑOZ CLAVIJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41954351** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 165 del 07 DE MARZO 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 121

No. COMPARENDO	63-001-1307
INFRACTOR	CRISTHIAN CAMILO POLOCHE MONTILLA
IDENTIFICACIÓN	1010091969
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/MANUELA BELTRAN MZ A CASA 5
TELEFONO	3116097765
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **171 del 07 DE MARZO 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTHIAN CAMILO POLOCHE MONTILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010091969** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTHIAN CAMILO POLOCHE MONTILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010091969** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/MANUELA BELTRAN MZ A CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTHIAN CAMILO POLOCHE MONTILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010091969** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 171 del 07 DE MARZO 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 122

No. COMPARENDO	63-001-20315
INFRACTOR	FABIO HERNAN CASTAÑO BUITRAGO
IDENTIFICACIÓN	7556135
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/QUINDIO CALLE 30 NRO 31OC-17
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **332 del 07 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **FABIO HERNAN CASTAÑO BUITRAGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7556135** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FABIO HERNAN CASTAÑO BUITRAGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7556135** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/QUINDIO CALLE 30 NRO 310C-17 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FABIO HERNAN CASTAÑO BUITRAGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7556135** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 332 del 07 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 123

No. COMPARENDO	63-001-19069
INFRACTOR	JAIME ANDRES URIBE SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1094953302
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/PATIO BONITO ALTO MZ O CASA 42
TELEFONO	3226312066
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **315 del 26 DE ABRIL 2019**, impuso sanción de multa a **JAIME ANDRES URIBE SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094953302** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAIME ANDRES URIBE SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094953302** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/PATIO BONITO ALTO MZ O CASA 42 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JAIME ANDRES URIBE SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094953302** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 315 del 26 DE ABRIL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 124

No. COMPARENDO	63-001-16946
INFRACTOR	DANIEL ALEXANDER SALAMANCA C.
IDENTIFICACIÓN	1094902457
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 66A NRO 10-16
TELEFONO	3218890853
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **41 del 04 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DANIEL ALEXANDER SALAMANCA C.** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902457** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIEL ALEXANDER SALAMANCA C.** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902457** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 66A NRO 10-16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIEL ALEXANDER SALAMANCA C.** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902457** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 41 del 04 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 125

No. COMPARENDO	63-001-17461
INFRACTOR	GIOVANNY VALENCIA MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1006373164
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LAS DELICOAS CRA 15 NRO 4-28
TELEFONO	3134438518
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **200 del 12 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **GIOVANNY VALENCIA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006373164** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GIOVANNY VALENCIA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006373164** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LAS DELICOAS CRA 15 NRO 4-28 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GIOVANNY VALENCIA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006373164** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 200 del 12 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 126

No. COMPARENDO	63-001-18401
INFRACTOR	BERNARDO MONTOYA ALZATE
IDENTIFICACIÓN	1094924240
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/BOSQUES VILLA LILIANA NRO 42
TELEFONO	3126561357
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **189 del 11 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **BERNARDO MONTOYA ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094924240** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BERNARDO MONTOYA ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094924240** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/BOSQUES VILLA LILIANA NRO 42 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BERNARDO MONTOYA ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094924240** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 189 del 11 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 127

No. COMPARENDO	63-001-15607
INFRACTOR	DIEGO CUELLAR RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1117541878
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/GIBRALTAR MZ 6 CASA 2
TELEFONO	3137903354
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **163 del 07 DE MARZO 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO CUELLAR RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1117541878** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO CUELLAR RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1117541878** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/GIBRALTAR MZ 6 CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO CUELLAR RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1117541878** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 163 del 07 DE MARZO 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 128

No. COMPARENDO	63-001-17856
INFRACTOR	DANIEL SANTIAGO MURIEL ESTRADA
IDENTIFICACIÓN	1094969853
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LAURELES EDF OZONO TORRE I APT 904
TELEFONO	3183725718
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **172 del 07 DE MARZO 2019**, impuso sanción de multa a **DANIEL SANTIAGO MURIEL ESTRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969853** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIEL SANTIAGO MURIEL ESTRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969853** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LAURELES EDF OZONO TORRE I APT 904 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIEL SANTIAGO MURIEL ESTRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969853** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 172 del 07 DE MARZO 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 129

No. COMPARENDO	63-001-17858
INFRACTOR	DANIEL SANTIAGO MURIEL ESTRADA
IDENTIFICACIÓN	1094969853
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LAURELES EDF OZONO TORRE I APT 904
TELEFONO	3183725718
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **180 del 08 DE MARZO 2019**, impuso sanción de multa a **DANIEL SANTIAGO MURIEL ESTRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969853** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIEL SANTIAGO MURIEL ESTRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969853** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LAURELES EDF OZONO TORRE I APT 904 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIEL SANTIAGO MURIEL ESTRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969853** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 180 del 08 DE MARZO 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 130

No. COMPARENDO	63-001-15672
INFRACTOR	JUAN CAMILO BUSTAMANTE
IDENTIFICACIÓN	1094969559
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LAS BRISAS II CASA 18
TELEFONO	3148625253
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **393 del 22 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CAMILO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969559** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CAMILO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969559** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LAS BRISAS II CASA 18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969559** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 393 del 22 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 131

No. COMPARENDO	63-001-18835
INFRACTOR	NORBHEY HERRERA OQUEDO
IDENTIFICACIÓN	7546188
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/NUEVA BRASILIA MZ 7 CASA 22
TELEFONO	3117815899
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **326 del 29 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **NORBHEY HERRERA OQUEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7546188** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NORBHEY HERRERA OQUEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7546188** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/NUEVA BRASILIA MZ 7 CASA 22 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NORBAY HERRERA OQUEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7546188** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 326 del 29 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 132

No. COMPARENDO	63-001-19733
INFRACTOR	RUBEN ARNOBIS PATIÑO CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	9773402
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 19A NRO 5-40
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **323 del 29 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **RUBEN ARNOBIS PATIÑO CASTILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773402** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RUBEN ARNOBIS PATIÑO CASTILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773402** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 19A NRO 5-40 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RUBEN ARNOBIS PATIÑO CASTILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773402** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 323 del 29 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 133

No. COMPARENDO	63-001-20310
INFRACTOR	DANNY ALEJANDRO ABRIL MARIN
IDENTIFICACIÓN	80733649
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/VILLA LILIANA MA T CASA 23
TELEFONO	3114265682
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **318 del 26 DE ABRIL 2019**, impuso sanción de multa a **DANNY ALEJANDRO ABRIL MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 80733649** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANNY ALEJANDRO ABRIL MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 80733649** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/VILLA LILIANA MA T CASA 23 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANNY ALEJANDRO ABRIL MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 80733649** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 318 del 26 DE ABRIL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 134

No. COMPARENDO	63-001-19464
INFRACTOR	ESTEFANIA LOAIZA CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1094952037
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ALDEA BLOQUE 4 APTO 401
TELEFONO	3145376410
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **330 del 02 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ESTEFANIA LOAIZA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952037** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ESTEFANIA LOAIZA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952037** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ALDEA BLOQUE 4 APTO 401 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ESTEFANIA LOAIZA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952037** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 330 del 02 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 135

No. COMPARENDO	63-001-12899
INFRACTOR	CARLOS MARIO HURTADO ISAZA
IDENTIFICACIÓN	1094966372
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/VILLA JIMENA MZ C NRO 16
TELEFONO	3235937673
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **297 del 22 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS MARIO HURTADO ISAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966372** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS MARIO HURTADO ISAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966372** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/VILLA JIMENA MZ C NRO 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS MARIO HURTADO ISAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966372** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 297 del 22 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 136

No. COMPARENDO	63-001-20303
INFRACTOR	DAVID ESTEBAN SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	1094943909
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/GRANADA CRA 23D NUMERO 11-43
TELEFONO	3107107579
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **288 del 17 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **DAVID ESTEBAN SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943909** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DAVID ESTEBAN SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943909** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/GRANADA CRA 23D NUMERO 11-43 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DAVID ESTEBAN SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943909** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 288 del 17 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 137

No. COMPARENDO	63-001-19449
INFRACTOR	JOSSIE STUICA RUEDA CAICEDO
IDENTIFICACIÓN	1094964386
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LAS AMERICAS CALLE 21 NRO 35-05
TELEFONO	3134381238
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **286 del 17 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSSIE STUICA RUEDA CAICEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964386** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSSIE STUICA RUEDA CAICEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964386** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LAS AMERICAS CALLE 21 NRO 35-05 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSSIE STUICA RUEDA CAICEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964386** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 286 del 17 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 138

No. COMPARENDO	63-001-20308
INFRACTOR	ALIRIO CRUZ OVIEDO
IDENTIFICACIÓN	7558657
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA PATRIA MZ 33 NRO 8
TELEFONO	3218549993
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **289 del 17 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALIRIO CRUZ OVIEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7558657** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALIRIO CRUZ OVIEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7558657** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LA PATRIA MZ 33 NRO 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALIRIO CRUZ OVIEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7558657** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 289 del 17 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 139

No. COMPARENDO	63-001-15995
INFRACTOR	STEWART ARLEX JOJOA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1004916496
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA ADIELA MZ 9 CASA 17
TELEFONO	3135241596
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **285 del 17 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **STEWART ARLEX JOJOA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004916496** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **STEWART ARLEX JOJOA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004916496** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LA ADIELA MZ 9 CASA 17 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **STEWART ARLEX JOJOA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004916496** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 285 del 17 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 140

No. COMPARENDO	63-001-19930
INFRACTOR	CARLOS JULIO VILLANUEVA QUIROZ
IDENTIFICACIÓN	1094887524
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 28 NRO 22-64
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **283 del 17 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS JULIO VILLANUEVA QUIROZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094887524** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS JULIO VILLANUEVA QUIROZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094887524** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 28 NRO 22-64 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS JULIO VILLANUEVA QUIROZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094887524** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 283 del 17 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 141

No. COMPARENDO	63-001-19808
INFRACTOR	ROSEMBER ARIAS HERRERA
IDENTIFICACIÓN	7545220
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 36 NRO 36 NRO 27-51
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **281 del 17 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **ROSEMBER ARIAS HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7545220** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ROSEMBER ARIAS HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7545220** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 36 NRO 36 NRO 27-51 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ROSEMBER ARIAS HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7545220** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 281 del 17 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 142

No. COMPARENDO	63-001-18861
INFRACTOR	YHON STIVEN GARCIA OCAMPO
IDENTIFICACIÓN	1094920383
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/RECREO BAJO MZ T CASA 8
TELEFONO	3147950608
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **282 del 17 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **YHON STIVEN GARCIA OCAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094920383** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YHON STIVEN GARCIA OCAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094920383** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/RECREO BAJO MZ T CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YHON STIVEN GARCIA OCAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094920383** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 282 del 17 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 143

No. COMPARENDO	63-001-19596
INFRACTOR	JHOAN MIGUEL CADENA OCAMPO
IDENTIFICACIÓN	1094979248
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CONJUNTO VILLA ALEJANDRA APT 301
TELEFONO	3216333702
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **328 del 30 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHOAN MIGUEL CADENA OCAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094979248** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHOAN MIGUEL CADENA OCAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094979248** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CONJUNTO VILLA ALEJANDRA APT 301 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHOAN MIGUEL CADENA OCAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094979248** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 328 del 30 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 144

No. COMPARENDO	63-001-19981
INFRACTOR	YEISON STIVEN CORREA CORREA
IDENTIFICACIÓN	1088005753
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/GIRASOLES MZ 2 CASA 3B
TELEFONO	3136878253
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **270 del 29 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **YEISON STIVEN CORREA CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088005753** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YEISON STIVEN CORREA CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088005753** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/GIRASOLES MZ 2 CASA 3B de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YEISON STIVEN CORREA CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088005753** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 270 del 29 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 145

No. COMPARENDO	63-001-12893
INFRACTOR	JOSE RONALDO GRIJALBA QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1094894076
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/MONTEVIDEO MAZ 13A NRO 5
TELEFONO	3233469333
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **264 del 29 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE RONALDO GRIJALBA QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094894076** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE RONALDO GRIJALBA QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094894076** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/MONTEVIDEO MAZ 13A NRO 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE RONALDO GRIJALBA QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094894076** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 264 del 29 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 146

No. COMPARENDO	63-001-17995
INFRACTOR	CRISTIAN DAVID TRUJILLO MSRIN
IDENTIFICACIÓN	1007757396
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ MZ E CASA 1
TELEFONO	3116379086
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **170 del 07 DE MARZO 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN DAVID TRUJILLO MSRIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007757396** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN DAVID TRUJILLO MSRIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007757396** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ MZ E CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN DAVID TRUJILLO MSRIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007757396** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 170 del 07 DE MARZO 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 147

No. COMPARENDO	63-001-19338
INFRACTOR	FRANKIN EXTUAR TORRES VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1010080577
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/BELEN MZ C CASA 29
TELEFONO	3206112782
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **233 del 21 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **FRANKIN EXTUAR TORRES VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010080577** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FRANKIN EXTUAR TORRES VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010080577** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/BELEN MZ C CASA 29 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FRANKIN EXTUAR TORRES VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010080577** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 233 del 21 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 148

No. COMPARENDO	63-001-18598
INFRACTOR	JORMAN FELIPE SEPULVEDA SALGADO
IDENTIFICACIÓN	1112766642
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/BELLA VISTA CALLE 1 NRO 70-17
TELEFONO	3187726283
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **290 del 22 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORMAN FELIPE SEPULVEDA SALGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1112766642** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORMAN FELIPE SEPULVEDA SALGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1112766642** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/BELLA VISTA CALLE 1 NRO 70-17 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORMAN FELIPE SEPULVEDA SALGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1112766642** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 290 del 22 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 149

No. COMPARENDO	63-001-19701
INFRACTOR	JHON ANDERSON RUBIO GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	1092345322
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA PATRIA MZ 5L CASA 15
TELEFONO	3108977124
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **243 del 21 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON ANDERSON RUBIO GUERRERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1092345322** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON ANDERSON RUBIO GUERRERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1092345322** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LA PATRIA MZ 5L CASA 15 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON ANDERSON RUBIO GUERRERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1092345322** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 243 del 21 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 150

No. COMPARENDO	63-001-18893
INFRACTOR	MIGUEL ANGEL GUZMAN GAONA
IDENTIFICACIÓN	1094966949
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/VILLA CAROLINA MZ F NRO 19-02
TELEFONO	3122914542
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **296 del 22 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **MIGUEL ANGEL GUZMAN GAONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966949** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIGUEL ANGEL GUZMAN GAONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966949** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/VILLA CAROLINA MZ F NRO 19-02 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MIGUEL ANGEL GUZMAN GAONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966949** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 296 del 22 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 151

No. COMPARENDO	63-001-19608
INFRACTOR	JOSE ARCADIO YEPES RIOS
IDENTIFICACIÓN	9735125
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA FACHADA MZ 20 CASA 10
TELEFONO	3158548506
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **294 del 22 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE ARCADIO YEPES RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9735125** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ARCADIO YEPES RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9735125** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LA FACHADA MZ 20 CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE ARCADIO YEPES RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9735125** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 294 del 22 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 152

No. COMPARENDO	63-001-19114
INFRACTOR	NESTOR IVAN FRANCO DUQUE
IDENTIFICACIÓN	1094950590
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/CORBONES CRA 24A NRO 16-20
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **247 del 26 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **NESTOR IVAN FRANCO DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094950590** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NESTOR IVAN FRANCO DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094950590** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/CORBONES CRA 24A NRO 16-20 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NESTOR IVAN FRANCO DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094950590** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 247 del 26 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 153

No. COMPARENDO	63-001-13365
INFRACTOR	SANTIAGO BOLIVAR OVIEDO
IDENTIFICACIÓN	1094965917
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ GAITAN CARRERA 33 NRO 19-03
TELEFONO	3147125839
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **254 del 26 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **SANTIAGO BOLIVAR OVIEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965917** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANTIAGO BOLIVAR OVIEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965917** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ GAITAN CARRERA 33 NRO 19-03 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SANTIAGO BOLIVAR OVIEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965917** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 254 del 26 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 154

No. COMPARENDO	63-001-18377
INFRACTOR	JHON ANDERSON ZAMUDIO GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	1094885221
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA CECILIA MZ 27 NRO 8
TELEFONO	3127851522
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **173 del 07 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON ANDERSON ZAMUDIO GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094885221** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON ANDERSON ZAMUDIO GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094885221** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LA CECILIA MZ 27 NRO 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON ANDERSON ZAMUDIO GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094885221** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 173 del 07 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 155

No. COMPARENDO	63-001-18699
INFRACTOR	BRAYAN ESTEVEN ZULETA VALLEJO
IDENTIFICACIÓN	1097728911
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	POPORO APARTAMENTO 202 TORRE 3
TELEFONO	3135433489
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **346 del 15 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRAYAN ESTEVEN ZULETA VALLEJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097728911** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRAYAN ESTEVEN ZULETA VALLEJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097728911** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección POPORO APARTAMENTO 202 TORRE 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRAYAN ESTEVEN ZULETA VALLEJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097728911** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 346 del 15 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 156

No. COMPARENDO	63-001-17938
INFRACTOR	LUIS FELIPE MILLARES ARIAS
IDENTIFICACIÓN	1193521650
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LAS COLINAS MZ 2 SECTOR 4 CASA2
TELEFONO	3188022140
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **312 del 25 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS FELIPE MILLARES ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193521650** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FELIPE MILLARES ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193521650** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ LAS COLINAS MZ 2 SECTOR 4 CASA2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS FELIPE MILLARES ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193521650** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 312 del 25 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 157

No. COMPARENDO	63-001-20177
INFRACTOR	NELVER GOMEZ BETANCOURT
IDENTIFICACIÓN	1094944193
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA PATRIA MZ 46 CASA 9
TELEFONO	3135629619
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **295 del 22 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **NELVER GOMEZ BETANCOURT** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944193** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NELVER GOMEZ BETANCOURT** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944193** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LA PATRIA MZ 46 CASA 9 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NELVER GOMEZ BETANCOURT** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944193** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 295 del 22 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 158

No. COMPARENDO	63-001-18673
INFRACTOR	YANCARLOS TRUJILLO GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	1010071907
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA ARBOLEDA CALLE 3 NRO 24-40
TELEFONO	3217502378
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **287 del 17 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **YANCARLOS TRUJILLO GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010071907** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YANCARLOS TRUJILLO GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010071907** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LA ARBOLEDA CALLE 3 NRO 24-40 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YANCARLOS TRUJILLO GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010071907** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 287 del 17 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 159

No. COMPARENDO	63-001-20278
INFRACTOR	JHEFERSON LOPEZ RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	1094937772
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/GIRASOLES MZ 2 CASA 9A
TELEFONO	3205231823
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **321 del 26 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHEFERSON LOPEZ RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937772** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHEFERSON LOPEZ RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937772** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/GIRASOLES MZ 2 CASA 9A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHEFERSON LOPEZ RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937772** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 321 del 26 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 160

No. COMPARENDO	63-001-18294
INFRACTOR	ESTEFANNY BUITRAGO ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN	1010077993
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/MONTE BLANCO MZ M CASA 9
TELEFONO	3042076330
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **329 del 02 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ESTEFANNY BUITRAGO ESCOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010077993** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ESTEFANNY BUITRAGO ESCOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010077993** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/MONTE BLANCO MZ M CASA 9 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ESTEFANNY BUITRAGO ESCOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010077993** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 329 del 02 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 161

No. COMPARENDO	63-001-20388
INFRACTOR	BRAINER STEVEN GAVIRIA
IDENTIFICACIÓN	1005094823
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/BELEN MZ C CASA 28
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **327 del 29 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRAINER STEVEN GAVIRIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094823** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRAINER STEVEN GAVIRIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094823** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/BELEN MZ C CASA 28 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRAINER STEVEN GAVIRIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094823** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 327 del 29 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 162

No. COMPARENDO	63-001-20580
INFRACTOR	JONATHAN FERNANDO LOPEZ RIVAS
IDENTIFICACIÓN	1094978105
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA PATRIA MZ 12 CASA 21
TELEFONO	3229010387
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **491 del 11 DE OCTUBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JONATHAN FERNANDO LOPEZ RIVAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978105** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONATHAN FERNANDO LOPEZ RIVAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978105** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LA PATRIA MZ 12 CASA 21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONATHAN FERNANDO LOPEZ RIVAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978105** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 491 del 11 DE OCTUBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 163

No. COMPARENDO	63-001-6652
INFRACTOR	YEIDY PAOLA VANEGAS TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	1094958593
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/VILLA ANGELA CARRERA 43 NRO30-48
TELEFONO	3178253210
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **607 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **YEIDY PAOLA VANEGAS TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958593** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YEIDY PAOLA VANEGAS TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958593** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/VILLA ANGELA CARRERA 43 NRO30-48 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YEIDY PAOLA VANEGAS TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958593** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 607 del 19 DE DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 164

No. COMPARENDO	63-001-18218
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO ROMERO ROMERO
IDENTIFICACIÓN	1094896816
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 22A NRO 11A-05
TELEFONO	3104125746
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **446 del 28 DE AGOSTO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO ROMERO ROMERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896816** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO ROMERO ROMERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896816** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 22A NRO 11A-05 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO ROMERO ROMERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896816** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 446 del 28 DE AGOSTO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 165

No. COMPARENDO	63-001-18722
INFRACTOR	JHON STIVEN BARRERO PIRAQUIVE
IDENTIFICACIÓN	1004826326
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/VILLA ANDREA MZ 36 NRO 33-18
TELEFONO	3206336567
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **384 del 14 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON STIVEN BARRERO PIRAQUIVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004826326** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON STIVEN BARRERO PIRAQUIVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004826326** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/VILLA ANDREA MZ 36 NRO 33-18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON STIVEN BARRERO PIRAQUIVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004826326** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 384 del 14 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 166

No. COMPARENDO	63-001-13442
INFRACTOR	JORGE LUIS BETANCURT MARQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1098312343
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 27 NRO 20-37
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **417 del 18 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE LUIS BETANCURT MARQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1098312343** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE LUIS BETANCURT MARQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1098312343** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 27 NRO 20-37 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE LUIS BETANCURT MARQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1098312343** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 417 del 18 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 167

No. COMPARENDO	63-001-19991
INFRACTOR	HECTOR FABIO TORCHEZ VILLAMIL
IDENTIFICACIÓN	16926251
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/EL RECREO CASA 47A
TELEFONO	3148243000
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **444 del 28 DE AGOSTO DE 2019**, impuso sanción de multa a **HECTOR FABIO TORCHEZ VILLAMIL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16926251** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HECTOR FABIO TORCHEZ VILLAMIL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16926251** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/EL RECREO CASA 47A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HECTOR FABIO TORCHEZ VILLAMIL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16926251** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 444 del 28 DE AGOSTO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 168

No. COMPARENDO	63-001-19882
INFRACTOR	JUAN CARLOS CANTOR DELGADO
IDENTIFICACIÓN	9734127
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LOS CAMBULOS CARRERA 28 NRO 35
TELEFONO	7401101
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **376 del 07 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CARLOS CANTOR DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9734127** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CARLOS CANTOR DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9734127** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LOS CAMBULOS CARRERA 28 NRO 35 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CARLOS CANTOR DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9734127** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 376 del 07 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 169

No. COMPARENDO	63-001-19643
INFRACTOR	JOSE GILVER BOTERO QUEBRADA
IDENTIFICACIÓN	1093217286
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA VIRGINIA MZ 10 CASA 14
TELEFONO	3203471620
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **373 del 29 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE GILVER BOTERO QUEBRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1093217286** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE GILVER BOTERO QUEBRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1093217286** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LA VIRGINIA MZ 10 CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE GILVER BOTERO QUEBRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1093217286** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 373 del 29 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 170

No. COMPARENDO	63-001-6622
INFRACTOR	JYESUS STIVEN PEREZ VILLA
IDENTIFICACIÓN	1094973158
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/QUINDOS MZ E CASA 5
TELEFONO	3017806589
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **372 del 29 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JYESUS STIVEN PEREZ VILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973158** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JYESUS STIVEN PEREZ VILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973158** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/QUINDOS MZ E CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JYESUS STIVEN PEREZ VILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973158** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 372 del 29 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 171

No. COMPARENDO	63-001-15798
INFRACTOR	CARLOS ALBERTO ZAPATA VELEZ
IDENTIFICACIÓN	7560768
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/MONTEVIDEO MZ 12 CASA 6
TELEFONO	7357001
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **440 del 26 DE AGOSTO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ALBERTO ZAPATA VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7560768** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ALBERTO ZAPATA VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7560768** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/MONTEVIDEO MZ 12 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ALBERTO ZAPATA VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7560768** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 440 del 26 DE AGOSTO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 172

No. COMPARENDO	63-001-13289
INFRACTOR	JORGE IVAN ORTIZ TANGARIFE
IDENTIFICACIÓN	1094934123
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LAS COLINAS MZ 3 SECTOR 8 CASA 12
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **349 del 17 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE IVAN ORTIZ TANGARIFE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934123** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE IVAN ORTIZ TANGARIFE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934123** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LAS COLINAS MZ 3 SECTOR 8 CASA 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE IVAN ORTIZ TANGARIFE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934123** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 349 del 17 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 173

No. COMPARENDO	63-001-13661
INFRACTOR	CARLOS JULIO MUÑOZ CEBALLOS
IDENTIFICACIÓN	1010075083
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ACACIAS BAJO MZ E CASA 3
TELEFONO	3223234041
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **420 del 18 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS JULIO MUÑOZ CEBALLOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010075083** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS JULIO MUÑOZ CEBALLOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010075083** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ACACIAS BAJO MZ E CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS JULIO MUÑOZ CEBALLOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010075083** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 420 del 18 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 174

No. COMPARENDO	63-001-17419
INFRACTOR	JONATHAN GRISALES JEMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1094905704
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ZULDEMAYDA MZ 11 CASA 2
TELEFONO	3127227041
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **439 del 26 DE AGOSTO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JONATHAN GRISALES JEMENEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094905704** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONATHAN GRISALES JEMENEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094905704** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ZULDEMAYDA MZ 11 CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONATHAN GRISALES JEMENEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094905704** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 439 del 26 DE AGOSTO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 175

No. COMPARENDO	63-001-11170
INFRACTOR	JHON FREDY BAQUERO FRANCO
IDENTIFICACIÓN	1094888166
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/MARIA CRISTINA MZ H CASA 8
TELEFONO	3148797592
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **435 del 13 DE AGOSTO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON FREDY BAQUERO FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094888166** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON FREDY BAQUERO FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094888166** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/MARIA CRISTINA MZ H CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON FREDY BAQUERO FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094888166** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 435 del 13 DE AGOSTO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 176

No. COMPARENDO	63-001-14518
INFRACTOR	JONATAN JULIAN ZABALA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1097396780
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA UNION MZ 19 CASA 9
TELEFONO	3137436666
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **405 del 02 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JONATAN JULIAN ZABALA LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097396780** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONATAN JULIAN ZABALA LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097396780** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LA UNION MZ 19 CASA 9 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONATAN JULIAN ZABALA LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097396780** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 405 del 02 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 177

No. COMPARENDO	63-001-12749
INFRACTOR	LUIS MIGUEL LONDOÑO GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	1094950837
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA MILAGROSA MZ 4 CASA 3
TELEFONO	3148803741
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **410 del 03 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS MIGUEL LONDOÑO GUERRERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094950837** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS MIGUEL LONDOÑO GUERRERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094950837** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LA MILAGROSA MZ 4 CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS MIGUEL LONDOÑO GUERRERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094950837** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 410 del 03 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 178

No. COMPARENDO	63-001-19888
INFRACTOR	CARLOS MARIO TAPASCO LADINO
IDENTIFICACIÓN	1094901240
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 6 NRO 21-14
TELEFONO	3194299749
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **399 del 18 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS MARIO TAPASCO LADINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901240** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS MARIO TAPASCO LADINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901240** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 6 NRO 21-14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS MARIO TAPASCO LADINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901240** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 399 del 18 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 179

No. COMPARENDO	63-001-16905
INFRACTOR	LESVIA FAJARDO SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	41893879
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LOS NARANJOS CALLE 50B NRO 29-08
TELEFONO	3217926138
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **381 del 10 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LESVIA FAJARDO SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41893879** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LESVIA FAJARDO SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41893879** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LOS NARANJOS CALLE 50B NRO 29-08 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LESVIA FAJARDO SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41893879** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 381 del 10 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 180

No. COMPARENDO	63-001-17421
INFRACTOR	DANNY ALBERTO CARDENAS VINASCO
IDENTIFICACIÓN	1094903546
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/SANTANDER CALLE 36 NRO 24-16
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **441 del 26 DE AGOSTO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DANNY ALBERTO CARDENAS VINASCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903546** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANNY ALBERTO CARDENAS VINASCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903546** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/SANTANDER CALLE 36 NRO 24-16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANNY ALBERTO CARDENAS VINASCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903546** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 441 del 26 DE AGOSTO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 181

No. COMPARENDO	63-001-13445
INFRACTOR	BRAIN STIVEN GARCIA QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1097728652
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/CINCUENTENARIO CALLE 29A NRO 19A-56
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **419 del 18 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRAIN STIVEN GARCIA QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097728652** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRAIN STIVEN GARCIA QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097728652** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/CINCUENTENARIO CALLE 29A NRO 19A-56 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRAIN STIVEN GARCIA QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097728652** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 419 del 18 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 182

No. COMPARENDO	63-001-13422
INFRACTOR	JHON JAIRO GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	18498231
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/SIETE DE AGOSTO MZ 18 CASA 19
TELEFONO	3114241642
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **427 del 30 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON JAIRO GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18498231** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON JAIRO GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18498231** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/SIETE DE AGOSTO MZ 18 CASA 19 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON JAIRO GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18498231** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 427 del 30 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 183

No. COMPARENDO	63-001-15797
INFRACTOR	DIEGO FERNANDO LAVERDE BERNAL
IDENTIFICACIÓN	4376672
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LAS BRISAS DEL BOSQUE BLQ 1 APT 203
TELEFONO	3017291630
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **429 del 05 DE AGOSTO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO FERNANDO LAVERDE BERNAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4376672** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO FERNANDO LAVERDE BERNAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4376672** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LAS BRISAS DEL BOSQUE BLQ 1 APT 203 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO FERNANDO LAVERDE BERNAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4376672** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 429 del 05 DE AGOSTO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 184

No. COMPARENDO	63-001-13385
INFRACTOR	ESTEBAN ROMAN BAUTISTA
IDENTIFICACIÓN	1094949839
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA FACHADA MZ 69 CASA 1
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **413 del 18 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ESTEBAN ROMAN BAUTISTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094949839** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ESTEBAN ROMAN BAUTISTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094949839** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LA FACHADA MZ 69 CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ESTEBAN ROMAN BAUTISTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094949839** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 413 del 18 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 185

No. COMPARENDO	63-001-17946
INFRACTOR	HENRY SANCHEZ ARANGO
IDENTIFICACIÓN	18386198
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/GIBRALTAR MZ 16 CASA 8
TELEFONO	7477000
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **418 del 18 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **HENRY SANCHEZ ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18386198** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HENRY SANCHEZ ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18386198** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/GIBRALTAR MZ 16 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HENRY SANCHEZ ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18386198** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 418 del 18 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 186

No. COMPARENDO	63-001-17021
INFRACTOR	FREDDY DANILO ARIAS BARRERA
IDENTIFICACIÓN	15514612
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/GENEISIS MZ J CASA 16A
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **362 del 22 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **FREDDY DANILO ARIAS BARRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 15514612** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FREDDY DANILO ARIAS BARRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 15514612** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/GENEISIS MZ J CASA 16A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FREDDY DANILO ARIAS BARRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 15514612** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 362 del 22 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 187

No. COMPARENDO	63-001-11195
INFRACTOR	CARLOS ANDRES CASTRILLON
IDENTIFICACIÓN	9725102
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/VILLA ALEJANDRA ETP 2 MZ 14 CASA 12
TELEFONO	3126612839
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **202 del 06 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ANDRES CASTRILLON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9725102** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ANDRES CASTRILLON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9725102** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/VILLA ALEJANDRA ETP 2 MZ 14 CASA 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ANDRES CASTRILLON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9725102** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 202 del 06 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 188

No. COMPARENDO	63-001-18902
INFRACTOR	JHONNY STEVEN GERENA TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	1094947360
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CIUDAD DORADA MZ D CASA 6
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **510 del 10 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHONNY STEVEN GERENA TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947360** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHONNY STEVEN GERENA TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947360** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO CIUDAD DORADA MZ D CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHONNY STEVEN GERENA TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947360** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 510 del 10 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 189

No. COMPARENDO	63-001-18256
INFRACTOR	KEVIN MAURICIO ARDILA GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	1094973468
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/MERCEDEZ CENTRO CRA 27 No. 13-53
TELEFONO	3008783076
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **509 del 10 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **KEVIN MAURICIO ARDILA GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973468** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **KEVIN MAURICIO ARDILA GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973468** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/MERCEDEZ CENTRO CRA 27 No. 13-53 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **KEVIN MAURICIO ARDILA GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973468** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 509 del 10 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 190

No. COMPARENDO	63-001-10699
INFRACTOR	NESTOR FABIAN CALDERON QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1094907872
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ ARENALES CALLE 50 No. 16-20
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **508 del 10 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **NESTOR FABIAN CALDERON QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094907872** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NESTOR FABIAN CALDERON QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094907872** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ ARENALES CALLE 50 No. 16-20 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NESTOR FABIAN CALDERON QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094907872** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 508 del 10 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 191

No. COMPARENDO	63-001-17974
INFRACTOR	JOSE REINEL LOPEZ MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	1094891065
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ GUADUALES DEL EDEN BLOQUE 1 APTO 403
TELEFONO	3166964191
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **507 del 10 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE REINEL LOPEZ MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094891065** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE REINEL LOPEZ MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094891065** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ GUADUALES DEL EDEN BLOQUE 1 APTO 403 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE REINEL LOPEZ MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094891065** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 507 del 10 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 192

No. COMPARENDO	63-001-13163
INFRACTOR	JHONNY STEVEN GERENA TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	1094947360
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ CIUDAD DORADA MZ 0 CASA 6
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **506 del 10 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHONNY STEVEN GERENA TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947360** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHONNY STEVEN GERENA TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947360** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ CIUDAD DORADA MZ 0 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHONNY STEVEN GERENA TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947360** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 506 del 10 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 193

No. COMPARENDO	63-001-17754
INFRACTOR	SANTIAGO RIOS PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1094976383
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LA FACHADA 68 CASA 4
TELEFONO	3117183783
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **493 del 10 DE JUNIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **SANTIAGO RIOS PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976383** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANTIAGO RIOS PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976383** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ LA FACHADA 68 CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SANTIAGO RIOS PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976383** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 493 del 10 DE JUNIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 194

No. COMPARENDO	63-001-17637
INFRACTOR	JHON ALEJANDRO CUPITRA SERNA
IDENTIFICACIÓN	1097404742
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/GIRASOLES MZ 2 CASA 4A
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **491 del 10 DE JUNIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JHON ALEJANDRO CUPITRA SERNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097404742** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON ALEJANDRO CUPITRA SERNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097404742** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/GIRASOLES MZ 2 CASA 4A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON ALEJANDRO CUPITRA SERNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097404742** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 491 del 10 DE JUNIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 195

No. COMPARENDO	63-001-16654
INFRACTOR	MIGUEL ANGEL ROA URAN
IDENTIFICACIÓN	1094973856
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ VILLA PRADO MZ T CASA 27
TELEFONO	3137727619
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **492 del 10 DE JUNIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **MIGUEL ANGEL ROA URAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973856** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIGUEL ANGEL ROA URAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973856** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ VILLA PRADO MZ T CASA 27 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MIGUEL ANGEL ROA URAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973856** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 492 del 10 DE JUNIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 196

No. COMPARENDO	63-001-10498
INFRACTOR	SANTIAGO TOBON PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	1010023758
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CONDominio LAGOS DE IRACA NRO 40
TELEFONO	3178865048
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **165 del 01 DE FEBRERO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **SANTIAGO TOBON PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010023758** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANTIAGO TOBON PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010023758** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CONDOMINIO LAGOS DE IRACA NRO 40 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SANTIAGO TOBON PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010023758** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 165 del 01 DE FEBRERO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 197

No. COMPARENDO	63-001-18707
INFRACTOR	GABRIELA RICO CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1094974137
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ EL PRADO MZ 10 NRO. 2
TELEFONO	3128374529
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **307 del 14 DE FEBRERO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **GABRIELA RICO CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974137** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GABRIELA RICO CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974137** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ EL PRADO MZ 10 NRO. 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GABRIELA RICO CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974137** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 307 del 14 DE FEBRERO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 198

No. COMPARENDO	63-001-9841
INFRACTOR	VICTOR FABIO OSORIO HERRERA
IDENTIFICACIÓN	1097401532
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/EL RECUERDO CASA 16
TELEFONO	3113257375
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **672 del 01 DE AGOSTO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **VICTOR FABIO OSORIO HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097401532** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VICTOR FABIO OSORIO HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097401532** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/EL RECUERDO CASA 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **VICTOR FABIO OSORIO HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097401532** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 672 del 01 DE AGOSTO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 199

No. COMPARENDO	63-001-18246
INFRACTOR	JOSUE DAVID GALINDO BUSTAMANTE
IDENTIFICACIÓN	1001819085
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ OBRERO CARRERA 17 CALLE 31-17
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **666 del 01 DE AGOSTO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOSUE DAVID GALINDO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1001819085** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSUE DAVID GALINDO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1001819085** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ OBRERO CARRERA 17 CALLE 31-17 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSUE DAVID GALINDO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1001819085** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 666 del 01 DE AGOSTO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 200

No. COMPARENDO	63-001-20204
INFRACTOR	YAMILE ANDREA LOPEZ ALBIS
IDENTIFICACIÓN	1094898128
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ SIMON BOLIVAR MZ 4A CASA 13
TELEFONO	3205196261
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **667 del 01 DE AGOSTO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YAMILE ANDREA LOPEZ ALBIS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094898128** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YAMILE ANDREA LOPEZ ALBIS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094898128** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ SIMON BOLIVAR MZ 4A CASA 13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YAMILE ANDREA LOPEZ ALBIS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094898128** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 667 del 01 DE AGOSTO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 201

No. COMPARENDO	63-001-20204
INFRACTOR	YAMILE ANDREA LOPEZ ALBIS
IDENTIFICACIÓN	1094898128
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ SIMON BOLIVAR MZ 4A CASA 13
TELEFONO	3205196261
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **667 del 01 DE AGOSTO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YAMILE ANDREA LOPEZ ALBIS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094898128** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YAMILE ANDREA LOPEZ ALBIS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094898128** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ SIMON BOLIVAR MZ 4A CASA 13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YAMILE ANDREA LOPEZ ALBIS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094898128** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 667 del 01 DE AGOSTO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 202

No. COMPARENDO	63-001-17389
INFRACTOR	JULIAN ALEJANDRO CALLEJAS SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1094963217
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LA GRECIA MZ 18 CASA 19
TELEFONO	3216231833
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **489 del 10 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **JULIAN ALEJANDRO CALLEJAS SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094963217** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIAN ALEJANDRO CALLEJAS SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094963217** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (386,456)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ LA GRECIA MZ 18 CASA 19 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JULIAN ALEJANDRO CALLEJAS SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094963217** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 489 del 10 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 203

No. COMPARENDO	63-001-22840
INFRACTOR	ADOLFO JAIME ESCOBAR FLORES
IDENTIFICACIÓN	1065587361
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 19 No. 34-19 SANTA FÉ
TELEFONO	3114060987
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **791 del 16 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **ADOLFO JAIME ESCOBAR FLORES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1065587361** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ADOLFO JAIME ESCOBAR FLORES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1065587361** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 19 No. 34-19 SANTA FÉ de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ADOLFO JAIME ESCOBAR FLORES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1065587361** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 791 del 16 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 204

No. COMPARENDO	63-001-18697
INFRACTOR	JEAN POOL AGUDELO SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	1094964455
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 69 CASA 14
TELEFONO	3103867327
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **342 del 09 DEMAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JEAN POOL AGUDELO SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964455** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JEAN POOL AGUDELO SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964455** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 69 CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JEAN POOL AGUDELO SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964455** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 342 del 09 DEMAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 205

No. COMPARENDO	63-001-16847
INFRACTOR	JOSE MIGUEL VELEZ SEPULVEDA
IDENTIFICACIÓN	1094954798
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 3 No 17-59 BARRIO GALAN
TELEFONO	3155571294
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **375 del 05 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE MIGUEL VELEZ SEPULVEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954798** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE MIGUEL VELEZ SEPULVEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954798** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 3 No 17-59 BARRIO GALAN de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE MIGUEL VELEZ SEPULVEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954798** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 375 del 05 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 206

No. COMPARENDO	63-001-15791
INFRACTOR	CARLOS ANDRES ATEHORTUA ALZATE
IDENTIFICACIÓN	1094904009
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 52 CASA 18
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **421 del 18 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ANDRES ATEHORTUA ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904009** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ANDRES ATEHORTUA ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904009** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 52 CASA 18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ANDRES ATEHORTUA ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904009** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 421 del 18 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 207

No. COMPARENDO	63-001-18487
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO OSPINA PERDOMO
IDENTIFICACIÓN	1094921236
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LOS QUINDOS MZ 36 CASA 5
TELEFONO	7483185
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **367 del 24 DEMAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO OSPINA PERDOMO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094921236** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO OSPINA PERDOMO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094921236** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LOS QUINDOS MZ 36 CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO OSPINA PERDOMO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094921236** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 367 del 24 DEMAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 208

No. COMPARENDO	63-001-19616
INFRACTOR	NORBHEY HERRERA OQUENDO
IDENTIFICACIÓN	7546188
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO NUEVA BRASILIA MZ 7 CAS 22
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **341 del 09 DEMAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **NORBHEY HERRERA OQUENDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7546188** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NORBHEY HERRERA OQUENDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7546188** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO NUEVA BRASILIA MZ 7 CAS 22 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NORBEEY HERRERA OQUENDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7546188** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 341 del 09 DEMAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 209

No. COMPARENDO	63-001-18892
INFRACTOR	JORGE ANDRES CANOVASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094890196
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO BELEM MZ C CASA 23
TELEFONO	3113443845
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **352 del 17 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ANDRES CANOVASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094890196** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ANDRES CANOVASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094890196** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO BELEM MZ C CASA 23 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ANDRES CANOVASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094890196** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 352 del 17 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 210

No. COMPARENDO	63-001-20726
INFRACTOR	CRISTIAN DAVID DE LA HOZ RAIGOZO
IDENTIFICACIÓN	1094975725
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 7 CASA 5
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **556 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN DAVID DE LA HOZ RAIGOZO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975725** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN DAVID DE LA HOZ RAIGOZO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975725** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE PINARES MZ 7 CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN DAVID DE LA HOZ RAIGOZO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975725** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 556 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 211

No. COMPARENDO	63-001-21807
INFRACTOR	ANEL DE JESUS VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1040495662
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PORTAL DEL EDEN BAJO MZ B CASA 6
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **560 del 28 DE noviembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANEL DE JESUS VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1040495662** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANEL DE JESUS VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1040495662** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PORTAL DEL EDEN BAJO MZ B CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANEL DE JESUS VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1040495662** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 560 del 28 DE noviembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 212

No. COMPARENDO	63-001-21982
INFRACTOR	ANDRES FELIPE PEREZ ARISTIZABAL
IDENTIFICACIÓN	1094947466
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO EL RECREO MZ B CASA 3
TELEFONO	3126438293
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **571 del 03 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES FELIPE PEREZ ARISTIZABAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947466** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE PEREZ ARISTIZABAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947466** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO EL RECREO MZ B CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE PEREZ ARISTIZABAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947466** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 571 del 03 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 213

No. COMPARENDO	63-001-11925
INFRACTOR	DANIEL ALBERTO GALLEGO MARIN
IDENTIFICACIÓN	1094969962
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO VILLA C AROLINA MZ C CASA 14
TELEFONO	3137710628
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **430 del 05 DE AGOSTO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DANIEL ALBERTO GALLEGO MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969962** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIEL ALBERTO GALLEGO MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969962** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO VILLA C AROLINA MZ C CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIEL ALBERTO GALLEGO MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969962** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 430 del 05 DE AGOSTO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 214

No. COMPARENDO	63-001-21869
INFRACTOR	PAULA ANDREA AVILA VILLANUEVA
IDENTIFICACIÓN	41940713
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 33 No 28-08. BARRIO SANTANDER
TELEFONO	3012515559
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **566 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **PAULA ANDREA AVILA VILLANUEVA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41940713** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PAULA ANDREA AVILA VILLANUEVA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41940713** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 33 No 28-08. BARRIO SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **PAULA ANDREA AVILA VILLANUEVA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41940713** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 566 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 215

No. COMPARENDO	63-001-20110
INFRACTOR	JHONIER JARAMILLO HERRERA
IDENTIFICACIÓN	9738682
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 22 No 26-39 BARRIO BERLIN
TELEFONO	3106909070
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **370 del 29 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHONIER JARAMILLO HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9738682** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHONIER JARAMILLO HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9738682** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 22 No 26-39 BARRIO BERLIN de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHONIER JARAMILLO HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9738682** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 370 del 29 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 216

No. COMPARENDO	63-001-10100
INFRACTOR	CESAR AUGUSTO OSORIO ARIZA
IDENTIFICACIÓN	9728124
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVO ARMENIA MZ 6 CASA 14
TELEFONO	3105014650
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **572 del 03 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CESAR AUGUSTO OSORIO ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9728124** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CESAR AUGUSTO OSORIO ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9728124** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVO ARMENIA MZ 6 CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CESAR AUGUSTO OSORIO ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9728124** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 572 del 03 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 217

No. COMPARENDO	63-001-20984
INFRACTOR	JONNER SILVA TORRES
IDENTIFICACIÓN	1094903087
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA MIRANDA MZ 7 CASA 7
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **562 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JONNER SILVA TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903087** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONNER SILVA TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903087** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA MIRANDA MZ 7 CASA 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONNER SILVA TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903087** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 562 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 218

No. COMPARENDO	63-001-21808
INFRACTOR	ANDRES FELIPE VASQUEZ TANGARIFE
IDENTIFICACIÓN	1005086505
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 20 A No 23-58. BARRIO BERLIN
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **573 del 04 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES FELIPE VASQUEZ TANGARIFE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086505** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE VASQUEZ TANGARIFE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086505** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 20 A No 23-58. BARRIO BERLIN de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE VASQUEZ TANGARIFE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086505** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 573 del 04 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 219

No. COMPARENDO	63-001-20148
INFRACTOR	CRISTIAN FERNEY CARVAJAL
IDENTIFICACIÓN	1094960282
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LAS COLINAS MZ 2 CASA 53 SECTOR 11
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **428 del 01 DE AGOSTO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN FERNEY CARVAJAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960282** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN FERNEY CARVAJAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960282** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LAS COLINAS MZ 2 CASA 53 SECTOR 11 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN FERNEY CARVAJAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960282** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 428 del 01 DE AGOSTO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 220

No. COMPARENDO	63-001-21875
INFRACTOR	CARLOS ALBERTO VIDALES SAENZ
IDENTIFICACIÓN	89008373
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 28 No 32-50 BARRIO SANTA HELENA
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **576 del 09 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ALBERTO VIDALES SAENZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89008373** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ALBERTO VIDALES SAENZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89008373** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 28 No 32-50 BARRIO SANTA HELENA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ALBERTO VIDALES SAENZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89008373** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 576 del 09 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 221

No. COMPARENDO	63-001-6597
INFRACTOR	LEIBER REINARIO MEJIA
IDENTIFICACIÓN	9734646
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA CECILIA MZ 47 CASA 21
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **357 del 22 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LEIBER REINARIO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9734646** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LEIBER REINARIO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9734646** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA CECILIA MZ 47 CASA 21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LEIBER REINARIO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9734646** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 357 del 22 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 222

No. COMPARENDO	63-001-11836
INFRACTOR	JONATHAN FERNANDO LOPEZ RIVAS
IDENTIFICACIÓN	1094928105
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PATRIAMZ 2 CASA 21
TELEFONO	3229010386
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **351 del 18 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JONATHAN FERNANDO LOPEZ RIVAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928105** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONATHAN FERNANDO LOPEZ RIVAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928105** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA PATRIAMZ 2 CASA 21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONATHAN FERNANDO LOPEZ RIVAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928105** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 351 del 18 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 223

No. COMPARENDO	63-001-21228
INFRACTOR	LUIS JAVIER REINOSO PERAZA
IDENTIFICACIÓN	29742529
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 15 No 16-35 CENTRO
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **540 del 22 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS JAVIER REINOSO PERAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29742529** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS JAVIER REINOSO PERAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29742529** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 15 No 16-35 CENTRO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS JAVIER REINOSO PERAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29742529** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 540 del 22 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 224

No. COMPARENDO	63-001-18521
INFRACTOR	JUAN MIGUEL GARCIA HERRERA
IDENTIFICACIÓN	89008210
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 7 CASA 156
TELEFONO	3126641964
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **414 del 18 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN MIGUEL GARCIA HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89008210** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN MIGUEL GARCIA HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89008210** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE PINARES MZ 7 CASA 156 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN MIGUEL GARCIA HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89008210** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 414 del 18 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 225

No. COMPARENDO	63-001-13538
INFRACTOR	JUAN SEBASTIAN MOLINA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094957192
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PATRIA MZ 1 CASA 4
TELEFONO	7406860
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **365 del 24 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN SEBASTIAN MOLINA RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957192** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN SEBASTIAN MOLINA RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957192** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA PATRIA MZ 1 CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN SEBASTIAN MOLINA RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957192** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 365 del 24 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 226

No. COMPARENDO	63-001-21503
INFRACTOR	JONNY MARIN QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1094968628
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PORTAL DE PINARES MZ 2 CASA 5
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **238 del 26 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JONNY MARIN QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968628** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONNY MARIN QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968628** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PORTAL DE PINARES MZ 2 CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONNY MARIN QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968628** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 238 del 26 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 227

No. COMPARENDO	63-001-16395
INFRACTOR	JHON JAIRO GUALTERO DUQUE
IDENTIFICACIÓN	1010116725
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CIUDAD DORADA MZ 9 CASA 7
TELEFONO	3217037269
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **416 del 18 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON JAIRO GUALTERO DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010116725** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON JAIRO GUALTERO DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010116725** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO CIUDAD DORADA MZ 9 CASA 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON JAIRO GUALTERO DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010116725** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 416 del 18 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 228

No. COMPARENDO	63-001-11839
INFRACTOR	JOHN JAMILTON VARGAS MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1094941472
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA GRECIA MZ 31 CASA 12
TELEFONO	3217547446
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **359 del 22 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHN JAMILTON VARGAS MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941472** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHN JAMILTON VARGAS MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941472** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA GRECIA MZ 31 CASA 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHN JAMILTON VARGAS MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941472** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 359 del 22 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 229

No. COMPARENDO	63-001-18900
INFRACTOR	HECTOR FABIO GARCIA ECHEVERRY
IDENTIFICACIÓN	1094911595
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CASA BLNCA MZ B CASA 5
TELEFONO	3163402078
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **358 del 22 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **HECTOR FABIO GARCIA ECHEVERRY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094911595** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HECTOR FABIO GARCIA ECHEVERRY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094911595** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CASA BLNCA MZ B CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HECTOR FABIO GARCIA ECHEVERRY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094911595** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 358 del 22 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 230

No. COMPARENDO	63-001-15364
INFRACTOR	EDUERS DICKWANSER HENAO TOBAR
IDENTIFICACIÓN	1094899221
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GUADUALES DE LA VILLA MZ 3 CASA 12
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **378 del 07 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **EDUERS DICKWANSER HENAO TOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094899221** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDUERS DICKWANSER HENAO TOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094899221** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección **GUADUALES DE LA VILLA MZ 3 CASA 12 de ARMENIA, QUINDIO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EDUERS DICKWANSER HENAO TOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094899221** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 378 del 07 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 231

No. COMPARENDO	63-001-12549
INFRACTOR	DIEGO FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094879928
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 26 No 19-37 BARRIO SAN JOSE
TELEFONO	3206135459
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **422 del 22 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094879928** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094879928** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 26 No 19-37 BARRIO SAN JOSE de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094879928** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 422 del 22 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 232

No. COMPARENDO	63-001-21703
INFRACTOR	HERNAN FELIPE MORALES
IDENTIFICACIÓN	1053824347
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 58A No 8-30
TELEFONO	3222343264
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **564 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **HERNAN FELIPE MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1053824347** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HERNAN FELIPE MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1053824347** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 58A No 8-30 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HERNAN FELIPE MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1053824347** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 564 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 233

No. COMPARENDO	63-001-18619
INFRACTOR	YEFERSON VALENCIA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1097405507
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 21 A No 0-64 VIEJA LIBERTAD
TELEFONO	3215639222
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **415 del 18 DE julio DE 2019**, impuso sanción de multa a **YEFERSON VALENCIA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097405507** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YEFERSON VALENCIA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097405507** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 21 A No 0-64 VIEJA LIBERTAD de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YEFERSON VALENCIA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097405507** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 415 del 18 DE julio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 234

No. COMPARENDO	63-001-13335
INFRACTOR	ANDRES ALZATE GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1094892118
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ROJAS PINILLA ETAPA 2 MZ 26 CASA 21
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **432 del 09 DE AGOSTO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES ALZATE GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094892118** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES ALZATE GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094892118** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ROJAS PINILLA ETAPA 2 MZ 26 CASA 21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES ALZATE GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094892118** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 432 del 09 DE AGOSTO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 235

No. COMPARENDO	63-001-17707
INFRACTOR	EDWAR ANDRES ARTURO BRAVO
IDENTIFICACIÓN	1094971881
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ARRAYANES MZ 2 CASA 12
TELEFONO	3115102410
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **433 del 13 DE AGOSTO DE 2019**, impuso sanción de multa a **EDWAR ANDRES ARTURO BRAVO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971881** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDWAR ANDRES ARTURO BRAVO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971881** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ARRAYANES MZ 2 CASA 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EDWAR ANDRES ARTURO BRAVO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971881** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 433 del 13 DE AGOSTO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 236

No. COMPARENDO	63-001-22176
INFRACTOR	WILLIAN ANDRES CORTES VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094891219
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	QUINTAS DE LOS ANDES MZ 7 CASA 68 B
TELEFONO	3127276505
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **558 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **WILLIAN ANDRES CORTES VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094891219** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILLIAN ANDRES CORTES VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094891219** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección QUINTAS DE LOS ANDES MZ 7 CASA 68 B de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **WILLIAN ANDRES CORTES VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094891219** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 558 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 237

No. COMPARENDO	63-001-18320
INFRACTOR	NORBERTO LEANDRO GRAJALES
IDENTIFICACIÓN	1094926097
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 50 B No 30-32. LOS NARANJOS
TELEFONO	3105067370
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **56 del 12 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **NORBERTO LEANDRO GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094926097** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NORBERTO LEANDRO GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094926097** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 50 B No 30-32. LOS NARANJOS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NORBERTO LEANDRO GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094926097** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 56 del 12 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 238

No. COMPARENDO	63-001-23405
INFRACTOR	JULIAN ANDRES MAZUERA GARCIA
IDENTIFICACIÓN	9737367
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	QUINTAS DE JULIANA MZ A CASA 7
TELEFONO	3217798572
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **598 del 18 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JULIAN ANDRES MAZUERA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9737367** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIAN ANDRES MAZUERA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9737367** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección QUINTAS DE JULIANA MZ A CASA 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JULIAN ANDRES MAZUERA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9737367** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 598 del 18 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 239

No. COMPARENDO	63-001-8871
INFRACTOR	JHON EDWAR VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	9774577
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO POPULAR CALLE 32 No 27-05
TELEFONO	3186210874
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **547 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON EDWAR VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9774577** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON EDWAR VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9774577** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO POPULAR CALLE 32 No 27-05 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON EDWAR VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9774577** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 547 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 240

No. COMPARENDO	63-001-22704
INFRACTOR	LUIS FERNANDO CELIS CORREA
IDENTIFICACIÓN	1094959327
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 34 No 32-72
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **574 del 04 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS FERNANDO CELIS CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959327** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO CELIS CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959327** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 34 No 32-72 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS FERNANDO CELIS CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959327** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 574 del 04 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 241

No. COMPARENDO	63-001-22302
INFRACTOR	JEAN CARLOS CORTES MONDRAGON
IDENTIFICACIÓN	1006097224
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA ISABELA MZ 16 CASA 16
TELEFONO	3137574354
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **577 del 09 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JEAN CARLOS CORTES MONDRAGON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006097224** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JEAN CARLOS CORTES MONDRAGON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006097224** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA ISABELA MZ 16 CASA 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JEAN CARLOS CORTES MONDRAGON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006097224** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 577 del 09 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 242

No. COMPARENDO	63-001-22059
INFRACTOR	HENRY JOSE BOLIVAR SAMPALLO
IDENTIFICACIÓN	25107059
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 15 No 16-35
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **539 del 22 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **HENRY JOSE BOLIVAR SAMPALLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 25107059** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HENRY JOSE BOLIVAR SAMPALLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 25107059** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 15 No 16-35 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HENRY JOSE BOLIVAR SAMPALLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 25107059** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 539 del 22 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 243

No. COMPARENDO	63-001-21892
INFRACTOR	DIEGO FERNANDO RAMIREZ MORALES
IDENTIFICACIÓN	1097947490
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO JUBILEO MZ 2 CASA 2
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **591 del 11 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO FERNANDO RAMIREZ MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097947490** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO FERNANDO RAMIREZ MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097947490** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO JUBILEO MZ 2 CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO FERNANDO RAMIREZ MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097947490** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 591 del 11 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 244

No. COMPARENDO	63-001-21688
INFRACTOR	JOSE RICAUTE QUINTERO MARIN
IDENTIFICACIÓN	4524159
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 19 No 4-25 PATIO BONITO BAJO
TELEFONO	3175833351
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **586 del 11 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE RICAUTE QUINTERO MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4524159** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE RICAUTE QUINTERO MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4524159** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 19 No 4-25 PATIO BONITO BAJO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE RICAUTE QUINTERO MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4524159** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 586 del 11 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 245

No. COMPARENDO	63-001-20851
INFRACTOR	EDIER FERNANDO MEJIA VILLA
IDENTIFICACIÓN	1054478277
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 8 No 15-40
TELEFONO	3139214947
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **543 del 26 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **EDIER FERNANDO MEJIA VILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1054478277** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDIER FERNANDO MEJIA VILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1054478277** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 8 No 15-40 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EDIER FERNANDO MEJIA VILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1054478277** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 543 del 26 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 246

No. COMPARENDO	63-001-20926
INFRACTOR	CRISTIAN YEINIS FONSECA MERCADO
IDENTIFICACIÓN	1097400517
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	HOTEL INGLATERRA CALLE 15 CARRERA 18
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **563 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN YEINIS FONSECA MERCADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097400517** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN YEINIS FONSECA MERCADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097400517** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección HOTEL INGLATERRA CALLE 15 CARRERA 18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN YEINIS FONSECA MERCADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097400517** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 563 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 247

No. COMPARENDO	63-001-22711
INFRACTOR	OSCAR EDUARDO MESA GIL
IDENTIFICACIÓN	1094946750
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO EL PLACER MZ F CASA 99
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **579 del 09 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **OSCAR EDUARDO MESA GIL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094946750** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSCAR EDUARDO MESA GIL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094946750** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO EL PLACER MZ F CASA 99 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OSCAR EDUARDO MESA GIL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094946750** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 579 del 09 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 248

No. COMPARENDO	63-001-15413
INFRACTOR	ANYEDIS ALEJANDRO SUAREZ FORONDA
IDENTIFICACIÓN	1115193298
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 7 No 19--22 CENTRO
TELEFONO	3128406021
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **557 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANYEDIS ALEJANDRO SUAREZ FORONDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1115193298** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANYEDIS ALEJANDRO SUAREZ FORONDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1115193298** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 7 No 19--22 CENTRO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANYEDIS ALEJANDRO SUAREZ FORONDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1115193298** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 557 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 249

No. COMPARENDO	63-001-16771
INFRACTOR	LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA HOYOS
IDENTIFICACIÓN	1094971492
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES BL 7 APTO 302
TELEFONO	3106260626
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **544 del 26 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA HOYOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971492** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA HOYOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971492** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE PINARES BL 7 APTO 302 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA HOYOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971492** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 544 del 26 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 250

No. COMPARENDO	63-001-13700
INFRACTOR	ADRIAN CAMILO VARGAS LADINO
IDENTIFICACIÓN	1094945745
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA VIRGINIA MZ 3 CASA 2
TELEFONO	3182564939
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **570 del 02 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **ADRIAN CAMILO VARGAS LADINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945745** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ADRIAN CAMILO VARGAS LADINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945745** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA VIRGINIA MZ 3 CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ADRIAN CAMILO VARGAS LADINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945745** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 570 del 02 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 251

No. COMPARENDO	63-001-15415
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO MADRIGAL OBANDO
IDENTIFICACIÓN	1094933268
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA GRECIA MZ 16 CASA 10
TELEFONO	3205141816
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **575 del 04 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO MADRIGAL OBANDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933268** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO MADRIGAL OBANDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933268** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA GRECIA MZ 16 CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO MADRIGAL OBANDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933268** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 575 del 04 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 252

No. COMPARENDO	63-001-20587
INFRACTOR	ANDRES CAMILO BALLESTEROS
IDENTIFICACIÓN	1094945123
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LOS QUINDOS MZ 6 CASA 53
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **561 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES CAMILO BALLESTEROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945123** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES CAMILO BALLESTEROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945123** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LOS QUINDOS MZ 6 CASA 53 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES CAMILO BALLESTEROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945123** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 561 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 253

No. COMPARENDO	63-001-14285
INFRACTOR	EDGAR DARIO GIRALDO PACALAGUUA
IDENTIFICACIÓN	1094967923
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA MARIELA MZ GUADUA CASA 20
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **555 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **EDGAR DARIO GIRALDO PACALAGUUA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094967923** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDGAR DARIO GIRALDO PACALAGUUA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094967923** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA MARIELA MZ GUADUA CASA 20 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EDGAR DARIO GIRALDO PACALAGUUA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094967923** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 555 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 254

No. COMPARENDO	63-001-22207
INFRACTOR	JUAN DAVID VELASQUEZ VILLAMARIN
IDENTIFICACIÓN	1094960934
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE21 No 24-14 . BARRIO SAN JOSE
TELEFONO	3118960659
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **541 del 22 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN DAVID VELASQUEZ VILLAMARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960934** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DAVID VELASQUEZ VILLAMARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960934** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE21 No 24-14 . BARRIO SAN JOSE de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DAVID VELASQUEZ VILLAMARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960934** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 541 del 22 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 255

No. COMPARENDO	63-001-21912
INFRACTOR	YOAN SEBASTIAN ORJUELA ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN	1097402033
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 31 No 41-89
TELEFONO	3023475290
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **589 del 11 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **YOAN SEBASTIAN ORJUELA ESCOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097402033** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YOAN SEBASTIAN ORJUELA ESCOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097402033** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 31 No 41-89 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YOAN SEBASTIAN ORJUELA ESCOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097402033** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 589 del 11 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 256

No. COMPARENDO	63-001-21317
INFRACTOR	JOSE LUIS MAMIAN ARIZA
IDENTIFICACIÓN	1010077304
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MIRAFLOREZ BAJO CASA 26E
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **594 del 12 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE LUIS MAMIAN ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010077304** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE LUIS MAMIAN ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010077304** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO MIRAFLOREZ BAJO CASA 26E de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE LUIS MAMIAN ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010077304** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 594 del 12 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 257

No. COMPARENDO	63-001-21913
INFRACTOR	CARLOS ALBERTO CASTAÑO GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	9773001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 36 No 26-08. BARRIO SANTANDER
TELEFONO	3148529656
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **588 del 11 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ALBERTO CASTAÑO GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773001** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ALBERTO CASTAÑO GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773001** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 36 No 26-08. BARRIO SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ALBERTO CASTAÑO GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773001** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 588 del 11 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 258

No. COMPARENDO	63-001-17148
INFRACTOR	HENRY ALBERTO VALENCIA GARRIDO
IDENTIFICACIÓN	1097726863
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MERCEDES DEL NORTE MZ 28 CASA 6
TELEFONO	3104312335
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **553 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **HENRY ALBERTO VALENCIA GARRIDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097726863** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HENRY ALBERTO VALENCIA GARRIDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097726863** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MERCEDES DEL NORTE MZ 28 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HENRY ALBERTO VALENCIA GARRIDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097726863** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 553 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 259

No. COMPARENDO	63-001-20505
INFRACTOR	JOSE EIDER GARCIA ROZO
IDENTIFICACIÓN	1094889929
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 35 No 27--50 BARRIO SANTANDER
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **587 del 11 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE EIDER GARCIA ROZO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094889929** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE EIDER GARCIA ROZO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094889929** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 35 No 27--50 BARRIO SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE EIDER GARCIA ROZO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094889929** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 587 del 11 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 260

No. COMPARENDO	63-001-22152
INFRACTOR	SEBASTIAN CASTRILLON GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1116132171
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BRISAS DE LA SECRETA BLO. 6 APTO 402
TELEFONO	3147898830
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **608 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **SEBASTIAN CASTRILLON GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1116132171** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SEBASTIAN CASTRILLON GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1116132171** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BRISAS DE LA SECRETA BLO. 6 APTO 402 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SEBASTIAN CASTRILLON GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1116132171** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 608 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 261

No. COMPARENDO	63-001-18021
INFRACTOR	ANGEL LEONARDO RONDON IBARRA
IDENTIFICACIÓN	30560680
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 22 No 12-14 CENTRO
TELEFONO	3005724241
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **537 del 22 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANGEL LEONARDO RONDON IBARRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 30560680** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANGEL LEONARDO RONDON IBARRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 30560680** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 22 No 12-14 CENTRO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANGEL LEONARDO RONDON IBARRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 30560680** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 537 del 22 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 262

No. COMPARENDO	63-001-22287
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO MORENO OCAMPO
IDENTIFICACIÓN	1094931267
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA LA VIDA MZ D CASA 6
TELEFONO	3113729474
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **582 del 09 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO MORENO OCAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931267** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO MORENO OCAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931267** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA LA VIDA MZ D CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO MORENO OCAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931267** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 582 del 09 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 263

No. COMPARENDO	63-001-22558
INFRACTOR	CRISTIAN DAVID RAMIREZ VILLA
IDENTIFICACIÓN	1004959803
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LOS NARANJOS MZ 8 CASA 4
TELEFONO	3128853839
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **592 del 12 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN DAVID RAMIREZ VILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004959803** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN DAVID RAMIREZ VILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004959803** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LOS NARANJOS MZ 8 CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN DAVID RAMIREZ VILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004959803** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 592 del 12 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 264

No. COMPARENDO	63-001-22036
INFRACTOR	MICHAEL STIVEN IDARRAGA BRIÑEZ
IDENTIFICACIÓN	1094972175
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LOS QUINDOS MZ 32 CASA 4
TELEFONO	3122188021
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **593 del 12 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **MICHAEL STIVEN IDARRAGA BRIÑEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972175** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MICHAEL STIVEN IDARRAGA BRIÑEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972175** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LOS QUINDOS MZ 32 CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MICHAEL STIVEN IDARRAGA BRIÑEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972175** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 593 del 12 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 265

No. COMPARENDO	63-001-21313
INFRACTOR	CRISTIAN YAIR RAMIREZ CRUZ
IDENTIFICACIÓN	1094926052
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MONTEBLANCO MZ C CASA 8
TELEFONO	3152116778
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **611 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN YAIR RAMIREZ CRUZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094926052** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN YAIR RAMIREZ CRUZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094926052** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO MONTEBLANCO MZ C CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN YAIR RAMIREZ CRUZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094926052** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 611 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 266

No. COMPARENDO	63-001-22254
INFRACTOR	YONATAN ALEXANDER CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1094794272
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BRRIO LA FACHADA MZ 59 ASA 7
TELEFONO	3165770012
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **595 del 12 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **YONATAN ALEXANDER CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094794272** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YONATAN ALEXANDER CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094794272** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 59 ASA 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YONATAN ALEXANDER CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094794272** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 595 del 12 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 267

No. COMPARENDO	63-001-22064
INFRACTOR	JUAN SEBASTIAN ECHAVARRIA MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1005088436
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE GIBRALTAR BL 4 APT07
TELEFONO	3147079243
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **609 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN SEBASTIAN ECHAVARRIA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005088436** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN SEBASTIAN ECHAVARRIA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005088436** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE GIBRALTAR BL 4 APT07 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN SEBASTIAN ECHAVARRIA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005088436** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 609 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 268

No. COMPARENDO	63-001-22979
INFRACTOR	YEFERSON ARLEY PIEDRAHITA PUERTA
IDENTIFICACIÓN	1097975505
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 50 No 22 36
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **590 del 11 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **YEFERSON ARLEY PIEDRAHITA PUERTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097975505** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YEFERSON ARLEY PIEDRAHITA PUERTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097975505** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 50 No 22 36 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YEFERSON ARLEY PIEDRAHITA PUERTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097975505** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 590 del 11 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 269

No. COMPARENDO	63-001-21805
INFRACTOR	MATEO AMAYA MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1094976743
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 26 No 22-48 BARRIO BERLIN
TELEFONO	7321568
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **569 del 02 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **MATEO AMAYA MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976743** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MATEO AMAYA MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976743** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 26 No 22-48 BARRIO BERLIN de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MATEO AMAYA MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976743** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 569 del 02 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 270

No. COMPARENDO	63-001-22854
INFRACTOR	CRISTIAN FABIAN GALINDO GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1094974890
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO TERRANOVA MZ H CASA 7
TELEFONO	3208219753
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **583 del 10 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN FABIAN GALINDO GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974890** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN FABIAN GALINDO GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974890** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO TERRANOVA MZ H CASA 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN FABIAN GALINDO GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974890** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 583 del 10 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 271

No. COMPARENDO	63-001-22065
INFRACTOR	MANUEL FERNANDO VAGUE GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	1094901527
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PATIO BONITO MZ N CASA 5
TELEFONO	3107005615
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **610 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **MANUEL FERNANDO VAGUE GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901527** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MANUEL FERNANDO VAGUE GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901527** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO PATIO BONITO MZ N CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MANUEL FERNANDO VAGUE GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901527** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 610 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 272

No. COMPARENDO	63-001-21081
INFRACTOR	MAICOL ESTIVEN LOPEZ BARBOSA
IDENTIFICACIÓN	1094977823
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PORTAL DE PINARES MZ 18 CASA 14 A
TELEFONO	3103662134
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **551 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **MAICOL ESTIVEN LOPEZ BARBOSA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977823** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MAICOL ESTIVEN LOPEZ BARBOSA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977823** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PORTAL DE PINARES MZ 18 CASA 14 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MAICOL ESTIVEN LOPEZ BARBOSA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977823** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 551 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 273

No. COMPARENDO	63-001-21301
INFRACTOR	JONATHAN EDUARDO GUZMAN TABARES
IDENTIFICACIÓN	1094882857
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 22 No 26-36. BARRIO BERLIN
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **538 del 22 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JONATHAN EDUARDO GUZMAN TABARES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094882857** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONATHAN EDUARDO GUZMAN TABARES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094882857** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 22 No 26-36. BARRIO BERLIN de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONATHAN EDUARDO GUZMAN TABARES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094882857** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 538 del 22 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 274

No. COMPARENDO	63-001-13725
INFRACTOR	JUAN ESTEBAN DIAZ JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1094970301
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA CAROLINA MZ Ñ No 12
TELEFONO	3043777545
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **578 del 09 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN ESTEBAN DIAZ JIMENEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970301** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN ESTEBAN DIAZ JIMENEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970301** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA CAROLINA MZ Ñ No 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN ESTEBAN DIAZ JIMENEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970301** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 578 del 09 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 275

No. COMPARENDO	63-001-20777
INFRACTOR	JHON ALEJANDRO CUPITRA SIMA
IDENTIFICACIÓN	1097404742
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LOS GIRASOLES MZ Z CASA 4 A
TELEFONO	3148777287
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **549 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON ALEJANDRO CUPITRA SIMA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097404742** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON ALEJANDRO CUPITRA SIMA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097404742** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LOS GIRASOLES MZ Z CASA 4 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON ALEJANDRO CUPITRA SIMA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097404742** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 549 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 276

No. COMPARENDO	63-001-12739
INFRACTOR	CARLOS STEVEN HINCAPIE NAVARRO
IDENTIFICACIÓN	1094931778
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 3 No 17-14 BARRIO GALAN
TELEFONO	3148598217
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **382 del 13 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS STEVEN HINCAPIE NAVARRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931778** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS STEVEN HINCAPIE NAVARRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931778** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 3 No 17-14 BARRIO GALAN de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS STEVEN HINCAPIE NAVARRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931778** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 382 del 13 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 277

No. COMPARENDO	63-001-18236
INFRACTOR	SEBASTIAN FERRER MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1094975452
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 35 No 27-08 BARRIO SANTANDER
TELEFONO	3135052019
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **335 del 07 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **SEBASTIAN FERRER MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975452** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SEBASTIAN FERRER MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975452** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 35 No 27-08 BARRIO SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SEBASTIAN FERRER MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975452** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 335 del 07 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 278

No. COMPARENDO	63-001-14522
INFRACTOR	LUIS FERNANDO LLANO ARBELAEZ
IDENTIFICACIÓN	1094900385
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PAVONAMZ L CASA 2
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **356 del 22 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS FERNANDO LLANO ARBELAEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094900385** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO LLANO ARBELAEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094900385** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA PAVONAMZ L CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS FERNANDO LLANO ARBELAEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094900385** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 356 del 22 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 279

No. COMPARENDO	63-001-10986
INFRACTOR	HAMILTON CRUZ CORREA
IDENTIFICACIÓN	1094963542
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 8 A CASA 24
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **339 del 09 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **HAMILTON CRUZ CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094963542** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HAMILTON CRUZ CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094963542** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 8 A CASA 24 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HAMILTON CRUZ CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094963542** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 339 del 09 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 280

No. COMPARENDO	63-001-20057
INFRACTOR	DANIEL TORO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1097729727
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 21 No 9-71
TELEFONO	3206803421
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **374 del 29 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DANIEL TORO RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097729727** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIEL TORO RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097729727** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 21 No 9-71 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIEL TORO RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097729727** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 374 del 29 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 281

No. COMPARENDO	63-001-19880
INFRACTOR	JOSE EDUARDO MARIN BEDOYA
IDENTIFICACIÓN	1094911801
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SANTA RITA MZ 1 CASA 10
TELEFONO	3128517246
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **343 del 09 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE EDUARDO MARIN BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094911801** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE EDUARDO MARIN BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094911801** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SANTA RITA MZ 1 CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE EDUARDO MARIN BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094911801** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 343 del 09 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 282

No. COMPARENDO	63-001-11842
INFRACTOR	JOHNY CARDONA GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1094978456
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVO ARMENIA MZ 7A CASA 22
TELEFONO	3229000375
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **363 del 22 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHNY CARDONA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978456** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHNY CARDONA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978456** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVO ARMENIA MZ 7A CASA 22 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHNY CARDONA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978456** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 363 del 22 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 283

No. COMPARENDO	63-001-15779
INFRACTOR	JAVIER ANDRES OSSA PINEDA
IDENTIFICACIÓN	18420585
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA UNION MZ 23 CASA 11
TELEFONO	312816451
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **387 del 14 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JAVIER ANDRES OSSA PINEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18420585** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAVIER ANDRES OSSA PINEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18420585** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA UNION MZ 23 CASA 11 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JAVIER ANDRES OSSA PINEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18420585** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 387 del 14 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 284

No. COMPARENDO	63-001-13382
INFRACTOR	JUAN CARLOS GUERRA VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	18418900
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 3 No 14--56
TELEFONO	3186052940
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **409 del 03 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CARLOS GUERRA VASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18418900** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CARLOS GUERRA VASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18418900** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 3 No 14--56 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CARLOS GUERRA VASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18418900** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 409 del 03 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 285

No. COMPARENDO	63-001-17847
INFRACTOR	LUIS MIGUEL HENAO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1094973500
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 32 No 27-39
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **380 del 07 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS MIGUEL HENAO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973500** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS MIGUEL HENAO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973500** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 32 No 27-39 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS MIGUEL HENAO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973500** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 380 del 07 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 286

No. COMPARENDO	63-001-11865
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO HENAO ARANGO
IDENTIFICACIÓN	1094923918
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PUERTO ESPEJO MZ 12 CASA 7
TELEFONO	3206403027
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **392 del 17 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO HENAO ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923918** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO HENAO ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923918** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PUERTO ESPEJO MZ 12 CASA 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO HENAO ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923918** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 392 del 17 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 287

No. COMPARENDO	63-001-20113
INFRACTOR	LILIANA MARCELA CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN	1005279306
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ALASKA MZ 4 CASA 2
TELEFONO	3152719123
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **388 del 14 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LILIANA MARCELA CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005279306** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LILIANA MARCELA CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005279306** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO ALASKA MZ 4 CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LILIANA MARCELA CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005279306** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 388 del 14 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 288

No. COMPARENDO	63-001-20420
INFRACTOR	MANZUR BERNAL MARIN
IDENTIFICACIÓN	89004613
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 16 No 15-20
TELEFONO	3015471939
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **393 del 17 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **MANZUR BERNAL MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89004613** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MANZUR BERNAL MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89004613** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 16 No 15-20 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MANZUR BERNAL MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89004613** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 393 del 17 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 289

No. COMPARENDO	63-001-12543
INFRACTOR	DANIEL FELIPE GARCIA VILLEGAS
IDENTIFICACIÓN	1094963402
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MONTEVIDEO MZ 11 A CASA 1
TELEFONO	3113418711
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **389 del 14 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DANIEL FELIPE GARCIA VILLEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094963402** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIEL FELIPE GARCIA VILLEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094963402** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO MONTEVIDEO MZ 11 A CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIEL FELIPE GARCIA VILLEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094963402** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 389 del 14 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 290

No. COMPARENDO	63-001-18650
INFRACTOR	BRAIN ESTIVEN RAMOS LOZADA
IDENTIFICACIÓN	1094978173
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 10 CASA 155
TELEFONO	3113680693
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **407 del 02 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRAIN ESTIVEN RAMOS LOZADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978173** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRAIN ESTIVEN RAMOS LOZADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978173** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE PINARES MZ 10 CASA 155 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRAIN ESTIVEN RAMOS LOZADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978173** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 407 del 02 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 291

No. COMPARENDO	63-001-18742
INFRACTOR	BRINER ANDRES RESTREPO SOACHA
IDENTIFICACIÓN	18402221
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 25 No 37-08
TELEFONO	3104471861
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **412 del 09 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRINER ANDRES RESTREPO SOACHA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18402221** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRINER ANDRES RESTREPO SOACHA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18402221** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 25 No 37-08 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRINER ANDRES RESTREPO SOACHA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18402221** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 412 del 09 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 292

No. COMPARENDO	63-001-18724
INFRACTOR	JULIAN ALBERTO VARGAS VIVAS
IDENTIFICACIÓN	1094882341
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PORTAL DEL EDEN MZ C CASA 44
TELEFONO	3102558336
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **401 del 18 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JULIAN ALBERTO VARGAS VIVAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094882341** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIAN ALBERTO VARGAS VIVAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094882341** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PORTAL DEL EDEN MZ C CASA 44 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JULIAN ALBERTO VARGAS VIVAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094882341** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 401 del 18 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 293

No. COMPARENDO	63-001-20134
INFRACTOR	ALEJANDRO ALARCON OSPINA
IDENTIFICACIÓN	1005093690
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LAS COLINAS MZ 3 SECTOR 6 CASA 38
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **394 del 17 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALEJANDRO ALARCON OSPINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093690** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEJANDRO ALARCON OSPINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093690** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LAS COLINAS MZ 3 SECTOR 6 CASA 38 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEJANDRO ALARCON OSPINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093690** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 394 del 17 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 294

No. COMPARENDO	63-001-11920
INFRACTOR	JOHAN DAVID CALLE RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	1094937614
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PARQUES DE BOLIVAR 1 BL J APT 104
TELEFONO	3105083522
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **404 del 27 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHAN DAVID CALLE RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937614** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHAN DAVID CALLE RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937614** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PARQUES DE BOLIVAR 1 BL J APT 104 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHAN DAVID CALLE RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937614** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 404 del 27 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 295

No. COMPARENDO	63-001-20098
INFRACTOR	BRIAN ESTIVEN RAMOS LOZADA
IDENTIFICACIÓN	1094978173
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 10 CASA 155
TELEFONO	3126819017
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **396 del 17 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRIAN ESTIVEN RAMOS LOZADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978173** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRIAN ESTIVEN RAMOS LOZADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978173** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE PINARES MZ 10 CASA 155 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRIAN ESTIVEN RAMOS LOZADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978173** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 396 del 17 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 296

No. COMPARENDO	63-001-17739
INFRACTOR	EDWIN DANIEL ANGEL RENDON
IDENTIFICACIÓN	1097730270
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PATRIA MZ 90 CASA 7
TELEFONO	3106350949
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **406 del 02 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **EDWIN DANIEL ANGEL RENDON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097730270** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDWIN DANIEL ANGEL RENDON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097730270** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA PATRIA MZ 90 CASA 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EDWIN DANIEL ANGEL RENDON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097730270** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 406 del 02 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 297

No. COMPARENDO	63-001-13437
INFRACTOR	MARIA ALEJANDRA DUQUE PARDO
IDENTIFICACIÓN	1094970270
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 31 A No 27-29 b. B. MILAGRO DE DIOS
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **397 del 17 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **MARIA ALEJANDRA DUQUE PARDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970270** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA ALEJANDRA DUQUE PARDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970270** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 31 A No 27-29 b. B. MILAGRO DE DIOS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARIA ALEJANDRA DUQUE PARDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970270** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 397 del 17 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 298

No. COMPARENDO	63-001-19697
INFRACTOR	JUAN CARLOS CANTOR DELGADO
IDENTIFICACIÓN	9734127
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 28 No 34-33
TELEFONO	7401101
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **391 del 17 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CARLOS CANTOR DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9734127** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CARLOS CANTOR DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9734127** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 28 No 34-33 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CARLOS CANTOR DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9734127** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 391 del 17 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 299

No. COMPARENDO	63-001-10873
INFRACTOR	DANIEL STEVEN CORTES NIETO
IDENTIFICACIÓN	1005094787
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 35 No 27-06
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **386 del 14 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DANIEL STEVEN CORTES NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094787** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIEL STEVEN CORTES NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094787** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 35 No 27-06 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIEL STEVEN CORTES NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094787** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 386 del 14 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 300

No. COMPARENDO	63-001-20099
INFRACTOR	RONALD HARRISON ANGARITA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	4376069
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 23 No 7-77
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **400 del 18 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **RONALD HARRISON ANGARITA RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4376069** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RONALD HARRISON ANGARITA RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4376069** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 23 No 7-77 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RONALD HARRISON ANGARITA RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4376069** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 400 del 18 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 301

No. COMPARENDO	63-001-11876
INFRACTOR	JOSE LENIN GALEANO LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1094966563
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	JARDIN DE LA FACHADA MZ 77 CASA 26
TELEFONO	3226497873
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **390 del 14 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE LENIN GALEANO LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966563** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE LENIN GALEANO LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966563** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección JARDIN DE LA FACHADA MZ 77 CASA 26 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE LENIN GALEANO LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966563** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 390 del 14 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 302

No. COMPARENDO	63-001-16214
INFRACTOR	FABIO CASTILLO DELGADO
IDENTIFICACIÓN	7524365
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LIBERTADORES MZ F CASA 05
TELEFONO	3146307969
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **383 del 13 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **FABIO CASTILLO DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7524365** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FABIO CASTILLO DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7524365** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LIBERTADORES MZ F CASA 05 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FABIO CASTILLO DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7524365** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 383 del 13 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 303

No. COMPARENDO	63-001-12736
INFRACTOR	JUAN SEBASTIAN ECHAVARRIA NUÑEZ
IDENTIFICACIÓN	1005088436
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE GIBRALTAR BLOQ 4 AP 106
TELEFONO	3147079243
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **408 del 02 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN SEBASTIAN ECHAVARRIA NUÑEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005088436** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN SEBASTIAN ECHAVARRIA NUÑEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005088436** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE GIBRALTAR BLOQ 4 AP 106 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN SEBASTIAN ECHAVARRIA NUÑEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005088436** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 408 del 02 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 304

No. COMPARENDO	63-001-18499
INFRACTOR	LUZ MIRELLA GARIBELLO ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	41940458
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GIRASOLES MZ 2 CASA 3 A
TELEFONO	7477000
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **398 del 18 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUZ MIRELLA GARIBELLO ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41940458** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ MIRELLA GARIBELLO ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41940458** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección GIRASOLES MZ 2 CASA 3 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUZ MIRELLA GARIBELLO ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41940458** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 398 del 18 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 305

No. COMPARENDO	63-001- 21406
INFRACTOR	JHONY LEANDRO SEPULVEDA GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1097722728
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO JUBILEO MZ 10 CASA 17
TELEFONO	3217186358
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **492 del 11 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHONY LEANDRO SEPULVEDA GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097722728** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHONY LEANDRO SEPULVEDA GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097722728** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO JUBILEO MZ 10 CASA 17 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHONY LEANDRO SEPULVEDA GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097722728** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 492 del 11 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 306

No. COMPARENDO	63-001-12874
INFRACTOR	JEIDER MEDINA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1007730988
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PATRIA MZ 23 CASA 6
TELEFONO	7402088
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **495 del 11 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JEIDER MEDINA HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007730988** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JEIDER MEDINA HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007730988** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA PATRIA MZ 23 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JEIDER MEDINA HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007730988** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 495 del 11 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 307

No. COMPARENDO	63-001- 19495
INFRACTOR	ADRIAN MATEO MENDEZ CARMONA
IDENTIFICACIÓN	1115192391
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PARQUES DE BOLIVAR 1 BLOQ J APT. 203
TELEFONO	3128511161
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **252 del 26 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ADRIAN MATEO MENDEZ CARMONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1115192391** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ADRIAN MATEO MENDEZ CARMONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1115192391** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PARQUES DE BOLIVAR 1 BLOQ J APT. 203 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ADRIAN MATEO MENDEZ CARMONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1115192391** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 252 del 26 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 308

No. COMPARENDO	63-001- 21601
INFRACTOR	LUIS ALFREDO GARZON ORDOÑEZ
IDENTIFICACIÓN	7692241
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MANUELA BELTRAN MZ I CASA 7
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **490 del 11 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS ALFREDO GARZON ORDOÑEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7692241** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ALFREDO GARZON ORDOÑEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7692241** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO MANUELA BELTRAN MZ I CASA 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS ALFREDO GARZON ORDOÑEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7692241** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 490 del 11 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 309

No. COMPARENDO	63-001- 20583
INFRACTOR	ALEXANDER ALZATE PEÑA
IDENTIFICACIÓN	18467946
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 9 No 17-49. B. POLICARPA
TELEFONO	3118440132
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **493 del 11 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALEXANDER ALZATE PEÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18467946** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEXANDER ALZATE PEÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18467946** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 9 No 17-49. B. POLICARPA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEXANDER ALZATE PEÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18467946** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 493 del 11 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 310

No. COMPARENDO	63-001- 20778
INFRACTOR	HENRY VALENCIA MORENO
IDENTIFICACIÓN	1094959044
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 4 CASA 7
TELEFONO	3172174231
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **500 del 17 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **HENRY VALENCIA MORENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959044** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HENRY VALENCIA MORENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959044** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 4 CASA 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HENRY VALENCIA MORENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959044** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 500 del 17 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 311

No. COMPARENDO	63-001- 19918
INFRACTOR	JHON ALEJANDRO DAVID LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1193071131
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VSTA HERMOSA MZ C CASA 3
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **531 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON ALEJANDRO DAVID LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193071131** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON ALEJANDRO DAVID LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193071131** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VSTA HERMOSA MZ C CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON ALEJANDRO DAVID LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193071131** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 531 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 312

No. COMPARENDO	63-001- 20806
INFRACTOR	MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1010074878
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	QUINTAS DE JULIANA MZ F CASA 16
TELEFONO	3154489252
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **615 del 20 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010074878** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010074878** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección QUINTAS DE JULIANA MZ F CASA 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010074878** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 615 del 20 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 313

No. COMPARENDO	63-001- 14283
INFRACTOR	RICHARD DANIEL SANCHEZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1000615541
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PATIO BONITO ALTO MZ M CASA 36
TELEFONO	3103568903
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **616 del 20 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **RICHARD DANIEL SANCHEZ MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1000615541** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RICHARD DANIEL SANCHEZ MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1000615541** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PATIO BONITO ALTO MZ M CASA 36 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RICHARD DANIEL SANCHEZ MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1000615541** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 616 del 20 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 314

No. COMPARENDO	63-001- 21326
INFRACTOR	JON ALEJANDRO DAVISD LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1193071131
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VISTA HERMOSA MZ C CASA 3
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **597 del 17 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JON ALEJANDRO DAVISD LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193071131** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JON ALEJANDRO DAVISD LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193071131** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VISTA HERMOSA MZ C CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JON ALEJANDRO DAVISD LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193071131** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 597 del 17 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 315

No. COMPARENDO	63-001- 21096
INFRACTOR	JUAN CAMILO RIASCOS VARON
IDENTIFICACIÓN	1004826900
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 10 CASA 150
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **600 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CAMILO RIASCOS VARON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004826900** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CAMILO RIASCOS VARON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004826900** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE PINARES MZ 10 CASA 150 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO RIASCOS VARON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004826900** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 600 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 316

No. COMPARENDO	63-001- 20628
INFRACTOR	VICTOR HUGO ROMERO MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1094954045
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 72 CASA 31
TELEFONO	3142867579
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **601 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **VICTOR HUGO ROMERO MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954045** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VICTOR HUGO ROMERO MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954045** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 72 CASA 31 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **VICTOR HUGO ROMERO MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954045** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 601 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 317

No. COMPARENDO	63-001- 13673
INFRACTOR	JHON FREDY ESPITIA MURCIA
IDENTIFICACIÓN	1094893018
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVA LIBERTAD MZ 22 CASA 16
TELEFONO	3204927955
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **606 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON FREDY ESPITIA MURCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094893018** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON FREDY ESPITIA MURCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094893018** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVA LIBERTAD MZ 22 CASA 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON FREDY ESPITIA MURCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094893018** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 606 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 318

No. COMPARENDO	63-001- 20742
INFRACTOR	JUAN PABLO PEREZ QUINA
IDENTIFICACIÓN	1006433154
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 36 CARRERA 19 B. SANTANDER
TELEFONO	3162653317
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **19 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN PABLO PEREZ QUINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006433154** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN PABLO PEREZ QUINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006433154** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 36 CARRERA 19 B. SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN PABLO PEREZ QUINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006433154** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 19 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 319

No. COMPARENDO	63-001- 19992
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO GOMEZ GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1094947486
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVO ARMENIA CALLE 30 A No 0A
TELEFONO	3185937474
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **536 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO GOMEZ GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947486** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO GOMEZ GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947486** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVO ARMENIA CALLE 30 A No 0A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO GOMEZ GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947486** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 536 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 320

No. COMPARENDO	63-001- 21352
INFRACTOR	ANDRES FELIPE PIEDRAHITA OSPINA
IDENTIFICACIÓN	1094947558
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 7 CASA 24
TELEFONO	3016722243
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **554 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES FELIPE PIEDRAHITA OSPINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947558** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE PIEDRAHITA OSPINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947558** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE PINARES MZ 7 CASA 24 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE PIEDRAHITA OSPINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947558** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 554 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 321

No. COMPARENDO	63-001- 21531
INFRACTOR	ERIKA BIBIANA GARCIA VILLADA
IDENTIFICACIÓN	1010068963
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 35 No 26-64. B. SANTANDER
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **534 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **ERIKA BIBIANA GARCIA VILLADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010068963** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ERIKA BIBIANA GARCIA VILLADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010068963** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 35 No 26-64. B. SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ERIKA BIBIANA GARCIA VILLADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010068963** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 534 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 322

No. COMPARENDO	63-001- 11897
INFRACTOR	JUAN CARLOS JIMENEZ AMAYA
IDENTIFICACIÓN	1094935164
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 12 No 22-07
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **542 del 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CARLOS JIMENEZ AMAYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094935164** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CARLOS JIMENEZ AMAYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094935164** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 12 No 22-07 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CARLOS JIMENEZ AMAYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094935164** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 542 del 25 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 323

No. COMPARENDO	63-001- 21905
INFRACTOR	CARLOS ALBERTO GALLEGO GARCIA
IDENTIFICACIÓN	70118960
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 13 No 10 NORTE 40
TELEFONO	3023306066
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **535 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ALBERTO GALLEGO GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 70118960** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ALBERTO GALLEGO GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 70118960** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 13 No 10 NORTE 40 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ALBERTO GALLEGO GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 70118960** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 535 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 324

No. COMPARENDO	63-001- 18023
INFRACTOR	WILMER YADID DUGARTE DUARTE
IDENTIFICACIÓN	27581255
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 12 No 22-10
TELEFONO	3148894868
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **548 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **WILMER YADID DUGARTE DUARTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 27581255** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILMER YADID DUGARTE DUARTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 27581255** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 12 No 22-10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **WILMER YADID DUGARTE DUARTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 27581255** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 548 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 325

No. COMPARENDO	63-001- 21412
INFRACTOR	YESICA TATIANA GUZMAN ARDILA
IDENTIFICACIÓN	1094948499
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PALMARES DEL RECREO MZ E CASA 38
TELEFONO	3022481044
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **487 del 10 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **YESICA TATIANA GUZMAN ARDILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948499** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YESICA TATIANA GUZMAN ARDILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948499** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PALMARES DEL RECREO MZ E CASA 38 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YESICA TATIANA GUZMAN ARDILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948499** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 487 del 10 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 326

No. COMPARENDO	63-001- 20588
INFRACTOR	JUAN CARLOS PULGARIN RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	80203646
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 9 CASA 198
TELEFONO	3136993585
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **488 del 10 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CARLOS PULGARIN RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 80203646** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CARLOS PULGARIN RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 80203646** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE PINARES MZ 9 CASA 198 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CARLOS PULGARIN RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 80203646** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 488 del 10 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 327

No. COMPARENDO	63-001- 20729
INFRACTOR	CRISTIAN SANCHEZTABARES
IDENTIFICACIÓN	1097401472
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GUADUALES MZ L CASA 6
TELEFONO	3178611108
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **485 del 08 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN SANCHEZTABARES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097401472** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN SANCHEZTABARES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097401472** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO GUADUALES MZ L CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN SANCHEZTABARES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097401472** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 485 del 08 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 328

No. COMPARENDO	63-001- 21408
INFRACTOR	JUAN CAMILO OROZCO MURILLO
IDENTIFICACIÓN	1005093273
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CAÑAS GORDAS MZ 6 CASA 14
TELEFONO	3114907579
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **484 del 07 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CAMILO OROZCO MURILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093273** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CAMILO OROZCO MURILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093273** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CAÑAS GORDAS MZ 6 CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO OROZCO MURILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093273** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 484 del 07 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 329

No. COMPARENDO	63-001- 21779
INFRACTOR	SERGIO ISIDRO MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	1005093985
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOS QUINDOS MZ 2 CASA 3
TELEFONO	3217773877
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **483 del 07 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **SERGIO ISIDRO MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093985** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SERGIO ISIDRO MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093985** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LOS QUINDOS MZ 2 CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SERGIO ISIDRO MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093985** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 483 del 07 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 330

No. COMPARENDO	63-001- 11172
INFRACTOR	JESUS DANIEL ENRIQUE REGALADO VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	28496613
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 11 No 17-20
TELEFONO	3148703879
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **482 del 03 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JESUS DANIEL ENRIQUE REGALADO VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 28496613** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JESUS DANIEL ENRIQUE REGALADO VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 28496613** por no cumplir con

lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 11 No 17-20 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JESUS DANIEL ENRIQUE REGALADO VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 28496613** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 482 del 03 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 331

No. COMPARENDO	63-001- 19709
INFRACTOR	JULIAN ANDRES GONZALEZ MAZO
IDENTIFICACIÓN	1010043958
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 11 NORTE No 17-24
TELEFONO	3144250223
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **475 del 01 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JULIAN ANDRES GONZALEZ MAZO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010043958** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIAN ANDRES GONZALEZ MAZO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010043958** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 11 NORTE No 17-24 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JULIAN ANDRES GONZALEZ MAZO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010043958** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 475 del 01 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 332

No. COMPARENDO	63-001- 17038
INFRACTOR	HERNNANDO VILLA MARQUEZ
IDENTIFICACIÓN	7536695
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 21 CALLE 19-23
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **473 del 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **HERNNANDO VILLA MARQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7536695** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HERNNANDO VILLA MARQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7536695** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 21 CALLE 19-23 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HERNNANDO VILLA MARQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7536695** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 473 del 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 333

No. COMPARENDO	63-001- 13697
INFRACTOR	JHOAN SEBASTIAN ACOSTA ESPINOSA
IDENTIFICACIÓN	1094946660
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 34 CASA 28
TELEFONO	3113826648
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **474 del 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHOAN SEBASTIAN ACOSTA ESPINOSA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094946660** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHOAN SEBASTIAN ACOSTA ESPINOSA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094946660** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 34 CASA 28 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHOAN SEBASTIAN ACOSTA ESPINOSA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094946660** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 474 del 26 DE SEPTIMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 334

No. COMPARENDO	63-001-21652
INFRACTOR	JUAN SEBASTIAN ECHEVERRY PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1094970641
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LINDARAJA MZ P CASA 54 ETAPA 1
TELEFONO	7392222
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **478 del 01 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN SEBASTIAN ECHEVERRY PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970641** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN SEBASTIAN ECHEVERRY PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970641** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LINDARAJA MZ P CASA 54 ETAPA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN SEBASTIAN ECHEVERRY PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970641** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 478 del 01 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 335

No. COMPARENDO	63-001- 14387
INFRACTOR	GILBER JOHN GOMEZ MONSALVE
IDENTIFICACIÓN	1234791005
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LLANITOS PILOTO MZ 17 CASA 6
TELEFONO	3057820236
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **476 del 01 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **GILBER JOHN GOMEZ MONSALVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1234791005** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GILBER JOHN GOMEZ MONSALVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1234791005** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LLANITOS PILOTO MZ 17 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GILBER JOHN GOMEZ MONSALVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1234791005** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 476 del 01 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 336

No. COMPARENDO	63-001- 21656
INFRACTOR	JUAN CAMILO PINEDA TRIANA
IDENTIFICACIÓN	1094940753
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PAVONA MZ B CASA 3
TELEFONO	3105018108
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **479 del 01 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CAMILO PINEDA TRIANA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940753** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CAMILO PINEDA TRIANA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940753** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA PAVONA MZ B CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO PINEDA TRIANA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940753** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 479 del 01 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 337

No. COMPARENDO	63-001- 18788
INFRACTOR	LAURA CAMILA JARAMILLO FAJARDO
IDENTIFICACIÓN	1094956873
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SANTA RITA MZ 4 CASA 15
TELEFONO	3122480633
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **467 del 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **LAURA CAMILA JARAMILLO FAJARDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956873** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAURA CAMILA JARAMILLO FAJARDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956873** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SANTA RITA MZ 4 CASA 15 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LAURA CAMILA JARAMILLO FAJARDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956873** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 467 del 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 338

No. COMPARENDO	63-001- 20989
INFRACTOR	HOOVER GOMEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	94153046
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 11 CASA 10
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **498 del 16 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **HOOVER GOMEZ SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94153046** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HOOVER GOMEZ SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94153046** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 11 CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HOOVER GOMEZ SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94153046** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 498 del 16 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 339

No. COMPARENDO	63-001- 20476
INFRACTOR	EDWIN FERNANDO TOBN HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094921665
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 32 CASA 2
TELEFONO	3104908972
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **472 del 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **EDWIN FERNANDO TOBN HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094921665** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDWIN FERNANDO TOBN HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094921665** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 32 CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EDWIN FERNANDO TOBN HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094921665** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 472 del 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 340

No. COMPARENDO	63-001- 11850
INFRACTOR	LUISA FERNANDA PRADA DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1094910487
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LOS QUINDOS MZ 10 CASA 8
TELEFONO	3146505232
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **471 del 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUISA FERNANDA PRADA DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910487** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUISA FERNANDA PRADA DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910487** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LOS QUINDOS MZ 10 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUISA FERNANDA PRADA DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910487** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 471 del 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 341

No. COMPARENDO	63-001- 11890
INFRACTOR	MAURICIO GONZALEZ VERANO
IDENTIFICACIÓN	9726973
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA GRECIA MZ 19 CASA 17
TELEFONO	7393245
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **469 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **MAURICIO GONZALEZ VERANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9726973** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MAURICIO GONZALEZ VERANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9726973** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA GRECIA MZ 19 CASA 17 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MAURICIO GONZALEZ VERANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9726973** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 469 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 342

No. COMPARENDO	63-001-20759
INFRACTOR	MARIA FERNADA GRISALES
IDENTIFICACIÓN	1094933041
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	QUINTAS DE LA MARINA MZ D CASA 202
TELEFONO	3117314187
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **489 del 11 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **MARIA FERNADA GRISALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933041** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA FERNADA GRISALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933041** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección QUINTAS DE LA MARINA MZ D CASA 202 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARIA FERNADA GRISALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933041** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 489 del 11 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 343

No. COMPARENDO	63-001- 20954
INFRACTOR	TANIA MARCELA HERNANDEZ SERNA
IDENTIFICACIÓN	1094955594
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	TERRANOVA MZ D CASA 18
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **506 del 07 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **TANIA MARCELA HERNANDEZ SERNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955594** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **TANIA MARCELA HERNANDEZ SERNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955594** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección TERRANOVA MZ D CASA 18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **TANIA MARCELA HERNANDEZ SERNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955594** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 506 del 07 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 344

No. COMPARENDO	63-001- 18026
INFRACTOR	JUAN PABLO MIRANDA BUENO
IDENTIFICACIÓN	1097402352
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	URBANIZ. BOMBEROS MZ B CASA 2
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **486 del 08 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN PABLO MIRANDA BUENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097402352** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN PABLO MIRANDA BUENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097402352** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección URBANIZ. BOMBEROS MZ B CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN PABLO MIRANDA BUENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097402352** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 486 del 08 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 345

No. COMPARENDO	63-001- 13723
INFRACTOR	BRANDON STEVEN ORTEGA GALLEGO
IDENTIFICACIÓN	1087556642
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ROJAS PINILLA MZ 14 CASA 4 ETAPA 2
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **518 del 15 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRANDON STEVEN ORTEGA GALLEGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1087556642** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRANDON STEVEN ORTEGA GALLEGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1087556642** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ROJAS PINILLA MZ 14 CASA 4 ETAPA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRANDON STEVEN ORTEGA GALLEGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1087556642** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 518 del 15 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 346

No. COMPARENDO	63-001- 20732
INFRACTOR	YESICA YOANA OSPINA VILLADA
IDENTIFICACIÓN	1094911604
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ACACIAS MZ 9 CASA 4
TELEFONO	3213853233
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **517 del 15 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **YESICA YOANA OSPINA VILLADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094911604** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YESICA YOANA OSPINA VILLADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094911604** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ACACIAS MZ 9 CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YESICA YOANA OSPINA VILLADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094911604** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 517 del 15 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 347

No. COMPARENDO	63-001- 20979
INFRACTOR	JHONATAN STIVEN MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1094957475
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 35 No 26-44 B. SANTANDER
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **497 del 16 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHONATAN STIVEN MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957475** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHONATAN STIVEN MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957475** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 35 No 26-44 B. SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHONATAN STIVEN MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957475** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 497 del 16 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 348

No. COMPARENDO	63-001- 21483
INFRACTOR	JHON EDISON CORTES AVILA
IDENTIFICACIÓN	1005093484
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 4 CASA 13
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **596 del 12 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON EDISON CORTES AVILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093484** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON EDISON CORTES AVILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093484** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 4 CASA 13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON EDISON CORTES AVILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093484** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 596 del 12 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 349

No. COMPARENDO	63-001- 23254
INFRACTOR	ALEJANDRO BONILLA MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1005095251
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PATRIA MZ 59 CASA 17
TELEFONO	3147767460
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **623 del 26 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALEJANDRO BONILLA MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095251** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEJANDRO BONILLA MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095251** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA PATRIA MZ 59 CASA 17 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEJANDRO BONILLA MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095251** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 623 del 26 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 350

No. COMPARENDO	63-001- 23255
INFRACTOR	BRAYAN STEVEN GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1094972303
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PARQUES DE BOLIVAR 1 BLOQ 5 APTO 404
TELEFONO	3225392560
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **625 del 26 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRAYAN STEVEN GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972303** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRAYAN STEVEN GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972303** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PARQUES DE BOLIVAR 1 BLOQ 5 APTO 404 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRAYAN STEVEN GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972303** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 625 del 26 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 351

No. COMPARENDO	63-001- 23102
INFRACTOR	HENRY STIVEN SANCHEZ< MARIN
IDENTIFICACIÓN	1094939781
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LOS QUINDOS MZ 8 CASA 10
TELEFONO	3106053132
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **626 del 26 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **HENRY STIVEN SANCHEZ< MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094939781** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HENRY STIVEN SANCHEZ< MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094939781** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LOS QUINDOS MZ 8 CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HENRY STIVEN SANCHEZ< MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094939781** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 626 del 26 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 352

No. COMPARENDO	63-001- 23253
INFRACTOR	NUBIA MOLINA VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	41892425
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO EL RECUERDO CASA 111 A
TELEFONO	3218194907
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **627 del 26 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **NUBIA MOLINA VASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41892425** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NUBIA MOLINA VASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41892425** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO EL RECUERDO CASA 111 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NUBIA MOLINA VASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41892425** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 627 del 26 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 353

No. COMPARENDO	63-001- 21981
INFRACTOR	SANDRA VALENZUELA QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1094973240
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO EL SILENCIO MZ D CASA 15
TELEFONO	3147247976
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **622 del 20 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **SANDRA VALENZUELA QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973240** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANDRA VALENZUELA QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973240** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO EL SILENCIO MZ D CASA 15 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SANDRA VALENZUELA QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973240** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 622 del 20 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 354

No. COMPARENDO	63-001- 20630
INFRACTOR	JOSE LIBARDO PABON ZAPATA
IDENTIFICACIÓN	1094922326
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CONJUNTO EL CIELO TORRE AP. 404
TELEFONO	3185948146
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **612 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE LIBARDO PABON ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922326** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE LIBARDO PABON ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922326** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección **CONJUNTO EL CIELO TORRE AP. 404 de ARMENIA, QUINDIO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE LIBARDO PABON ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922326** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 612 del 19 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 355

No. COMPARENDO	63-001- 18012
INFRACTOR	DORA ELCY PULGARIN GRAJALES
IDENTIFICACIÓN	43147479
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 14 No 12--51
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **434 del 13 DE AGOSTO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DORA ELCY PULGARIN GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 43147479** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DORA ELCY PULGARIN GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 43147479** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 14 No 12--51 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DORA ELCY PULGARIN GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 43147479** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 434 del 13 DE AGOSTO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 356

No. COMPARENDO	63-001- 22503
INFRACTOR	JORGE LUIS GUTIERREZ CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	1094908972
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PORTAL DEL EDEN MZ A CASA 32
TELEFONO	3217780521
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **618 del 20 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE LUIS GUTIERREZ CASTILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094908972** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE LUIS GUTIERREZ CASTILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094908972** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PORTAL DEL EDEN MZ A CASA 32 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE LUIS GUTIERREZ CASTILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094908972** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 618 del 20 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 357

No. COMPARENDO	63-001- 13491
INFRACTOR	LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA ARISTIZABAL
IDENTIFICACIÓN	1094887257
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 12 No 26-52
TELEFONO	3223183860
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **546 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA ARISTIZABAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094887257** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA ARISTIZABAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094887257** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 12 No 26-52 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA ARISTIZABAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094887257** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 546 del 27 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 358

No. COMPARENDO	63-001- 22805
INFRACTOR	JHONATAN VIVEROS CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1094923720
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 6 CASA 26
TELEFONO	3232990423
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **614 del 20 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHONATAN VIVEROS CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923720** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHONATAN VIVEROS CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923720** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 6 CASA 26 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHONATAN VIVEROS CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923720** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 614 del 20 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 359

No. COMPARENDO	63-001- 20804
INFRACTOR	CRISTIAN DAVID LONDOÑO JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1094919458
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVA LIBERTAD MZ 21 CASA 1
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **581 del 09 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN DAVID LONDOÑO JIMENEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094919458** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN DAVID LONDOÑO JIMENEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094919458** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVA LIBERTAD MZ 21 CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN DAVID LONDOÑO JIMENEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094919458** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 581 del 09 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 360

No. COMPARENDO	63-001- 12891
INFRACTOR	BRAYAN CAMILO CAMARGO MORALES
IDENTIFICACIÓN	1094964031
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA UNION MZ 1 CASA 5 A
TELEFONO	3128138051
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **265 del 29 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRAYAN CAMILO CAMARGO MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964031** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRAYAN CAMILO CAMARGO MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964031** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA UNION MZ 1 CASA 5 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRAYAN CAMILO CAMARGO MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964031** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 265 del 29 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 361

No. COMPARENDO	63-001- 20229
INFRACTOR	JOSE DANIEL PIEDRAHITA
IDENTIFICACIÓN	1007527035
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 38 CASA 1
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **275 del 29 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE DANIEL PIEDRAHITA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007527035** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE DANIEL PIEDRAHITA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007527035** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 38 CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE DANIEL PIEDRAHITA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007527035** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 275 del 29 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 362

No. COMPARENDO	63-001- 19678
INFRACTOR	MAICOL STEVEN FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1005233218
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	QUINTAS DE LOS ANDES MZ 8 CASA 9
TELEFONO	3167826796
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **266 del 29 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **MAICOL STEVEN FERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005233218** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MAICOL STEVEN FERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005233218** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección QUINTAS DE LOS ANDES MZ 8 CASA 9 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MAICOL STEVEN FERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005233218** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 266 del 29 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 363

No. COMPARENDO	63-001- 18668
INFRACTOR	JUAN CAMILO HINCAPIE DUARTE
IDENTIFICACIÓN	1005093486
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO EL PLACER MZ H CASA 151
TELEFONO	3134335293
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **267 del 29 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CAMILO HINCAPIE DUARTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093486** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CAMILO HINCAPIE DUARTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093486** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO EL PLACER MZ H CASA 151 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO HINCAPIE DUARTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093486** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 267 del 29 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 364

No. COMPARENDO	63-001- 20437
INFRACTOR	MARIO GIRALDO URIBE
IDENTIFICACIÓN	18494002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA GRECIA MZ 19 CASA 8
TELEFONO	3145752614
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **458 del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **MARIO GIRALDO URIBE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18494002** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIO GIRALDO URIBE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18494002** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA GRECIA MZ 19 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARIO GIRALDO URIBE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18494002** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 458 del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 365

No. COMPARENDO	63-001- 21782
INFRACTOR	DIEGO FERNANDO TABORDA
IDENTIFICACIÓN	16232205
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 37 CASA 7 SANTA ELENA
TELEFONO	7472747
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **519 del 15 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO FERNANDO TABORDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16232205** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO FERNANDO TABORDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16232205** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 37 CASA 7 SANTA ELENA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO FERNANDO TABORDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16232205** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 519 del 15 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 366

No. COMPARENDO	63-001- 22303
INFRACTOR	JUAN FERNANDO LONDOÑO ARCINIEGAS
IDENTIFICACIÓN	1094952722
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 11 CALLE 13 Y 14
TELEFONO	3205605768
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **522 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN FERNANDO LONDOÑO ARCINIEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952722** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN FERNANDO LONDOÑO ARCINIEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952722** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 11 CALLE 13 Y 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN FERNANDO LONDOÑO ARCINIEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952722** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 522 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 367

No. COMPARENDO	63-001- 21376
INFRACTOR	CARLOS ADRIAN SANCHEZ ROMERO
IDENTIFICACIÓN	1094945009
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOS ANDES MZ 8 CASA 13 A
TELEFONO	3113034394
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **520 del 15 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ADRIAN SANCHEZ ROMERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945009** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ADRIAN SANCHEZ ROMERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945009** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LOS ANDES MZ 8 CASA 13 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ADRIAN SANCHEZ ROMERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945009** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 520 del 15 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 368

No. COMPARENDO	63-001- 20149
INFRACTOR	FERNEY ALONSO CHALARCA SUESCUN
IDENTIFICACIÓN	1097394691
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 39 No 26-34
TELEFONO	3116280014
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **468 del 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **FERNEY ALONSO CHALARCA SUESCUN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097394691** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FERNEY ALONSO CHALARCA SUESCUN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097394691** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 39 No 26-34 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FERNEY ALONSO CHALARCA SUESCUN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097394691** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 468 del 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 369

No. COMPARENDO	63-001- 20101
INFRACTOR	HEILER DUVIAN PINEDA ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	1000304871
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO EL PLAN MZ 21 CASA 105
TELEFONO	3128383963
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **465 del 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **HEILER DUVIAN PINEDA ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1000304871** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HEILER DUVIAN PINEDA ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1000304871** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO EL PLAN MZ 21 CASA 105 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HEILER DUVIAN PINEDA ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1000304871** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 465 del 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 370

No. COMPARENDO	63-001- 13337
INFRACTOR	MARIA OLGA SANCHEZ ISAZA
IDENTIFICACIÓN	41946140
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 7 No 23 C -91. BARRIO MODELO
TELEFONO	3148034421
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **460 del 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **MARIA OLGA SANCHEZ ISAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41946140** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA OLGA SANCHEZ ISAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41946140** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 7 No 23 C -91. BARRIO MODELO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARIA OLGA SANCHEZ ISAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41946140** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 460 del 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 371

No. COMPARENDO	63-001- 17750
INFRACTOR	MIGDALIA VALENCIA ARISMENDY
IDENTIFICACIÓN	31942663
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MONTEVIDEO MZ 11 CASA 17
TELEFONO	3225198876
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **507 del 07 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **MIGDALIA VALENCIA ARISMENDY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 31942663** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIGDALIA VALENCIA ARISMENDY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 31942663** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO MONTEVIDEO MZ 11 CASA 17 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MIGDALIA VALENCIA ARISMENDY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 31942663** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 507 del 07 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 372

No. COMPARENDO	63-001- 19368
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO DUQUE LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1094907937
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 36 No 19--37 B. SANTANDER
TELEFONO	7397835
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **504 del 06 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO DUQUE LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094907937** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO DUQUE LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094907937** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 36 No 19--37 B. SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO DUQUE LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094907937** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 504 del 06 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 373

No. COMPARENDO	63-001- 22366
INFRACTOR	JUAN DAVID GARCIA ZAPATA
IDENTIFICACIÓN	1094938844
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA UNION MZ 4 CASA 3
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **524 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN DAVID GARCIA ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094938844** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DAVID GARCIA ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094938844** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA UNION MZ 4 CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DAVID GARCIA ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094938844** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 524 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 374

No. COMPARENDO	63-001- 13017
INFRACTOR	LUIS ANDRES HENAO ACOSTA
IDENTIFICACIÓN	1094933657
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA MARIELA MZ HIGUERON CASA 4
TELEFONO	3127127301
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **514 del 13 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS ANDRES HENAO ACOSTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933657** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ANDRES HENAO ACOSTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933657** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA MARIELA MZ HIGUERON CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS ANDRES HENAO ACOSTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933657** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 514 del 13 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 375

No. COMPARENDO	63-001- 13699
INFRACTOR	KARINA COROMOTO CORTES GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	15207979
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PATIO BONITO MZ N CASA 19
TELEFONO	3223049351
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **513 del 13 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **KARINA COROMOTO CORTES GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 15207979** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **KARINA COROMOTO CORTES GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 15207979** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PATIO BONITO MZ N CASA 19 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **KARINA COROMOTO CORTES GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 15207979** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 513 del 13 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 376

No. COMPARENDO	63-001- 21861
INFRACTOR	JOSE RAMIRO DIAZ RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	94500666
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 34 No 24-26
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **532 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE RAMIRO DIAZ RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94500666** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE RAMIRO DIAZ RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94500666** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 34 No 24-26 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE RAMIRO DIAZ RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94500666** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 532 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 377

No. COMPARENDO	63-001- 22155
INFRACTOR	JUAN SEBASTIAN ECHEVERRY PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1094970641
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVO ARMENIA MZ J CASA 3
TELEFONO	3137387094
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **533 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN SEBASTIAN ECHEVERRY PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970641** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN SEBASTIAN ECHEVERRY PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970641** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVO ARMENIA MZ J CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN SEBASTIAN ECHEVERRY PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970641** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 533 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 378

No. COMPARENDO	63-001- 20994
INFRACTOR	JHON STIVEN ARANGO ARIZA
IDENTIFICACIÓN	1098312800
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 36 No 25-10 B. SANTANDER
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **530 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON STIVEN ARANGO ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1098312800** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON STIVEN ARANGO ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1098312800** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 36 No 25-10 B. SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON STIVEN ARANGO ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1098312800** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 530 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 379

No. COMPARENDO	63-001- 22359
INFRACTOR	DIEGO ALEXANDER ALVAREZ MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1030660589
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MONTEVIDEO BAJO MZ C CASA 14
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **528 del 19 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO ALEXANDER ALVAREZ MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1030660589** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO ALEXANDER ALVAREZ MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1030660589** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MONTEVIDEO BAJO MZ C CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO ALEXANDER ALVAREZ MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1030660589** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 528 del 19 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 380

No. COMPARENDO	63-001- 19705
INFRACTOR	PEDRO ALEJANDRO MAYORGA CHAUX
IDENTIFICACIÓN	1144043788
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PINARES MZ 4 CASA 1
TELEFONO	3173833919
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **461 del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **PEDRO ALEJANDRO MAYORGA CHAUX** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1144043788** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEDRO ALEJANDRO MAYORGA CHAUX** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1144043788** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO PINARES MZ 4 CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **PEDRO ALEJANDRO MAYORGA CHAUX** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1144043788** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 461 del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 381

No. COMPARENDO	63-001- 12860
INFRACTOR	DARWIN ANDRES ASTAIZA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	9736295
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CONDominio EL CIELO APTO 401
TELEFONO	3137825489
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **449 del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **DARWIN ANDRES ASTAIZA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9736295** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DARWIN ANDRES ASTAIZA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9736295** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CONDOMINIO EL CIELO APTO 401 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DARWIN ANDRES ASTAIZA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9736295** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 449 del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 382

No. COMPARENDO	63-001- 18216
INFRACTOR	ANDRES FELIPE ARIAS OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1094958222
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO VIEJA LIBERTAD CASA 70
TELEFONO	3103141809
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **448 del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES FELIPE ARIAS OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958222** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE ARIAS OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958222** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO VIEJA LIBERTAD CASA 70 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE ARIAS OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958222** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 448 del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 383

No. COMPARENDO	63-001- 13706
INFRACTOR	JONATHAN MAYORGA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1094923381
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ROJAS PINILLA II MZ 19 CASA 20
TELEFONO	3117744749
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **450 del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JONATHAN MAYORGA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923381** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONATHAN MAYORGA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923381** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ROJAS PINILLA II MZ 19 CASA 20 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONATHAN MAYORGA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923381** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 450 del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 384

No. COMPARENDO	63-001- 13330
INFRACTOR	REINEL TRUJILLO ZAPATA
IDENTIFICACIÓN	7541156
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 35 No 26-19
TELEFONO	3215749619
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **451 del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **REINEL TRUJILLO ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7541156** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **REINEL TRUJILLO ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7541156** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 35 No 26-19 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **REINEL TRUJILLO ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7541156** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 451 del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 385

No. COMPARENDO	63-001- 19560
INFRACTOR	JHON BRAYER ROJAS HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094962880
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CIUDAD DORADA MZ 24 CASA 21
TELEFONO	3132029372
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **274 del 29 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON BRAYER ROJAS HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962880** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON BRAYER ROJAS HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962880** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CIUDAD DORADA MZ 24 CASA 21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON BRAYER ROJAS HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962880** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 274 del 29 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 386

No. COMPARENDO	63-001- 15993
INFRACTOR	LUIS MATEO TRUJILLO GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	1005092367
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 3 No 24-40
TELEFONO	3217502378
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **269 del 29 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS MATEO TRUJILLO GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005092367** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS MATEO TRUJILLO GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005092367** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 3 No 24-40 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS MATEO TRUJILLO GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005092367** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 269 del 29 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 387

No. COMPARENDO	63-001-15780
INFRACTOR	JELVER ANDRES OSSA PINEDA
IDENTIFICACIÓN	18420585
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA UNION MZ 23 CASA 11
TELEFONO	3128164517
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **673 del 01 DE AGOSTO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JELVER ANDRES OSSA PINEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18420585** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JELVER ANDRES OSSA PINEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18420585** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LA UNION MZ 23 CASA 11 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JELVER ANDRES OSSA PINEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18420585** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 673 del 01 DE AGOSTO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 388

No. COMPARENDO	63-001-18985
INFRACTOR	JAIRO ANTONIO AGUIRRE SALAS
IDENTIFICACIÓN	9807385
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/MIRAFLORES CALLE 57 CASA 30
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **756 del 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JAIRO ANTONIO AGUIRRE SALAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9807385** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAIRO ANTONIO AGUIRRE SALAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9807385** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/MIRAFLORES CALLE 57 CASA 30 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JAIRO ANTONIO AGUIRRE SALAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9807385** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 756 del 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 389

No. COMPARENDO	63-001-14324
INFRACTOR	FREDDY KUGO CLAVIJO
IDENTIFICACIÓN	80156313
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SALADO MZ M CASA 9
TELEFONO	3143488669
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **723 del 02 DE OCTUBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **FREDDY KUGO CLAVIJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 80156313** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FREDDY KUGO CLAVIJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 80156313** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SALADO MZ M CASA 9 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FREDDY KUGO CLAVIJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 80156313** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 723 del 02 DE OCTUBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 390

No. COMPARENDO	63-001-15600
INFRACTOR	BERTULFO MEJIA
IDENTIFICACIÓN	7542667
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LOS QUINDOS MZ 26 CASA 4
TELEFONO	3206383909
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **755 del 05 DENOVIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **BERTULFO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7542667** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BERTULFO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7542667** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo

CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LOS QUINDOS MZ 26 CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BERTULFO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7542667** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 755 del 05 DENOVIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 391

No. COMPARENDO	63-001-14897
INFRACTOR	MICHEL ESTIBEN ESGUERRA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1010085275
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	JARDIN DE LA FACHADA MZ 86 CASA 7
TELEFONO	3507367956
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **674 del 01 DE AGOSTO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **MICHEL ESTIBEN ESGUERRA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010085275** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MICHEL ESTIBEN ESGUERRA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010085275** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección JARDIN DE LA FACHADA MZ 86 CASA 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MICHEL ESTIBEN ESGUERRA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010085275** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 674 del 01 DE AGOSTO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 392

No. COMPARENDO	63-001-18009
INFRACTOR	NESTOR ALBERTO GOMEZ ARIAS
IDENTIFICACIÓN	7548409
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CENTRO CRA 21 Nro 21-49
TELEFONO	3116728689
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **724 del 02 DE OCTUBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **NESTOR ALBERTO GOMEZ ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7548409** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NESTOR ALBERTO GOMEZ ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7548409** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CENTRO CRA 21 Nro 21-49 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NESTOR ALBERTO GOMEZ ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7548409** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 724 del 02 DE OCTUBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 393

No. COMPARENDO	63-001-14321
INFRACTOR	JAMES ALBERTO TELLEZ RIVERA
IDENTIFICACIÓN	18503832
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CIRACOSA CALLE 55 No. 42-76
TELEFONO	3113034729
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **722 del 02 DE OCTUBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JAMES ALBERTO TELLEZ RIVERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18503832** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAMES ALBERTO TELLEZ RIVERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18503832** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CIRACOSA CALLE 55 No. 42-76 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JAMES ALBERTO TELLEZ RIVERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18503832** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 722 del 02 DE OCTUBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 394

No. COMPARENDO	63-001-15997
INFRACTOR	LUIS FRANCISCO LOSANO VILLEGAS
IDENTIFICACIÓN	1004961067
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/VILLA JIMENA MZ 5 CASA 1 ETAPA 2
TELEFONO	3104105418
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **721 del 02 DE OCTUBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS FRANCISCO LOSANO VILLEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004961067** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FRANCISCO LOSANO VILLEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004961067** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/VILLA JIMENA MZ 5 CASA 1 ETAPA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS FRANCISCO LOSANO VILLEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004961067** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 721 del 02 DE OCTUBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 395

No. COMPARENDO	63-001-16223
INFRACTOR	YONFREDY ESCOBAR MURILLO
IDENTIFICACIÓN	9726134
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CENTRO CALLE 10 No. 18-37
TELEFONO	3123632072
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **704 del 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YONFREDY ESCOBAR MURILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9726134** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YONFREDY ESCOBAR MURILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9726134** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CENTRO CALLE 10 No. 18-37 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YONFREDY ESCOBAR MURILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9726134** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 704 del 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 396

No. COMPARENDO	63-001-19839
INFRACTOR	ANGIE DANIELA VALENCIA MONCALEANO
IDENTIFICACIÓN	1143983623
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	JARDIN DE LA FACHADA MZ 80 CASA 18
TELEFONO	3206270188
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **336 del 07 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ANGIE DANIELA VALENCIA MONCALEANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1143983623** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANGIE DANIELA VALENCIA MONCALEANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1143983623** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección JARDIN DE LA FACHADA MZ 80 CASA 18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANGIE DANIELA VALENCIA MONCALEANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1143983623** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 336 del 07 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 397

No. COMPARENDO	63-001-18528
INFRACTOR	DARWIN ANTONIO JIMENEZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	9738551
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA CLARITA CALLE 36 No28-12
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **661 del 29 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DARWIN ANTONIO JIMENEZ MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9738551** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DARWIN ANTONIO JIMENEZ MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9738551** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LA CLARITA CALLE 36 No28-12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DARWIN ANTONIO JIMENEZ MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9738551** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 661 del 29 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 398

No. COMPARENDO	63-001-10863
INFRACTOR	KELLY TATIANA RAMIREZ FLOREZ
IDENTIFICACIÓN	1097405390
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/SANTANDER CALLE 35 No25-05
TELEFONO	7335698
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **720 del 02 DE OCTUBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **KELLY TATIANA RAMIREZ FLOREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097405390** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **KELLY TATIANA RAMIREZ FLOREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097405390** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/SANTANDER CALLE 35 No25-05 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **KELLY TATIANA RAMIREZ FLOREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097405390** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 720 del 02 DE OCTUBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 399

No. COMPARENDO	63-001-12291
INFRACTOR	JEANPIER FELIPE HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094972854
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 36 No. 26-36
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **286 del 11 DE FEBRERO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JEANPIER FELIPE HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972854** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA UN PESOS M/CTE (364,581)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JEANPIER FELIPE HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972854** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA UN PESOS M/CTE (364,581)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 36 No. 26-36 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JEANPIER FELIPE HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972854** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 286 del 11 DE FEBRERO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 400

No. COMPARENDO	63-001-62017-5225
INFRACTOR	DAVID SANTIAGO TORRES QUIMBAYA
IDENTIFICACIÓN	1094955530
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LA ADIELA TERCER ETAPA MZ 32 CASA 8
TELEFONO	3123746756
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **204 del 01 DE FEBRERO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DAVID SANTIAGO TORRES QUIMBAYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955530** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DAVID SANTIAGO TORRES QUIMBAYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955530** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ LA ADIELA TERCER ETAPA MZ 32 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DAVID SANTIAGO TORRES QUIMBAYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955530** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 204 del 01 DE FEBRERO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 401

No. COMPARENDO	63-001-16497
INFRACTOR	JHOAN SEBASTIAN VALENCIA GALINDO
IDENTIFICACIÓN	1097409006
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 30 No 41-95
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **505 del 06 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHOAN SEBASTIAN VALENCIA GALINDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097409006** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHOAN SEBASTIAN VALENCIA GALINDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097409006** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 30 No 41-95 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHOAN SEBASTIAN VALENCIA GALINDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097409006** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 505 del 06 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 402

No. COMPARENDO	63-001-13323
INFRACTOR	RUBEN ANTONIO CHICANGANA
IDENTIFICACIÓN	1094896823
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 35 No 26-35
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **466 del 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **RUBEN ANTONIO CHICANGANA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896823** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RUBEN ANTONIO CHICANGANA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896823** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 35 No 26-35 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RUBEN ANTONIO CHICANGANA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896823** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 466 del 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 403

No. COMPARENDO	63-001-16397
INFRACTOR	CARLOS NICOLAS OSORIO MORENO
IDENTIFICACIÓN	1094930849
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 20 No 9-30 B. LA CABAÑA
TELEFONO	3217737297
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **452 del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS NICOLAS OSORIO MORENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094930849** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS NICOLAS OSORIO MORENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094930849** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 20 No 9-30 B. LA CABAÑA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS NICOLAS OSORIO MORENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094930849** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 452 del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 404

No. COMPARENDO	63-001-12862
INFRACTOR	MARLON FLOREZ RIVERA
IDENTIFICACIÓN	1005278647
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO TIGREROS CASA 10
TELEFONO	3148788160
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **454 del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **MARLON FLOREZ RIVERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005278647** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARLON FLOREZ RIVERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005278647** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO TIGREROS CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARLON FLOREZ RIVERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005278647** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 454 del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 405

No. COMPARENDO	63-001-13715
INFRACTOR	ESTEBAN DE JESUS OCAMPO YEPES
IDENTIFICACIÓN	1095966771
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 34 No 22-76 B. SANTANDER
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **447 del 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **ESTEBAN DE JESUS OCAMPO YEPES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1095966771** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ESTEBAN DE JESUS OCAMPO YEPES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1095966771** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 34 No 22-76 B. SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ESTEBAN DE JESUS OCAMPO YEPES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1095966771** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 447 del 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 406

No. COMPARENDO	63-001-18789
INFRACTOR	JUAN DIEGO ARCILA MANRIQUE
IDENTIFICACIÓN	1094920874
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ZULDEMAYDA MZ 28 CASA 10
TELEFONO	3127668380
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **456 del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN DIEGO ARCILA MANRIQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094920874** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DIEGO ARCILA MANRIQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094920874** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO ZULDEMAYDA MZ 28 CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DIEGO ARCILA MANRIQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094920874** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 456 del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 407

No. COMPARENDO	63-001-16399
INFRACTOR	STIVEN ANDRES GONZALEZ ESPINOSA
IDENTIFICACIÓN	1005086335
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVO ARMENIA MZ 2 CASA 23
TELEFONO	3115938167
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **459 del 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **STIVEN ANDRES GONZALEZ ESPINOSA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086335** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **STIVEN ANDRES GONZALEZ ESPINOSA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086335** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVO ARMENIA MZ 2 CASA 23 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **STIVEN ANDRES GONZALEZ ESPINOSA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086335** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 459 del 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 408

No. COMPARENDO	63-001-21527
INFRACTOR	JOSE MILTON CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	87940792
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LAS COLINAS MZ 1 CASA 13
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **503 del 06 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE MILTON CASTILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 87940792** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE MILTON CASTILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 87940792** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LAS COLINAS MZ 1 CASA 13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE MILTON CASTILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 87940792** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 503 del 06 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 409

No. COMPARENDO	63-001-10097
INFRACTOR	CARLOS ANDRES NUÑEZ SAN MIGUL
IDENTIFICACIÓN	1094957453
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 31 CASA 3
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **525 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ANDRES NUÑEZ SAN MIGUL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957453** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ANDRES NUÑEZ SAN MIGUL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957453** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 31 CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ANDRES NUÑEZ SAN MIGUL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957453** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 525 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 410

No. COMPARENDO	63-001-18369
INFRACTOR	NEVI DAVID LOZANO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1003945191
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO JUBILEO MZ 4 CASA 26
TELEFONO	3235953411
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **462 del 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **NEVI DAVID LOZANO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1003945191** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NEVI DAVID LOZANO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1003945191** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO JUBILEO MZ 4 CASA 26 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NEVI DAVID LOZANO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1003945191** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 462 del 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 411

No. COMPARENDO	63-001-13706
INFRACTOR	DANIEL STIVEN PARRA MALDONADO
IDENTIFICACIÓN	1094935892
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA CAROLINA MZ H CASA 24
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **457 del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **DANIEL STIVEN PARRA MALDONADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094935892** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIEL STIVEN PARRA MALDONADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094935892** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA CAROLINA MZ H CASA 24 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIEL STIVEN PARRA MALDONADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094935892** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 457 del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 412

No. COMPARENDO	63-001-18873
INFRACTOR	JHON FREDY LARA
IDENTIFICACIÓN	7721359
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GUADUALES DEL EDEN BLOQUE 2 AP 301
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **521 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON FREDY LARA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7721359** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON FREDY LARA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7721359** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo

CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección GUADUALES DEL EDEN BLOQUE 2 AP 301 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON FREDY LARA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7721359** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 521 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 413

No. COMPARENDO	63-001-21351
INFRACTOR	WILSON ZULETA
IDENTIFICACIÓN	1005095153
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GENESIS MZ P CASA 48
TELEFONO	3127744075
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **523 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **WILSON ZULETA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095153** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILSON ZULETA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095153** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo

CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO GENESIS MZ P CASA 48 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **WILSON ZULETA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095153** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 523 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 414

No. COMPARENDO	63-001-22304
INFRACTOR	JOHAN STIVEN VALERO BALLADALES
IDENTIFICACIÓN	1094975376
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO EL RECREO MZ P CASA O
TELEFONO	7339956
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **529 del 19 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHAN STIVEN VALERO BALLADALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975376** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHAN STIVEN VALERO BALLADALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975376** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO EL RECREO MZ P CASA O de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHAN STIVEN VALERO BALLADALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975376** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 529 del 19 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 415

No. COMPARENDO	63-001-22076
INFRACTOR	RUBEN DARIO AVENDAÑO VARGAS
IDENTIFICACIÓN	16259090
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 30 No 15-21
TELEFONO	3217410073
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **527 del 19 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **RUBEN DARIO AVENDAÑO VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16259090** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RUBEN DARIO AVENDAÑO VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16259090** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 30 No 15-21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RUBEN DARIO AVENDAÑO VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16259090** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 527 del 19 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 416

No. COMPARENDO	63-001-21331
INFRACTOR	EDWIN ALBERTO HOYOS OBANDO
IDENTIFICACIÓN	1094886388
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BUENOS AIRES BAJO CASA 84
TELEFONO	3207236554
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **624 del 26 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **EDWIN ALBERTO HOYOS OBANDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094886388** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDWIN ALBERTO HOYOS OBANDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094886388** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BUENOS AIRES BAJO CASA 84 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EDWIN ALBERTO HOYOS OBANDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094886388** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 624 del 26 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 417

No. COMPARENDO	63-001-12941
INFRACTOR	NELSON BUITRAGO MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1088303034
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CALIMA MZ 20 CASA 10
TELEFONO	7411947
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **225 del 19 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **NELSON BUITRAGO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088303034** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NELSON BUITRAGO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088303034** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO CALIMA MZ 20 CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NELSON BUITRAGO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088303034** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 225 del 19 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 418

No. COMPARENDO	63-001-18364
INFRACTOR	ANDRES MAURICIO MUÑOZ FRANCO
IDENTIFICACIÓN	1094920655
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA MIRANDA MZ K CASA 23
TELEFONO	3113251645
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **292 del 22 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES MAURICIO MUÑOZ FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094920655** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES MAURICIO MUÑOZ FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094920655** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA MIRANDA MZ K CASA 23 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES MAURICIO MUÑOZ FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094920655** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 292 del 22 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 419

No. COMPARENDO	63-001-19460
INFRACTOR	JENNY MARITZA CAÑÓN SICACHA
IDENTIFICACIÓN	1094938481
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ROJAS PINILLA MZ 16 CASA 13
TELEFONO	3166469358
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **280 del 11 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **JENNY MARITZA CAÑÓN SICACHA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094938481** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JENNY MARITZA CAÑÓN SICACHA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094938481** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ROJAS PINILLA MZ 16 CASA 13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JENNY MARITZA CAÑÓN SICACHA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094938481** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 280 del 11 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 420

No. COMPARENDO	63-001-10507
INFRACTOR	HAROLD ENRIQUE BELTRAN CELIZ
IDENTIFICACIÓN	110477301
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 63 CASA 14
TELEFONO	3137579952
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **268 del 29 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **HAROLD ENRIQUE BELTRAN CELIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 110477301** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HAROLD ENRIQUE BELTRAN CELIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 110477301** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 63 CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HAROLD ENRIQUE BELTRAN CELIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 110477301** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 268 del 29 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 421

No. COMPARENDO	63-001-17718
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO SALAMANCA
IDENTIFICACIÓN	1094945665
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GUADUALES DEL EDEN BLOQ 9 APT 303
TELEFONO	3148465750
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **300 del 22 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO SALAMANCA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945665** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO SALAMANCA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945665** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección **GUADUALES DEL EDEN BLOQ 9 APT 303 de ARMENIA, QUINDIO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO SALAMANCA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945665** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 300 del 22 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 422

No. COMPARENDO	63-001-19562
INFRACTOR	KEVIN STIVEN DIAZ PESCADOR
IDENTIFICACIÓN	1094978970
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 2 CASA 11
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **310 del 23 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **KEVIN STIVEN DIAZ PESCADOR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978970** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **KEVIN STIVEN DIAZ PESCADOR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978970** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 2 CASA 11 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **KEVIN STIVEN DIAZ PESCADOR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978970** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 310 del 23 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 423

No. COMPARENDO	63-001-16784
INFRACTOR	FELIPE RUIZ GALEANO
IDENTIFICACIÓN	1094946078
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOS ALMENDROS MZ A CASA 5
TELEFONO	3107468727
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **49 del 27 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **FELIPE RUIZ GALEANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094946078** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FELIPE RUIZ GALEANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094946078** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LOS ALMENDROS MZ A CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FELIPE RUIZ GALEANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094946078** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 49 del 27 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 424

No. COMPARENDO	63-001-15358
INFRACTOR	MARIA ALEJANDRA MARTINEZ VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1094939018
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SIMON BOLIVAR MZ 39 CASA 10
TELEFONO	3153707222
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **50 del 30 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **MARIA ALEJANDRA MARTINEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094939018** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA ALEJANDRA MARTINEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094939018** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SIMON BOLIVAR MZ 39 CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARIA ALEJANDRA MARTINEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094939018** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 50 del 30 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 425

No. COMPARENDO	63-001-11196
INFRACTOR	LEIDY JULIANA VARGAS NIETO
IDENTIFICACIÓN	1094922859
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	RIBADEO TORRE 1 APTO 405
TELEFONO	3182745543
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **65 del 21 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LEIDY JULIANA VARGAS NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922859** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LEIDY JULIANA VARGAS NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922859** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección RIBADEO TORRE 1 APTO 405 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LEIDY JULIANA VARGAS NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922859** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 65 del 21 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 426

No. COMPARENDO	63-001-17086
INFRACTOR	DANIELA GASPAR RIOS
IDENTIFICACIÓN	1004826319
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 23 No 11-19. B. GRANADA
TELEFONO	3108303809
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **44 del 23 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DANIELA GASPAR RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004826319** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIELA GASPAR RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004826319** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 23 No 11-19. B. GRANADA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIELA GASPARIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004826319** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 44 del 23 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 427

No. COMPARENDO	63-001-17752
INFRACTOR	MARIA IRENE DAZA BUITRAGO
IDENTIFICACIÓN	34057276
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 59 CASA 29
TELEFONO	3138567359
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **52 del 31 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **MARIA IRENE DAZA BUITRAGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 34057276** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA IRENE DAZA BUITRAGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 34057276** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 59 CASA 29 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARIA IRENE DAZA BUITRAGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 34057276** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 52 del 31 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 428

No. COMPARENDO	63-001-17790
INFRACTOR	ALEJANDRO CARDONA TREJOS
IDENTIFICACIÓN	75085905
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 19 NORTE 15-66
TELEFONO	3213255101
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **48 del 27 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALEJANDRO CARDONA TREJOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 75085905** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEJANDRO CARDONA TREJOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 75085905** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 19 NORTE 15-66 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEJANDRO CARDONA TREJOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 75085905** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 48 del 27 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 429

No. COMPARENDO	63-001-17113
INFRACTOR	JUAN STIVEN PIAMBA GAÑAN
IDENTIFICACIÓN	1005094738
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO EL RECUERDO CASA 24
TELEFONO	3113948966
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **62 del 13 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN STIVEN PIAMBA GAÑAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094738** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN STIVEN PIAMBA GAÑAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094738** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO EL RECUERDO CASA 24 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN STIVEN PIAMBA GAÑAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094738** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 62 del 13 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 430

No. COMPARENDO	63-001-16661
INFRACTOR	LUIS FELIPE VELASQUEZ RINCON
IDENTIFICACIÓN	1094974707
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA GRECIA MZ 8 CASA 3
TELEFONO	3216844359
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **61 del 13 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS FELIPE VELASQUEZ RINCON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974707** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FELIPE VELASQUEZ RINCON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974707** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA GRECIA MZ 8 CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS FELIPE VELASQUEZ RINCON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974707** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 61 del 13 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 431

No. COMPARENDO	63-001-19492
INFRACTOR	GUSTAVO ADOLFO GRISALES MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	16188650
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PATRIA MZ 10 CASA 13
TELEFONO	3207433507
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección DECIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **83 del 12 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **GUSTAVO ADOLFO GRISALES MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16188650** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUSTAVO ADOLFO GRISALES MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16188650** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA PATRIA MZ 10 CASA 13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GUSTAVO ADOLFO GRISALES MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16188650** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 83 del 12 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 432

No. COMPARENDO	63-001-20007
INFRACTOR	VICTOR MANUEL CASTAÑO GAÑAN
IDENTIFICACIÓN	1193409721
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA PAVONA MZ F CASA 9
TELEFONO	3128693691
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **208 del 22 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **VICTOR MANUEL CASTAÑO GAÑAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193409721** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VICTOR MANUEL CASTAÑO GAÑAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193409721** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA PAVONA MZ F CASA 9 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **VICTOR MANUEL CASTAÑO GAÑAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193409721** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 208 del 22 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 433

No. COMPARENDO	63.001-20302
INFRACTOR	UBERNEY CARDONA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	9770017
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 16 No 9-68. B. SIMON BOLIVAR
TELEFONO	3113596115
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **509 del 21 DENOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **UBERNEY CARDONA RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9770017** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **UBERNEY CARDONA RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9770017** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 16 No 9-68. B. SIMON BOLIVAR de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **UBERNEY CARDONA RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9770017** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 509 del 21 DENOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 434

No. COMPARENDO	63-001-13439
INFRACTOR	CRISTIAN FABIAN OSPINA BEJARANO
IDENTIFICACIÓN	1094915372
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 33 No25-11
TELEFONO	3213289420
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **508 del 21 DENOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN FABIAN OSPINA BEJARANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094915372** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN FABIAN OSPINA BEJARANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094915372** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 33 No25-11 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN FABIAN OSPINA BEJARANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094915372** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 508 del 21 DENOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 435

No. COMPARENDO	63-001-1874
INFRACTOR	JORGE IVAN MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	7584024
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MANANTIALES I MZ N CASA 13
TELEFONO	3215851288
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **418 del 12 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE IVAN MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7584024** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE IVAN MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7584024** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección **MANANTIALES I MZ N CASA 13 de ARMENIA, QUINDIO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE IVAN MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7584024** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 418 del 12 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 436

No. COMPARENDO	63-001-14172
INFRACTOR	MARIANA DIAZ ARRUBLA
IDENTIFICACIÓN	1094956738
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BORAL TORRE 8 APTO 702
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **122 del 22 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **MARIANA DIAZ ARRUBLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956738** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIANA DIAZ ARRUBLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956738** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BORAL TORRE 8 APTO 702 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARIANA DIAZ ARRUBLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956738** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 122 del 22 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 437

No. COMPARENDO	63-001-18264
INFRACTOR	WILLIAM RICARDO GAÑAN TAPASCO
IDENTIFICACIÓN	1096040315
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/NUEVA TEBaida ETAPA 2 MZ 46 CASA 19
TELEFONO	3214469368
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **162 del 01 DE FEBRERO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **WILLIAM RICARDO GAÑAN TAPASCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1096040315** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILLIAM RICARDO GAÑAN TAPASCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1096040315** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/NUEVA TEBaida ETAPA 2 MZ 46 CASA 19 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **WILLIAM RICARDO GAÑAN TAPASCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1096040315** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 162 del 01 DE FEBRERO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 438

No. COMPARENDO	63-001-22553
INFRACTOR	YUNEIDIS MANRIQUE SALCEDO
IDENTIFICACIÓN	1004798315
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/BOSQUES DE PINARES MZ 11 CASA 63
TELEFONO	3137333341
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **790 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YUNEIDIS MANRIQUE SALCEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798315** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (441,661)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YUNEIDIS MANRIQUE SALCEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798315** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (441,661)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/BOSQUES DE PINARES MZ 11 CASA 63 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YUNEIDIS MANRIQUE SALCEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798315** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 790 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 439

No. COMPARENDO	63-001-6653
INFRACTOR	YEIDY VIVIANA VANEGAS TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	1094958593
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/VILLA ANGELA CARRERA 30 No.30-48
TELEFONO	3178253210
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **787 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YEIDY VIVIANA VANEGAS TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958593** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (441,661)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YEIDY VIVIANA VANEGAS TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958593** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (441,661)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/VILLA ANGELA CARRERA 30 No.30-48 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YEIDY VIVIANA VANEGAS TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958593** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 787 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 440

No. COMPARENDO	63-001-15150
INFRACTOR	JAVIER DE JESUS RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	9728403
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/QUINTA DE LOS ANDES
TELEFONO	3114015005
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **783 del 18 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JAVIER DE JESUS RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9728403** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAVIER DE JESUS RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9728403** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/QUINTA DE LOS ANDES de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JAVIER DE JESUS RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9728403** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 783 del 18 DE NOVIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 441

No. COMPARENDO	63-001-19704
INFRACTOR	PEDRO ALEJANDRO MAYORGA CHAUX
IDENTIFICACIÓN	1144043788
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/PINARES MZ 40 CASA 1
TELEFONO	3173833919
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **792 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **PEDRO ALEJANDRO MAYORGA CHAUX** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1144043788** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEDRO ALEJANDRO MAYORGA CHAUX** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1144043788** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/PINARES MZ 40 CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **PEDRO ALEJANDRO MAYORGA CHAUX** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1144043788** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 792 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 442

No. COMPARENDO	63-001-14394
INFRACTOR	RUBER DE JESUS ROTAVISTA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	15917069
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VEREDA SAN AGUSTIN HUILA
TELEFONO	3224366357
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **816 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **RUBER DE JESUS ROTAVISTA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 15917069** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RUBER DE JESUS ROTAVISTA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 15917069** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VEREDA SAN AGUSTIN HUILA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RUBER DE JESUS ROTAVISTA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 15917069** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 816 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 443

No. COMPARENDO	63-001-21330
INFRACTOR	JOSE RENE MARTINEZ VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1094881162
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/GENESIS MZ L CASA 1
TELEFONO	3233810656
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **797 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE RENE MARTINEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094881162** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE RENE MARTINEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094881162** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/GENESIS MZ L CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE RENED MARTINEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094881162** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 797 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 444

No. COMPARENDO	63-001-19416
INFRACTOR	ALEXANDER DURAN AGUIRRE
IDENTIFICACIÓN	9734764
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/SANTANDER CARRERA 33 No. 25-44
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **798 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ALEXANDER DURAN AGUIRRE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9734764** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEXANDER DURAN AGUIRRE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9734764** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/SANTANDER CARRERA 33 No. 25-44 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEXANDER DURAN AGUIRRE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9734764** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 798 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 445

No. COMPARENDO	63-001-22077
INFRACTOR	AZAEI OMAR ARIAS ARIAS
IDENTIFICACIÓN	23801920
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/RECREO MZ B BIS CASA 2
TELEFONO	3125609349
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **758 del 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **AZAEI OMAR ARIAS ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 23801920** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AZAEI OMAR ARIAS ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 23801920** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/RECRO MZ B BIS CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **AZAELO OMAR ARIAS ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 23801920** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 758 del 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 446

No. COMPARENDO	63-001-22713
INFRACTOR	CESAR AUGUSTO TRUJILLO OSPINA
IDENTIFICACIÓN	7562545
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CIUDADELA DEL SOL MZ A CASA 1
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **817 del 18 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CESAR AUGUSTO TRUJILLO OSPINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7562545** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CESAR AUGUSTO TRUJILLO OSPINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7562545** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CIUADDELA DEL SOL MZ A CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CESAR AUGUSTO TRUJILLO OSPINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7562545** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 817 del 18 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 447

No. COMPARENDO	63-001-22284
INFRACTOR	ANDRES MAURICIO GUARIN BEDOYA
IDENTIFICACIÓN	1094933135
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/TESORITO MZ A CASA 8
TELEFONO	3137263088
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **818 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES MAURICIO GUARIN BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933135** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES MAURICIO GUARIN BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933135** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/TESORITO MZ A CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES MAURICIO GUARIN BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933135** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 818 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 448

No. COMPARENDO	63-001-15373
INFRACTOR	CARLOS ANDRES ARBELAEZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	4376872
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ISABELLA MZ 26 CASA 13
TELEFONO	3137297990
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **719 del 02 DE OCTUBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ANDRES ARBELAEZ MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4376872** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ANDRES ARBELAEZ MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4376872** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ISABELLA MZ 26 CASA 13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ANDRES ARBELAEZ MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4376872** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 719 del 02 DE OCTUBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 449

No. COMPARENDO	63-001-21479
INFRACTOR	LICETH VERONICA MONZO
IDENTIFICACIÓN	1006822177
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA JARDIN CASA 18
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **788 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **LICETH VERONICA MONZO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006822177** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (441,661)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LICETH VERONICA MONZO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006822177** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (441,661)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA JARDIN CASA 18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LICETH VERONICA MONZO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006822177** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 788 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 450

No. COMPARENDO	63-001-21552
INFRACTOR	JOHAN FELIPE HURTADO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1094940111
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ANTONIO NARIÑO MZ C CASA 7
TELEFONO	3158160553
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **814 del 18 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOHAN FELIPE HURTADO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940111** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHAN FELIPE HURTADO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940111** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ANTONIO NARIÑO MZ C CASA 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHAN FELIPE HURTADO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940111** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 814 del 18 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 451

No. COMPARENDO	63-001-22883
INFRACTOR	HECTOR ADOLFO PEREZ BEDOYA
IDENTIFICACIÓN	18463019
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 11 No. 14-30 GUAYAQUIL
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **778 del 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **HECTOR ADOLFO PEREZ BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18463019** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HECTOR ADOLFO PEREZ BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18463019** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 11 No. 14-30 GUAYAQUIL de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HECTOR ADOLFO PEREZ BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18463019** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 778 del 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 452

No. COMPARENDO	63-001-22461
INFRACTOR	YEISON MEDINA TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	1075260832
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 18 No. 12-21
TELEFONO	3135175626
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **779 del 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YEISON MEDINA TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1075260832** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YEISON MEDINA TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1075260832** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 18 No. 12-21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YEISON MEDINA TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1075260832** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 779 del 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 453

No. COMPARENDO	63-001-22880
INFRACTOR	LUZ MARINA LOPEZ VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	24581532
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 14 No. 32-102B
TELEFONO	3217157588
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **780 del 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **LUZ MARINA LOPEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 24581532** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ MARINA LOPEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 24581532** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 14 No. 32-102B de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUZ MARINA LOPEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 24581532** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 780 del 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 454

No. COMPARENDO	63-001-22454
INFRACTOR	JOSMAR JESUS QUINTERO MANRIQUE
IDENTIFICACIÓN	22728328
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	AV ANCIZAR LOPEZ No. 10-50 GUAYAQUIL
TELEFONO	3127614947
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **763 del 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOSMAR JESUS QUINTERO MANRIQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 22728328** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSMAR JESUS QUINTERO MANRIQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 22728328** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección AV ANCIZAR LOPEZ No. 10-50 GUAYAQUIL de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSMAR JESUS QUINTERO MANRIQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 22728328** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 763 del 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 455

No. COMPARENDO	63-001-22056
INFRACTOR	YEISSON FABIAN URBANO ALFONSO
IDENTIFICACIÓN	1094943142
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **764 del 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YEISSON FABIAN URBANO ALFONSO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943142** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YEISSON FABIAN URBANO ALFONSO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943142** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YEISSON FABIAN URBANO ALFONSO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943142** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 764 del 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 456

No. COMPARENDO	63-001-22504
INFRACTOR	GUSTAVO JESUS PARUCHA LAVANA
IDENTIFICACIÓN	27823635
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PATIO BONITO BAJO CASA 4 No.24
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **761 del 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **GUSTAVO JESUS PARUCHA LAVANA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 27823635** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUSTAVO JESUS PARUCHA LAVANA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 27823635** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PATIO BONITO BAJO CASA 4 No.24 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GUSTAVO JESUS PARUCHA LAVANA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 27823635** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 761 del 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 457

No. COMPARENDO	63-001-6642
INFRACTOR	LUIS JAVIER REINOSO PEDRAZA
IDENTIFICACIÓN	29742529
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/SANTANDER CALLE 34-22-35
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **762 del 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS JAVIER REINOSO PEDRAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29742529** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS JAVIER REINOSO PEDRAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29742529** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/SANTANDER CALLE 34-22-35 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS JAVIER REINOSO PEDRAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29742529** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 762 del 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 458

No. COMPARENDO	63-001-22458
INFRACTOR	FABIO NELSON SOTO DAVILA
IDENTIFICACIÓN	18419986
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	FUNDADORES BAJO CASA 17
TELEFONO	3204164317
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **760 del 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **FABIO NELSON SOTO DAVILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18419986** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FABIO NELSON SOTO DAVILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18419986** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección FUNDADORES BAJO CASA 17 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FABIO NELSON SOTO DAVILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18419986** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 760 del 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 459

No. COMPARENDO	63-001-13345
INFRACTOR	SAUL MORA SALINAS
IDENTIFICACIÓN	10024115
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/CECILIA MZ 18 CASA 13
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **759 del 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **SAUL MORA SALINAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 10024115** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SAUL MORA SALINAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 10024115** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/CECILIA MZ 18 CASA 13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SAUL MORA SALINAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 10024115** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 759 del 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 460

No. COMPARENDO	63-001-22552
INFRACTOR	MICHAEL STEVEN MANRIQUE SALCEDO
IDENTIFICACIÓN	1094951909
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/BOSQUES DE PINARES MZ 11 CASA 63
TELEFONO	3148708721
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **789 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **MICHAEL STEVEN MANRIQUE SALCEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951909** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (441,661)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MICHAEL STEVEN MANRIQUE SALCEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951909** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (441,661)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/BOSQUES DE PINARES MZ 11 CASA 63 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MICHAEL STEVEN MANRIQUE SALCEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951909** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 789 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 461

No. COMPARENDO	63-001-21806
INFRACTOR	MATEO AMAYA MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1094976743
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/BERLIN CALLE 26 No.22-48
TELEFONO	7321568
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **842 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **MATEO AMAYA MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976743** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MATEO AMAYA MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976743** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/BERLIN CALLE 26 No.22-48 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MATEO AMAYA MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976743** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 842 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 462

No. COMPARENDO	63-001-20733
INFRACTOR	JOSE ADRIAN PINILLA MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	9731092
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/GRANADA CALLE 22 No.22-31
TELEFONO	3143894549
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **829 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE ADRIAN PINILLA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9731092** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ADRIAN PINILLA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9731092** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/GRANADA CALLE 22 No.22-31 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE ADRIAN PINILLA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9731092** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 829 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 463

No. COMPARENDO	63-001-22885
INFRACTOR	OSWALDO JOSE ALVARADO REINOSO
IDENTIFICACIÓN	29909796
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/SANTANDER CALLE 35 No.25-05
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **838 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **OSWALDO JOSE ALVARADO REINOSO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29909796** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSWALDO JOSE ALVARADO REINOSO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29909796** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/SANTANDER CALLE 35 No.25-05 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OSWALDO JOSE ALVARADO REINOSO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29909796** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 838 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 464

No. COMPARENDO	63-001-21104
INFRACTOR	CENELIA MARIN ROJAS
IDENTIFICACIÓN	24589234
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LOS QUINDOS MZ 29 CASA 64
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **844 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CENELIA MARIN ROJAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 24589234** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CENELIA MARIN ROJAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 24589234** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LOS QUINDOS MZ 29 CASA 64 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CENELIA MARIN ROJAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 24589234** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 844 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 465

No. COMPARENDO	63-001-22877
INFRACTOR	JUAN CARLOS ARCILATORO
IDENTIFICACIÓN	8725539
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/GALAN CARRERA 16 No.8-45
TELEFONO	3127638531
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **846 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CARLOS ARCILATORO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 8725539** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CARLOS ARCILATORO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 8725539** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/GALAN CARRERA 16 No.8-45 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CARLOS ARCILATORO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 8725539** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 846 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 466

No. COMPARENDO	63-001-22514
INFRACTOR	DIEGO ARMANDO MEDINA YONDA
IDENTIFICACIÓN	1094949835
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 19 No. 16-54 CENTRO
TELEFONO	3117399082
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **856 del 27 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO ARMANDO MEDINA YONDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094949835** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO ARMANDO MEDINA YONDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094949835** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 19 No. 16-54 CENTRO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO ARMANDO MEDINA YONDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094949835** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 856 del 27 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 467

No. COMPARENDO	63-001-22068
INFRACTOR	LUIS JAVIER REINOSO PERAZA
IDENTIFICACIÓN	29742529
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PATIO BONITO MZ N CASA 3
TELEFONO	3128833313
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **855 del 27 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS JAVIER REINOSO PERAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29742529** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS JAVIER REINOSO PERAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29742529** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PATIO BONITO MZ N CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS JAVIER REINOSO PERAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29742529** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 855 del 27 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 468

No. COMPARENDO	63-001-21554
INFRACTOR	HECTOR ALFONSO CARRILLO
IDENTIFICACIÓN	7529670
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 12 No.9-15 CENTRO
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **854 del 27 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **HECTOR ALFONSO CARRILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7529670** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HECTOR ALFONSO CARRILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7529670** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 12 No.9-15 CENTRO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HECTOR ALFONSO CARRILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7529670** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 854 del 27 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 469

No. COMPARENDO	63-001-20060
INFRACTOR	PAUL FELIPE RENDONRAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1094951807
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 19N No. 15-81
TELEFONO	3217157995
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **847 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **PAUL FELIPE RENDONRAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951807** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PAUL FELIPE RENDONRAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951807** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 19N No. 15-81 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **PAUL FELIPE RENDONRAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951807** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 847 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 470

No. COMPARENDO	63-001-18783
INFRACTOR	OSCAR IVAN MARTINEZ COLMENARES
IDENTIFICACIÓN	1094961557
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA VIRGINIA MZ 14 CASA 22
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **843 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **OSCAR IVAN MARTINEZ COLMENARES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961557** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSCAR IVAN MARTINEZ COLMENARES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961557** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LA VIRGINIA MZ 14 CASA 22 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OSCAR IVAN MARTINEZ COLMENARES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961557** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 843 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 471

No. COMPARENDO	63-001-19297
INFRACTOR	JUAN JOSE CIFUENTES SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	1010055932
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 5 No. 13-07
TELEFONO	3234841487
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **840 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN JOSE CIFUENTES SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010055932** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN JOSE CIFUENTES SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010055932** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 5 No. 13-07 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN JOSE CIFUENTES SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010055932** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 840 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 472

No. COMPARENDO	63-001-17945
INFRACTOR	HENRY SANCHEZ ARANGO
IDENTIFICACIÓN	18386198
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/GIBRALTAR MZ 16 CASA 8
TELEFONO	7477000
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **841 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **HENRY SANCHEZ ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18386198** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HENRY SANCHEZ ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18386198** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/GIBRALTAR MZ 16 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HENRY SANCHEZ ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18386198** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 841 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 473

No. COMPARENDO	63-001-12550
INFRACTOR	DIEGO FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094879928
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/SAN JOSE CARRERA 26 No. 19-37
TELEFONO	3206135459
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **845 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094879928** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094879928** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/SAN JOSE CARRERA 26 No. 19-37 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094879928** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 845 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 474

No. COMPARENDO	63-001-20827
INFRACTOR	MARIA FERNANDA GOMEZ MOSQUERA
IDENTIFICACIÓN	1094948588
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ UNIVERSAL MZ 6 CASA 32
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **839 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **MARIA FERNANDA GOMEZ MOSQUERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948588** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA FERNANDA GOMEZ MOSQUERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948588** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (220,83)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ UNIVERSAL MZ 6 CASA 32 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARIA FERNANDA GOMEZ MOSQUERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948588** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 839 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 475

No. COMPARENDO	63-001-22518
INFRACTOR	JESUS ALBERTO GARCIA SEVILLA
IDENTIFICACIÓN	20694174
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 12 No. 23-55 CENTRO
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **833 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JESUS ALBERTO GARCIA SEVILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 20694174** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JESUS ALBERTO GARCIA SEVILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 20694174** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 12 No. 23-55 CENTRO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JESUS ALBERTO GARCIA SEVILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 20694174** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 833 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 476

No. COMPARENDO	63-001-21553
INFRACTOR	GUSTAVO JESUS PARUCHA LAVANA
IDENTIFICACIÓN	27823635
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PATIO BONITO BAJO MZ K CASA 41
TELEFONO	3126667505
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **832 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **GUSTAVO JESUS PARUCHA LAVANA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 27823635** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUSTAVO JESUS PARUCHA LAVANA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 27823635** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PATIO BONITO BAJO MZ K CASA 41 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GUSTAVO JESUS PARUCHA LAVANA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 27823635** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 832 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 477

No. COMPARENDO	63-001-22338
INFRACTOR	DAVID ALEJANDRO TORRES VERGARA
IDENTIFICACIÓN	1192761353
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ALAMOS CALLE 16 No. 22-42
TELEFONO	3136375756
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **831 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DAVID ALEJANDRO TORRES VERGARA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1192761353** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DAVID ALEJANDRO TORRES VERGARA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1192761353** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ALAMOS CALLE 16 No. 22-42 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DAVID ALEJANDRO TORRES VERGARA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1192761353** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 831 del 26 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 478

No. COMPARENDO	63-001-22678
INFRACTOR	SEBASTIAN ANDRES DIAZ ALFONSO
IDENTIFICACIÓN	1116555314
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 10 No. 60A
TELEFONO	3115179905
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **860 del 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **SEBASTIAN ANDRES DIAZ ALFONSO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1116555314** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SEBASTIAN ANDRES DIAZ ALFONSO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1116555314** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 10 No. 60A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SEBASTIAN ANDRES DIAZ ALFONSO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1116555314** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 860 del 31 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 479

No. COMPARENDO	63-001-22106
INFRACTOR	SEBASTIAN GALLEGO MAZUERA
IDENTIFICACIÓN	1094939156
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 22 No. 9-45
TELEFONO	3135688850
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **861 del 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **SEBASTIAN GALLEGO MAZUERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094939156** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (441,661)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SEBASTIAN GALLEGO MAZUERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094939156** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (441,661)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 22 No. 9-45 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SEBASTIAN GALLEGO MAZUERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094939156** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 861 del 31 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 480

No. COMPARENDO	63-001-22388
INFRACTOR	MAYCOL ALFONSO HERRERA
IDENTIFICACIÓN	1094915778
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA MARIELA
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **823 del 24 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **MAYCOL ALFONSO HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094915778** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MAYCOL ALFONSO HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094915778** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LA MARIELA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MAYCOL ALFONSO HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094915778** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 823 del 24 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 481

No. COMPARENDO	63-001-22986
INFRACTOR	FAUSTO DE JESUS RENDON MENDOZA
IDENTIFICACIÓN	1083570610
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/SANTANDER CALLE 35 No. 20-77
TELEFONO	3004201618
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **820 del 23 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **FAUSTO DE JESUS RENDON MENDOZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1083570610** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FAUSTO DE JESUS RENDON MENDOZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1083570610** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/SANTANDER CALLE 35 No. 20-77 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FAUSTO DE JESUS RENDON MENDOZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1083570610** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 820 del 23 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 482

No. COMPARENDO	63-001-22257
INFRACTOR	LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA HOYOS
IDENTIFICACIÓN	1094971492
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CHILACOA BLOQUE 17 APTO 301
TELEFONO	3224501228
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **821 del 23 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA HOYOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971492** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA HOYOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971492** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CHILACOA BLOQUE 17 APTO 301 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA HOYOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971492** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 821 del 23 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 483

No. COMPARENDO	63-001-22067
INFRACTOR	MANUEL ALEJANDRO SALINAS CARRASQUERO
IDENTIFICACIÓN	26508747
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 14 No. 43-25 SAN NICOLAS
TELEFONO	3135609461
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **862 del 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **MANUEL ALEJANDRO SALINAS CARRASQUERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 26508747** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MANUEL ALEJANDRO SALINAS CARRASQUERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 26508747** por no cumplir

con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 14 No. 43-25 SAN NICOLAS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MANUEL ALEJANDRO SALINAS CARRASQUERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 26508747** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 862 del 31 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 484

No. COMPARENDO	63-001-6671
INFRACTOR	ERIK QUIROZ TORRES
IDENTIFICACIÓN	1005087066
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA CECILIA ETAPA 1 MZ 22 CASA 5
TELEFONO	3217550539
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **863 del 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ERIK QUIROZ TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005087066** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ERIK QUIROZ TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005087066** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LA CECILIA ETAPA 1 MZ 22 CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ERIK QUIROZ TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005087066** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 863 del 31 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 485

No. COMPARENDO	63-001-22887
INFRACTOR	JESSICA MARIA RIOS HUERTAS
IDENTIFICACIÓN	1094942693
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA PATRIA MZ 33 CASA 24
TELEFONO	3217780358
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **822 del 24 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JESSICA MARIA RIOS HUERTAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094942693** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JESSICA MARIA RIOS HUERTAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094942693** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LA PATRIA MZ 33 CASA 24 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JESSICA MARIA RIOS HUERTAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094942693** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 822 del 24 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 486

No. COMPARENDO	63-001-23053
INFRACTOR	ANDRES MAURICIO MERENO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	9773032
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/VILLA CAROLINA MZ F CASA 10
TELEFONO	3128496027
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **824 del 24 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES MAURICIO MERENO SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773032** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES MAURICIO MERENO SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773032** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/VILLA CAROLINA MZ F CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES MAURICIO MERENO SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773032** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 824 del 24 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 487

No. COMPARENDO	63-001-17706
INFRACTOR	JOSE ENRIQUE MARIN
IDENTIFICACIÓN	1193451673
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	INVASION EL MILAGRO CASA 4
TELEFONO	3154235007
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **799 del 09 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE ENRIQUE MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193451673** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ENRIQUE MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193451673** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección INVASION EL MILAGRO CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE ENRIQUE MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193451673** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 799 del 09 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 488

No. COMPARENDO	63-001-18917
INFRACTOR	JUAN CAMILO OSPINA CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN	1005087684
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LAS COLINAS SECTOR 4 MZ 3 CASA 14
TELEFONO	3218579867
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **805 del 17 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CAMILO OSPINA CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005087684** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CAMILO OSPINA CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005087684** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LAS COLINAS SECTOR 4 MZ 3 CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO OSPINA CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005087684** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 805 del 17 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 489

No. COMPARENDO	63-001-18743
INFRACTOR	BREINER ANDRES RESTREPO SOACHA
IDENTIFICACIÓN	18402221
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 25 No. 37-08
TELEFONO	3104471861
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **806 del 17 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **BREINER ANDRES RESTREPO SOACHA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18402221** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BREINER ANDRES RESTREPO SOACHA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18402221** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 25 No. 37-08 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BREINER ANDRES RESTREPO SOACHA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18402221** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 806 del 17 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 490

No. COMPARENDO	63-001-19350
INFRACTOR	ALVARO JAVIER RATIVA PIÑEROS
IDENTIFICACIÓN	1097729757
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VIDA LA JULIA
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **800 del 17 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ALVARO JAVIER RATIVA PIÑEROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097729757** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALVARO JAVIER RATIVA PIÑEROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097729757** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VIDA LA JULIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALVARO JAVIER RATIVA PIÑEROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097729757** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 800 del 17 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 491

No. COMPARENDO	63-001-12871
INFRACTOR	OLGA LILIANA CASTAÑEDA PUERTA
IDENTIFICACIÓN	41950799
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LAS COLINAS SECTOR 3 MZ 2 CASA 24
TELEFONO	3172921008
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **803 del 17 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **OLGA LILIANA CASTAÑEDA PUERTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41950799** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OLGA LILIANA CASTAÑEDA PUERTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41950799** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LAS COLINAS SECTOR 3 MZ 2 CASA 24 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OLGA LILIANA CASTAÑEDA PUERTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41950799** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 803 del 17 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 492

No. COMPARENDO	63-001-20584
INFRACTOR	NIBALDO GAZO CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1094965512
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	RECUERDO CASA 37A
TELEFONO	3147182114
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **804 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **NIBALDO GAZO CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965512** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NIBALDO GAZO CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965512** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección RECUERDO CASA 37A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NIBALDO GAZO CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965512** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 804 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 493

No. COMPARENDO	63-001-22181
INFRACTOR	YEMBER DANIEL PINEDA VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	23137861
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LAS COLINAS SECTOR 6 MZ 3 CASA 61
TELEFONO	3125857681
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **802 del 17 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YEMBER DANIEL PINEDA VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 23137861** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YEMBER DANIEL PINEDA VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 23137861** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LAS COLINAS SECTOR 6 MZ 3 CASA 61 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YEMBER DANIEL PINEDA VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 23137861** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 802 del 17 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 494

No. COMPARENDO	63-001-9789
INFRACTOR	JORGE ANDRES VALENCIA RIOS
IDENTIFICACIÓN	1097728708
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/GIBRALTAR TORRE 3 APTO 307
TELEFONO	3197307899
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **801 del 17 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ANDRES VALENCIA RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097728708** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ANDRES VALENCIA RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097728708** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (883,4)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/GIBRALTAR TORRE 3 APTO 307 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ANDRES VALENCIA RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097728708** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 801 del 17 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 495

No. COMPARENDO	63-001-22888
INFRACTOR	JULIAN MESA MESA
IDENTIFICACIÓN	94254603
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/SAN JOSE CALLE 21 -27A-14
TELEFONO	3113056477
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **809 del 17 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JULIAN MESA MESA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94254603** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (110,415)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIAN MESA MESA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94254603** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (110,415)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/SAN JOSE CALLE 21 -27A-14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JULIAN MESA MESA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94254603** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 809 del 17 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 496

No. COMPARENDO	63-001-22253
INFRACTOR	CARLOS HENRY LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1094951863
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	FACHADA MZ 8 CASA 13
TELEFONO	3123492214
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **810 del 17 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS HENRY LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951863** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS HENRY LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951863** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección FACHADA MZ 8 CASA 13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS HENRY LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951863** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 810 del 17 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 497

No. COMPARENDO	63-001-6592
INFRACTOR	JOSE LIBARDO HENHER ECHEVERRY
IDENTIFICACIÓN	9734629
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA CECILIA MZ 12 CASA 15 ET. 2
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1305 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE LIBARDO HENHER ECHEVERRY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9734629** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (441,662)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE LIBARDO HENHER ECHEVERRY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9734629** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (441,662)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA CECILIA MZ 12 CASA 15 ET. 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE LIBARDO HENHER ECHEVERRY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9734629** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1305 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 498

No. COMPARENDO	63-001-6593
INFRACTOR	JOSE LIBARDO HENHER ECHEVERRY
IDENTIFICACIÓN	9734629
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA CECILIA MZ 12 CASA 15 ET. 2
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1301 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE LIBARDO HENHER ECHEVERRY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9734629** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE LIBARDO HENHER ECHEVERRY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9734629** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA CECILIA MZ 12 CASA 15 ET. 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE LIBARDO HENHER ECHEVERRY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9734629** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1301 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 499

No. COMPARENDO	63-001-17332
INFRACTOR	BRAHIAM CAMILO BEDOYA
IDENTIFICACIÓN	0
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 21 A No 14-45 LOS ALAMOS
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1340 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRAHIAM CAMILO BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 0** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRAHIAM CAMILO BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 0** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 21 A No 14-45 LOS ALAMOS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRAHIAM CAMILO BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 0** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1340 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 500

No. COMPARENDO	63-001-18659
INFRACTOR	DIEGO RINCON
IDENTIFICACIÓN	91496779
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 21 No 27--86
TELEFONO	3128585683
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **70 del 18 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO RINCON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 91496779** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO RINCON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 91496779** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo

CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 21 No 27--86 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO RINCON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 91496779** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 70 del 18 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 501

No. COMPARENDO	63-001-18881
INFRACTOR	EDWAR ANDRES MOLANO ESPINOSA
IDENTIFICACIÓN	1004798238
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 36 No 27-40. B. SANTANDER
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1252 del 30 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **EDWAR ANDRES MOLANO ESPINOSA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798238** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (331,246)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDWAR ANDRES MOLANO ESPINOSA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798238** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (331,246)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 36 No 27-40. B. SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EDWAR ANDRES MOLANO ESPINOSA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798238** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1252 del 30 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 502

No. COMPARENDO	63-001-18019
INFRACTOR	LUIS JAVIER REINOSO PERAZA
IDENTIFICACIÓN	29742529
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 34 No 20-04
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1129 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS JAVIER REINOSO PERAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29742529** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (110,415)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS JAVIER REINOSO PERAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29742529** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (110,415)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 34 No 20-04 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS JAVIER REINOSO PERAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29742529** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1129 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 503

No. COMPARENDO	63-001-19666
INFRACTOR	JUAN CAMILO LIEVANO MOLINA
IDENTIFICACIÓN	1005086448
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO BELEN MZ G CASA 20
TELEFONO	3226127590
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1016 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CAMILO LIEVANO MOLINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086448** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CAMILO LIEVANO MOLINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086448** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO BELEN MZ G CASA 20 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO LIEVANO MOLINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086448** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1016 del 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 504

No. COMPARENDO	63-001-6646
INFRACTOR	JOSE HERMES GALVIS ALFONSO
IDENTIFICACIÓN	1094969305
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA MARIELA MZ DRAGON CASA 10
TELEFONO	3007482911
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1325 del 22 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE HERMES GALVIS ALFONSO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969305** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE HERMES GALVIS ALFONSO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969305** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA MARIELA MZ DRAGON CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE HERMES GALVIS ALFONSO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969305** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1325 del 22 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 505

No. COMPARENDO	63-001-7399
INFRACTOR	JHONNY ALEXANDER OSSA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	9772396
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 2 No 35--36. B. SAN JOSE
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1384 del 02 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHONNY ALEXANDER OSSA LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772396** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (416,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHONNY ALEXANDER OSSA LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772396** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (416,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 2 No 35--36. B. SAN JOSE de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHONNY ALEXANDER OSSA LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772396** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1384 del 02 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 506

No. COMPARENDO	63-001-19291
INFRACTOR	LUZ DELIA VILLA
IDENTIFICACIÓN	41932886
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA DIANA MZ K CASA 7
TELEFONO	3183140391
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1255 del 31 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUZ DELIA VILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41932886** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (884,324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ DELIA VILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41932886** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo

CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (884,324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA DIANA MZ K CASA 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUZ DELIA VILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41932886** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1255 del 31 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 507

No. COMPARENDO	63-001-19266
INFRACTOR	MARIO GERMAN FRANCO LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1005308651
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ALTO DE LA CRUZ CALLE 4 No 13-73
TELEFONO	3106642818
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **159 del 20 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **MARIO GERMAN FRANCO LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005308651** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIO GERMAN FRANCO LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005308651** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ALTO DE LA CRUZ CALLE 4 No 13-73 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARIO GERMAN FRANCO LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005308651** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 159 del 20 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 508

No. COMPARENDO	63-001-6659
INFRACTOR	NOLBERTO LEGUIZAMON OROZCO
IDENTIFICACIÓN	7562521
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LOS QUINDOS MZ 40 CASA 4
TELEFONO	3135124899
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1269 del 12 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **NOLBERTO LEGUIZAMON OROZCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7562521** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NOLBERTO LEGUIZAMON OROZCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7562521** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LOS QUINDOS MZ 40 CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NOLBERTO LEGUIZAMON OROZCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7562521** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1269 del 12 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 509

No. COMPARENDO	63-001-17365
INFRACTOR	ANDERSON PINEDA GAVIRIA
IDENTIFICACIÓN	1094909779
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SAN FRANCISCO MZ K CASA 16
TELEFONO	7352572
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1341 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDERSON PINEDA GAVIRIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094909779** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDERSON PINEDA GAVIRIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094909779** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SAN FRANCISCO MZ K CASA 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDERSON PINEDA GAVIRIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094909779** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1341 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 510

No. COMPARENDO	63-001-17137
INFRACTOR	LUIS EDUARDO GUTIERREZ LEON
IDENTIFICACIÓN	23734170
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PATRIA MZ 13 CASA 35
TELEFONO	3014824572
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **137 del 14 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS EDUARDO GUTIERREZ LEON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 23734170** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS EDUARDO GUTIERREZ LEON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 23734170** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA PATRIA MZ 13 CASA 35 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS EDUARDO GUTIERREZ LEON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 23734170** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 137 del 14 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 511

No. COMPARENDO	63-001-22526
INFRACTOR	HENRY TORRALBA JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1094910373
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LOS QUINDOS MZ 29 CASA 6
TELEFONO	3205968065
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1418 del 03 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **HENRY TORRALBA JIMENEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910373** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HENRY TORRALBA JIMENEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910373** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LOS QUINDOS MZ 29 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HENRY TORRALBA JIMENEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910373** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1418 del 03 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 512

No. COMPARENDO	63-001-11175
INFRACTOR	JHON EDISON LUNA
IDENTIFICACIÓN	1094956002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BUENOS AIRES BAJO MZ C CASA 51
TELEFONO	3104571233
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1356 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON EDISON LUNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956002** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON EDISON LUNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956002** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BUENOS AIRES BAJO MZ C CASA 51 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON EDISON LUNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956002** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1356 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 513

No. COMPARENDO	63-001-23176
INFRACTOR	SANTIAGO GIL OLAYA
IDENTIFICACIÓN	1004917265
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 9 No 18--10 BARRIO COLON
TELEFONO	3104437437
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **44 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **SANTIAGO GIL OLAYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004917265** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANTIAGO GIL OLAYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004917265** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 9 No 18--10 BARRIO COLON de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SANTIAGO GIL OLAYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004917265** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 44 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 514

No. COMPARENDO	63-001-16125
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO SUAREZ FRANCO
IDENTIFICACIÓN	1097728943
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LUIS CARLO FLOREZ MZ 4 CASA 27
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **43 del 26 DE NOVIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO SUAREZ FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097728943** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO SUAREZ FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097728943** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LUIS CARLO FLOREZ MZ 4 CASA 27 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO SUAREZ FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097728943** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 43 del 26 DE NOVIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 515

No. COMPARENDO	63-001-15739
INFRACTOR	JHONY ALEXANDER BERNAL GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	94407556
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VEREDA LA JULIA FINCA EL MIRADOR
TELEFONO	3102794362
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **22 del 05 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHONY ALEXANDER BERNAL GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94407556** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHONY ALEXANDER BERNAL GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94407556** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VEREDA LA JULIA FINCA EL MIRADOR de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHONY ALEXANDER BERNAL GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94407556** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 22 del 05 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 516

No. COMPARENDO	63-001-23126
INFRACTOR	CARLOS ALBERTO CALDERON VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	9772992
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SANTA HELENA
TELEFONO	3204086671
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **46 del 28 DE DICIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ALBERTO CALDERON VASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772992** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ALBERTO CALDERON VASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772992** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SANTA HELENA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ALBERTO CALDERON VASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772992** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 46 del 28 DE DICIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 517

No. COMPARENDO	63-001-15825
INFRACTOR	JOHAN SEBASTIAN MONTOYA GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1097039901
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LAURELES MZ B CASA 2
TELEFONO	3122802046
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **18 del 27 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHAN SEBASTIAN MONTOYA GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097039901** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHAN SEBASTIAN MONTOYA GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097039901** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LAURELES MZ B CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHAN SEBASTIAN MONTOYA GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097039901** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 18 del 27 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 518

No. COMPARENDO	63-001-15736
INFRACTOR	MAURICIO SAAVEDRA DUQUE
IDENTIFICACIÓN	18420673
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO TOMAS CIPRIANO MZ 10 CASA 11
TELEFONO	3126906808
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **19 del 27 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **MAURICIO SAAVEDRA DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18420673** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MAURICIO SAAVEDRA DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18420673** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO TOMAS CIPRIANO MZ 10 CASA 11 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MAURICIO SAAVEDRA DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18420673** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 19 del 27 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 519

No. COMPARENDO	63-001-15737
INFRACTOR	ABEL DE JESUS MEDINA CARVAJAL
IDENTIFICACIÓN	71195411
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA CECILIA MZ 1 CASA 7
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **20 del 27 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ABEL DE JESUS MEDINA CARVAJAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 71195411** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ABEL DE JESUS MEDINA CARVAJAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 71195411** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA CECILIA MZ 1 CASA 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ABEL DE JESUS MEDINA CARVAJAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 71195411** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 20 del 27 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 520

No. COMPARENDO	63-001-20210
INFRACTOR	JAIRO STEVEN OROZCO VARGAS
IDENTIFICACIÓN	1114400917
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 1 A No 12-39 EL SAMAN
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **39 del 019 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JAIRO STEVEN OROZCO VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1114400917** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAIRO STEVEN OROZCO VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1114400917** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 1 A No 12-39 EL SAMAN de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JAIRO STEVEN OROZCO VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1114400917** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 39 del 019 DE SEPTIEMBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 521

No. COMPARENDO	63-001-20209
INFRACTOR	JAIRO STEVEN OROZCO VARGAS
IDENTIFICACIÓN	1114400917
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 1 A No 12-39 EL SAMAN
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **38 del 01 DE OCTUBRE DE 2019**, impuso sanción de multa a **JAIRO STEVEN OROZCO VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1114400917** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAIRO STEVEN OROZCO VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1114400917** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 1 A No 12-39 EL SAMAN de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JAIRO STEVEN OROZCO VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1114400917** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 38 del 01 DE OCTUBRE DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 522

No. COMPARENDO	63-001-15750
INFRACTOR	DIEGO ALEJANDRO RATIVA RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	1097727193
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO 8 DE MARZO MZ 1 CASA 14
TELEFONO	3113072490
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **34 del 26 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO ALEJANDRO RATIVA RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097727193** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO ALEJANDRO RATIVA RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097727193** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO 8 DE MARZO MZ 1 CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO ALEJANDRO RATIVA RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097727193** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 34 del 26 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 523

No. COMPARENDO	63-001-15749
INFRACTOR	BRYAN ALEXANDER AYALA
IDENTIFICACIÓN	1094960685
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA CECILIA MZ 45 CASA 21 ETAP 3
TELEFONO	3206494612
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **33 del 23 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRYAN ALEXANDER AYALA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960685** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRYAN ALEXANDER AYALA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960685** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA CECILIA MZ 45 CASA 21 ETAP 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRYAN ALEXANDER AYALA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960685** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 33 del 23 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 524

No. COMPARENDO	63-001-15748
INFRACTOR	WILMAR ZAPATA VEGA
IDENTIFICACIÓN	9770929
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GUADUALES DE LA VILLA MZ 9 CASA 3
TELEFONO	3106517093
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **32 del 05 DE JULIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **WILMAR ZAPATA VEGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9770929** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILMAR ZAPATA VEGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9770929** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección **GUADUALES DE LA VILLA MZ 9 CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **WILMAR ZAPATA VEGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9770929** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 32 del 05 DE JULIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 525

No. COMPARENDO	63-001-16120
INFRACTOR	JAIRO HERNAN GUERRA VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1097720219
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 15 No 13-58
TELEFONO	3217915567
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **31 del 19 DE JUNIO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JAIRO HERNAN GUERRA VASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097720219** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAIRO HERNAN GUERRA VASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097720219** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 15 No 13-58 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JAIRO HERNAN GUERRA VASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097720219** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 31 del 19 DE JUNIO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 526

No. COMPARENDO	63-001-15747
INFRACTOR	ANDRES FELIPE SOLANO GLAVIS
IDENTIFICACIÓN	1097040110
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	INTER PLAZA NORTE TORRE 1 APTO 1304
TELEFONO	3152402493
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **30 del 28 DE MAYO DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES FELIPE SOLANO GLAVIS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097040110** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE SOLANO GLAVIS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097040110** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección INTER PLAZA NORTE TORRE 1 APTO 1304 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE SOLANO GLAVIS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097040110** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 30 del 28 DE MAYO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 527

No. COMPARENDO	63-001-15743
INFRACTOR	JHOAN SEBASTIAN BERMUDEZ MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1005279777
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA JULIANBA MZ N CASA 8
TELEFONO	3187694213
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **26 del 25 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHOAN SEBASTIAN BERMUDEZ MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005279777** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHOAN SEBASTIAN BERMUDEZ MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005279777** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA JULIANBA MZ N CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHOAN SEBASTIAN BERMUDEZ MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005279777** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 26 del 25 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 528

No. COMPARENDO	63-001-15741
INFRACTOR	MIGUEL ANGEL DUQUE VILLADA
IDENTIFICACIÓN	1097732047
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO RAMIRA MZ 7 CASA 8
TELEFONO	3106689463
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **25 del 05 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **MIGUEL ANGEL DUQUE VILLADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097732047** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIGUEL ANGEL DUQUE VILLADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097732047** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO RAMIRA MZ 7 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MIGUEL ANGEL DUQUE VILLADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097732047** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 25 del 05 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 529

No. COMPARENDO	63-001-15740
INFRACTOR	IVAN FELIPE QUINTERO CORDOBA
IDENTIFICACIÓN	1094956429
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 19 A No 48-63. BARRIO SINAI
TELEFONO	3103890566
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **23 del 05 DE ABRIL DE 2019**, impuso sanción de multa a **IVAN FELIPE QUINTERO CORDOBA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956429** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **IVAN FELIPE QUINTERO CORDOBA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956429** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 19 A No 48-63. BARRIO SINAI de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **IVAN FELIPE QUINTERO CORDOBA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956429** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 23 del 05 DE ABRIL DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 530

No. COMPARENDO	63-001-15738
INFRACTOR	OSCAR EDUARDO ECHEVERRY GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	9971911
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA ISABELA MZ 10 CASA 22
TELEFONO	3136976303
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **21 del 27 DE MARZO DE 2019**, impuso sanción de multa a **OSCAR EDUARDO ECHEVERRY GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9971911** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSCAR EDUARDO ECHEVERRY GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9971911** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA ISABELA MZ 10 CASA 22 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OSCAR EDUARDO ECHEVERRY GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9971911** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 21 del 27 DE MARZO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 531

No. COMPARENDO	63-001-16936
INFRACTOR	DAILY DORELY VASQUEZ LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	41942695
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CISNEROS BLOQUE 9 APTO 304
TELEFONO	3146773527
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **14 del 08 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **DAILY DORELY VASQUEZ LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41942695** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DAILY DORELY VASQUEZ LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41942695** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CISNEROS BLOQUE 9 APTO 304 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DAILY DORELY VASQUEZ LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41942695** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 14 del 08 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 532

No. COMPARENDO	63-001-11724
INFRACTOR	LUIS FERNANDO CARDONA DUUQE
IDENTIFICACIÓN	1094957916
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PATRIA MZ 49 CASA 15
TELEFONO	3126650272
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **8 del 08 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS FERNANDO CARDONA DUUQE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957916** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO CARDONA DUUQE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957916** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA PATRIA MZ 49 CASA 15 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS FERNANDO CARDONA DUUQE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957916** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 8 del 08 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 533

No. COMPARENDO	63-001-11723
INFRACTOR	JOSE LISANDRO ORTIZ APONTE
IDENTIFICACIÓN	18399418
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 23 No 30--29. BARRIO SALAZAR
TELEFONO	3125582656
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **7 del 08 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE LISANDRO ORTIZ APONTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18399418** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE LISANDRO ORTIZ APONTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18399418** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 23 No 30--29. BARRIO SALAZAR de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE LISANDRO ORTIZ APONTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18399418** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 7 del 08 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 534

No. COMPARENDO	63-001-15822
INFRACTOR	JOSE GUILLERMO OSORIO OSORIO
IDENTIFICACIÓN	7531268
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 25 No 32--79
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **12 del 06 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE GUILLERMO OSORIO OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7531268** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE GUILLERMO OSORIO OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7531268** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 25 No 32--79 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE GUILLERMO OSORIO OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7531268** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 12 del 06 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 535

No. COMPARENDO	63-001-15821
INFRACTOR	JUAN DAVID ESCOBAR CORTES
IDENTIFICACIÓN	1097729681
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VERDA PUERTO VALENCIA LA REVANCHA
TELEFONO	3122142217
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección PANTANILLO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **11 del 01 DE FEBRERO DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN DAVID ESCOBAR CORTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097729681** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DAVID ESCOBAR CORTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097729681** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VERDA PUERTO VALENCIA LA REVANCHA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DAVID ESCOBAR CORTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097729681** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 11 del 01 DE FEBRERO DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 536

No. COMPARENDO	63-001-20096
INFRACTOR	JOHN ALEXANDER MARIN GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1094891809
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 8 No MZ F CASA 17
TELEFONO	3146667607
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **559 del 27 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHN ALEXANDER MARIN GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094891809** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHN ALEXANDER MARIN GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094891809** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 8 No MZ F CASA 17 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHN ALEXANDER MARIN GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094891809** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 559 del 27 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 537

No. COMPARENDO	63-001-19160
INFRACTOR	MOHAMED HUSSEINI FAKHRI ELHHATIB
IDENTIFICACIÓN	553387
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 9 No 21-72 BARRIO GRANADA
TELEFONO	3112665165
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **52 del 11 DE febrero DE 2019**, impuso sanción de multa a **MOHAMED HUSSEINI FAKHRI ELHHATIB** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 553387** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MOHAMED HUSSEINI FAKHRI ELHHATIB** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 553387** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 9 No 21-72 BARRIO GRANADA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MOHAMED HUSSEINI FAKHRI ELHHATIB** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 553387** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 52 del 11 DE febrero DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 538

No. COMPARENDO	63-001-9500
INFRACTOR	YEISON MAMIAN RUALES
IDENTIFICACIÓN	1060989427
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO NUEVO HORIZONTE MZ C CASA 2
TELEFONO	3226180441
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección EL CAIMO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **11 del 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YEISON MAMIAN RUALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1060989427** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (883325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YEISON MAMIAN RUALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1060989427** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (883325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO NUEVO HORIZONTE MZ C CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YEISON MAMIAN RUALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1060989427** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 11 del 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 539

No. COMPARENDO	63-001-9496
INFRACTOR	LISANDRO USECHE ARIZA
IDENTIFICACIÓN	1111332396
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VEREDA CARNICEROS FINCA PENSILVANIA
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección EL CAIMO Municipal de Policía), mediante Resolución No. **3 del 19 DE FEBRERO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **LISANDRO USECHE ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1111332396** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LISANDRO USECHE ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1111332396** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VEREDA CARNICEROS FINCA PENSILVANIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LISANDRO USECHE ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1111332396** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 3 del 19 DE FEBRERO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 540

No. COMPARENDO	63-001-10093
INFRACTOR	JHON ALEJANDRO DAVID LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1193071131
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO VISTA HERMOSA MZ C CASA 4
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1535 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JHON ALEJANDRO DAVID LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193071131** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON ALEJANDRO DAVID LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193071131** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO VISTA HERMOSA MZ C CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON ALEJANDRO DAVID LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193071131** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1535 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 541

No. COMPARENDO	63-001-20435
INFRACTOR	EDILBERTO BERRIO ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN	10196081
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 16 No 8-24
TELEFONO	3116081750
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1533 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **EDILBERTO BERRIO ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 10196081** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (104166)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDILBERTO BERRIO ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 10196081** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (104166)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 16 No 8-24 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EDILBERTO BERRIO ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 10196081** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1533 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 542

No. COMPARENDO	63-001-11891
INFRACTOR	BRAYNER VELASQUEZ GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1010078286
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 65 CASA 5
TELEFONO	3213131114
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1537 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **BRAYNER VELASQUEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010078286** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRAYNER VELASQUEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010078286** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 65 CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRAYNER VELASQUEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010078286** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1537 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 543

No. COMPARENDO	63-001-11888
INFRACTOR	JOHN ANDERSON HENAO ALZATE
IDENTIFICACIÓN	1094952185
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA GRECIA MZ 38 CASA 8
TELEFONO	3136053429
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1536 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOHN ANDERSON HENAO ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952185** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHN ANDERSON HENAO ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952185** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA GRECIA MZ 38 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHN ANDERSON HENAO ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952185** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1536 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 544

No. COMPARENDO	63-001-19545
INFRACTOR	JUAN CAMILO MARQUEZ URUEÑA
IDENTIFICACIÓN	1005095293
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO JESUS MARIA OCAMPO MZ 28 CASA 1
TELEFONO	3155487991
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1526 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CAMILO MARQUEZ URUEÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095293** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CAMILO MARQUEZ URUEÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095293** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO JESUS MARIA OCAMPO MZ 28 CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO MARQUEZ URUEÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095293** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1526 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 545

No. COMPARENDO	63-001-17033
INFRACTOR	CARIME ANDREA GUILLERMO MOLINA
IDENTIFICACIÓN	1094931844
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 16 No 12-15
TELEFONO	3114025337
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1527 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CARIME ANDREA GUILLERMO MOLINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931844** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (416664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARIME ANDREA GUILLERMO MOLINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931844** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (416664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 16 No 12-15 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARIME ANDREA GUILLERMO MOLINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931844** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1527 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 546

No. COMPARENDO	63-001-16398
INFRACTOR	SANDRA PATRICIA BUITRAGO MARIN
IDENTIFICACIÓN	42032024
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 19 No 22 MIRAFLOREZ
TELEFONO	3145284404
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1528 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **SANDRA PATRICIA BUITRAGO MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 42032024** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (416664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANDRA PATRICIA BUITRAGO MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 42032024** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (416664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 19 No 22 MIRAFLOREZ de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SANDRA PATRICIA BUITRAGO MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 42032024** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1528 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 547

No. COMPARENDO	63-001-198718
INFRACTOR	JHON FABER GUEVARA RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	1094880558
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 41 CASA 27
TELEFONO	3046390473
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1529 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JHON FABER GUEVARA RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094880558** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON FABER GUEVARA RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094880558** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 41 CASA 27 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON FABER GUEVARA RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094880558** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1529 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 548

No. COMPARENDO	63-001-19370
INFRACTOR	JOSE LUIS YEPES NARANJO
IDENTIFICACIÓN	1258035
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 34 No 22-76
TELEFONO	3218593468
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1530 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE LUIS YEPES NARANJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1258035** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE LUIS YEPES NARANJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1258035** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 34 No 22-76 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE LUIS YEPES NARANJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1258035** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1530 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 549

No. COMPARENDO	63-001-18018
INFRACTOR	JORGE ELIECER BRAVO ACUÑA
IDENTIFICACIÓN	7562452
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ MZ C CASA 15
TELEFONO	3146436168
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1531 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ELIECER BRAVO ACUÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7562452** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ELIECER BRAVO ACUÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7562452** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ MZ C CASA 15 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ELIECER BRAVO ACUÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7562452** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1531 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 550

No. COMPARENDO	63-001-11380
INFRACTOR	NELSON STIVEN QUINTERO OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1094467583
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 35 #27-27 BARRIO SANTANDER
TELEFONO	3105402146
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1484 del 10 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **NELSON STIVEN QUINTERO OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094467583** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NELSON STIVEN QUINTERO OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094467583** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 35 #27-27 BARRIO SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NELSON STIVEN QUINTERO OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094467583** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1484 del 10 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 551

No. COMPARENDO	63-001-13338
INFRACTOR	YEFERSON JESUS ARMAS TORRES
IDENTIFICACIÓN	30416772
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ARCO IRIS MZC CASA 9
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1525 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YEFERSON JESUS ARMAS TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 30416772** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YEFERSON JESUS ARMAS TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 30416772** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO ARCO IRIS MZC CASA 9 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YEFERSON JESUS ARMAS TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 30416772** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1525 del 16 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 552

No. COMPARENDO	63-001-20823
INFRACTOR	JORGE ELEICER BONILLA LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	6111648
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	FUNDACION LA 12
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **567 del 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ELEICER BONILLA LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 6111648** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ELEICER BONILLA LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 6111648** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección FUNDACION LA 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ELEICER BONILLA LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 6111648** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 567 del 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 553

No. COMPARENDO	63-001-19857
INFRACTOR	ALFONSO TIGREROS GARCES
IDENTIFICACIÓN	16210211
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 2 CASA 8
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **565 del 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ALFONSO TIGREROS GARCES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16210211** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALFONSO TIGREROS GARCES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16210211** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 2 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALFONSO TIGREROS GARCES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16210211** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 565 del 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 554

No. COMPARENDO	63-001-13070
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO POLOCHE MONTILLA
IDENTIFICACIÓN	1010041969
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MANUELA BELTRAN MZ A CASA 5
TELEFONO	3116097765
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **171 del 07 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO POLOCHE MONTILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010041969** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO POLOCHE MONTILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010041969** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO MANUELA BELTRAN MZ A CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO POLOCHE MONTILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010041969** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 171 del 07 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 555

No. COMPARENDO	63-001-17858
INFRACTOR	DANIEL SANTIAGO MURIEL ESTRADA
IDENTIFICACIÓN	1094969853
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	EDIFICIO OZONO TORRE A APTO 904
TELEFONO	3183725718
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **180 del 08 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DANIEL SANTIAGO MURIEL ESTRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969853** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIEL SANTIAGO MURIEL ESTRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969853** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección EDIFICIO OZONO TORRE A APTO 904 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIEL SANTIAGO MURIEL ESTRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969853** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 180 del 08 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 556

No. COMPARENDO	63-001-19808
INFRACTOR	ROSEMBER ARIAS HERRERA
IDENTIFICACIÓN	7545220
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 36 No 27-51
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **281 del 17 DE ABRIL DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ROSEMBER ARIAS HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7545220** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ROSEMBER ARIAS HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7545220** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 36 No 27-51 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ROSEMBER ARIAS HERRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7545220** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 281 del 17 DE ABRIL DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 557

No. COMPARENDO	63-001-19930
INFRACTOR	CARLOS JULIO VILLANUEVA QUIROZ
IDENTIFICACIÓN	1094887824
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 28 No 22-64
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **283 del 17 DE ABRIL DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS JULIO VILLANUEVA QUIROZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094887824** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS JULIO VILLANUEVA QUIROZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094887824** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 28 No 22-64 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS JULIO VILLANUEVA QUIROZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094887824** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 283 del 17 DE ABRIL DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 558

No. COMPARENDO	63-001-15995
INFRACTOR	STEWART ARLEX JOJOA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1005095032
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA ADIELA MZ 9 CASA 17
TELEFONO	3135211596
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **285 del 17 DE ABRIL DEL 2019**, impuso sanción de multa a **STEWART ARLEX JOJOA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095032** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **STEWART ARLEX JOJOA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095032** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA ADIELA MZ 9 CASA 17 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **STEWART ARLEX JOJOA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095032** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 285 del 17 DE ABRIL DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 559

No. COMPARENDO	63-001-20308
INFRACTOR	ALIRIO CRUZ OVIEDO
IDENTIFICACIÓN	7558657
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PATRIA MZ 33 CASA 8
TELEFONO	3218549993
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **289 del 17 DE ABRIL DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ALIRIO CRUZ OVIEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7558657** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALIRIO CRUZ OVIEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7558657** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA PATRIA MZ 33 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALIRIO CRUZ OVIEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7558657** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 289 del 17 DE ABRIL DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 560

No. COMPARENDO	63-001-19449
INFRACTOR	JOSSIE STIUCA RUEDA CAICEDO
IDENTIFICACIÓN	1094964386
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 21 No 35-06
TELEFONO	3134381238
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **286 del 17 DE ABRIL DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOSSIE STIUCA RUEDA CAICEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964386** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSSIE STIUCA RUEDA CAICEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964386** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 21 No 35-06 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSSIE STIUCA RUEDA CAICEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964386** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 286 del 17 DE ABRIL DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 561

No. COMPARENDO	63-001-20303
INFRACTOR	DAVID ESTEBAN SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	1094943909
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 23 D No 11-46
TELEFONO	3107107579
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **288 del 17 DE ABRIL DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DAVID ESTEBAN SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943909** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DAVID ESTEBAN SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943909** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 23 D No 11-46 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DAVID ESTEBAN SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943909** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 288 del 17 DE ABRIL DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 562

No. COMPARENDO	63-001-19596
INFRACTOR	JHOANA MIGUEL CADENA GODOY
IDENTIFICACIÓN	1094979248
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA ALEJANDRA APTO 301
TELEFONO	3216333702
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **328 del 30 DE ABRIL DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JHOANA MIGUEL CADENA GODOY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094979248** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHOANA MIGUEL CADENA GODOY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094979248** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA ALEJANDRA APTO 301 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHOANA MIGUEL CADENA GODOY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094979248** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 328 del 30 DE ABRIL DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 563

No. COMPARENDO	63-001-18861
INFRACTOR	YHON STIVEN GARCIA OCAMPO
IDENTIFICACIÓN	1094920383
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	RECREO BAJO MZ T CASA 8
TELEFONO	3147450608
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **282 del 17 DE ABRIL DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YHON STIVEN GARCIA OCAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094920383** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YHON STIVEN GARCIA OCAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094920383** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección **RECREO BAJO MZ T CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YHON STIVEN GARCIA OCAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094920383** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 282 del 17 DE ABRIL DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 564

No. COMPARENDO	63-001-16946
INFRACTOR	DANIEL ALEXANDER SALAMANCA CASTAÑEDA
IDENTIFICACIÓN	1094902457
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 66A No 10-16
TELEFONO	3218890853
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **41 del 04 DE FEBRERO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DANIEL ALEXANDER SALAMANCA CASTAÑEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902457** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIEL ALEXANDER SALAMANCA CASTAÑEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902457** por no cumplir

con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 66A No 10-16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIEL ALEXANDER SALAMANCA CASTAÑEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902457** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 41 del 04 DE FEBRERO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 565

No. COMPARENDO	63-001-17957
INFRACTOR	SANDRA MILENA MUÑOZ CLAVIJO
IDENTIFICACIÓN	41954351
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO JARDINES DEL EDEN MZ 1 CASA 12
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **165 del 07 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **SANDRA MILENA MUÑOZ CLAVIJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41954351** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANDRA MILENA MUÑOZ CLAVIJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41954351** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO JARDINES DEL EDEN MZ 1 CASA 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SANDRA MILENA MUÑOZ CLAVIJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41954351** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 165 del 07 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 566

No. COMPARENDO	63-001-17809
INFRACTOR	VIVIENA LICETH MORA FORERO
IDENTIFICACIÓN	41956712
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LOS ALAMOS CARRERA 21 A No 11 A 32
TELEFONO	3157465610
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **204 del 14 DE MARZO CEL 2019**, impuso sanción de multa a **VIVIENA LICETH MORA FORERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41956712** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VIVIENA LICETH MORA FORERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41956712** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LOS ALAMOS CARRERA 21 A No 11 A 32 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **VIVIENA LICETH MORA FORERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41956712** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 204 del 14 DE MARZO CEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 567

No. COMPARENDO	63-001-9141
INFRACTOR	NICOLAS MONTERO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094974857
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOS ALMENDROS MZ C CASA 1
TELEFONO	3137503449
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **169 del 07 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **NICOLAS MONTERO RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974857** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NICOLAS MONTERO RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974857** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LOS ALMENDROS MZ C CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NICOLAS MONTERO RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974857** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 169 del 07 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 568

No. COMPARENDO	63-001-19262
INFRACTOR	VICTOR ALFONSO LONDOÑO ZULETA
IDENTIFICACIÓN	1094943126
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GENESIS MZ P CASA 4
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **260 del 27 DE MARZO EL 2019**, impuso sanción de multa a **VICTOR ALFONSO LONDOÑO ZULETA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943126** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VICTOR ALFONSO LONDOÑO ZULETA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943126** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO GENESIS MZ P CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **VICTOR ALFONSO LONDOÑO ZULETA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943126** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 260 del 27 DE MARZO EL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 569

No. COMPARENDO	63-001-15607
INFRACTOR	DIEGO CUELLAR RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1117541878
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GIBRALTAR MZ 6 CASA 2
TELEFONO	3137903354
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **163 del 07 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO CUELLAR RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1117541878** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO CUELLAR RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1117541878** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO GIBRALTAR MZ 6 CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO CUELLAR RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1117541878** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 163 del 07 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 570

No. COMPARENDO	63-001-19067
INFRACTOR	JAIME ANDRES URIBE SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1094953302
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PATIO BONITO ALTO MZ 0 CASA 43
TELEFONO	3226812066
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **315 del 26 DE ABRIL DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JAIME ANDRES URIBE SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094953302** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAIME ANDRES URIBE SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094953302** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PATIO BONITO ALTO MZ 0 CASA 43 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JAIME ANDRES URIBE SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094953302** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 315 del 26 DE ABRIL DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 571

No. COMPARENDO	63-001-17955
INFRACTOR	CRISTIAN DAVIDTRUJILLO MARIN
IDENTIFICACIÓN	1007757396
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ MZ E CASA 1
TELEFONO	3116379086
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **170 del 07 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN DAVIDTRUJILLO MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007757396** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN DAVIDTRUJILLO MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007757396** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ MZ E CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN DAVIDTRUJILLO MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007757396** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 170 del 07 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 572

No. COMPARENDO	63-001-12893
INFRACTOR	JOSE RONALDO GRIJALBA QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1094894076
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MONTEVIDEO MZ 15 CASA 5
TELEFONO	3233469333
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **264 del 29 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE RONALDO GRIJALBA QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094894076** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE RONALDO GRIJALBA QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094894076** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO MONTEVIDEO MZ 15 CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE RONALDO GRIJALBA QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094894076** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 264 del 29 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 573

No. COMPARENDO	63-001-19981
INFRACTOR	YEISON STIVEN CORREA CORREA
IDENTIFICACIÓN	1088005753
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GIRASOLES MZ 2 CASA 3
TELEFONO	3136878253
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **270 del 29 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YEISON STIVEN CORREA CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088005753** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YEISON STIVEN CORREA CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088005753** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO GIRASOLES MZ 2 CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YEISON STIVEN CORREA CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088005753** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 270 del 29 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 574

No. COMPARENDO	63-001-16275
INFRACTOR	YULI ALEJANDRA PEÑA ROA
IDENTIFICACIÓN	1094960196
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CALIMA MZ 4 CASA 39
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **56 del 13 DE FEBRERO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YULI ALEJANDRA PEÑA ROA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960196** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YULI ALEJANDRA PEÑA ROA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960196** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO CALIMA MZ 4 CASA 39 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YULI ALEJANDRA PEÑA ROA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960196** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 56 del 13 DE FEBRERO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 575

No. COMPARENDO	63-001-20315
INFRACTOR	FABIO HERNAN CASTAÑO BUITRAGO
IDENTIFICACIÓN	7566135
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 30 No 31 0C 17 BARRIO QUINDIO
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **332 del 07 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **FABIO HERNAN CASTAÑO BUITRAGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7566135** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FABIO HERNAN CASTAÑO BUITRAGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7566135** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 30 No 31 0C 17 BARRIO QUINDIO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FABIO HERNAN CASTAÑO BUITRAGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7566135** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 332 del 07 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 576

No. COMPARENDO	63-001-19464
INFRACTOR	ESTEFANIA LOAIZA CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1094952037
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA ALDEA BLOQUE 4 APTO 401
TELEFONO	3145976410
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **330 del 02 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ESTEFANIA LOAIZA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952037** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ESTEFANIA LOAIZA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952037** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA ALDEA BLOQUE 4 APTO 401 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ESTEFANIA LOAIZA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952037** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 330 del 02 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 577

No. COMPARENDO	63-001-20310
INFRACTOR	DANNY ALEJANDRO ABRIL MARIN
IDENTIFICACIÓN	8073349
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA LILIANA MZ T CASA 23
TELEFONO	3114265682
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **318 del 26 DE ABRIL DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DANNY ALEJANDRO ABRIL MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 8073349** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANNY ALEJANDRO ABRIL MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 8073349** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA LILIANA MZ T CASA 23 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANNY ALEJANDRO ABRIL MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 8073349** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 318 del 26 DE ABRIL DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 578

No. COMPARENDO	63-001-19733
INFRACTOR	RUBEN ARNOBIS PATIÑO CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	9773402
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 19 A No 5-40
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **323 del 29 DE ABRIL DEL 2019**, impuso sanción de multa a **RUBEN ARNOBIS PATIÑO CASTILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773402** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RUBEN ARNOBIS PATIÑO CASTILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773402** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 19 A No 5-40 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RUBEN ARNOBIS PATIÑO CASTILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773402** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 323 del 29 DE ABRIL DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 579

No. COMPARENDO	63-001-18835
INFRACTOR	NORBHEY HERRERA OQUENDO
IDENTIFICACIÓN	7546188
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BRASILIA NUEVA MZ 7 CASA 22
TELEFONO	3117815899
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **326 del 29 DE ABRIL DEL 2019**, impuso sanción de multa a **NORBHEY HERRERA OQUENDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7546188** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NORBHEY HERRERA OQUENDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7546188** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BRASILIA NUEVA MZ 7 CASA 22 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NORBEEY HERRERA OQUENDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7546188** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 326 del 29 DE ABRIL DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 580

No. COMPARENDO	63-001-15672
INFRACTOR	JUAN CAMILO BUSTAMANTE
IDENTIFICACIÓN	1094969559
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LAS BRISAS II CASA 18
TELEFONO	3148625253
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **293 del 22 DE ABRIL DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CAMILO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969559** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CAMILO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969559** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LAS BRISAS II CASA 18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969559** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 293 del 22 DE ABRIL DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 581

No. COMPARENDO	63-001-20155
INFRACTOR	ADRIAN FELIPE ROJAS VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1094916756
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO NUEVO ARMENIA MZ E CASA 10
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **428 del 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ADRIAN FELIPE ROJAS VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094916756** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ADRIAN FELIPE ROJAS VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094916756** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO NUEVO ARMENIA MZ E CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ADRIAN FELIPE ROJAS VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094916756** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 428 del 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 582

No. COMPARENDO	63-001-19131
INFRACTOR	GUSTAVO ALVARADO BAQUERO
IDENTIFICACIÓN	89006196
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 2 No 27-02
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **384 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **GUSTAVO ALVARADO BAQUERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89006196** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUSTAVO ALVARADO BAQUERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89006196** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 2 No 27-02 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GUSTAVO ALVARADO BAQUERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89006196** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 384 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 583

No. COMPARENDO	63-001-19140
INFRACTOR	GUSTAVO ALVARADO BAQUERO
IDENTIFICACIÓN	89006196
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 2 No 27-02
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **430 del 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **GUSTAVO ALVARADO BAQUERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89006196** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUSTAVO ALVARADO BAQUERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89006196** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 2 No 27-02 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GUSTAVO ALVARADO BAQUERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89006196** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 430 del 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 584

No. COMPARENDO	63-001-22477
INFRACTOR	GUSTAVO ALVARADO BAQUERO
IDENTIFICACIÓN	89006196
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 2 No 27-02
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **440 del 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **GUSTAVO ALVARADO BAQUERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89006196** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUSTAVO ALVARADO BAQUERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89006196** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 2 No 27-02 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GUSTAVO ALVARADO BAQUERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89006196** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 440 del 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 585

No. COMPARENDO	63-001-18584
INFRACTOR	GEOVANY BALLESTEROS LOAIZA
IDENTIFICACIÓN	18494489
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO COOPERATIVO MZ E CASA 13
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **348 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **GEOVANY BALLESTEROS LOAIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18494489** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GEOVANY BALLESTEROS LOAIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18494489** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO COOPERATIVO MZ E CASA 13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GEOVANY BALLESTEROS LOAIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18494489** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 348 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 586

No. COMPARENDO	63-001-18585
INFRACTOR	KEVIN STIVEN ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	1005093029
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SINAI MZ 4 CASA 5
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **350 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **KEVIN STIVEN ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093029** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **KEVIN STIVEN ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093029** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SINAI MZ 4 CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **KEVIN STIVEN ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093029** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 350 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 587

No. COMPARENDO	63-001-17392
INFRACTOR	SEBASTIAN SANCHEZ ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	1094914199
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 11 No 14-40
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **351 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **SEBASTIAN SANCHEZ ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094914199** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SEBASTIAN SANCHEZ ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094914199** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 11 No 14-40 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SEBASTIAN SANCHEZ ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094914199** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 351 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 588

No. COMPARENDO	63-001-15860
INFRACTOR	BRAYAN STIVEN DIAZ ANGARITA
IDENTIFICACIÓN	1094951349
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 24 No 9-27
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **353 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **BRAYAN STIVEN DIAZ ANGARITA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951349** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRAYAN STIVEN DIAZ ANGARITA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951349** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 24 No 9-27 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRAYAN STIVEN DIAZ ANGARITA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951349** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 353 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 589

No. COMPARENDO	63-001-18005
INFRACTOR	BRANDO STEVEN CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN	1097406144
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 25 No 27-27 BARRIO CALDAS
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **355 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **BRANDO STEVEN CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097406144** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRANDO STEVEN CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097406144** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 25 No 27-27 BARRIO CALDAS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRANDO STEVEN CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097406144** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 355 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 590

No. COMPARENDO	63-001-18265
INFRACTOR	MAXIMILIANO JIMENEZ QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1094948977
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 13 No 26-13
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **356 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **MAXIMILIANO JIMENEZ QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948977** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MAXIMILIANO JIMENEZ QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948977** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 13 No 26-13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MAXIMILIANO JIMENEZ QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948977** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 356 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 591

No. COMPARENDO	63-001-17120
INFRACTOR	YEISON FABIAN VERGARA DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1033722999
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ZULDEMAYDA MZ 6 CASA 18
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **357 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YEISON FABIAN VERGARA DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1033722999** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YEISON FABIAN VERGARA DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1033722999** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO ZULDEMAYDA MZ 6 CASA 18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YEISON FABIAN VERGARA DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1033722999** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 357 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 592

No. COMPARENDO	63-001-15468
INFRACTOR	JOHAN SEBASTIAN BRITO OROZCO
IDENTIFICACIÓN	1094917343
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO NUEVO ARMENIAMZ E CASA 14
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **359 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOHAN SEBASTIAN BRITO OROZCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094917343** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHAN SEBASTIAN BRITO OROZCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094917343** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO NUEVO ARMENIAMZ E CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHAN SEBASTIAN BRITO OROZCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094917343** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 359 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 593

No. COMPARENDO	63-001-15766
INFRACTOR	ANDRES DAVID VELASCO ZAPATA
IDENTIFICACIÓN	1094955759
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA MARIELA MZ PINO CASA 3
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **360 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES DAVID VELASCO ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955759** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES DAVID VELASCO ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955759** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA MARIELA MZ PINO CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES DAVID VELASCO ZAPATA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955759** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 360 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 594

No. COMPARENDO	63-001-17116
INFRACTOR	ANDRES FELIPE RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1094927173
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 44 No 49-15 ANTONIO NARIÑO
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **363 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES FELIPE RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094927173** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094927173** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 44 No 49-15 ANTONIO NARIÑO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094927173** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 363 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 595

No. COMPARENDO	63-001-17437
INFRACTOR	PEDRO NEL DIAZ BALLESTEROS
IDENTIFICACIÓN	7563763
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO TIGREROS No 25- 45
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **373 del 26 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **PEDRO NEL DIAZ BALLESTEROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7563763** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEDRO NEL DIAZ BALLESTEROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7563763** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO TIGREROS No 25- 45 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **PEDRO NEL DIAZ BALLESTEROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7563763** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 373 del 26 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 596

No. COMPARENDO	63-001-13564
INFRACTOR	CARLOS ALBERTO MONTAÑO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	4372838
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BUENOS AIRES MZ C CASA 5
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **353 del 24 DE JUNIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ALBERTO MONTAÑO RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4372838** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ALBERTO MONTAÑO RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4372838** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BUENOS AIRES MZ C CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ALBERTO MONTAÑO RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4372838** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 353 del 24 DE JUNIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 597

No. COMPARENDO	63-001-2592
INFRACTOR	MARIA DORA RESTREPO VERGARA
IDENTIFICACIÓN	24471056
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	FUNDADORES BAJO CASA 8
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **357 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **MARIA DORA RESTREPO VERGARA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 24471056** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA DORA RESTREPO VERGARA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 24471056** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección **FUNDADORES BAJO CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARIA DORA RESTREPO VERGARA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 24471056** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 357 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 598

No. COMPARENDO	63-001-2600
INFRACTOR	JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	18492638
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO NUEVO PLACER MZ 27 CASA 26
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **381 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18492638** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18492638** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO NUEVO PLACER MZ 27 CASA 26 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18492638** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 381 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 599

No. COMPARENDO	63-001-17443
INFRACTOR	YONNY MAURICIO OSORIO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1094899567
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 15 CASA 8
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **382 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YONNY MAURICIO OSORIO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094899567** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YONNY MAURICIO OSORIO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094899567** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 15 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YONNY MAURICIO OSORIO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094899567** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 382 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 600

No. COMPARENDO	63-001-18758
INFRACTOR	MAXIMILIANOBUENO ARIAS
IDENTIFICACIÓN	18397756
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BUENOS AIRES BAJO CASA 56
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **358 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **MAXIMILIANOBUENO ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18397756** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MAXIMILIANOBUENO ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18397756** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BUENOS AIRES BAJO CASA 56 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MAXIMILIANOBUENO ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18397756** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 358 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 601

No. COMPARENDO	63-001-191 30
INFRACTOR	LUIS ALBERTO MORENO JURADO
IDENTIFICACIÓN	7558664
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BUENOS AIRES PLANO MZ E CASA 1
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **357 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS ALBERTO MORENO JURADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7558664** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ALBERTO MORENO JURADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7558664** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BUENOS AIRES PLANO MZ E CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS ALBERTO MORENO JURADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7558664** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 357 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 602

No. COMPARENDO	63-001-19134
INFRACTOR	JOSE NELSON GARIVEJO
IDENTIFICACIÓN	7534163
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO POPULAR CARRRA 22 No 32-14
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **386 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE NELSON GARIVEJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7534163** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE NELSON GARIVEJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7534163** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO POPULAR CARRRA 22 No 32-14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE NELSON GARIVEJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7534163** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 386 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 603

No. COMPARENDO	63-001-19139
INFRACTOR	DALILA BEROTERAN SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	11900977
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GUADUALES DE LA VILLA MZ 2 CASA20
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **388 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DALILA BEROTERAN SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 11900977** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DALILA BEROTERAN SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 11900977** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección **GUADUALES DE LA VILLA MZ 2 CASA20 de ARMENIA, QUINDIO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DALILA BEROTERAN SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 11900977** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 388 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 604

No. COMPARENDO	63-001-17448
INFRACTOR	JUAN DIEGO GALLEGO ARANGO
IDENTIFICACIÓN	1005095404
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 46 CASA 10
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **389 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN DIEGO GALLEGO ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095404** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DIEGO GALLEGO ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095404** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 46 CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DIEGO GALLEGO ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095404** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 389 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 605

No. COMPARENDO	63-001-6418
INFRACTOR	FREDY LOPEZ ARAQUE
IDENTIFICACIÓN	30431885
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 14 CALLE 13
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **390 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **FREDY LOPEZ ARAQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 30431885** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FREDY LOPEZ ARAQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 30431885** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 14 CALLE 13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FREDY LOPEZ ARAQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 30431885** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 390 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 606

No. COMPARENDO	63-001-18709
INFRACTOR	FABIO NILSON SOTO DAVILA
IDENTIFICACIÓN	18419986
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 5 No 5-10
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **392 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **FABIO NILSON SOTO DAVILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18419986** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FABIO NILSON SOTO DAVILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18419986** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 5 No 5-10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FABIO NILSON SOTO DAVILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18419986** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 392 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 607

No. COMPARENDO	63-001-17994
INFRACTOR	KEVIN VILLALOBOS OROZCO
IDENTIFICACIÓN	1094896349
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE CATALUÑA BLOQUE 2 APTO 302
TELEFONO	3162847005
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **230 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **KEVIN VILLALOBOS OROZCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896349** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **KEVIN VILLALOBOS OROZCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896349** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE CATALUÑA BLOQUE 2 APTO 302 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **KEVIN VILLALOBOS OROZCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896349** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 230 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 608

No. COMPARENDO	63-001-16054
INFRACTOR	ANDRESA FELIPE CARROZO MONROY
IDENTIFICACIÓN	1094965749
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 11 No 9-39 LA FLORIDA
TELEFONO	7450952
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **224 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRESA FELIPE CARROZO MONROY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965749** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRESA FELIPE CARROZO MONROY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965749** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 11 No 9-39 LA FLORIDA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRESA FELIPE CARROZO MONROY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965749** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 224 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 609

No. COMPARENDO	63-001-17879
INFRACTOR	CARLOS MARIO MONTOYA MEJIA
IDENTIFICACIÓN	9727489
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA ADIELA MZ 24 CASA 16
TELEFONO	3178935691
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **225 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS MARIO MONTOYA MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9727489** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS MARIO MONTOYA MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9727489** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA ADIELA MZ 24 CASA 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS MARIO MONTOYA MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9727489** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 225 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 610

No. COMPARENDO	63-001-16224
INFRACTOR	MARIO GIRALDO URIBE
IDENTIFICACIÓN	18494002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA GRECIA MZ 19 CASA 8
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **443 del 05 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **MARIO GIRALDO URIBE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18494002** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIO GIRALDO URIBE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18494002** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA GRECIA MZ 19 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARIO GIRALDO URIBE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18494002** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 443 del 05 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 611

No. COMPARENDO	63-001-22451
INFRACTOR	YONATAN GAVIRIA MERCHAM
IDENTIFICACIÓN	1094896231
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 10 No 10-11 GUAYAQUIL
TELEFONO	3113757931
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **446 del 05 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YONATAN GAVIRIA MERCHAM** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896231** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YONATAN GAVIRIA MERCHAM** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896231** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 10 No 10-11 GUAYAQUIL de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YONATAN GAVIRIA MERCHAM** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896231** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 446 del 05 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 612

No. COMPARENDO	63-001-21256
INFRACTOR	CARLOS MARIO ECHEVERRY ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN	1094975288
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 5 CASA 17
TELEFONO	3126255481
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **450 del 10 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS MARIO ECHEVERRY ESCOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975288** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS MARIO ECHEVERRY ESCOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975288** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 5 CASA 17 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS MARIO ECHEVERRY ESCOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975288** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 450 del 10 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 613

No. COMPARENDO	63-001-15110
INFRACTOR	JHOAN SEBASTIAN MARIN BERRIO
IDENTIFICACIÓN	1037503871
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MIRAFLOREZ BAJO CASA2
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **232 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JHOAN SEBASTIAN MARIN BERRIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1037503871** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHOAN SEBASTIAN MARIN BERRIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1037503871** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO MIRAFLOREZ BAJO CASA2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHOAN SEBASTIAN MARIN BERRIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1037503871** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 232 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 614

No. COMPARENDO	63-001-15985
INFRACTOR	VICTOR ALFONSO CARDONA CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN	1094896849
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA CALUDIA MZ E CASA 15
TELEFONO	3146365157
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **233 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **VICTOR ALFONSO CARDONA CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896849** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VICTOR ALFONSO CARDONA CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896849** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA CALUDIA MZ E CASA 15 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **VICTOR ALFONSO CARDONA CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896849** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 233 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 615

No. COMPARENDO	63-001-17859
INFRACTOR	NICOLAS CAICEDO FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094969853
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 23 E No 9-07
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **234 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **NICOLAS CAICEDO FERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969853** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (883325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NICOLAS CAICEDO FERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969853** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (883325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 23 E No 9-07 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NICOLAS CAICEDO FERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969853** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 234 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 616

No. COMPARENDO	63-001-8149
INFRACTOR	CRISTIAN ALEXANDER HURTADO GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	1088351476
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PAVONA MZ P CASA 22
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **237 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN ALEXANDER HURTADO GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088351476** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (883325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN ALEXANDER HURTADO GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088351476** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (883325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA PAVONA MZ P CASA 22 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN ALEXANDER HURTADO GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088351476** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 237 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 617

No. COMPARENDO	63-001-16320
INFRACTOR	CRISTIAN ANDRES GUERRERO CARO
IDENTIFICACIÓN	1030682334
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	QUINTAS DE LA MARINA MZ P CASA 2
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **240 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN ANDRES GUERRERO CARO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1030682334** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN ANDRES GUERRERO CARO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1030682334** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección QUINTAS DE LA MARINA MZ P CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN ANDRES GUERRERO CARO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1030682334** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 240 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 618

No. COMPARENDO	63-001-15447
INFRACTOR	ANDRES FELIPE VASQUEZ TANGARIFE
IDENTIFICACIÓN	1005086505
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 20 No 43-58
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **241 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES FELIPE VASQUEZ TANGARIFE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086505** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE VASQUEZ TANGARIFE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086505** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 20 No 43-58 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE VASQUEZ TANGARIFE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086505** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 241 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 619

No. COMPARENDO	63-001-14316
INFRACTOR	JUAN ESTEBAN ALVARADO SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	1143272277
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 39 C No 30C-38
TELEFONO	3163944972
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **365 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN ESTEBAN ALVARADO SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1143272277** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN ESTEBAN ALVARADO SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1143272277** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 39 C No 30C-38 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN ESTEBAN ALVARADO SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1143272277** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 365 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 620

No. COMPARENDO	63-001-16513
INFRACTOR	YEISON DAVID QUINTERO OCAMPO
IDENTIFICACIÓN	1115194676
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA MONTANA MZ A CASA 4
TELEFONO	3104890624
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **366 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YEISON DAVID QUINTERO OCAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1115194676** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YEISON DAVID QUINTERO OCAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1115194676** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA MONTANA MZ A CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YEISON DAVID QUINTERO OCAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1115194676** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 366 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 621

No. COMPARENDO	63-001-20324
INFRACTOR	CRISTIAN DAVID CRUZ TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	1094961288
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO UNIVERSAL MZ 1 CASA 55
TELEFONO	3122012032
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **368 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN DAVID CRUZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961288** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN DAVID CRUZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961288** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO UNIVERSAL MZ 1 CASA 55 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN DAVID CRUZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961288** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 368 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 622

No. COMPARENDO	63-001-15964
INFRACTOR	JORGE ENRIOQUE AMAYA ALTAMAR
IDENTIFICACIÓN	80109338
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 27 No 14-28
TELEFONO	3006687714
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **229 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ENRIOQUE AMAYA ALTAMAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 80109338** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ENRIOQUE AMAYA ALTAMAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 80109338** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 27 No 14-28 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ENRIQUE AMAYA ALTAMAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 80109338** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 229 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 623

No. COMPARENDO	63-001-17487
INFRACTOR	OSCR FERNANDO BETANCOURTH
IDENTIFICACIÓN	18511499
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 16 No 34-02
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **243 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **OSCR FERNANDO BETANCOURTH** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18511499** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSCR FERNANDO BETANCOURTH** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18511499** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 16 No 34-02 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OSCR FERNANDO BETANCOURTH** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18511499** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 243 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 624

No. COMPARENDO	63-001-11168
INFRACTOR	JORGE ANDRES DELGADO
IDENTIFICACIÓN	1094922970
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BALCONES DE LA VILLA CASA 19
TELEFONO	3145438501
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **244 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ANDRES DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922970** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ANDRES DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922970** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección **BALCONES DE LA VILLA CASA 19 de ARMENIA, QUINDIO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ANDRES DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922970** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 244 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 625

No. COMPARENDO	63-001-15732
INFRACTOR	IVAN FELIPE QUINTERO CORDOBA
IDENTIFICACIÓN	1094956429
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 16 No 48-62
TELEFONO	3203890523
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **369 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **IVAN FELIPE QUINTERO CORDOBA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956429** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **IVAN FELIPE QUINTERO CORDOBA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956429** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 16 No 48-62 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **IVAN FELIPE QUINTERO CORDOBA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956429** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 369 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 626

No. COMPARENDO	63-001-16516
INFRACTOR	HELI SAUL SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1112224836
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MONTANA MZ 17 CASA 10
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **370 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **HELI SAUL SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1112224836** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (883325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HELI SAUL SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1112224836** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (883325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MONTANA MZ 17 CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HELI SAUL SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1112224836** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 370 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 627

No. COMPARENDO	63-001-13414
INFRACTOR	JUAN FELEIPE ALZATE TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	1094953540
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 24 No 28-42. MONTEVIDEO CENTRAL
TELEFONO	3225018520
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **372 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN FELEIPE ALZATE TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094953540** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (883325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN FELEIPE ALZATE TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094953540** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (883325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 24 No 28-42. MONTEVIDEO CENTRAL de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN FELEIPE ALZATE TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094953540** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 372 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 628

No. COMPARENDO	63-001-20436
INFRACTOR	LUIS HERNANDO BARBOSA REYES
IDENTIFICACIÓN	9736227
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO VILLA QUINDIO MZ L CASA 57
TELEFONO	3183332322
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **447 del 05 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS HERNANDO BARBOSA REYES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9736227** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS HERNANDO BARBOSA REYES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9736227** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO VILLA QUINDIO MZ L CASA 57 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS HERNANDO BARBOSA REYES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9736227** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 447 del 05 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 629

No. COMPARENDO	63-001-20439
INFRACTOR	JOSHUA JOSE ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	25136894
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 10 CASA 28
TELEFONO	3022091440
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **444 del 05 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOSHUA JOSE ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 25136894** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSHUA JOSE ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 25136894** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 10 CASA 28 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSHUA JOSE ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 25136894** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 444 del 05 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 630

No. COMPARENDO	63--001-20440
INFRACTOR	YESID MEDINA SANTA CRUZ
IDENTIFICACIÓN	1094941923
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 21 A CALLE 8
TELEFONO	3186229542
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **445 del 05 DE DICIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YESID MEDINA SANTA CRUZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941923** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YESID MEDINA SANTA CRUZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941923** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 21 A CALLE 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YESID MEDINA SANTA CRUZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941923** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 445 del 05 DE DICIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 631

No. COMPARENDO	63-001-17440
INFRACTOR	ARLES DAVID DUQUE OSORIO
IDENTIFICACIÓN	9735338
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ALTOS DEL NIAGARA MZ 8 CASA 4
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **238 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ARLES DAVID DUQUE OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9735338** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARLES DAVID DUQUE OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9735338** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ALTOS DEL NIAGARA MZ 8 CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ARLES DAVID DUQUE OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9735338** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 238 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 632

No. COMPARENDO	63-001-14524
INFRACTOR	JONATHAN MAYORGA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1094923381
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ROJAS PINILLA II MZ 19 CASA 6
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **312 del 24 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JONATHAN MAYORGA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923381** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONATHAN MAYORGA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923381** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ROJAS PINILLA II MZ 19 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONATHAN MAYORGA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923381** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 312 del 24 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 633

No. COMPARENDO	63-001-18493
INFRACTOR	MARIA ELEAN AGUDELO HENAO
IDENTIFICACIÓN	41906540
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO VERACRUZ MZ O CASA 1
TELEFONO	3015004672
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **303 del 24 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **MARIA ELEAN AGUDELO HENAO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41906540** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (441662)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA ELEAN AGUDELO HENAO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41906540** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (441662)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO VERACRUZ MZ O CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARIA ELEAN AGUDELO HENAO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41906540** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 303 del 24 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 634

No. COMPARENDO	63-001--13924
INFRACTOR	YEISON VELASQUEZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1094941376
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 36 No 27-14
TELEFONO	3105783092
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **306 del 24 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YEISON VELASQUEZ RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941376** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YEISON VELASQUEZ RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941376** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 36 No 27-14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YEISON VELASQUEZ RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941376** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 306 del 24 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 635

No. COMPARENDO	63-001-12145
INFRACTOR	DELFIN ALEXANDER QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	7559862
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ZULDEMAYDA MZ 4 CASA 1
TELEFONO	3208202659
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **307 del 24 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DELFIN ALEXANDER QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7559862** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DELFIN ALEXANDER QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7559862** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO ZULDEMAYDA MZ 4 CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DELFIN ALEXANDER QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7559862** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 307 del 24 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 636

No. COMPARENDO	63-001-18647
INFRACTOR	CARLOS ALBERTO GOMEZ PALACIO
IDENTIFICACIÓN	1094976308
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 16 No 27-15..UIRBE
TELEFONO	3135301119
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **308 del 24 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ALBERTO GOMEZ PALACIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976308** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ALBERTO GOMEZ PALACIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976308** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 16 No 27-15..UIRBE de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ALBERTO GOMEZ PALACIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976308** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 308 del 24 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 637

No. COMPARENDO	63-001-20173
INFRACTOR	DIEGO ALEXANDER NIETO
IDENTIFICACIÓN	1094916394
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA GRECIA MZ 22 CASA 30
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **309 del 24 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO ALEXANDER NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094916394** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO ALEXANDER NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094916394** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA GRECIA MZ 22 CASA 30 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO ALEXANDER NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094916394** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 309 del 24 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 638

No. COMPARENDO	63-001-19990
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO HENAO ARANGO
IDENTIFICACIÓN	1094923928
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PUERTO ESPEJO MZ 12 CASA 8
TELEFONO	3007600458
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **310 del 24 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO HENAO ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923928** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO HENAO ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923928** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PUERTO ESPEJO MZ 12 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO HENAO ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923928** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 310 del 24 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 639

No. COMPARENDO	63-001-17690
INFRACTOR	WILMER ANTONIO GARCES MARIN
IDENTIFICACIÓN	1112784160
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 3 No 9-55. BARRIO CAMELLOON
TELEFONO	3226648625
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **311 del 24 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **WILMER ANTONIO GARCES MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1112784160** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILMER ANTONIO GARCES MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1112784160** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 3 No 9-55. BARRIO CAMELLOON de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **WILMER ANTONIO GARCÉS MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1112784160** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 311 del 24 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 640

No. COMPARENDO	63-001-16944
INFRACTOR	CATALINA PEÑAREANS PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	1094969428
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 2 No 17-37
TELEFONO	3204477818
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **358 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CATALINA PEÑAREANS PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969428** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CATALINA PEÑAREANS PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969428** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 2 No 17-37 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CATALINA PEÑAREANS PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969428** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 358 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 641

No. COMPARENDO	63-001-15446
INFRACTOR	DIANA MARCELA OCHOA GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1094897161
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 24 CALLE 30 No 119 B
TELEFONO	7336625
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **242 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DIANA MARCELA OCHOA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094897161** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIANA MARCELA OCHOA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094897161** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 24 CALLE 30 No 119 B de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIANA MARCELA OCHOA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094897161** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 242 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 642

No. COMPARENDO	63-001-18109
INFRACTOR	ESTEBAN GOMEZ CORTES
IDENTIFICACIÓN	1094969797
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VERANERAS CASA 8
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **261 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ESTEBAN GOMEZ CORTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969797** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ESTEBAN GOMEZ CORTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969797** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VERANERAS CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ESTEBAN GOMEZ CORTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969797** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 261 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 643

No. COMPARENDO	63-001-17929
INFRACTOR	MICHAEL GIOVANI CABRERA
IDENTIFICACIÓN	1094937827
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO EL RECREO MZ T CASA 9
TELEFONO	3158167560
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **271 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **MICHAEL GIOVANI CABRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937827** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MICHAEL GIOVANI CABRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937827** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO EL RECREO MZ T CASA 9 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MICHAEL GIOVANI CABRERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937827** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 271 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 644

No. COMPARENDO	63-001-17067
INFRACTOR	MAICOL STEVEN SANCHEZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1094954792
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA CAROLINA ETAPA 2 MZ I CASA 10
TELEFONO	3136400720
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **281 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **MAICOL STEVEN SANCHEZ GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954792** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MAICOL STEVEN SANCHEZ GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954792** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA CAROLINA ETAPA 2 MZ I CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MAICOL STEVEN SANCHEZ GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954792** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 281 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 645

No. COMPARENDO	63-001-17190
INFRACTOR	JORGE IGNACIO DUQUE PEÑARETE
IDENTIFICACIÓN	18400193
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA SOFIA MZ D CASA 02
TELEFONO	3147933498
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **290 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE IGNACIO DUQUE PEÑARETE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18400193** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE IGNACIO DUQUE PEÑARETE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18400193** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA SOFIA MZ D CASA 02 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE IGNACIO DUQUE PEÑARETE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18400193** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 290 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 646

No. COMPARENDO	63-001-16623
INFRACTOR	JUAN CAMILO GOMEZ DUQUE
IDENTIFICACIÓN	1007526885
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 30 No 19A-02 BARRIO POPULAR
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **291 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CAMILO GOMEZ DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007526885** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CAMILO GOMEZ DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007526885** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 30 No 19A-02 BARRIO POPULAR de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO GOMEZ DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007526885** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 291 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 647

No. COMPARENDO	63-001-17165
INFRACTOR	SINDY VANESSA GIRALDO RANGEL
IDENTIFICACIÓN	1094920568
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LOS QUINDOS MZ 9 CASA 7
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **297 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **SINDY VANESSA GIRALDO RANGEL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094920568** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SINDY VANESSA GIRALDO RANGEL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094920568** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LOS QUINDOS MZ 9 CASA 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SINDY VANESSA GIRALDO RANGEL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094920568** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 297 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 648

No. COMPARENDO	63-001-18923
INFRACTOR	YEISON VELSQUEZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1004798442
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 34 No 32-10 BARRIO LA MIRANDA
TELEFONO	3138240877
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **305 del 24 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YEISON VELSQUEZ RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798442** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YEISON VELSQUEZ RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798442** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 34 No 32-10 BARRIO LA MIRANDA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YEISON VELSQUEZ RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798442** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 305 del 24 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 649

No. COMPARENDO	63-001-12745
INFRACTOR	FABIAN GONZALEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1094904225
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVA GRANADA APTO 401
TELEFONO	3225962436
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **327 del 14 DE JUNIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **FABIAN GONZALEZ ROJAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904225** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (883325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FABIAN GONZALEZ ROJAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904225** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (883325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVA GRANADA APTO 401 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FABIAN GONZALEZ ROJAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904225** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 327 del 14 DE JUNIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 650

No. COMPARENDO	63-001-17094
INFRACTOR	JONATHAN JAVIER ACEVEDO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	21033303
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	TERRANOVA MZ H CASA 8
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **248 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JONATHAN JAVIER ACEVEDO SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 21033303** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONATHAN JAVIER ACEVEDO SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 21033303** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección TERRANOVA MZ H CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONATHAN JAVIER ACEVEDO SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 21033303** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 248 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 651

No. COMPARENDO	63-001-17093
INFRACTOR	JENNIFER JOHANA GAITAN
IDENTIFICACIÓN	41954602
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 22 No 8-30 BARRIO GRANDA
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **254 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JENNIFER JOHANA GAITAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41954602** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JENNIFER JOHANA GAITAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41954602** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 22 No 8-30 BARRIO GRANDA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JENNIFER JOHANA GAITAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41954602** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 254 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 652

No. COMPARENDO	63-001-18054
INFRACTOR	OSCAR PINEDA COY
IDENTIFICACIÓN	7531236
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 22 No 22-58
TELEFONO	7411523
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **258 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **OSCAR PINEDA COY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7531236** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (883325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSCAR PINEDA COY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7531236** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (883325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 22 No 22-58 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OSCAR PINEDA COY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7531236** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 258 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 653

No. COMPARENDO	63-001-17064
INFRACTOR	NICOLAS RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094933235
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 48 No 21-35
TELEFONO	3136408522
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **262 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **NICOLAS RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933235** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NICOLAS RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933235** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 48 No 21-35 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NICOLAS RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933235** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 262 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 654

No. COMPARENDO	63-001-12127
INFRACTOR	DIEGO MAURICIO BENAVIDEZ VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	89009775
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PARQUE DE LOS SUEÑOS APTO 1
TELEFONO	3146464756
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **272 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO MAURICIO BENAVIDEZ VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89009775** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO MAURICIO BENAVIDEZ VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89009775** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PARQUE DE LOS SUEÑOS APTO 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO MAURICIO BENAVIDEZ VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89009775** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 272 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 655

No. COMPARENDO	63-001-18501
INFRACTOR	ANDRES FELIPE PINO GARZON
IDENTIFICACIÓN	1094898984
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PARQUES DE BOILIVAR TORRE 3 APTO 3
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **274 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES FELIPE PINO GARZON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094898984** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE PINO GARZON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094898984** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PARQUES DE BOILIVAR TORRE 3 APTO 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE PINO GARZON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094898984** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 274 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 656

No. COMPARENDO	63-001-12839
INFRACTOR	SANTIAGO NARANJO SERNA
IDENTIFICACIÓN	1094966524
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA ISABELA MZ 1 CASA 1
TELEFONO	3143915556
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **285 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **SANTIAGO NARANJO SERNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966524** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANTIAGO NARANJO SERNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966524** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA ISABELA MZ 1 CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SANTIAGO NARANJO SERNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966524** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 285 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 657

No. COMPARENDO	63-001-18339
INFRACTOR	JUAN CAMILO ARANGO OSORIO
IDENTIFICACIÓN	104898626
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 14 A NO 27 NORTE 06. LAURELES
TELEFONO	3228606939
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **286 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CAMILO ARANGO OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 104898626** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CAMILO ARANGO OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 104898626** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 14 A NO 27 NORTE 06. LAURELES de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO ARANGO OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 104898626** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 286 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 658

No. COMPARENDO	63-001-17259
INFRACTOR	ALEJANDRO GARCIA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1000746445
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	EL CIELO BLOQUE 4 APTO 206
TELEFONO	3505338369
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **287 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ALEJANDRO GARCIA RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1000746445** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEJANDRO GARCIA RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1000746445** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección EL CIELO BLOQUE 4 APTO 206 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEJANDRO GARCIA RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1000746445** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 287 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 659

No. COMPARENDO	63--001-17863
INFRACTOR	DAHIANA ANDREA SANDOVAL
IDENTIFICACIÓN	1094943583
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	QUINTA DE LOS ANDES MZ 12 CASA 4
TELEFONO	3016240793
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **289 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DAHIANA ANDREA SANDOVAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943583** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DAHIANA ANDREA SANDOVAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943583** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección QUINTA DE LOS ANDES MZ 12 CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DAHIANA ANDREA SANDOVAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943583** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 289 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 660

No. COMPARENDO	63-001-17885
INFRACTOR	BRYAN STEVEN DIAZ HIGUITA
IDENTIFICACIÓN	1094951349
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 24 No 9-27 BARRIO GRANADA
TELEFONO	7461293
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **293 del 21 DE MAYO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **BRYAN STEVEN DIAZ HIGUITA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951349** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRYAN STEVEN DIAZ HIGUITA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951349** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 24 No 9-27 BARRIO GRANADA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRYAN STEVEN DIAZ HIGUITA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951349** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 293 del 21 DE MAYO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 661

No. COMPARENDO	63-001-12840
INFRACTOR	SEBASTIAN VASQUEZ MAYORGA
IDENTIFICACIÓN	1094959367
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 27 No 31 A -42
TELEFONO	3154531535
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **354 del 24 DE JULIO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **SEBASTIAN VASQUEZ MAYORGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959367** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SEBASTIAN VASQUEZ MAYORGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959367** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 27 No 31 A -42 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SEBASTIAN VASQUEZ MAYORGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959367** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 354 del 24 DE JULIO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 662

No. COMPARENDO	63-001-17418
INFRACTOR	YAMID ARROYAVE ARIAS
IDENTIFICACIÓN	1094950822
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 29 A No 19 A-66 CINCUENTENARIO
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **438 del 26 DE AGOSTO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YAMID ARROYAVE ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094950822** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YAMID ARROYAVE ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094950822** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 29 A No 19 A-66 CINCUENTENARIO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YAMID ARROYAVE ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094950822** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 438 del 26 DE AGOSTO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 663

No. COMPARENDO	63-001-19083
INFRACTOR	JOHN JAIME OROZCO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1094901355
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CALIMA MZ 22 CASA 14
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **258 del 27 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOHN JAIME OROZCO SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901355** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHN JAIME OROZCO SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901355** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO CALIMA MZ 22 CASA 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHN JAIME OROZCO SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901355** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 258 del 27 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 664

No. COMPARENDO	63-001-19093
INFRACTOR	EDUARD JAVIER CASTAÑEDA
IDENTIFICACIÓN	9733858
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LAS COLINAS MZ 2 SECTOR 11 CASA 5
TELEFONO	3126146538
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **207 del 13 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **EDUARD JAVIER CASTAÑEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9733858** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDUARD JAVIER CASTAÑEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9733858** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LAS COLINAS MZ 2 SECTOR 11 CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EDUARD JAVIER CASTAÑEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9733858** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 207 del 13 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 665

No. COMPARENDO	63-001-19454
INFRACTOR	ANDRES FELIPE QUEVEDO ACOSTA
IDENTIFICACIÓN	1094970910
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ROJAS PINILLA 1 MZ 3 CASA 33
TELEFONO	3225701369
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **248 del 26 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES FELIPE QUEVEDO ACOSTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970910** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE QUEVEDO ACOSTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970910** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ROJAS PINILLA 1 MZ 3 CASA 33 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE QUEVEDO ACOSTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970910** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 248 del 26 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 666

No. COMPARENDO	63-001-19108
INFRACTOR	JOSE ROGELIO CALLEJAS LOZANO
IDENTIFICACIÓN	7563083
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 3 CASA 16
TELEFONO	3104133483
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **216 del 15 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE ROGELIO CALLEJAS LOZANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7563083** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ROGELIO CALLEJAS LOZANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7563083** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE PINARES MZ 3 CASA 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE ROGELIO CALLEJAS LOZANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7563083** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 216 del 15 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 667

No. COMPARENDO	63-001-18807
INFRACTOR	HUGO ANDRES QUINTERO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094960039
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	QUINTAS DE LA MARINA MZ E CASA 4
TELEFONO	3212789644
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **222 del 18 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **HUGO ANDRES QUINTERO HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960039** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HUGO ANDRES QUINTERO HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960039** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección QUINTAS DE LA MARINA MZ E CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HUGO ANDRES QUINTERO HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960039** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 222 del 18 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 668

No. COMPARENDO	63-001-17466
INFRACTOR	DIDIER ALEXANDEE MATALUNA CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1094912485
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 50 No 16-20 ARENALES
TELEFONO	3007176697
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **217 del 15 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DIDIER ALEXANDEE MATALUNA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094912485** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIDIER ALEXANDEE MATALUNA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094912485** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 50 No 16-20 ARENALES de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIDIER ALEXANDEE MATALUNA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094912485** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 217 del 15 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 669

No. COMPARENDO	63-001-17465
INFRACTOR	CRISTIAN ANDRES BUSTAMANTE AGUDELO
IDENTIFICACIÓN	1094957436
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PAVONA MZ 5 CASA 3
TELEFONO	3205087071
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **206 del 13 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN ANDRES BUSTAMANTE AGUDELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957436** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN ANDRES BUSTAMANTE AGUDELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957436** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA PAVONA MZ 5 CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN ANDRES BUSTAMANTE AGUDELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957436** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 206 del 13 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 670

No. COMPARENDO	63-001-19205
INFRACTOR	OSCAR HUMBERTO GONZALEZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1094919501
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO 7 DE AGOSTO MZ 13 CASA 26
TELEFONO	7350265
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **117 del 01 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **OSCAR HUMBERTO GONZALEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094919501** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSCAR HUMBERTO GONZALEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094919501** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO 7 DE AGOSTO MZ 13 CASA 26 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OSCAR HUMBERTO GONZALEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094919501** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 117 del 01 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 671

No. COMPARENDO	63-001-19096
INFRACTOR	DANIEL STEVEN CELIS CORREA
IDENTIFICACIÓN	1094965982
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 34 No 32-72 BARRIO SANTANDER
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **229 del 19 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DANIEL STEVEN CELIS CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965982** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIEL STEVEN CELIS CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965982** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 34 No 32-72 BARRIO SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIEL STEVEN CELIS CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965982** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 229 del 19 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 672

No. COMPARENDO	63-001-18280
INFRACTOR	JORGE MARIO SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	1094972569
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA CAROLINA MZ F CASA 20
TELEFONO	3156391881
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **219 del 15 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE MARIO SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972569** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE MARIO SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972569** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA CAROLINA MZ F CASA 20 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE MARIO SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972569** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 219 del 15 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 673

No. COMPARENDO	63-001-19629
INFRACTOR	CRISTIAN ALEJANDRO TREJOS QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1097396658
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 33 No 20-47
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **250 del 26 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN ALEJANDRO TREJOS QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097396658** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN ALEJANDRO TREJOS QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097396658** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 33 No 20-47 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN ALEJANDRO TREJOS QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097396658** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 250 del 26 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 674

No. COMPARENDO	63-001-17500
INFRACTOR	ANDY TORRES PARRA
IDENTIFICACIÓN	1094975250
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO JUBILEO MZ 19 CASA 3
TELEFONO	3112812870
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **237 del 21 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ANDY TORRES PARRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975250** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDY TORRES PARRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975250** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO JUBILEO MZ 19 CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDY TORRES PARRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975250** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 237 del 21 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 675

No. COMPARENDO	63-001-17131
INFRACTOR	DIEGO ALEJANDRO PALACIO PALACIO
IDENTIFICACIÓN	1094961380
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 17 No 3-21
TELEFONO	3106817676
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **251 del 26 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO ALEJANDRO PALACIO PALACIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961380** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO ALEJANDRO PALACIO PALACIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961380** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 17 No 3-21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO ALEJANDRO PALACIO PALACIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961380** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 251 del 26 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 676

No. COMPARENDO	63-001-17070
INFRACTOR	DANIEL GUILLERMO ACOSTA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1094937994
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES BLOQUE 2 APTO 102
TELEFONO	3145898555
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **239 del 26 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DANIEL GUILLERMO ACOSTA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937994** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIEL GUILLERMO ACOSTA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937994** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE PINARES BLOQUE 2 APTO 102 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIEL GUILLERMO ACOSTA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937994** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 239 del 26 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 677

No. COMPARENDO	63-001-18984
INFRACTOR	GILDARDO GIRALDO RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	10069478
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PATIO BONITO MZ B CASA 4
TELEFONO	3205757767
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **228 del 19 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **GILDARDO GIRALDO RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 10069478** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GILDARDO GIRALDO RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 10069478** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO PATIO BONITO MZ B CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GILDARDO GIRALDO RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 10069478** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 228 del 19 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 678

No. COMPARENDO	63-001-17835
INFRACTOR	ESTEFNIA JARAMILLO ARENAS
IDENTIFICACIÓN	1094936281
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO COOPERATIVO MZ J CASA 4
TELEFONO	3148166888
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **253 del 26 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ESTEFNIA JARAMILLO ARENAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094936281** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ESTEFNIA JARAMILLO ARENAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094936281** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO COOPERATIVO MZ J CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ESTEFNIA JARAMILLO ARENAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094936281** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 253 del 26 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 679

No. COMPARENDO	63-001-17521
INFRACTOR	AYMER AGUDELO GARCIA
IDENTIFICACIÓN	6210778
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO VARSOVIA MZ B CASA 2
TELEFONO	3104640696
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **220 del 15 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **AYMER AGUDELO GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 6210778** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AYMER AGUDELO GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 6210778** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO VARSOVIA MZ B CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **AYMER AGUDELO GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 6210778** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 220 del 15 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 680

No. COMPARENDO	63-001-19187
INFRACTOR	JUAN PABLO PEREZ ARISTIZABAL
IDENTIFICACIÓN	1094897007
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MARBELLA MZ 7 CASA 7
TELEFONO	3128181529
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **218 del 15 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN PABLO PEREZ ARISTIZABAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094897007** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN PABLO PEREZ ARISTIZABAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094897007** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO MARBELLA MZ 7 CASA 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN PABLO PEREZ ARISTIZABAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094897007** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 218 del 15 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 681

No. COMPARENDO	63-001-13166
INFRACTOR	MARIO FERNANDO RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1094969673
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LAS COLINAS MZ 21 SECTOR 9 CASA 70
TELEFONO	3148279604
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **259 del 27 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **MARIO FERNANDO RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969673** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIO FERNANDO RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969673** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LAS COLINAS MZ 21 SECTOR 9 CASA 70 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARIO FERNANDO RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969673** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 259 del 27 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 682

No. COMPARENDO	63-001-15770
INFRACTOR	ANGIE LORENA BOLIVAR MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1005279270
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 35 No 25-48
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **211 del 14 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ANGIE LORENA BOLIVAR MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005279270** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANGIE LORENA BOLIVAR MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005279270** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 35 No 25-48 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANGIE LORENA BOLIVAR MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005279270** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 211 del 14 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 683

No. COMPARENDO	63-001-17832
INFRACTOR	MATEO AMAYA MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1094976743
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO BERLIN CALLE 26 No 22-48
TELEFONO	3103684568
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **213 del 14 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **MATEO AMAYA MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976743** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MATEO AMAYA MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976743** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO BERLIN CALLE 26 No 22-48 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MATEO AMAYA MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976743** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 213 del 14 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 684

No. COMPARENDO	63-001-17340
INFRACTOR	OSCAR EDUARDO MOLINA VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1094916589
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 8 No 23 E -55
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **212 del 14 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **OSCAR EDUARDO MOLINA VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094916589** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSCAR EDUARDO MOLINA VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094916589** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 8 No 23 E -55 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OSCAR EDUARDO MOLINA VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094916589** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 212 del 14 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 685

No. COMPARENDO	63-001-19184
INFRACTOR	ELIECER GONZALEZ NOREÑA
IDENTIFICACIÓN	1094969745
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 24 A No 2-18
TELEFONO	3148512993
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **196 del 12 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ELIECER GONZALEZ NOREÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969745** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ELIECER GONZALEZ NOREÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969745** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 24 A No 2-18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ELIECER GONZALEZ NOREÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969745** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 196 del 12 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 686

No. COMPARENDO	63-001-15674
INFRACTOR	JORGE IVAN GARCIA GALVIS
IDENTIFICACIÓN	1094903063
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA VIRGINIA MZ 6 CASA 12
TELEFONO	3205522372
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **242 del 21 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE IVAN GARCIA GALVIS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903063** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE IVAN GARCIA GALVIS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903063** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA VIRGINIA MZ 6 CASA 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE IVAN GARCIA GALVIS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903063** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 242 del 21 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 687

No. COMPARENDO	63-001-18810
INFRACTOR	ANDRES MAURICIO HERNANDEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094906077
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO JUBILEO MZ 11 CASA 1
TELEFONO	3137148120
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **235 del 21 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES MAURICIO HERNANDEZ RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094906077** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES MAURICIO HERNANDEZ RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094906077** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO JUBILEO MZ 11 CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES MAURICIO HERNANDEZ RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094906077** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 235 del 21 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 688

No. COMPARENDO	63-001-18354
INFRACTOR	CRISTIAN ALEJANDRO TREJOS QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1097396658
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 33 No 20-47 BARRIO GAITAN
TELEFONO	3117800011
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **214 del 14 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN ALEJANDRO TREJOS QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097396658** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN ALEJANDRO TREJOS QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097396658** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 33 No 20-47 BARRIO GAITAN de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN ALEJANDRO TREJOS QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097396658** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 214 del 14 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 689

No. COMPARENDO	63.-001.12626
INFRACTOR	YOBANY SUAREZ ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1094905545
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 41 CASA 30
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **271 del 29 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **YOBANY SUAREZ ORTIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094905545** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YOBANY SUAREZ ORTIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094905545** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 41 CASA 30 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YOBANY SUAREZ ORTIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094905545** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 271 del 29 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 690

No. COMPARENDO	63-001-18397
INFRACTOR	JHON FABER OSORIO NIETO
IDENTIFICACIÓN	9773193
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PUERTO ESPEJO MZ 28 CASA 25
TELEFONO	3127236212
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **227 del 19 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **JHON FABER OSORIO NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773193** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON FABER OSORIO NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773193** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PUERTO ESPEJO MZ 28 CASA 25 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON FABER OSORIO NIETO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773193** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 227 del 19 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 691

No. COMPARENDO	63-001-19279
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO DIAZ GARCES
IDENTIFICACIÓN	1094934358
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 10 CASA 10
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **232 del 21 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO DIAZ GARCES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934358** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO DIAZ GARCES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934358** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES DE PINARES MZ 10 CASA 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO DIAZ GARCES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934358** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 232 del 21 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 692

No. COMPARENDO	63-001-18195
INFRACTOR	OSCAR HERNEY VELASQUEZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1085940899
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GENESIS MZ K CASA 12 A
TELEFONO	3104141024
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **241 del 21 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **OSCAR HERNEY VELASQUEZ RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1085940899** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSCAR HERNEY VELASQUEZ RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1085940899** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO GENESIS MZ K CASA 12 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OSCAR HERNEY VELASQUEZ RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1085940899** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 241 del 21 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 693

No. COMPARENDO	63-001-12671
INFRACTOR	DIDIER JAIR VALLEGAS MOTATO
IDENTIFICACIÓN	9773441
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PORTAL DEL EDEN MZ B CASA 4
TELEFONO	3128287125
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **234 del 21 DE MARZO DEL 2019**, impuso sanción de multa a **DIDIER JAIR VALLEGAS MOTATO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773441** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIDIER JAIR VALLEGAS MOTATO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773441** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PORTAL DEL EDEN MZ B CASA 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIDIER JAIR VALLEGAS MOTATO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773441** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 234 del 21 DE MARZO DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 694

No. COMPARENDO	63-001-18496
INFRACTOR	RIGOBERTO PÉREZ GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	6211343
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **371 del 24 DE julio DE 2019**, impuso sanción de multa a **RIGOBERTO PÉREZ GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 6211343** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RIGOBERTO PÉREZ GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 6211343** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RIGOBERTO PÉREZ GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 6211343** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 371 del 24 DE julio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 695

No. COMPARENDO	63-001-18762
INFRACTOR	RICARDO SANCHEZ TORRES
IDENTIFICACIÓN	9779013
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **387 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, impuso sanción de multa a **RICARDO SANCHEZ TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9779013** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RICARDO SANCHEZ TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9779013** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RICARDO SANCHEZ TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9779013** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 387 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 696

No. COMPARENDO	63-001-17254
INFRACTOR	BRAYAN ESTIBET LOPEZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1094964215
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	Barrio Fachada Mz.66 Cs.16
TELEFONO	3114022677
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **153 del 12 DE marzo DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRAYAN ESTIBET LOPEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964215** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRAYAN ESTIBET LOPEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964215** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección Barrio Fachada Mz.66 Cs.16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRAYAN ESTIBET LOPEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964215** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 153 del 12 DE marzo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 697

No. COMPARENDO	63-001-620172595
INFRACTOR	ALEX JHON FIGUEROA TORREALBA
IDENTIFICACIÓN	13987532
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	Barrio San Jose Avenida 18 # 24-33
TELEFONO	3119528763
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **132 del 4 DE marzo DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALEX JHON FIGUEROA TORREALBA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 13987532** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEX JHON FIGUEROA TORREALBA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 13987532** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección Barrio San Jose Avenida 18 # 24-33 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEX JHON FIGUEROA TORREALBA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 13987532** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 132 del 4 DE marzo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 698

No. COMPARENDO	63-001-6414
INFRACTOR	JUAN DAVID CALVO REYES
IDENTIFICACIÓN	1097037674
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	Carrera 4 No. 13-1b
TELEFONO	3185700785
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1551 del 17 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN DAVID CALVO REYES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097037674** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DAVID CALVO REYES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097037674** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección Carrera 4 No. 13-1b de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DAVID CALVO REYES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097037674** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1551 del 17 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 699

No. COMPARENDO	63-001-19024
INFRACTOR	ALEXANDRA ARANGO PINEDA
IDENTIFICACIÓN	1010010420
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	Barrio Bosques de Pinares Mz.10 Cs.167
TELEFONO	3145907578
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1214 del 15 DE octubre DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALEXANDRA ARANGO PINEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010010420** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEXANDRA ARANGO PINEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010010420** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección Barrio Bosques de Pinares Mz.10 Cs.167 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEXANDRA ARANGO PINEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010010420** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1214 del 15 DE octubre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 700

No. COMPARENDO	63-001-17965
INFRACTOR	ADRIAN DE JESUS GONZALES CASTRO
IDENTIFICACIÓN	89008328
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	Barrio Jardines del Edén Mz.4 Cs.3
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **29 del 13 DE febrero DE 2019**, impuso sanción de multa a **ADRIAN DE JESUS GONZALES CASTRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89008328** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ADRIAN DE JESUS GONZALES CASTRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89008328** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección Barrio Jardines del Edén Mz.4 Cs.3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ADRIAN DE JESUS GONZALES CASTRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89008328** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 29 del 13 DE febrero DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 701

No. COMPARENDO	63-001-12668
INFRACTOR	EDWIN CONDE ACHITO
IDENTIFICACIÓN	1193438463
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	Barrio Portal del Eden Mz.B Cs.28
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **170 del 8 DE marzo DE 2019**, impuso sanción de multa a **EDWIN CONDE ACHITO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193438463** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDWIN CONDE ACHITO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193438463** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección Barrio Portal del Eden Mz.B Cs.28 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EDWIN CONDE ACHITO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1193438463** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 170 del 8 DE marzo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 702

No. COMPARENDO	63-001-12899
INFRACTOR	CARLOS MARIO HURTADO ISAZA
IDENTIFICACIÓN	1094966372
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA JIMENA MZ C CASA 16
TELEFONO	3235937675
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **297 del 22 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS MARIO HURTADO ISAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966372** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS MARIO HURTADO ISAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966372** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA JIMENA MZ C CASA 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS MARIO HURTADO ISAZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966372** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 297 del 22 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 703

No. COMPARENDO	63-001-18401
INFRACTOR	BERNARDO MONTOYA ALZATE
IDENTIFICACIÓN	1094924240
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA LILIANA CASA 45
TELEFONO	3126561357
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **189 del 11 DE marzo DE 2019**, impuso sanción de multa a **BERNARDO MONTOYA ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094924240** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BERNARDO MONTOYA ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094924240** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA LILIANA CASA 45 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BERNARDO MONTOYA ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094924240** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 189 del 11 DE marzo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 704

No. COMPARENDO	63-001-17461
INFRACTOR	GIOVANNY VALENCIA MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1006373164
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 15 No 4-28
TELEFONO	3134438518
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **200 del 12 DE marzo DE 2019**, impuso sanción de multa a **GIOVANNY VALENCIA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006373164** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GIOVANNY VALENCIA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006373164** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 15 No 4-28 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GIOVANNY VALENCIA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006373164** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 200 del 12 DE marzo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 705

No. COMPARENDO	63-001-20322
INFRACTOR	JHON ALEJANDRO JIMENEZ SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	1094957474
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ROJAS PINILLA 2 MZ 21
TELEFONO	0
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **367 del 24 DE julio DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON ALEJANDRO JIMENEZ SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957474** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON ALEJANDRO JIMENEZ SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957474** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO ROJAS PINILLA 2 MZ 21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON ALEJANDRO JIMENEZ SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957474** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 367 del 24 DE julio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 706

No. COMPARENDO	63-001-12741
INFRACTOR	LUIS MIGUEL LONDOÑO GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	1094950837
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA ARCADIA
TELEFONO	3148803741
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **332 del 13 DE junio DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS MIGUEL LONDOÑO GUERRERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094950837** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **Ochocientos ochenta y tres mil trescientos veinticinco mil pesos M/CTE (883,325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS MIGUEL LONDOÑO GUERRERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094950837** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **Ochocientos ochenta y tres mil trescientos veinticinco mil pesos M/CTE (883,325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA ARCADIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS MIGUEL LONDOÑO GUERRERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094950837** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 332 del 13 DE junio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 707

No. COMPARENDO	63-001-12744
INFRACTOR	CARLOS HINCAPIE NAVARRO
IDENTIFICACIÓN	1094931778
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA ARCADIA
TELEFONO	314898217
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **225 del 13 DE junio DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS HINCAPIE NAVARRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931778** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **Ochocientos ochenta y tres mil trescientos veinticinco mil pesos M/CTE (883,325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS HINCAPIE NAVARRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931778** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **Ochocientos ochenta y tres mil trescientos veinticinco mil pesos M/CTE (883,325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA ARCADIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS HINCAPIE NAVARRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931778** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 225 del 13 DE junio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 708

No. COMPARENDO	63-001-17963
INFRACTOR	JADIR RODRIGUEZ VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	9772519
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PORTAL DEL EDEN DIAGONAL MZ D
TELEFONO	3223576722
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **226 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **JADIR RODRIGUEZ VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772519** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **Ochocientos ochenta y tres mil trescientos veinticinco mil pesos M/CTE (883,325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JADIR RODRIGUEZ VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772519** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **Ochocientos ochenta y tres mil trescientos veinticinco mil pesos M/CTE (883,325)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO PORTAL DEL EDEN DIAGONAL MZ D de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JADIR RODRIGUEZ VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772519** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 226 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 709

No. COMPARENDO	63-001-18105
INFRACTOR	OSCAR ANDRES ARIAS GRISALES
IDENTIFICACIÓN	1094945386
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ALCAZAR MZ-A6 C-20
TELEFONO	3135186440
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **231 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **OSCAR ANDRES ARIAS GRISALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945386** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSCAR ANDRES ARIAS GRISALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945386** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO ALCAZAR MZ-A6 C-20 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OSCAR ANDRES ARIAS GRISALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945386** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 231 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 710

No. COMPARENDO	63-001-12094
INFRACTOR	PEDRO MAURICIO AGUIRRE CORREA
IDENTIFICACIÓN	94491885
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO VILLA CLAUDIA MZ F #7 B/ EL POBLADO
TELEFONO	0
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **235 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **PEDRO MAURICIO AGUIRRE CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94491885** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEDRO MAURICIO AGUIRRE CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94491885** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO VILLA CLAUDIA MZ F #7 B/ EL POBLADO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **PEDRO MAURICIO AGUIRRE CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 94491885** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 235 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 711

No. COMPARENDO	63-001-9145
INFRACTOR	JESUS ANTONIO BARRERO RIAÑO
IDENTIFICACIÓN	9770530
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 11 NUMERO 12 - 62 BARRIO GUAYAQUIL
TELEFONO	3105909536
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **245 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **JESUS ANTONIO BARRERO RIAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9770530** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JESUS ANTONIO BARRERO RIAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9770530** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 11 NUMERO 12 - 62 BARRIO GUAYAQUIL de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JESUS ANTONIO BARRERO RIAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9770530** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 245 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 712

No. COMPARENDO	63-001-17818
INFRACTOR	JUAN DIEGO JIMENEZ LADINO
IDENTIFICACIÓN	1094957561
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LAS PALMAS CALLE 2A N 20 - 73
TELEFONO	3153509424
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **246 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN DIEGO JIMENEZ LADINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957561** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DIEGO JIMENEZ LADINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957561** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/LAS PALMAS CALLE 2A N 20 - 73 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DIEGO JIMENEZ LADINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957561** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 246 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 713

No. COMPARENDO	63-001-16622
INFRACTOR	DIEGO ARIAS MONCADA
IDENTIFICACIÓN	7534810
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PATRIA MZ 52 CASA 6
TELEFONO	3147886016
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **249 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO ARIAS MONCADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7534810** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO ARIAS MONCADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7534810** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA PATRIA MZ 52 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO ARIAS MONCADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7534810** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 249 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 714

No. COMPARENDO	63-001-18579
INFRACTOR	CHRISTOPHER STUARD CUCHIMBA BONILLA
IDENTIFICACIÓN	1053853293
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA GRACIA MZ 35 C 33
TELEFONO	3116185256
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **251 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **CHRISTOPHER STUARD CUCHIMBA BONILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1053853293** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CHRISTOPHER STUARD CUCHIMBA BONILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1053853293** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA GRACIA MZ 35 C 33 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CHRISTOPHER STUARD CUCHIMBA BONILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1053853293** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 251 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 715

No. COMPARENDO	63-001-620175221
INFRACTOR	JUAN MATEO HERNANDEZ PERAFAN
IDENTIFICACIÓN	1094942480
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CONDominio GERMONA CASA 42 BARRIO LA CASTELLANA
TELEFONO	3217078291
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **252 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN MATEO HERNANDEZ PERAFAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094942480** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN MATEO HERNANDEZ PERAFAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094942480** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CONDOMINIO GERMONA CASA 42 BARRIO LA CASTELLANA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN MATEO HERNANDEZ PERAFAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094942480** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 252 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 716

No. COMPARENDO	63-001-16861
INFRACTOR	JHON ALEXANDER ROA
IDENTIFICACIÓN	9733392
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PALMARES RECREO MZ D # 3
TELEFONO	3145906431
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **255 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON ALEXANDER ROA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9733392** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON ALEXANDER ROA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9733392** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la

suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO PALMARES RECREO MZ D # 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON ALEXANDER ROA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9733392** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 255 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 717

No. COMPARENDO	63-001-15145
INFRACTOR	YONATHAN VILLALOBOS SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	14639230
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO COOPERATIVO MZ 6 # 12
TELEFONO	3146513635
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **259 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **YONATHAN VILLALOBOS SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 14639230** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YONATHAN VILLALOBOS SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 14639230** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO COOPERATIVO MZ 6 # 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YONATHAN VILLALOBOS SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 14639230** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 259 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 718

No. COMPARENDO	63-001-18308
INFRACTOR	JESUS STIVEN PEREZ OROZCO
IDENTIFICACIÓN	1094940697
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 13 CASA 10NBARRIO ZULDEMAIDA
TELEFONO	3203854061
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **263 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **JESUS STIVEN PEREZ OROZCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940697** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JESUS STIVEN PEREZ OROZCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940697** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 13 CASA 10NBARRIO ZULDEMAIDA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JESUS STIVEN PEREZ OROZCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940697** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 263 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 719

No. COMPARENDO	63-001-15196
INFRACTOR	ANDRES FELIPE BUITRAGO JURADO
IDENTIFICACIÓN	1094960620
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA ARBOLEDA CARRERA 24 # 1A 02
TELEFONO	3133949933
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **264 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRÉS FELIPE BUITRAGO JURADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960620** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE BUITRAGO JURADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960620** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA ARBOLEDA CARRERA 24 # 1A 02 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE BUITRAGO JURADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960620** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 264 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 720

No. COMPARENDO	63-001-15965
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	1094905074
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO VLANIVESAL M5 # 18
TELEFONO	3108337676
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **267 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094905074** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094905074** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO VLANIVESAL M5 # 18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094905074** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 267 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 721

No. COMPARENDO	63-001-16350
INFRACTOR	DAYRON FABIAN RODRIGUEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1005943812
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CAI 1 OESTE # 100 BIS - 22
TELEFONO	3178954897
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **269 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **DAYRON FABIAN RODRIGUEZ GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005943812** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DAYRON FABIAN RODRIGUEZ GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005943812** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CAI 1 OESTE # 100 BIS - 22 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DAYRON FABIAN RODRIGUEZ GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005943812** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 269 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 722

No. COMPARENDO	63-001-13074
INFRACTOR	JORGE ELIECER BROQUIS MEDINA
IDENTIFICACIÓN	1094887883
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 33 # 20 - 08
TELEFONO	0
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **270 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ELIECER BROQUIS MEDINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094887883** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ELIECER BROQUIS MEDINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094887883** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 33 # 20 - 08 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ELIECER BROQUIS MEDINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094887883** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 270 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 723

No. COMPARENDO	63-001-13273
INFRACTOR	JOHN ALEXANDER CASTILLO LEON
IDENTIFICACIÓN	1094961606
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO EL PARAISO MZ A # 207
TELEFONO	3216680637
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **275 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHN ALEXANDER CASTILLO LEON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961606** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHN ALEXANDER CASTILLO LEON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961606** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO EL PARAISO MZ A # 207 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHN ALEXANDER CASTILLO LEON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961606** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 275 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 724

No. COMPARENDO	63-001-15113
INFRACTOR	EULISES CAMELO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	4376661
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MIRAFLORES BAJO CASA 5
TELEFONO	0
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **276 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **EULISES CAMELO GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4376661** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EULISES CAMELO GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4376661** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MIRAFLORES BAJO CASA 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EULISES CAMELO GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4376661** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 276 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 725

No. COMPARENDO	63-001-16700
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO MADRIGAL OBANDO
IDENTIFICACIÓN	1094933268
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GIBRALTAR MZ 11 CASA 6
TELEFONO	3213364929
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **277 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO MADRIGAL OBANDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933268** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO MADRIGAL OBANDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933268** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO GIBRALTAR MZ 11 CASA 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO MADRIGAL OBANDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933268** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 277 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 726

No. COMPARENDO	63-001-18182
INFRACTOR	DUVAN FELIPE SERNA SALDARRIAGA
IDENTIFICACIÓN	1094943542
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SIMON BOLIVAR MZ 26 CASA 16
TELEFONO	0
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **278 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **DUVAN FELIPE SERNA SALDARRIAGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943542** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DUVAN FELIPE SERNA SALDARRIAGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943542** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SIMON BOLIVAR MZ 26 CASA 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DUVAN FELIPE SERNA SALDARRIAGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943542** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 278 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 727

No. COMPARENDO	63-001-17066
INFRACTOR	CRISTIAN DAVID BONILLA TANGARIFE
IDENTIFICACIÓN	1094952111
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA LILIANA CR 40 # 42-41
TELEFONO	3217208709
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **279 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN DAVID BONILLA TANGARIFE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952111** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN DAVID BONILLA TANGARIFE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952111** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA LILIANA CR 40 # 42-41 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN DAVID BONILLA TANGARIFE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952111** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 279 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 728

No. COMPARENDO	63-001-18260
INFRACTOR	JOSE ALBERTO ARIAS ARANGO
IDENTIFICACIÓN	9732873
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MIRAFLORES MZ B CASA 26
TELEFONO	3127175059
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **280 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE ALBERTO ARIAS ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732873** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ALBERTO ARIAS ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732873** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MIRAFLORES MZ B CASA 26 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE ALBERTO ARIAS ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732873** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 280 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 729

No. COMPARENDO	63-001-18111
INFRACTOR	OSCAR ANDRES OSORIO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094969785
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 12 # 17-25 SAN FERNANDO
TELEFONO	3112179033
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **282 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **OSCAR ANDRES OSORIO HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969785** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSCAR ANDRES OSORIO HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969785** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 12 # 17-25 SAN FERNANDO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OSCAR ANDRES OSORIO HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969785** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 282 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 730

No. COMPARENDO	63-001-18112
INFRACTOR	JAIRO ENRIQUE VEGA GIL
IDENTIFICACIÓN	1094901612
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ K CASA 46 PATIO BONITO ALTO
TELEFONO	0
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **283 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **JAIRO ENRIQUE VEGA GIL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901612** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAIRO ENRIQUE VEGA GIL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901612** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ K CASA 46 PATIO BONITO ALTO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JAIRO ENRIQUE VEGA GIL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901612** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 283 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 731

No. COMPARENDO	63-001-12126
INFRACTOR	JAVIER ALEXANDER VALENCIA TELLEZ
IDENTIFICACIÓN	1094890120
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO VERANERAS CASA 4A
TELEFONO	3135661800
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **284 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **JAVIER ALEXANDER VALENCIA TELLEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094890120** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAVIER ALEXANDER VALENCIA TELLEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094890120** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO VERANERAS CASA 4A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JAVIER ALEXANDER VALENCIA TELLEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094890120** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 284 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 732

No. COMPARENDO	63-001-17544
INFRACTOR	LAURA CAMILA JARAMILLO FAJARDO
IDENTIFICACIÓN	1094956873
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 50B #29-08 NARANJOS
TELEFONO	3122480633
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **288 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **LAURA CAMILA JARAMILLO FAJARDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956873** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAURA CAMILA JARAMILLO FAJARDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956873** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 50B #29-08 NARANJOS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LAURA CAMILA JARAMILLO FAJARDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956873** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 288 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 733

No. COMPARENDO	63-001-17988
INFRACTOR	ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1094976138
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 13 CASA 46 BOSQUES DE PINARES
TELEFONO	3215026504
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **292 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976138** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976138** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 13 CASA 46 BOSQUES DE PINARES de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976138** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 292 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 734

No. COMPARENDO	63-001-17973
INFRACTOR	HENRY CAICEDO CARRASCO
IDENTIFICACIÓN	1094922989
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 10 CASA 8 SIMON BOLIVAR
TELEFONO	3216173464
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **294 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **HENRY CAICEDO CARRASCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922989** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HENRY CAICEDO CARRASCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922989** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 10 CASA 8 SIMON BOLIVAR de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HENRY CAICEDO CARRASCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922989** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 294 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 735

No. COMPARENDO	63-001-18654
INFRACTOR	JORGE JUNIOR MONROY AYALA
IDENTIFICACIÓN	1094958966
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BLOQUE 1 APTO 304 SORRENTO
TELEFONO	3145965608
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **295 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE JUNIOR MONROY AYALA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958966** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE JUNIOR MONROY AYALA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958966** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BLOQUE 1 APTO 304 SORRENTO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE JUNIOR MONROY AYALA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958966** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 295 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 736

No. COMPARENDO	63-001-18850
INFRACTOR	YONATHAN SANCHEZ VILLALOBOS
IDENTIFICACIÓN	14639230
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 6 CS 17 BARRIO COOPERATIVO
TELEFONO	3146513635
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **296 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **YONATHAN SANCHEZ VILLALOBOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 14639230** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YONATHAN SANCHEZ VILLALOBOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 14639230** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 6 CS 17 BARRIO COOPERATIVO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YONATHAN SANCHEZ VILLALOBOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 14639230** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 296 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 737

No. COMPARENDO	63-001-16957
INFRACTOR	ANDRES FELIPE ARBELAEZ VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1098313045
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO HICIDORO HENAO MC CASA 21
TELEFONO	3122172470
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **298 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRÉS FELIPE ARBELAEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1098313045** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE ARBELAEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1098313045** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO HICIDORO HENAO MC CASA 21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE ARBELAEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1098313045** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 298 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 738

No. COMPARENDO	63-001-18153
INFRACTOR	TOMAS FELIPE TORRES ALZATE
IDENTIFICACIÓN	1116250741
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ K CASA 19 BELENCITO
TELEFONO	0
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **300 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **TOMAS FELIPE TORRES ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1116250741** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **TOMAS FELIPE TORRES ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1116250741** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ K CASA 19 BELENCITO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **TOMAS FELIPE TORRES ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1116250741** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 300 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 739

No. COMPARENDO	63-001-18628
INFRACTOR	DANNY LEANDRO CASTAÑO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	9771472
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ANTONIO NARIÑO CALLE 15 CASA 34
TELEFONO	0
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **301 del 21 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **DANNY LEANDRO CASTAÑO GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9771472** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANNY LEANDRO CASTAÑO GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9771472** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO ANTONIO NARIÑO CALLE 15 CASA 34 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANNY LEANDRO CASTAÑO GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9771472** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 301 del 21 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 740

No. COMPARENDO	63-001-18558
INFRACTOR	JOHAN CAMILO CARDONA CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN	1094968107
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MILAGROSA MZ 4 CASA 8
TELEFONO	3146665354
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **347 del 24 DE julio DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHAN CAMILO CARDONA CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968107** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHAN CAMILO CARDONA CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968107** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO MILAGROSA MZ 4 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHAN CAMILO CARDONA CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968107** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 347 del 24 DE julio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 741

No. COMPARENDO	63-001-16664
INFRACTOR	HENRY STEVEN SANCHEZ MARIN
IDENTIFICACIÓN	1094939781
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GIBRALTAR MZ 16 CASA 8
TELEFONO	3106053132
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **352 del 24 DE julio DE 2019**, impuso sanción de multa a **HENRY STEVEN SANCHEZ MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094939781** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HENRY STEVEN SANCHEZ MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094939781** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección GIBRALTAR MZ 16 CASA 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HENRY STEVEN SANCHEZ MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094939781** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 352 del 24 DE julio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 742

No. COMPARENDO	63-001-17005
INFRACTOR	CRISTIAN EDUARDO MONJE BELTRAN
IDENTIFICACIÓN	1094968321
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	FINCA EL RETIRO VIA CALARCA
TELEFONO	0
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **361 del 24 DE julio DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN EDUARDO MONJE BELTRAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968321** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN EDUARDO MONJE BELTRAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968321** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección FINCA EL RETIRO VIA CALARCA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN EDUARDO MONJE BELTRAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968321** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 361 del 24 DE julio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 743

No. COMPARENDO	63-001-18130
INFRACTOR	CRISTIAN EDUARDO MONJE BELTRAN
IDENTIFICACIÓN	1094968321
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	FINA EL RETIRO VIA CALARCA
TELEFONO	0
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **362 del 24 DE julio DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN EDUARDO MONJE BELTRAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968321** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN EDUARDO MONJE BELTRAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968321** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección FINA EL RETIRO VIA CALARCA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN EDUARDO MONJE BELTRAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968321** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 362 del 24 DE julio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 744

No. COMPARENDO	63-001-17856
INFRACTOR	DANIEL SANTIAGO MURIEL ESTRADA
IDENTIFICACIÓN	1094969853
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	OZONO BLOQUE 1 APTO 904
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **172 del 7 DE marzo DE 2019**, impuso sanción de multa a **DANIEL SANTIAGO MURIEL ESTRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969853** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIEL SANTIAGO MURIEL ESTRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969853** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección OZONO BLOQUE 1 APTO 904 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIEL SANTIAGO MURIEL ESTRADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969853** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 172 del 7 DE marzo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 745

No. COMPARENDO	074-2019
INFRACTOR	PAULO CESAR CARDONA RUIZ
IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SAN JOSE BLOQUE 12 APTO 203
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Tercera Municipal de Policía), mediante Resolución No. **152 del 16 DE mayo DE 2019**, impuso sanción de multa a **PAULO CESAR CARDONA RUIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PAULO CESAR CARDONA RUIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SAN JOSE BLOQUE 12 APTO 203 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **PAULO CESAR CARDONA RUIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 152 del 16 DE mayo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 746

No. COMPARENDO	63-001-20438
INFRACTOR	JOSE ORFAY GUEVARA
IDENTIFICACIÓN	9735215
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 16 CARRERA 22 LA CHEC
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1534 del 16 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE ORFAY GUEVARA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9735215** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (104166)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ORFAY GUEVARA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9735215** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (104166)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 16 CARRERA 22 LA CHEC de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE ORFAY GUEVARA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9735215** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1534 del 16 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 747

No. COMPARENDO	63-001-21207
INFRACTOR	JUAN CARLOS GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	9729830
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ PATIO BONITO CALLE 40 SUR NRO 36
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1374 del 29 DE noviembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CARLOS GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9729830** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CARLOS GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9729830** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ PATIO BONITO CALLE 40 SUR NRO 36 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CARLOS GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9729830** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1374 del 29 DE noviembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 748

No. COMPARENDO	63-001-17788
INFRACTOR	JONNY LEANDRO VANEGAS
IDENTIFICACIÓN	1094939461
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	YULIMA II BLOQUE C NRO 3 APTO 402
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1585 del 26 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JONNY LEANDRO VANEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094939461** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONNY LEANDRO VANEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094939461** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección YULIMA II BLOQUE C NRO 3 APTO 402 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONNY LEANDRO VANEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094939461** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1585 del 26 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 749

No. COMPARENDO	63-001-11167
INFRACTOR	JEREMIAS VILLANUEVA CAMAYO
IDENTIFICACIÓN	7526154
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 35 NRO 28 - 24 SIDER
TELEFONO	3146737004
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **105 del 26 DE febrero DE 2019**, impuso sanción de multa a **JEREMIAS VILLANUEVA CAMAYO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7526154** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JEREMIAS VILLANUEVA CAMAYO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7526154** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 35 NRO 28 - 24 SIDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JEREMIAS VILLANUEVA CAMAYO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7526154** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 105 del 26 DE febrero DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 750

No. COMPARENDO	63-001-17457
INFRACTOR	JHON ORLANDO CIFUENTES
IDENTIFICACIÓN	1094975982
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ MIRAFLORES CRA 19 NRO 22 - 23
TELEFONO	3117158958
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **33 del 14 DE febrero DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON ORLANDO CIFUENTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975982** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON ORLANDO CIFUENTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975982** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección B/ MIRAFLORES CRA 19 NRO 22 - 23 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON ORLANDO CIFUENTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975982** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 33 del 14 DE febrero DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 751

No. COMPARENDO	63-001-20363
INFRACTOR	FORAN DE JESUS DUQUE SALAMANCA
IDENTIFICACIÓN	1094959120
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 23 No 12-30
TELEFONO	3108464163
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **542 del 14 DE junio DE 2019**, impuso sanción de multa a **FORAN DE JESUS DUQUE SALAMANCA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959120** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FORAN DE JESUS DUQUE SALAMANCA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959120** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 23 No 12-30 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FORAN DE JESUS DUQUE SALAMANCA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959120** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 542 del 14 DE junio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 752

No. COMPARENDO	63-001-19492
INFRACTOR	GUSTAVO ADOLFO GRISALES MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	16188650
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA PATRIA MZ 10 CASA 13
TELEFONO	3207433507
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección NOVENA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **83 del 12 DE noviembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **GUSTAVO ADOLFO GRISALES MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16188650** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUSTAVO ADOLFO GRISALES MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16188650** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA PATRIA MZ 10 CASA 13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GUSTAVO ADOLFO GRISALES MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16188650** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 83 del 12 DE noviembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 753

No. COMPARENDO	63-001-17682
INFRACTOR	CÉSAR AUGUSTO AMAYA SAVEDRA
IDENTIFICACIÓN	18398562
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LLANITOS, MANZANA 38 CASA 1
TELEFONO	3147230045
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **68 del 21 DE marzo DE 2019**, impuso sanción de multa a **CÉSAR AUGUSTO AMAYA SAVEDRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18398562** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CÉSAR AUGUSTO AMAYA SAVEDRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18398562** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LLANITOS, MANZANA 38 CASA 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CÉSAR AUGUSTO AMAYA SAVEDRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18398562** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 68 del 21 DE marzo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 754

No. COMPARENDO	63-001-10148
INFRACTOR	SERGIO OSPINA ALBORNOZ
IDENTIFICACIÓN	1094948093
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA MARIELA MZ PROSPERIDAD CASA 12
TELEFONO	3122051254
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **58 del 13 DE febrero DE 2019**, impuso sanción de multa a **SERGIO OSPINA ALBORNOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948093** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SERGIO OSPINA ALBORNOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948093** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA MARIELA MZ PROSPERIDAD CASA 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SERGIO OSPINA ALBORNOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948093** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 58 del 13 DE febrero DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 755

No. COMPARENDO	63-001-13995
INFRACTOR	ALEX GIOVANNY GONZALEZ PEDRIZA
IDENTIFICACIÓN	1094902383
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVO RECREO MZ D CASA 2
TELEFONO	7409722
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **166 del 7 DE marzo DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALEX GIOVANNY GONZALEZ PEDRIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902383** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEX GIOVANNY GONZALEZ PEDRIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902383** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVO RECREO MZ D CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEX GIOVANNY GONZALEZ PEDRIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902383** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 166 del 7 DE marzo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 756

No. COMPARENDO	63-001-13996
INFRACTOR	ALEX GIOVANNY GONZALEZ PEDRIZA
IDENTIFICACIÓN	1094902383
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVO RECREO MZ D CASA 2
TELEFONO	7409722
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **166 del 7 DE marzo DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALEX GIOVANNY GONZALEZ PEDRIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902383** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEX GIOVANNY GONZALEZ PEDRIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902383** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVO RECREO MZ D CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEX GIOVANNY GONZALEZ PEDRIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902383** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 166 del 7 DE marzo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 757

No. COMPARENDO	63-001-13997
INFRACTOR	ALEX GIOVANNY GONZALEZ PEDRIZA
IDENTIFICACIÓN	1094902383
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVO RECREO MZ D CASA 2
TELEFONO	7409722
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **166 del 7 DE marzo DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALEX GIOVANNY GONZALEZ PEDRIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902383** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEX GIOVANNY GONZALEZ PEDRIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902383** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVO RECREO MZ D CASA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEX GIOVANNY GONZALEZ PEDRIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902383** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 166 del 7 DE marzo DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 758

No. COMPARENDO	63-001-18480
INFRACTOR	RICARDO OLMEDO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	18498048
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 34 CASA 22 LA PATRIA
TELEFONO	3505439362
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **330 del 24 DE febrero DE 2019**, impuso sanción de multa a **RICARDO OLMEDO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18498048** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RICARDO OLMEDO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18498048** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 34 CASA 22 LA PATRIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RICARDO OLMEDO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18498048** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 330 del 24 DE febrero DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 759

No. COMPARENDO	63-001-15643
INFRACTOR	JUAN PABLO FERIA VARGAS
IDENTIFICACIÓN	9732294
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA MONTANA MZ I # 2
TELEFONO	3054300864
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEGUNDA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **161 del 30 de enero de 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN PABLO FERIA VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732294** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN PABLO FERIA VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732294** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA MONTANA MZ I # 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN PABLO FERIA VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732294** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 161 del 30 de enero de 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 760

No. COMPARENDO	63-001-17640
INFRACTOR	ERIBERTO LOPEZ CUARTAS
IDENTIFICACIÓN	1094930883
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PUERTO ESPEJO MZ 8 CASA 3
TELEFONO	3172167346
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1564 del 17 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **ERIBERTO LOPEZ CUARTAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094930883** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ERIBERTO LOPEZ CUARTAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094930883** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PUERTO ESPEJO MZ 8 CASA 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ERIBERTO LOPEZ CUARTAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094930883** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1564 del 17 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 761

No. COMPARENDO	63-001-17215
INFRACTOR	JHON ANDERSON SEPULVEDA MARIN
IDENTIFICACIÓN	1023939490
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 19 A # 33A 36 GAITAN
TELEFONO	3104514441
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1577 del 26 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON ANDERSON SEPULVEDA MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1023939490** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON ANDERSON SEPULVEDA MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1023939490** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 19 A # 33A 36 GAITAN de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON ANDERSON SEPULVEDA MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1023939490** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1577 del 26 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 762

No. COMPARENDO	63-001-17158
INFRACTOR	CRISTIAN ALEJANDRO TREJOS QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1097396658
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL33#20-47 GAITAN
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1462 del 9 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN ALEJANDRO TREJOS QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097396658** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN ALEJANDRO TREJOS QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097396658** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL33#20-47 GAITAN de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN ALEJANDRO TREJOS QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097396658** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1462 del 9 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 763

No. COMPARENDO	63-001-15700
INFRACTOR	OSCAR NICOLAS RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	9726356
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUE DE PINARES MZ 27 CS 12
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1463 del 9 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **OSCAR NICOLAS RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9726356** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSCAR NICOLAS RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9726356** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUE DE PINARES MZ 27 CS 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OSCAR NICOLAS RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9726356** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1463 del 9 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 764

No. COMPARENDO	63-001-17157
INFRACTOR	JUAN SEBASTIAN TRUJILLO DIEZ
IDENTIFICACIÓN	1094956068
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 21 # 30-93
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1497 del 10 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN SEBASTIAN TRUJILLO DIEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956068** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN SEBASTIAN TRUJILLO DIEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956068** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CARRERA 21 # 30-93 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN SEBASTIAN TRUJILLO DIEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956068** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1497 del 10 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 765

No. COMPARENDO	63-001-15667
INFRACTOR	JHORMAN ANDRES MOLINA
IDENTIFICACIÓN	9773280
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOS QUINDOS MZ 28 CS 8
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1293 del 18 DE noviembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHORMAN ANDRES MOLINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773280** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883,324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHORMAN ANDRES MOLINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773280** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883,324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LOS QUINDOS MZ 28 CS 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHORMAN ANDRES MOLINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773280** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1293 del 18 DE noviembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 766

No. COMPARENDO	63-001-17633
INFRACTOR	PAULA ANDREA LONDOÑO LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1094899603
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1498 del 10 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **PAULA ANDREA LONDOÑO LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094899603** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PAULA ANDREA LONDOÑO LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094899603** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **PAULA ANDREA LONDOÑO LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094899603** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1498 del 10 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 767

No. COMPARENDO	63-001-13687
INFRACTOR	CARLOS EDUARDO HOYOS SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1094955142
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO QUINDOS MZ 37 CS 2
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1521 del 13 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS EDUARDO HOYOS SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955142** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS EDUARDO HOYOS SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955142** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO QUINDOS MZ 37 CS 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS EDUARDO HOYOS SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955142** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1521 del 13 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 768

No. COMPARENDO	63-001-13821
INFRACTOR	DUGLAS ROMERO OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1006290132
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 25 A # 30-31
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1480 del 9 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **DUGLAS ROMERO OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006290132** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883,324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DUGLAS ROMERO OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006290132** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883,324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 25 A # 30-31 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DUGLAS ROMERO OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006290132** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1480 del 9 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 769

No. COMPARENDO	63-001-17182
INFRACTOR	GERSON DANIEL MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1000405336
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO POPULAR MZ 5-14
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1554 del 17 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **GERSON DANIEL MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1000405336** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GERSON DANIEL MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1000405336** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO POPULAR MZ 5-14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GERSON DANIEL MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1000405336** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1554 del 17 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 770

No. COMPARENDO	63-001-11742
INFRACTOR	SANTIAGO TAPIERO PINEDA
IDENTIFICACIÓN	1094965317
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PATRIA MZ 35 # 26
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1520 del 13 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **SANTIAGO TAPIERO PINEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965317** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANTIAGO TAPIERO PINEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965317** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PATRIA MZ 35 # 26 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SANTIAGO TAPIERO PINEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965317** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1520 del 13 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 771

No. COMPARENDO	63-001-9498
INFRACTOR	BRAYHAN DE JESUS CELEMIN CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN	1115190569
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1557 del 17 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRAYHAN DE JESUS CELEMIN CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1115190569** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRAYHAN DE JESUS CELEMIN CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1115190569** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRAYHAN DE JESUS CELEMIN CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1115190569** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1557 del 17 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 772

No. COMPARENDO	63-001-12936
INFRACTOR	JOHAN SEBASTIAN LIMA HURTADO
IDENTIFICACIÓN	1004798581
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ANTONIO NARIÑO MZ 6 CS 7
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1552 del 17 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHAN SEBASTIAN LIMA HURTADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798581** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHAN SEBASTIAN LIMA HURTADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798581** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ANTONIO NARIÑO MZ 6 CS 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHAN SEBASTIAN LIMA HURTADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798581** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1552 del 17 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 773

No. COMPARENDO	63-001-11700
INFRACTOR	LEONARDO FABIO ESTUPIÑAN MORALES
IDENTIFICACIÓN	1095551076
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1560 del 17 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **LEONARDO FABIO ESTUPIÑAN MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1095551076** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LEONARDO FABIO ESTUPIÑAN MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1095551076** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LEONARDO FABIO ESTUPIÑAN MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1095551076** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1560 del 17 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 774

No. COMPARENDO	63-001-17666
INFRACTOR	BRAYAN EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1072707188
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1538 del 16 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRAYAN EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1072707188** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRAYAN EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1072707188** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRAYAN EDUARDO RODRIGUEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1072707188** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1538 del 16 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 775

No. COMPARENDO	63-001-11125
INFRACTOR	JUAN PABLO CORREA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1098337566
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1544 del 16 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN PABLO CORREA HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1098337566** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN PABLO CORREA HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1098337566** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN PABLO CORREA HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1098337566** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1544 del 16 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 776

No. COMPARENDO	63-001-17481
INFRACTOR	JULIAN ESTEBAN MORENO PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1096647578
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1547 del 16 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JULIAN ESTEBAN MORENO PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1096647578** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIAN ESTEBAN MORENO PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1096647578** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JULIAN ESTEBAN MORENO PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1096647578** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1547 del 16 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 777

No. COMPARENDO	63-001-14441
INFRACTOR	ANDRES JULIAN TAMAYO CASTRO
IDENTIFICACIÓN	1107101941
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PORVENIR CRA 4 # 24-27
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1563 del 17 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES JULIAN TAMAYO CASTRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1107101941** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES JULIAN TAMAYO CASTRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1107101941** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO PORVENIR CRA 4 # 24-27 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES JULIAN TAMAYO CASTRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1107101941** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1563 del 17 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 778

No. COMPARENDO	63-001-13822
INFRACTOR	JORDAN STEVEN GOMEZ HURTADO
IDENTIFICACIÓN	1151967461
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1545 del 16 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORDAN STEVEN GOMEZ HURTADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1151967461** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883,324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORDAN STEVEN GOMEZ HURTADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1151967461** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883,324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORDAN STEVEN GOMEZ HURTADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1151967461** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1545 del 16 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 779

No. COMPARENDO	63-001-16268
INFRACTOR	CRISTHIAN VARGAS ARANGO
IDENTIFICACIÓN	6802837
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 14 #10-49
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1516 del 13 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTHIAN VARGAS ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 6802837** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883,324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTHIAN VARGAS ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 6802837** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (883,324)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 14 #10-49 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTHIAN VARGAS ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 6802837** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1516 del 13 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 780

No. COMPARENDO	63-001-13068
INFRACTOR	JORGE ANDRES MONTOYA ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1094934477
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PATRIA MZ 8 # 18
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1541 del 16 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ANDRES MONTOYA ROJAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934477** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ANDRES MONTOYA ROJAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934477** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO PATRIA MZ 8 # 18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ANDRES MONTOYA ROJAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934477** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1541 del 16 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 781

No. COMPARENDO	63-001-9138
INFRACTOR	LUIS JAVIER ZAMORA LOAIZA
IDENTIFICACIÓN	7548127
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ZULDEMAYDA MZ 12 # 2
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1461 del 9 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS JAVIER ZAMORA LOAIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7548127** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS JAVIER ZAMORA LOAIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7548127** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO ZULDEMAYDA MZ 12 # 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS JAVIER ZAMORA LOAIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7548127** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1461 del 9 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 782

No. COMPARENDO	63-001-15943
INFRACTOR	DANIEL YESID IBARRA VELEZ
IDENTIFICACIÓN	1059706466
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA CASTILLA MZ 5 # 16
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1460 del 9 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **DANIEL YESID IBARRA VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1059706466** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIEL YESID IBARRA VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1059706466** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA CASTILLA MZ 5 # 16 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIEL YESID IBARRA VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1059706466** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1460 del 9 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 783

No. COMPARENDO	63-001-17776
INFRACTOR	JOHAN ADOLFO QUICENO MARULANDA
IDENTIFICACIÓN	1094912800
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1439 del 5 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHAN ADOLFO QUICENO MARULANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094912800** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHAN ADOLFO QUICENO MARULANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094912800** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHAN ADOLFO QUICENO MARULANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094912800** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1439 del 5 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 784

No. COMPARENDO	63-001-15162
INFRACTOR	HECTOR ALFONSO CARRILLO
IDENTIFICACIÓN	7529670
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ACACIAS MZ 10 CS 1
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1562 del 17 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **HECTOR ALFONSO CARRILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7529670** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (110,415)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HECTOR ALFONSO CARRILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7529670** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (110,415)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO ACACIAS MZ 10 CS 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HECTOR ALFONSO CARRILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7529670** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1562 del 17 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 785

No. COMPARENDO	63-001-17216
INFRACTOR	ALGIE LORENA BOLIVAR MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1005279270
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SANTANDER CLL 35 # 25-48
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1593 del 26 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALGIE LORENA BOLIVAR MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005279270** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALGIE LORENA BOLIVAR MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005279270** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SANTANDER CLL 35 # 25-48 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALGIE LORENA BOLIVAR MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005279270** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1593 del 26 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 786

No. COMPARENDO	63-001-17504
INFRACTOR	HECTOR FABIO ACEVEDO RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	4377994
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 15 # 16-38
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1566 del 26 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **HECTOR FABIO ACEVEDO RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4377994** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HECTOR FABIO ACEVEDO RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4377994** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 15 # 16-38 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HECTOR FABIO ACEVEDO RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4377994** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1566 del 26 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 787

No. COMPARENDO	63-001-18151
INFRACTOR	VICTOR ALFONSO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1112761256
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SANTANDER CLL 34#28-28
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1594 del 26 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1112761256** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1112761256** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SANTANDER CLL 34#28-28 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **VICTOR ALFONSO HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1112761256** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1594 del 26 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 788

No. COMPARENDO	63-001-16267
INFRACTOR	DAVID SEBASTIAN RIVERA MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1007269275
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 7 # 16-44
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1256 del 1 DE noviembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **DAVID SEBASTIAN RIVERA MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007269275** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DAVID SEBASTIAN RIVERA MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007269275** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 7 # 16-44 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DAVID SEBASTIAN RIVERA MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007269275** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1256 del 1 DE noviembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 789

No. COMPARENDO	63-001-17762
INFRACTOR	KEVIN DANILO HERRERA RIVAS
IDENTIFICACIÓN	1094977447
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1551 del 17 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **KEVIN DANILO HERRERA RIVAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977447** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **KEVIN DANILO HERRERA RIVAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977447** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **KEVIN DANILO HERRERA RIVAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977447** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1551 del 17 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 790

No. COMPARENDO	63-001-17757
INFRACTOR	JHON JAIRO VELEZ HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1000405336
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 47 # 14
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1555 del 17 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON JAIRO VELEZ HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1000405336** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON JAIRO VELEZ HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1000405336** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA FACHADA MZ 47 # 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON JAIRO VELEZ HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1000405336** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1555 del 17 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 791

No. COMPARENDO	63-001-7543
INFRACTOR	MIGUEL ANGEL GAONA GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	1094966949
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SAN JOSE CRA 25 # 21-22
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1571 del 26 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **MIGUEL ANGEL GAONA GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966949** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIGUEL ANGEL GAONA GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966949** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SAN JOSE CRA 25 # 21-22 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MIGUEL ANGEL GAONA GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966949** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1571 del 26 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 792

No. COMPARENDO	63-001-13558
INFRACTOR	JUAN JOSE NIETO VILLEGAS
IDENTIFICACIÓN	1094969620
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	EDIFICIO VILLA REAL APTO 303
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1542 del 16 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN JOSE NIETO VILLEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969620** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN JOSE NIETO VILLEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969620** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección EDIFICIO VILLA REAL APTO 303 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN JOSE NIETO VILLEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969620** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1542 del 16 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 793

No. COMPARENDO	63-001-17658
INFRACTOR	JUAN MANUEL SANTAMARIA MONCADA
IDENTIFICACIÓN	1000405336
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1459 del 6 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN MANUEL SANTAMARIA MONCADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1000405336** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN MANUEL SANTAMARIA MONCADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1000405336** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN MANUEL SANTAMARIA MONCADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1000405336** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1459 del 6 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 794

No. COMPARENDO	63-001-11695
INFRACTOR	FRANKLIN ESTIVEN OSPINA CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1097402861
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1339 del 28 DE noviembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **FRANKLIN ESTIVEN OSPINA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097402861** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (331,246)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FRANKLIN ESTIVEN OSPINA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097402861** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (331,246)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FRANKLIN ESTIVEN OSPINA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097402861** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1339 del 28 DE noviembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 795

No. COMPARENDO	63-001-16266
INFRACTOR	DAVID SEBASTIAN RIVERA MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1007269275
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 7 # 16-44
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección CUARTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1257 del 1 DE noviembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **DAVID SEBASTIAN RIVERA MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007269275** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DAVID SEBASTIAN RIVERA MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007269275** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 7 # 16-44 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DAVID SEBASTIAN RIVERA MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007269275** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1257 del 1 DE noviembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 796

No. COMPARENDO	63-001-22201
INFRACTOR	JHONNY ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1005093387
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVO ARMENIA ET 3 MZ 5 23
TELEFONO	3116525936
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1042 del 20 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHONNY ESTEBAN HERNANDEZ**

HERNANDEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093387** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHONNY ESTEBAN HERNANDEZ**

HERNANDEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093387** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección **NUEVO ARMENIA ET 3 MZ 5 23 de ARMENIA, QUINDIO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHONNY ESTEBAN HERNANDEZ**

HERNANDEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093387** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1042 del 20 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 797

No. COMPARENDO	63-001-19721
INFRACTOR	BRANDON STEVEN ORTEGA GALLEGO
IDENTIFICACIÓN	1087556642
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	M 16 C 13 ROJAS PINILLA 2
TELEFONO	3166469358
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1043 del 20 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRANDON STEVEN ORTEGA GALLEGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1087556642** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRANDON STEVEN ORTEGA GALLEGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1087556642** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección M 16 C 13 ROJAS PINILLA 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRANDON STEVEN ORTEGA GALLEGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1087556642** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1043 del 20 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 798

No. COMPARENDO	63-001- 20993
INFRACTOR	ANDRES LEANDRO ESPINOZA
IDENTIFICACIÓN	1006318951
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 55 CRA 17 SANTANDER
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1045 del 20 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES LEANDRO ESPINOZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006318951** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES LEANDRO ESPINOZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006318951** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 55 CRA 17 SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES LEANDRO ESPINOZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006318951** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1045 del 20 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 799

No. COMPARENDO	63-001- 22178
INFRACTOR	JOSE FERNANDO DORADO QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1098309472
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 SECTOR 8 CASA 30 COLINAS
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1046 del 20 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE FERNANDO DORADO QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1098309472** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE FERNANDO DORADO QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1098309472** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 1 SECTOR 8 CASA 30 COLINAS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE FERNANDO DORADO QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1098309472** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1046 del 20 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 800

No. COMPARENDO	63-001-21416
INFRACTOR	LUIS ALEJANDRO CHAMORRO CORREA
IDENTIFICACIÓN	1094888778
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 30 CS 15 LA CECILIA
TELEFONO	3103869675
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1047 del 20 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS ALEJANDRO CHAMORRO CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094888778** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ALEJANDRO CHAMORRO CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094888778** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 30 CS 15 LA CECILIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS ALEJANDRO CHAMORRO CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094888778** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1047 del 20 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 801

No. COMPARENDO	63-001-21683
INFRACTOR	JUAN DAVID DIAZ OCAMPO
IDENTIFICACIÓN	1037636704
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ALTO DE AGUA BONITA TORRE 1
TELEFONO	3218507059
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1048 del 20 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN DAVID DIAZ OCAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1037636704** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DAVID DIAZ OCAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1037636704** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ALTO DE AGUA BONITA TORRE 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DAVID DIAZ OCAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1037636704** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1048 del 20 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 802

No. COMPARENDO	63-001-15842
INFRACTOR	MAYCOL DE JESUS PARRA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1001764664
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ A CASA 9 CASA 3 LAS AGUAS
TELEFONO	3105068204
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1049 del 20 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **MAYCOL DE JESUS PARRA RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1001764664** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MAYCOL DE JESUS PARRA RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1001764664** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ A CASA 9 CASA 3 LAS AGUAS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MAYCOL DE JESUS PARRA RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1001764664** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1049 del 20 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 803

No. COMPARENDO	63-001-22204
INFRACTOR	CARLOS JAVIER QUINTERO MARULANDA
IDENTIFICACIÓN	89004904
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 8 23 E - 43 GRANADA
TELEFONO	3114038628
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección TERCERA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **1065 del 20 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS JAVIER QUINTERO MARULANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89004904** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS JAVIER QUINTERO MARULANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89004904** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (220,831)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CALLE 8 23 E - 43 GRANADA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS JAVIER QUINTERO MARULANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89004904** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 1065 del 20 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 804

No. COMPARENDO	63-001-14190
INFRACTOR	BRANDON VALENCIA TORRES
IDENTIFICACIÓN	1094964094
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA CECILIA MZ 30 CASA 9
TELEFONO	3176508939
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEPTIMA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **11 del 27 DE enero DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRANDON VALENCIA TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964094** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRANDON VALENCIA TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964094** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO LA CECILIA MZ 30 CASA 9 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRANDON VALENCIA TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964094** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 11 del 27 DE enero DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 805

No. COMPARENDO	63-001-18057
INFRACTOR	CARLOS ANDRES TORRES LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1094940220
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SIMON BOLIVAR MZ 15 C 19
TELEFONO	3114173061
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **678 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ANDRES TORRES LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940220** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ANDRES TORRES LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940220** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SIMON BOLIVAR MZ 15 C 19 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ANDRES TORRES LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940220** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 678 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 806

No. COMPARENDO	63-001-9147
INFRACTOR	VIVIANA SIFUENTE BANGUERA
IDENTIFICACIÓN	1053836653
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 17 No. 16-53
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **679 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **VIVIANA SIFUENTE BANGUERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1053836653** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VIVIANA SIFUENTE BANGUERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1053836653** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 17 No. 16-53 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **VIVIANA SIFUENTE BANGUERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1053836653** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 679 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 807

No. COMPARENDO	63-001-18274
INFRACTOR	JHON JAVIER VILLADA OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1094927156
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	COLINAS SEC 10 CS 26
TELEFONO	3135181219
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **680 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON JAVIER VILLADA OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094927156** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON JAVIER VILLADA OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094927156** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección COLINAS SEC 10 CS 26 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON JAVIER VILLADA OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094927156** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 680 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 808

No. COMPARENDO	63-001-19331
INFRACTOR	JORGE ALBERTO NEIRA VARELA
IDENTIFICACIÓN	9772985
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BRASILIA CRR 29 # 36-13
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **681 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ALBERTO NEIRA VARELA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772985** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ALBERTO NEIRA VARELA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772985** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BRASILIA CRR 29 # 36-13 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ALBERTO NEIRA VARELA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772985** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 681 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 809

No. COMPARENDO	63-001-15609
INFRACTOR	BRIAHAN ALEXIS CARDONA ARCILA
IDENTIFICACIÓN	1094972635
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOS QUINDOS CS 10 # 3
TELEFONO	3104510221
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **682 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRIAHAN ALEXIS CARDONA ARCILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972635** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRIAHAN ALEXIS CARDONA ARCILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972635** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LOS QUINDOS CS 10 # 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRIAHAN ALEXIS CARDONA ARCILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972635** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 682 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 810

No. COMPARENDO	63-001-17702
INFRACTOR	JOSE EDUARDO DUQUE ATEHORTUA
IDENTIFICACIÓN	1094940427
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 5 - 22 EL RECUERDO
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **684 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE EDUARDO DUQUE ATEHORTUA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940427** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE EDUARDO DUQUE ATEHORTUA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940427** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección C 5 - 22 EL RECUERDO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE EDUARDO DUQUE ATEHORTUA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940427** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 684 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 811

No. COMPARENDO	63-001-17549
INFRACTOR	JUAN DAVID ALZATE OSORIO
IDENTIFICACIÓN	1094947931
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRR 24 # 02-08 ARBOLEDA
TELEFONO	7461124
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **685 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN DAVID ALZATE OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947931** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DAVID ALZATE OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947931** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRR 24 # 02-08 ARBOLEDA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DAVID ALZATE OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947931** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 685 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 812

No. COMPARENDO	63-001-16718
INFRACTOR	MIGUEL ANGEL PESCADOR MORALES
IDENTIFICACIÓN	1074736627
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 CS 11 SIMON BOLIVAR
TELEFONO	3127834879
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **686 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **MIGUEL ANGEL PESCADOR MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1074736627** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIGUEL ANGEL PESCADOR MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1074736627** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 2 CS 11 SIMON BOLIVAR de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MIGUEL ANGEL PESCADOR MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1074736627** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 686 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 813

No. COMPARENDO	63-001-18165
INFRACTOR	JUAN FAVID ECHEVERRY
IDENTIFICACIÓN	1096035478
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 36 # 25-30 SANTANDER
TELEFONO	3113202836
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **687 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN FAVID ECHEVERRY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1096035478** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN FAVID ECHEVERRY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1096035478** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 36 # 25-30 SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN FAVID ECHEVERRY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1096035478** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 687 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 814

No. COMPARENDO	63-001-17610
INFRACTOR	MARCO ANTONIO PEÑA RONDON
IDENTIFICACIÓN	24566641
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	HOTEL ANGELITOS CRA 16 CON 17
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **689 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **MARCO ANTONIO PEÑA RONDON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 24566641** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARCO ANTONIO PEÑA RONDON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 24566641** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección HOTEL ANGELITOS CRA 16 CON 17 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARCO ANTONIO PEÑA RONDON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 24566641** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 689 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 815

No. COMPARENDO	63-001-19402
INFRACTOR	BRYAN ALEXANDER GRAJALES
IDENTIFICACIÓN	1030676876
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 34 25-17
TELEFONO	3014102568
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **690 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRYAN ALEXANDER GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1030676876** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRYAN ALEXANDER GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1030676876** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 34 25-17 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRYAN ALEXANDER GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1030676876** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 690 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 816

No. COMPARENDO	63-001-20102
INFRACTOR	HERNAN STEVEN GAVIRIA CLAROS
IDENTIFICACIÓN	1121916725
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ A CS 6 S/PLACER
TELEFONO	3217937252
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **723 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **HERNAN STEVEN GAVIRIA CLAROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1121916725** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HERNAN STEVEN GAVIRIA CLAROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1121916725** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ A CS 6 S/PLACER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HERNAN STEVEN GAVIRIA CLAROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1121916725** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 723 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 817

No. COMPARENDO	63-001-19532
INFRACTOR	GLORIA GENOVEVA HIDALGO SIERRA
IDENTIFICACIÓN	41939289
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA VIRGINIA MZ 29-33
TELEFONO	3126404098
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **722 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **GLORIA GENOVEVA HIDALGO SIERRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41939289** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GLORIA GENOVEVA HIDALGO SIERRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41939289** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA VIRGINIA MZ 29-33 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GLORIA GENOVEVA HIDALGO SIERRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41939289** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 722 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 818

No. COMPARENDO	63-001-20026
INFRACTOR	ALEXANDER BENAVIDEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	9726195
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 32 # 24 STA ELENA
TELEFONO	3128117131
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **709 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALEXANDER BENAVIDEZ SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9726195** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEXANDER BENAVIDEZ SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9726195** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 32 # 24 STA ELENA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEXANDER BENAVIDEZ SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9726195** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 709 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 819

No. COMPARENDO	63-001-19727
INFRACTOR	JOHN ALEXANDER MEJIA OLAYA
IDENTIFICACIÓN	1094897754
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 CS 8 COLINAS
TELEFONO	3103773582
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **715 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHN ALEXANDER MEJIA OLAYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094897754** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHN ALEXANDER MEJIA OLAYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094897754** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 2 CS 8 COLINAS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHN ALEXANDER MEJIA OLAYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094897754** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 715 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 820

No. COMPARENDO	63-001-9150
INFRACTOR	ALBEIRO MARTINEZ LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	75047041
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PATIO BONITO CS 4 - 39
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **716 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALBEIRO MARTINEZ LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 75047041** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALBEIRO MARTINEZ LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 75047041** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PATIO BONITO CS 4 - 39 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALBEIRO MARTINEZ LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 75047041** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 716 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 821

No. COMPARENDO	63-001-14442
INFRACTOR	LUIS ALBERTO OSSA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	79496602
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 10 CS 5 ACACIAS
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **805 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS ALBERTO OSSA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 79496602** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ALBERTO OSSA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 79496602** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 10 CS 5 ACACIAS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS ALBERTO OSSA SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 79496602** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 805 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 822

No. COMPARENDO	63-001-19059
INFRACTOR	JOSE FERLEY HERRERA MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1094948470
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	KM 4 VIA EL EDEN
TELEFONO	3104188868
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **803 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE FERLEY HERRERA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948470** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE FERLEY HERRERA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948470** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección KM 4 VIA EL EDEN de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE FERLEY HERRERA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948470** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 803 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 823

No. COMPARENDO	63-001-17890
INFRACTOR	JORGE ENRIQUE VARGAS PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	79554767
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CR 13 A # 1N-05 EDI FONDA
TELEFONO	3145879712
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **800 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ENRIQUE VARGAS PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 79554767** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ENRIQUE VARGAS PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 79554767** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CR 13 A # 1N-05 EDI FONDA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ENRIQUE VARGAS PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 79554767** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 800 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 824

No. COMPARENDO	63-001-15359
INFRACTOR	JUAN JOSE URREA ZULUAGA
IDENTIFICACIÓN	1094945766
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ21 CS 7ARCADIA
TELEFONO	3147053256
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **806 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN JOSE URREA ZULUAGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945766** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN JOSE URREA ZULUAGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945766** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ21 CS 7ARCADIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN JOSE URREA ZULUAGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945766** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 806 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 825

No. COMPARENDO	63-001-620175222
INFRACTOR	PAULA TATIANA JIMENEZ ABRIL
IDENTIFICACIÓN	1094955967
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 2 # 14-50 APT 201
TELEFONO	3126459719
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **804 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **PAULA TATIANA JIMENEZ ABRIL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955967** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PAULA TATIANA JIMENEZ ABRIL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955967** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 2 # 14-50 APT 201 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **PAULA TATIANA JIMENEZ ABRIL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955967** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 804 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 826

No. COMPARENDO	63-001-19058
INFRACTOR	JUAN DIEGO GALINDO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1010118681
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRR 28 # 25-68 COLINAS
TELEFONO	3118085868
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **802 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN DIEGO GALINDO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010118681** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DIEGO GALINDO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010118681** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRR 28 # 25-68 COLINAS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DIEGO GALINDO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010118681** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 802 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 827

No. COMPARENDO	63-001-16884
INFRACTOR	JOHANNA MARCELA MARTINEZ GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	41958574
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 50 # 20-07
TELEFONO	3113575745
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **799 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHANNA MARCELA MARTINEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41958574** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHANNA MARCELA MARTINEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41958574** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 50 # 20-07 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHANNA MARCELA MARTINEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 41958574** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 799 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 828

No. COMPARENDO	63-001-7196
INFRACTOR	NATALIA USTARIZ CORREA
IDENTIFICACIÓN	1094968511
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA CABAÑA MZ 16 C 12
TELEFONO	3147686846
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **798 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **NATALIA USTARIZ CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968511** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NATALIA USTARIZ CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968511** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA CABAÑA MZ 16 C 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NATALIA USTARIZ CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968511** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 798 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 829

No. COMPARENDO	63-001-9140
INFRACTOR	CRISTIAN ANDRES VARGAS VANEGAS
IDENTIFICACIÓN	1031130049
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 18 # 17-22
TELEFONO	3138307586
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **274 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN ANDRES VARGAS VANEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1031130049** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN ANDRES VARGAS VANEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1031130049** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 18 # 17-22 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN ANDRES VARGAS VANEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1031130049** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 274 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 830

No. COMPARENDO	63-001-17161
INFRACTOR	JAVIER RICARDO GONZALEZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1094960170
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ B CASA 6 NUEVO AMANECER
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **268 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JAVIER RICARDO GONZALEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960170** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAVIER RICARDO GONZALEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960170** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ B CASA 6 NUEVO AMANECER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JAVIER RICARDO GONZALEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960170** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 268 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 831

No. COMPARENDO	63-001-15921
INFRACTOR	JHON JAIRO LOZANO MARULANDA
IDENTIFICACIÓN	1094976607
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 21 # 10-37 VELEZ
TELEFONO	3103822967
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **88 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON JAIRO LOZANO MARULANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976607** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON JAIRO LOZANO MARULANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976607** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 21 # 10-37 VELEZ de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON JAIRO LOZANO MARULANDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976607** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 88 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 832

No. COMPARENDO	63-001-16860
INFRACTOR	JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN	1094945438
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SIMON BOLIVAR MZ 26 # 12
TELEFONO	3113095145
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **250 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945438** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945438** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SIMON BOLIVAR MZ 26 # 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945438** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 250 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 833

No. COMPARENDO	63-001-16592
INFRACTOR	JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN	1094945438
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SIMON BOLIVAR MZ 26 # 12
TELEFONO	3113095145
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **259 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945438** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945438** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SIMON BOLIVAR MZ 26 # 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945438** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 259 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 834

No. COMPARENDO	63-001-17903
INFRACTOR	JUAN ALEXANDER DUCUARA CARDONA
IDENTIFICACIÓN	9772064
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ D CS 5 PATIO BONITO
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **252 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN ALEXANDER DUCUARA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772064** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN ALEXANDER DUCUARA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772064** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ D CS 5 PATIO BONITO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN ALEXANDER DUCUARA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9772064** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 252 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 835

No. COMPARENDO	63-001-17089
INFRACTOR	JHON EDISON TORRES RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094923311
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 30 C 14 LA UNION
TELEFONO	3122460836
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **257 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON EDISON TORRES RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923311** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON EDISON TORRES RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923311** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 30 C 14 LA UNION de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON EDISON TORRES RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923311** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 257 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 836

No. COMPARENDO	63-001-18333
INFRACTOR	JOSE ARBEY CARDONA CARDONA
IDENTIFICACIÓN	7560549
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	TRES ESQUINAS CRA 19 # 48-83
TELEFONO	3114089030
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **260 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE ARBEY CARDONA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7560549** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ARBEY CARDONA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7560549** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección TRES ESQUINAS CRA 19 # 48-83 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE ARBEY CARDONA CARDONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7560549** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 260 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 837

No. COMPARENDO	63-001-17482
INFRACTOR	ANDRES FELIPE VILLA MONSALVE
IDENTIFICACIÓN	1096645435
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA COLINA CS 3 FILANDIA
TELEFONO	3104941821
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **277 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES FELIPE VILLA MONSALVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1096645435** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE VILLA MONSALVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1096645435** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA COLINA CS 3 FILANDIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE VILLA MONSALVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1096645435** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 277 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 838

No. COMPARENDO	63-001-17090
INFRACTOR	JHON EDISON TORRES RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094923311
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 30 # 14 LA UNION
TELEFONO	3122460836
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **258 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON EDISON TORRES RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923311** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON EDISON TORRES RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923311** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 30 # 14 LA UNION de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON EDISON TORRES RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923311** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 258 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 839

No. COMPARENDO	63-001-17784
INFRACTOR	STIVEN PLAZAS OCHOA
IDENTIFICACIÓN	1094955893
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVA ARMENIA III MZ L # 11
TELEFONO	3136090439
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **267 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **STIVEN PLAZAS OCHOA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955893** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **STIVEN PLAZAS OCHOA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955893** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVA ARMENIA III MZ L # 11 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **STIVEN PLAZAS OCHOA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955893** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 267 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 840

No. COMPARENDO	63-001-17453
INFRACTOR	LUIS FERNANDO GAMBOA NARVAEZ
IDENTIFICACIÓN	1006372904
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 9 # 84 BOSQUE PINARES
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **262 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS FERNANDO GAMBOA NARVAEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006372904** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO GAMBOA NARVAEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006372904** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 9 # 84 BOSQUE PINARES de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS FERNANDO GAMBOA NARVAEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006372904** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 262 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 841

No. COMPARENDO	63-001-17208
INFRACTOR	LUIS STIVEN HURTADO RIOS
IDENTIFICACIÓN	1010061273
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 13 C 38 COLINAS
TELEFONO	3177753615
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **263 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS STIVEN HURTADO RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010061273** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS STIVEN HURTADO RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010061273** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 2 SECTOR 13 C 38 COLINAS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS STIVEN HURTADO RIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010061273** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 263 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 842

No. COMPARENDO	63-001-12420
INFRACTOR	JOHN JAIME OROZCO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1094901355
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 22 CS 14 COLINAS
TELEFONO	3202537669
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **66 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHN JAIME OROZCO SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901355** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHN JAIME OROZCO SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901355** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 22 CS 14 COLINAS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHN JAIME OROZCO SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901355** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 66 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 843

No. COMPARENDO	63-001-13160
INFRACTOR	EISEN FLOREZ PULGARIN
IDENTIFICACIÓN	1094960453
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 11 C 22 KIOSKOS
TELEFONO	3113459009
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **67 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **EISEN FLOREZ PULGARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960453** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EISEN FLOREZ PULGARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960453** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 11 C 22 KIOSKOS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EISEN FLOREZ PULGARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960453** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 67 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 844

No. COMPARENDO	63-001-17980
INFRACTOR	JHON EIVER GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1004915425
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES PINARES BLOQUE 7 APTO 401
TELEFONO	3113338141
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **140 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON EIVER GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004915425** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON EIVER GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004915425** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES PINARES BLOQUE 7 APTO 401 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON EIVER GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004915425** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 140 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 845

No. COMPARENDO	63-001-14061
INFRACTOR	JHON JAMES GONZALEZ ALVARADO
IDENTIFICACIÓN	1094952227
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 17 CS 9 LA MILAGROSA
TELEFONO	3218056204
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **141 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON JAMES GONZALEZ ALVARADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952227** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON JAMES GONZALEZ ALVARADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952227** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 17 CS 9 LA MILAGROSA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON JAMES GONZALEZ ALVARADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952227** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 141 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 846

No. COMPARENDO	63-001-16425
INFRACTOR	JIMMY ANDRES RIVEROS CASTRO
IDENTIFICACIÓN	1094878400
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SIMON B MZ 15 CS 1
TELEFONO	3228049923
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **271 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JIMMY ANDRES RIVEROS CASTRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094878400** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JIMMY ANDRES RIVEROS CASTRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094878400** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SIMON B MZ 15 CS 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JIMMY ANDRES RIVEROS CASTRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094878400** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 271 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 847

No. COMPARENDO	63-001-17063
INFRACTOR	JULIAN ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1094931006
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LAS COLINAS MZ 1 SEC 10 CASA 20
TELEFONO	3125083229
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **272 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JULIAN ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931006** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIAN ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931006** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LAS COLINAS MZ 1 SEC 10 CASA 20 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JULIAN ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931006** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 272 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 848

No. COMPARENDO	63-001-16273
INFRACTOR	OSMAR ALEISON VELASQUEZ MURILLO
IDENTIFICACIÓN	1094931013
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA FACHADA MZ 69 CS 31
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **275 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **OSMAR ALEISON VELASQUEZ MURILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931013** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSMAR ALEISON VELASQUEZ MURILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931013** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA FACHADA MZ 69 CS 31 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OSMAR ALEISON VELASQUEZ MURILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931013** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 275 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 849

No. COMPARENDO	63-001-14348
INFRACTOR	JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN	1094945438
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SIMON BOLIVAR MZ 26 # 12
TELEFONO	3113095145
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **265 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945438** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945438** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SIMON BOLIVAR MZ 26 # 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945438** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 265 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 850

No. COMPARENDO	63-001-17667
INFRACTOR	JAIME ANDRES GOMEZ QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	9727987
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ J CS 56-17 EL PLACER
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **266 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JAIME ANDRES GOMEZ QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9727987** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAIME ANDRES GOMEZ QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9727987** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ J CS 56-17 EL PLACER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JAIME ANDRES GOMEZ QUINTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9727987** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 266 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 851

No. COMPARENDO	63-001-11165
INFRACTOR	MAURICIO CORTES HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1097725318
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ B C 17 VILLA DEL CAFÉ
TELEFONO	3224072760
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **269 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **MAURICIO CORTES HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097725318** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MAURICIO CORTES HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097725318** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ B C 17 VILLA DEL CAFÉ de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MAURICIO CORTES HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097725318** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 269 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 852

No. COMPARENDO	63-001-17382
INFRACTOR	JOHANNY CARDONA GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1094978456
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVO ARMENIA MZ A 22
TELEFONO	3229000375
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **270 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHANNY CARDONA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978456** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHANNY CARDONA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978456** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVO ARMENIA MZ A 22 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHANNY CARDONA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978456** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 270 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 853

No. COMPARENDO	63-001-14368
INFRACTOR	JUAN FERNANDO TORRES GRAJALES
IDENTIFICACIÓN	1094453847
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRR 18 CLL 22 CENTRO
TELEFONO	7440654
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **808 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN FERNANDO TORRES GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094453847** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN FERNANDO TORRES GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094453847** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRR 18 CLL 22 CENTRO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN FERNANDO TORRES GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094453847** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 808 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 854

No. COMPARENDO	63-001-17952
INFRACTOR	ALVARO ANDRES DIAZ CEBALLOS
IDENTIFICACIÓN	1114089335
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 14 CS 123 BOSQUES PINARES
TELEFONO	3216233862
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **85 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALVARO ANDRES DIAZ CEBALLOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1114089335** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALVARO ANDRES DIAZ CEBALLOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1114089335** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 14 CS 123 BOSQUES PINARES de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALVARO ANDRES DIAZ CEBALLOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1114089335** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 85 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 855

No. COMPARENDO	63-001-8321
INFRACTOR	FABIO HERNAN GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1094899536
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	QUINTAS DE JULIANA MZ D # 1
TELEFONO	3116255853
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **83 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **FABIO HERNAN GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094899536** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FABIO HERNAN GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094899536** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección QUINTAS DE JULIANA MZ D # 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FABIO HERNAN GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094899536** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 83 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 856

No. COMPARENDO	63-001-11120
INFRACTOR	JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN	1094945438
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SIMON BOLIVAR MZ 26 # 12
TELEFONO	3113095145
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **56 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945438** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945438** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SIMON BOLIVAR MZ 26 # 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945438** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 56 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 857

No. COMPARENDO	63-001-11697
INFRACTOR	JHON ALEXANDER ARIAS OSSA
IDENTIFICACIÓN	1094907833
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 48 CS 7 CECILIA
TELEFONO	3222623788
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **31 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON ALEXANDER ARIAS OSSA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094907833** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON ALEXANDER ARIAS OSSA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094907833** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 48 CS 7 CECILIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON ALEXANDER ARIAS OSSA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094907833** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 31 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 858

No. COMPARENDO	63-001-13682
INFRACTOR	JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN	1094945438
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SIMON BOLIVAR MZ 26 # 12
TELEFONO	3113095145
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **57 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945438** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945438** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SIMON BOLIVAR MZ 26 # 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN SEBASTIAN MORALES ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945438** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 57 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 859

No. COMPARENDO	63-001-17185
INFRACTOR	KEITH ALFONSO AMEZQUITA VELEZ
IDENTIFICACIÓN	1143971560
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	EL PRADO MZ 8 C 11
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **71 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **KEITH ALFONSO AMEZQUITA VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1143971560** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **KEITH ALFONSO AMEZQUITA VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1143971560** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección EL PRADO MZ 8 C 11 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **KEITH ALFONSO AMEZQUITA VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1143971560** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 71 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 860

No. COMPARENDO	63-001-10115
INFRACTOR	JENNIFER LIZETH SALCEDO LOTERO
IDENTIFICACIÓN	1094923300
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 12 CS 63 BOSQUE PINARES
TELEFONO	3215025270
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **24 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JENNIFER LIZETH SALCEDO LOTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923300** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JENNIFER LIZETH SALCEDO LOTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923300** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 12 CS 63 BOSQUE PINARES de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JENNIFER LIZETH SALCEDO LOTERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923300** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 24 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 861

No. COMPARENDO	63-001-16423
INFRACTOR	JOAN SEBASTIAN SABOGAL
IDENTIFICACIÓN	1116240556
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ACACIAS MZ C CS 5
TELEFONO	3167909080
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **70 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOAN SEBASTIAN SABOGAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1116240556** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOAN SEBASTIAN SABOGAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1116240556** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ACACIAS MZ C CS 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOAN SEBASTIAN SABOGAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1116240556** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 70 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 862

No. COMPARENDO	63-001-7545
INFRACTOR	DANNY ADELAYDA MAHECHA RIVERA
IDENTIFICACIÓN	1094960604
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ACACIAS BAJO MZ B CS 10
TELEFONO	3134728497
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **84 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **DANNY ADELAYDA MAHECHA RIVERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960604** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANNY ADELAYDA MAHECHA RIVERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960604** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ACACIAS BAJO MZ B CS 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANNY ADELAYDA MAHECHA RIVERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960604** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 84 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 863

No. COMPARENDO	63-001-19431
INFRACTOR	WILMAN CASTAÑO HENAO
IDENTIFICACIÓN	1072423104
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRR 23 # 2-34 ARBOLEDA
TELEFONO	7455837
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **543 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **WILMAN CASTAÑO HENAO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1072423104** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILMAN CASTAÑO HENAO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1072423104** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRR 23 # 2-34 ARBOLEDA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **WILMAN CASTAÑO HENAO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1072423104** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 543 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 864

No. COMPARENDO	63-001-6489
INFRACTOR	ANDRES FELIPE RAMIREZ ZUÑIGA
IDENTIFICACIÓN	1094928823
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVO ARMENIA MZ 6 CS 15
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **544 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES FELIPE RAMIREZ ZUÑIGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928823** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE RAMIREZ ZUÑIGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928823** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVO ARMENIA MZ 6 CS 15 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE RAMIREZ ZUÑIGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928823** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 544 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 865

No. COMPARENDO	63-001-11272
INFRACTOR	DIANA CAROLINA MENDEZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1094882013
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	URBANIZACION PARQUE ET 2 CS 1
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **60 del 2 DE marzo DE 2020**, impuso sanción de multa a **DIANA CAROLINA MENDEZ GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094882013** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (936,323)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIANA CAROLINA MENDEZ GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094882013** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (936,323)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección URBANIZACION PARQUE ET 2 CS 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIANA CAROLINA MENDEZ GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094882013** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 60 del 2 DE marzo DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 866

No. COMPARENDO	63-001-18159
INFRACTOR	JHON STIVEN ARANGO ARIZA
IDENTIFICACIÓN	1098312800
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 35 # 29-45 SANTA HELENA
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **43 del 24 DE febrero DE 2020**, impuso sanción de multa a **JHON STIVEN ARANGO ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1098312800** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON STIVEN ARANGO ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1098312800** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 35 # 29-45 SANTA HELENA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON STIVEN ARANGO ARIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1098312800** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 43 del 24 DE febrero DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 867

No. COMPARENDO	63-001-17068
INFRACTOR	GUSTAVO ADOLFO VARGAS PEREA
IDENTIFICACIÓN	1094894216
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SIMON BOLIVAR MZ 41 # 14
TELEFONO	7353301
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **49 del 25 DE febrero DE 2020**, impuso sanción de multa a **GUSTAVO ADOLFO VARGAS PEREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094894216** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUSTAVO ADOLFO VARGAS PEREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094894216** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SIMON BOLIVAR MZ 41 # 14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GUSTAVO ADOLFO VARGAS PEREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094894216** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 49 del 25 DE febrero DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 868

No. COMPARENDO	63-001-18192
INFRACTOR	LUIS DAVID OSPINA GARIBELLO
IDENTIFICACIÓN	1094891380
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES PINARES MZ 11 C 31
TELEFONO	3003065272
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **52 del 25 DE febrero DE 2020**, impuso sanción de multa a **LUIS DAVID OSPINA GARIBELLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094891380** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS DAVID OSPINA GARIBELLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094891380** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES PINARES MZ 11 C 31 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS DAVID OSPINA GARIBELLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094891380** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 52 del 25 DE febrero DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 869

No. COMPARENDO	63-001-17910
INFRACTOR	EDWIN FERNANDO CORTES
IDENTIFICACIÓN	18471398
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CIUDADELA BLOQUE 10 APTO 101
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **51 del 25 DE febrero DE 2020**, impuso sanción de multa a **EDWIN FERNANDO CORTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18471398** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDWIN FERNANDO CORTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18471398** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CIUADDELA BLOQUE 10 APTO 101 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EDWIN FERNANDO CORTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18471398** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 51 del 25 DE febrero DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 870

No. COMPARENDO	63-001-17566
INFRACTOR	ALBEIRO HENAO GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	7563381
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 32-30 GRECIA
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **104 del 11 DE marzo DE 2020**, impuso sanción de multa a **ALBEIRO HENAO GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7563381** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALBEIRO HENAO GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7563381** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 32-30 GRECIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALBEIRO HENAO GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7563381** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 104 del 11 DE marzo DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 871

No. COMPARENDO	63-001-18055
INFRACTOR	HERNANDO OYOLA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	9728829
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA23 30-46 A
TELEFONO	3145365531
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **35 del 19 DE febrero DE 2020**, impuso sanción de multa a **HERNANDO OYOLA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9728829** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HERNANDO OYOLA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9728829** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA23 30-46 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HERNANDO OYOLA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9728829** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 35 del 19 DE febrero DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 872

No. COMPARENDO	63-001-12352
INFRACTOR	JUAN DIEGO LARGO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1094969174
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 46 CS 12
TELEFONO	3058802814
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **167 del 18 DE marzo DE 2020**, impuso sanción de multa a **JUAN DIEGO LARGO SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969174** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (936,323)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DIEGO LARGO SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969174** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (936,323)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 46 CS 12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DIEGO LARGO SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969174** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 167 del 18 DE marzo DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 873

No. COMPARENDO	63-001-18191
INFRACTOR	GUSTAVO ADOLFO CARDONA SERNA
IDENTIFICACIÓN	1094942196
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES PINARES MZ 10 C 72
TELEFONO	3152261916
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **30 del 18 DE febrero DE 2020**, impuso sanción de multa a **GUSTAVO ADOLFO CARDONA SERNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094942196** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUSTAVO ADOLFO CARDONA SERNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094942196** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES PINARES MZ 10 C 72 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GUSTAVO ADOLFO CARDONA SERNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094942196** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 30 del 18 DE febrero DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 874

No. COMPARENDO	63-001-18324
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO ARIAS ARANGO
IDENTIFICACIÓN	1094969633
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ E CS 15 VILLA CLAUDIA
TELEFONO	3147168176
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **27 del 18 DE febrero DE 2020**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO ARIAS ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969633** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO ARIAS ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969633** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ E CS 15 VILLA CLAUDIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO ARIAS ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094969633** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 27 del 18 DE febrero DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 875

No. COMPARENDO	63-001-19578
INFRACTOR	JOSE LUIS GIRALDO FLOREZ
IDENTIFICACIÓN	1007731054
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 14 CS 7 PORTAL PINARES
TELEFONO	3116504201
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **706 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE LUIS GIRALDO FLOREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007731054** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE LUIS GIRALDO FLOREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007731054** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 14 CS 7 PORTAL PINARES de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE LUIS GIRALDO FLOREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007731054** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 706 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 876

No. COMPARENDO	63-001-19489
INFRACTOR	LUIS ALBERTO GUERRERO DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1094882059
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA PATRIA MZ 35 # 25
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **705 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS ALBERTO GUERRERO DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094882059** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ALBERTO GUERRERO DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094882059** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA PATRIA MZ 35 # 25 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS ALBERTO GUERRERO DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094882059** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 705 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 877

No. COMPARENDO	63-001-19676
INFRACTOR	LEX HAMMER RODRIGUEZ FRANCO
IDENTIFICACIÓN	1094974915
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	COLINAS M 2 SEC 4 CS 35
TELEFONO	3172557361
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **704 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **LEX HAMMER RODRIGUEZ FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974915** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LEX HAMMER RODRIGUEZ FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974915** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección COLINAS M 2 SEC 4 CS 35 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LEX HAMMER RODRIGUEZ FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974915** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 704 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 878

No. COMPARENDO	63-001-18961
INFRACTOR	WIYORDIS ROMERO RIVERA
IDENTIFICACIÓN	1094934299
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 10 CASA 65 COLINAS
TELEFONO	3103983936
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **703 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **WIYORDIS ROMERO RIVERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934299** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WIYORDIS ROMERO RIVERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934299** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 2 SECTOR 10 CASA 65 COLINAS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **WIYORDIS ROMERO RIVERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934299** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 703 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 879

No. COMPARENDO	63-001-19605
INFRACTOR	CARLOS IVAN BAUTISTA MURIEL
IDENTIFICACIÓN	4372911
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	UNION MZ 30 CS 20
TELEFONO	3178540586
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **702 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS IVAN BAUTISTA MURIEL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4372911** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS IVAN BAUTISTA MURIEL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4372911** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección UNION MZ 30 CS 20 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS IVAN BAUTISTA MURIEL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4372911** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 702 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 880

No. COMPARENDO	63-001-19087
INFRACTOR	VICTOR ALFONSO LARGO ZAMBRANO
IDENTIFICACIÓN	1109293432
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVO ARMENIA MZ LEALTAD CS 30
TELEFONO	3182072066
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **701 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **VICTOR ALFONSO LARGO ZAMBRANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1109293432** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VICTOR ALFONSO LARGO ZAMBRANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1109293432** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVO ARMENIA MZ LEALTAD CS 30 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **VICTOR ALFONSO LARGO ZAMBRANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1109293432** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 701 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 881

No. COMPARENDO	63-001-19086
INFRACTOR	ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES
IDENTIFICACIÓN	1094879787
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SINAI CRA 19 A # 38-15
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **700 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094879787** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094879787** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SINAI CRA 19 A # 38-15 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094879787** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 700 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 882

No. COMPARENDO	63-001-18349
INFRACTOR	FEDERMAN BAUTISTA MARIN
IDENTIFICACIÓN	1094971151
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GIRASOLES MZ 2 # 24
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **36 del 19 DE febrero DE 2020**, impuso sanción de multa a **FEDERMAN BAUTISTA MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971151** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FEDERMAN BAUTISTA MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971151** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección GIRASOLES MZ 2 # 24 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FEDERMAN BAUTISTA MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971151** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 36 del 19 DE febrero DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 883

No. COMPARENDO	63-001-14994
INFRACTOR	JOHAN SEBASTIAN HERRERA DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1007527254
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SIMON BOLIVAR MZ 1 CS 6
TELEFONO	3196294217
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **693 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHAN SEBASTIAN HERRERA DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007527254** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHAN SEBASTIAN HERRERA DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007527254** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SIMON BOLIVAR MZ 1 CS 6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHAN SEBASTIAN HERRERA DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007527254** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 693 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 884

No. COMPARENDO	63-001-18458
INFRACTOR	YHON ALEXANDER PINTOR DUQUE
IDENTIFICACIÓN	1094892670
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 20 A 19-33
TELEFONO	3117373088
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **692 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **YHON ALEXANDER PINTOR DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094892670** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YHON ALEXANDER PINTOR DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094892670** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 20 A 19-33 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YHON ALEXANDER PINTOR DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094892670** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 692 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 885

No. COMPARENDO	63-001-19481
INFRACTOR	BRAYAN ARLEY PALACIO VILLALOBOS
IDENTIFICACIÓN	1097405675
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ A CS 14 A QUINTAS DE LOS ANDES
TELEFONO	3148611360
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **691 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRAYAN ARLEY PALACIO VILLALOBOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097405675** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRAYAN ARLEY PALACIO VILLALOBOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097405675** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ A CS 14 A QUINTAS DE LOS ANDES de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRAYAN ARLEY PALACIO VILLALOBOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097405675** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 691 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 886

No. COMPARENDO	63-001-13362
INFRACTOR	MIGUEL ANGEL PATIÑO PORTELA
IDENTIFICACIÓN	1094951326
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PRADITO BAJO
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **708 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **MIGUEL ANGEL PATIÑO PORTELA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951326** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIGUEL ANGEL PATIÑO PORTELA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951326** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PRADITO BAJO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MIGUEL ANGEL PATIÑO PORTELA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951326** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 708 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 887

No. COMPARENDO	63-001-19528
INFRACTOR	ANDRES FELIPE VARGAS CASTRILLON
IDENTIFICACIÓN	1070967623
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOS QUINDOS MZ 10
TELEFONO	3143704310
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **707 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES FELIPE VARGAS CASTRILLON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1070967623** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE VARGAS CASTRILLON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1070967623** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LOS QUINDOS MZ 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE VARGAS CASTRILLON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1070967623** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 707 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 888

No. COMPARENDO	63-001-5611
INFRACTOR	LUIS EMILIO HURTADO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	86078897
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES PINARES MZ 11 # 96
TELEFONO	3147475826
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **78 del 4 DE marzo DE 2020**, impuso sanción de multa a **LUIS EMILIO HURTADO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 86078897** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (936,323)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS EMILIO HURTADO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 86078897** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (936,323)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUES PINARES MZ 11 # 96 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS EMILIO HURTADO VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 86078897** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 78 del 4 DE marzo DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 889

No. COMPARENDO	63-001-19157
INFRACTOR	JUAN ESTEBAN VILLA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1094973737
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CASA BLANCA MZ F CS 10
TELEFONO	3122046816
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **98 del 9 DE marzo DE 2020**, impuso sanción de multa a **JUAN ESTEBAN VILLA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973737** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN ESTEBAN VILLA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973737** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CASA BLANCA MZ F CS 10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN ESTEBAN VILLA GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973737** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 98 del 9 DE marzo DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 890

No. COMPARENDO	63-001-17495
INFRACTOR	RAFAEL ANTONIO MUJICA NIÑO
IDENTIFICACIÓN	13038651
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOYACA CRA 19 # 19-31
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **662 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **RAFAEL ANTONIO MUJICA NIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 13038651** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RAFAEL ANTONIO MUJICA NIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 13038651** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOYACA CRA 19 # 19-31 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RAFAEL ANTONIO MUJICA NIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 13038651** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 662 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 891

No. COMPARENDO	63-001-15148
INFRACTOR	GUSTAVO ADOLFO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	8460969
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	FINCA LA CAMELIA
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **106 del 11 DE marzo DE 2020**, impuso sanción de multa a **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 8460969** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 8460969** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección FINCA LA CAMELIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 8460969** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 106 del 11 DE marzo DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 892

No. COMPARENDO	63-001-17607
INFRACTOR	FEDEI DAVID DIAZ ARIAS
IDENTIFICACIÓN	1140880815
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO RECREO MZ 4 A
TELEFONO	3105276426
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **105 del 11 DE marzo DE 2020**, impuso sanción de multa a **FEDEI DAVID DIAZ ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1140880815** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FEDEI DAVID DIAZ ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1140880815** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO RECREO MZ 4 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FEDEI DAVID DIAZ ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1140880815** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 105 del 11 DE marzo DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 893

No. COMPARENDO	63-001-18161
INFRACTOR	LUIS PELIPE SALAS GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1094936269
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 27 # 24-31 PORVENIR
TELEFONO	3136819211
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **677 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS PELIPE SALAS GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094936269** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS PELIPE SALAS GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094936269** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 27 # 24-31 PORVENIR de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS PELIPE SALAS GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094936269** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 677 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 894

No. COMPARENDO	63-001-19428
INFRACTOR	JIMMY ANDRES RIVEROS CASTRO
IDENTIFICACIÓN	1094878408
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRR 27 # 17 VILLA ANDREA
TELEFONO	3192229287
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **676 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JIMMY ANDRES RIVEROS CASTRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094878408** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JIMMY ANDRES RIVEROS CASTRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094878408** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRR 27 # 17 VILLA ANDREA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JIMMY ANDRES RIVEROS CASTRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094878408** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 676 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 895

No. COMPARENDO	63-001-17170
INFRACTOR	ANDRES FELIPE GRISALES ANACONA
IDENTIFICACIÓN	1094968909
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 24 # 30-115 A
TELEFONO	3145320385
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **675 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES FELIPE GRISALES ANACONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968909** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE GRISALES ANACONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968909** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 24 # 30-115 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE GRISALES ANACONA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968909** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 675 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 896

No. COMPARENDO	63-001-19583
INFRACTOR	CARLOS FERNANDO ORDUÑA OSPINA
IDENTIFICACIÓN	1094880688
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 31 CS 18 MILAGRO DIOS
TELEFONO	3143882673
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **717 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS FERNANDO ORDUÑA OSPINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094880688** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS FERNANDO ORDUÑA OSPINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094880688** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 31 CS 18 MILAGRO DIOS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS FERNANDO ORDUÑA OSPINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094880688** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 717 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 897

No. COMPARENDO	63-001-17509
INFRACTOR	RFABIO ANTONIO LONDOÑO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	7535936
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SANTA RITA MZ 2 # 19
TELEFONO	3143874939
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **674 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **RFABIO ANTONIO LONDOÑO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7535936** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RFABIO ANTONIO LONDOÑO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7535936** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SANTA RITA MZ 2 # 19 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RFABIO ANTONIO LONDOÑO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7535936** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 674 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 898

No. COMPARENDO	63-001-19317
INFRACTOR	YHON ALEXANDER PINTOR DUQUE
IDENTIFICACIÓN	1094892670
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MIRAFLORES CRA 19 A CON 25
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **718 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **YHON ALEXANDER PINTOR DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094892670** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YHON ALEXANDER PINTOR DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094892670** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MIRAFLORES CRA 19 A CON 25 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YHON ALEXANDER PINTOR DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094892670** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 718 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 899

No. COMPARENDO	63-001-15033
INFRACTOR	RICHARD ALEXIS VELASQUEZ PINZON
IDENTIFICACIÓN	1094900260
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	RECREO MZ I CS 53
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **575 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **RICHARD ALEXIS VELASQUEZ PINZON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094900260** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RICHARD ALEXIS VELASQUEZ PINZON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094900260** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección RECREO MZ I CS 53 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RICHARD ALEXIS VELASQUEZ PINZON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094900260** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 575 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 900

No. COMPARENDO	63-001-11194
INFRACTOR	JUAN PABLO TORO GUIZA
IDENTIFICACIÓN	1005095202
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 50 # 40-38 SANTA RITA
TELEFONO	3235155326
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **20 del 14 DE febrero DE 2020**, impuso sanción de multa a **JUAN PABLO TORO GUIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095202** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN PABLO TORO GUIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095202** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (234,08)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 50 # 40-38 SANTA RITA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN PABLO TORO GUIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095202** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 20 del 14 DE febrero DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 901

No. COMPARENDO	63-001-19498
INFRACTOR	JOSE MAURICIO ESCOBAR ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	1094967973
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 50 CS 5 LA PATRIA
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **720 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE MAURICIO ESCOBAR ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094967973** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE MAURICIO ESCOBAR ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094967973** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 50 CS 5 LA PATRIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE MAURICIO ESCOBAR ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094967973** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 720 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 902

No. COMPARENDO	63-001-13742
INFRACTOR	DANIELA GARCIA CAMPO
IDENTIFICACIÓN	1005094571
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CR 14 CLL 16 CENTRO
TELEFONO	3148090540
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **721 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **DANIELA GARCIA CAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094571** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIELA GARCIA CAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094571** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CR 14 CLL 16 CENTRO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIELA GARCIA CAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094571** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 721 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 903

No. COMPARENDO	63-001-16059
INFRACTOR	JUAN DAVID QUINTERO PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	1004870375
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	AV CENTENARIO FINCA BUENAVISTA
TELEFONO	3107164892
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **740 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN DAVID QUINTERO PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004870375** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DAVID QUINTERO PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004870375** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección AV CENTENARIO FINCA BUENAVISTA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DAVID QUINTERO PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004870375** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 740 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 904

No. COMPARENDO	63-001-15990
INFRACTOR	WILDER ANDRES BELTRAN GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1010077253
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GUAYAQUIL CR 11 # 17-33
TELEFONO	3142963499
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **739 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **WILDER ANDRES BELTRAN GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010077253** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILDER ANDRES BELTRAN GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010077253** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección GUAYAQUIL CR 11 # 17-33 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **WILDER ANDRES BELTRAN GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010077253** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 739 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 905

No. COMPARENDO	63-001-17634
INFRACTOR	IVAN GUILLERMO GALEANO HENAO
IDENTIFICACIÓN	1060266186
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUE DE PINARES MZ 7 # 182
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **55 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **IVAN GUILLERMO GALEANO HENAO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1060266186** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **IVAN GUILLERMO GALEANO HENAO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1060266186** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BOSQUE DE PINARES MZ 7 # 182 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **IVAN GUILLERMO GALEANO HENAO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1060266186** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 55 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 906

No. COMPARENDO	63-001-16317
INFRACTOR	JOSE ANTONIO GARCIA AGUIRRE
IDENTIFICACIÓN	1010119962
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BELENCITO BAJO CASA 11
TELEFONO	3112473648
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **39 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE ANTONIO GARCIA AGUIRRE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010119962** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ANTONIO GARCIA AGUIRRE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010119962** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BELENCITO BAJO CASA 11 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE ANTONIO GARCIA AGUIRRE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010119962** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 39 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 907

No. COMPARENDO	63-001-11119
INFRACTOR	JULIAN ANDRES ACEVEDO MORALES
IDENTIFICACIÓN	1094952548
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ P CASA 304 VILLA LILIANA
TELEFONO	3113095145
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **58 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JULIAN ANDRES ACEVEDO MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952548** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIAN ANDRES ACEVEDO MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952548** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ P CASA 304 VILLA LILIANA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JULIAN ANDRES ACEVEDO MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952548** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 58 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 908

No. COMPARENDO	63-001-9925
INFRACTOR	LUIS FELIPE FLOREZ VELEZ
IDENTIFICACIÓN	1094938804
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CIUDAD DORADA MZ 39 # 5
TELEFONO	3133534745
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **139 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS FELIPE FLOREZ VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094938804** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FELIPE FLOREZ VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094938804** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CIUDAD DORADA MZ 39 # 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS FELIPE FLOREZ VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094938804** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 139 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 909

No. COMPARENDO	63-001-17866
INFRACTOR	SIMEON GONZALEZ VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1094917361
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PALMAR DEL RIO MZ 1 # 3
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **817 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **SIMEON GONZALEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094917361** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SIMEON GONZALEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094917361** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PALMAR DEL RIO MZ 1 # 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SIMEON GONZALEZ VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094917361** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 817 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 910

No. COMPARENDO	63-001-17118
INFRACTOR	ALEXANDER RAMOS BRITO
IDENTIFICACIÓN	18397123
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ZULEMAIDA MZ 6 # 18
TELEFONO	3107367998
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **818 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALEXANDER RAMOS BRITO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18397123** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEXANDER RAMOS BRITO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18397123** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ZULEMAIDA MZ 6 # 18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEXANDER RAMOS BRITO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 18397123** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 818 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 911

No. COMPARENDO	63-001-18586
INFRACTOR	HENRY JOVAN RIOS RENGIFO
IDENTIFICACIÓN	1094902300
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	25 DE MAYO MZ K CS 25
TELEFONO	3015244278
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **819 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **HENRY JOVAN RIOS RENGIFO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902300** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HENRY JOVAN RIOS RENGIFO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902300** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección 25 DE MAYO MZ K CS 25 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HENRY JOVAN RIOS RENGIFO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902300** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 819 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 912

No. COMPARENDO	63-001-17560
INFRACTOR	ALEXANDER VALENCIA YONDA
IDENTIFICACIÓN	1097726437
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 6 - 14 NUEVO ARMENIA
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **820 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALEXANDER VALENCIA YONDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097726437** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEXANDER VALENCIA YONDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097726437** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 6 - 14 NUEVO ARMENIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEXANDER VALENCIA YONDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097726437** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 820 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 913

No. COMPARENDO	63-001-18268
INFRACTOR	LUIS ORLANDO MONTES
IDENTIFICACIÓN	1094904700
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PORTAL DEL EDEN MZ C CS 11
TELEFONO	3237478520
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **821 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS ORLANDO MONTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904700** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ORLANDO MONTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904700** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PORTAL DEL EDEN MZ C CS 11 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS ORLANDO MONTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904700** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 821 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 914

No. COMPARENDO	63-001-12728
INFRACTOR	YESSICA ROSALBA VALENCIA ALZATE
IDENTIFICACIÓN	1094411084
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ESMERALDA MZ 5 # 7
TELEFONO	3128404430
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **797 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **YESSICA ROSALBA VALENCIA ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094411084** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YESSICA ROSALBA VALENCIA ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094411084** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección **ESMERALDA MZ 5 # 7 de ARMENIA, QUINDIO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YESSICA ROSALBA VALENCIA ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094411084** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 797 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 915

No. COMPARENDO	63-001-18323
INFRACTOR	DIOSER DAVID JARAMILLO ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN	1088306553
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 56 # 20-95 SANTA TERESITA
TELEFONO	3125212575
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **796 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIOSER DAVID JARAMILLO ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088306553** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIOSER DAVID JARAMILLO ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088306553** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 56 # 20-95 SANTA TERESITA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIOSER DAVID JARAMILLO ACEVEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088306553** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 796 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 916

No. COMPARENDO	63-001-15649
INFRACTOR	JAIR GIRALDO VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	7536213
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ROJAS PINILLA 1 MZ 4 # 1
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **795 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JAIR GIRALDO VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7536213** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAIR GIRALDO VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7536213** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección ROJAS PINILLA 1 MZ 4 # 1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JAIR GIRALDO VELASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7536213** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 795 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 917

No. COMPARENDO	63-001-19057
INFRACTOR	JUAN DIEGO GALINDO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1010118681
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 28 # 25-68 COLINAS
TELEFONO	3118088268
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **794 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN DIEGO GALINDO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010118681** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DIEGO GALINDO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010118681** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 28 # 25-68 COLINAS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DIEGO GALINDO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010118681** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 794 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 918

No. COMPARENDO	63-001-14892
INFRACTOR	YEILA PILAR JARAMILLO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1007557425
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	FACHADA MZ 72 CS 19
TELEFONO	3117350694
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **793 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **YEILA PILAR JARAMILLO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007557425** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YEILA PILAR JARAMILLO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007557425** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección FACHADA MZ 72 CS 19 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YEILA PILAR JARAMILLO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007557425** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 793 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 919

No. COMPARENDO	63-001-16023
INFRACTOR	MAYCOL ANDRES MORA MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1094943768
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	5 DE LOS ANDES MZ 2 # 22 A
TELEFONO	3148258746
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **792 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **MAYCOL ANDRES MORA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943768** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MAYCOL ANDRES MORA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943768** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección 5 DE LOS ANDES MZ 2 # 22 A de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MAYCOL ANDRES MORA MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943768** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 792 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 920

No. COMPARENDO	63-001-19227
INFRACTOR	EDWIN DUQUE GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1094970771
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA MARIA B 11
TELEFONO	3214455821
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **791 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **EDWIN DUQUE GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970771** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDWIN DUQUE GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970771** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA MARIA B 11 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EDWIN DUQUE GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970771** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 791 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 921

No. COMPARENDO	63-001-18346
INFRACTOR	YIRBEY GARZON VARGAS
IDENTIFICACIÓN	4375952
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SAN FRANCISCO MZ F # 9
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **790 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **YIRBEY GARZON VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4375952** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YIRBEY GARZON VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4375952** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SAN FRANCISCO MZ F # 9 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YIRBEY GARZON VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4375952** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 790 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 922

No. COMPARENDO	63-001-17492
INFRACTOR	JOSE LIBARDO CARDONA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	9732426
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 5 CLL 19-07
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **789 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE LIBARDO CARDONA RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732426** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE LIBARDO CARDONA RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732426** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 5 CLL 19-07 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE LIBARDO CARDONA RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732426** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 789 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 923

No. COMPARENDO	63-001-16375
INFRACTOR	ANDERSON BARRERA VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1094889861
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 34 # 24-01 SANTANDER
TELEFONO	3117976666
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **808 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDERSON BARRERA VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094889861** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDERSON BARRERA VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094889861** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 34 # 24-01 SANTANDER de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDERSON BARRERA VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094889861** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 808 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 924

No. COMPARENDO	63-001-15647
INFRACTOR	JHONATHAN ANDRES LONDOÑO LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1094943120
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CIBELES TORRE 1 APTO 405
TELEFONO	3217215593
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **807 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHONATHAN ANDRES LONDOÑO LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943120** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHONATHAN ANDRES LONDOÑO LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943120** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CIBELES TORRE 1 APTO 405 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHONATHAN ANDRES LONDOÑO LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943120** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 807 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 925

No. COMPARENDO	63-001-18158
INFRACTOR	MIGUEL ANGEL PULGARIN VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1027888757
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CR 15 CAFETERO
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **673 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **MIGUEL ANGEL PULGARIN VASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1027888757** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIGUEL ANGEL PULGARIN VASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1027888757** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CR 15 CAFETERO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MIGUEL ANGEL PULGARIN VASQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1027888757** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 673 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 926

No. COMPARENDO	63-001-19169
INFRACTOR	BRIAN ALEXANDER QUINCHIA GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1094898907
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CR 11 # 17-33 ANCIZAR LOPEZ
TELEFONO	3053923632
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **712 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRIAN ALEXANDER QUINCHIA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094898907** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRIAN ALEXANDER QUINCHIA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094898907** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CR 11 # 17-33 ANCIZAR LOPEZ de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRIAN ALEXANDER QUINCHIA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094898907** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 712 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 927

No. COMPARENDO	63-001-18462
INFRACTOR	GEORGE SALAZAR TIRADO
IDENTIFICACIÓN	1023881383
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	KM 4 VIA AL CAIMO FINCA LA FRANCIA
TELEFONO	3136747629
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **713 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **GEORGE SALAZAR TIRADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1023881383** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GEORGE SALAZAR TIRADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1023881383** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección KM 4 VIA AL CAIMO FINCA LA FRANCIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GEORGE SALAZAR TIRADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1023881383** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 713 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 928

No. COMPARENDO	63-001-8868
INFRACTOR	SANTIAGO ERAZO MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1005094737
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA CABAÑANA
TELEFONO	3207129994
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **714 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **SANTIAGO ERAZO MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094737** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANTIAGO ERAZO MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094737** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA CABAÑANA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SANTIAGO ERAZO MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094737** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 714 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 929

No. COMPARENDO	63-001-17174
INFRACTOR	DIEGO ALBERTO ATEHORTUA PABON
IDENTIFICACIÓN	1094903797
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ I # 12 GENESIS
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **694 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO ALBERTO ATEHORTUA PABON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903797** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO ALBERTO ATEHORTUA PABON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903797** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ I # 12 GENESIS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO ALBERTO ATEHORTUA PABON** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903797** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 694 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 930

No. COMPARENDO	63-001-18590
INFRACTOR	ANDRES MAURICIO CORREA
IDENTIFICACIÓN	1094958711
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ K CS 13 NUEVO ARMENIA
TELEFONO	3005537890
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **695 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES MAURICIO CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958711** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES MAURICIO CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958711** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ K CS 13 NUEVO ARMENIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES MAURICIO CORREA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958711** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 695 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 931

No. COMPARENDO	63-001-19751
INFRACTOR	JORGE ARLES CABALLERO
IDENTIFICACIÓN	1094881272
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 14 # 1-72 SALVADOR ALLENDE
TELEFONO	310462862
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **696 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ARLES CABALLERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094881272** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ARLES CABALLERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094881272** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 14 # 1-72 SALVADOR ALLENDE de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ARLES CABALLERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094881272** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 696 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 932

No. COMPARENDO	63-001-16787
INFRACTOR	MARCO TULIO GAMBOA REYES
IDENTIFICACIÓN	16886659
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	COLINAS S 12 CASA 54
TELEFONO	3116011467
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **697 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **MARCO TULIO GAMBOA REYES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16886659** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARCO TULIO GAMBOA REYES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16886659** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección COLINAS S 12 CASA 54 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARCO TULIO GAMBOA REYES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16886659** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 697 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 933

No. COMPARENDO	63-001-19278
INFRACTOR	CRISTIAN FELIPE PARRA ARIAS
IDENTIFICACIÓN	1094894535
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 4 # 5 BOSQUE
TELEFONO	3147335580
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **698 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN FELIPE PARRA ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094894535** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN FELIPE PARRA ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094894535** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 4 # 5 BOSQUE de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN FELIPE PARRA ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094894535** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 698 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 934

No. COMPARENDO	63-001-16724
INFRACTOR	WILLIAM ALVAREZ HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1005093185
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 28 C 9 SIMON BOLIVAR
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **744 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **WILLIAM ALVAREZ HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093185** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILLIAM ALVAREZ HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093185** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 28 C 9 SIMON BOLIVAR de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **WILLIAM ALVAREZ HERNANDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093185** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 744 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 935

No. COMPARENDO	63-001-17347
INFRACTOR	BERNABE SANTIESTEBAN
IDENTIFICACIÓN	4299257
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 12 # 15 CASA BARRIO UNIVERSAL
TELEFONO	3158103948
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **743 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **BERNABE SANTIESTEBAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4299257** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BERNABE SANTIESTEBAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4299257** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 12 # 15 CASA BARRIO UNIVERSAL de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BERNABE SANTIESTEBAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4299257** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 743 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 936

No. COMPARENDO	63-001-17399
INFRACTOR	JOHN FABER LOTERO ARISTIZABAL
IDENTIFICACIÓN	1094902253
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 29 # 5 A CIUDAD DORADA
TELEFONO	3193771895
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **742 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHN FABER LOTERO ARISTIZABAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902253** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHN FABER LOTERO ARISTIZABAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902253** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 29 # 5 A CIUDAD DORADA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHN FABER LOTERO ARISTIZABAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902253** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 742 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 937

No. COMPARENDO	63-001-17913
INFRACTOR	JOSE DENIER OSPINA AGUIRRE
IDENTIFICACIÓN	7553120
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 24 # 22-40
TELEFONO	3218792266
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **741 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE DENIER OSPINA AGUIRRE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7553120** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE DENIER OSPINA AGUIRRE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7553120** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 24 # 22-40 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE DENIER OSPINA AGUIRRE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7553120** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 741 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 938

No. COMPARENDO	63-001-18563
INFRACTOR	JOHN JAMES AGUIRRE CACERES
IDENTIFICACIÓN	1094916234
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CIUDAD DORADA MZ 25 # 21
TELEFONO	3225965095
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **738 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHN JAMES AGUIRRE CACERES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094916234** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHN JAMES AGUIRRE CACERES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094916234** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CIUDAD DORADA MZ 25 # 21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHN JAMES AGUIRRE CACERES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094916234** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 738 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 939

No. COMPARENDO	63-001-16229
INFRACTOR	CESAR AUGUSTO GONZALEZ GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	9773908
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 13 # 19-43
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **979 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **CESAR AUGUSTO GONZALEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773908** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CESAR AUGUSTO GONZALEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773908** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (208,332)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 13 # 19-43 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CESAR AUGUSTO GONZALEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773908** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 979 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 940

No. COMPARENDO	63-001-20390
INFRACTOR	NORBHEY MEJIA
IDENTIFICACIÓN	97700465
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA CECILIA MZ 47 # 28
TELEFONO	3217514984
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **184 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **NORBHEY MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 97700465** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NORBHEY MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 97700465** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo

CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA CECILIA MZ 47 # 28 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **NORBIEY MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 97700465** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 184 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 941

No. COMPARENDO	63-001-19778
INFRACTOR	JUAN JOSE PARRA AGUIRRE
IDENTIFICACIÓN	1094968509
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CORBONES CLL 13 # 24-70
TELEFONO	7457073
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **196 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN JOSE PARRA AGUIRRE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968509** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN JOSE PARRA AGUIRRE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968509** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección **CORBONES CLL 13 # 24-70 de ARMENIA, QUINDIO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN JOSE PARRA AGUIRRE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968509** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 196 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 942

No. COMPARENDO	63-001-19786
INFRACTOR	DAWIN ALFONSO ENRIQUEZ LOAIZA
IDENTIFICACIÓN	1094934664
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GRANADA CRA 23 E # 8-41
TELEFONO	3104332705
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **197 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **DAWIN ALFONSO ENRIQUEZ LOAIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934664** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DAWIN ALFONSO ENRIQUEZ LOAIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934664** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección GRANADA CRA 23 E # 8-41 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DAWIN ALFONSO ENRIQUEZ LOAIZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934664** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 197 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 943

No. COMPARENDO	63-001-16794
INFRACTOR	HE4RNAN STEVEN GAVIRIA CLAROS
IDENTIFICACIÓN	1121916725
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA MIRANDA MZ A C 4
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **200 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **HE4RNAN STEVEN GAVIRIA CLAROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1121916725** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HE4RNAN STEVEN GAVIRIA CLAROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1121916725** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA MIRANDA MZ A C 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HEARNAN STEVEN GAVIRIA CLAROS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1121916725** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 200 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 944

No. COMPARENDO	63-001-20039
INFRACTOR	ELIAN MAURICIO VIAFARA LARGACHA
IDENTIFICACIÓN	1006219805
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 33 # 27-08
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **202 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **ELIAN MAURICIO VIAFARA LARGACHA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006219805** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ELIAN MAURICIO VIAFARA LARGACHA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006219805** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 33 # 27-08 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ELIAN MAURICIO VIAFARA LARGACHA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006219805** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 202 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 945

No. COMPARENDO	63-001-19590
INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO HENAO ARANGO
IDENTIFICACIÓN	1094923928
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 11 CASA 20 VIRGINIA
TELEFONO	3113130614
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **201 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN CAMILO HENAO ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923928** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO HENAO ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923928** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 11 CASA 20 VIRGINIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN CAMILO HENAO ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923928** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 201 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 946

No. COMPARENDO	63-001-20047
INFRACTOR	JONATHAN TORRES GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1094947999
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 36 # 20-01
TELEFONO	3104045350
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **204 del 10 DE junio DE 2019**, impuso sanción de multa a **JONATHAN TORRES GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947999** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JONATHAN TORRES GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947999** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 36 # 20-01 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JONATHAN TORRES GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947999** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 204 del 10 DE junio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 947

No. COMPARENDO	63-001-18237
INFRACTOR	DIEGO ANDRES PORTELERA VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1091885332
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SANTANDER CLL 35 CRR 24-45
TELEFONO	3015966210
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **176 del 10 DE junio DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO ANDRES PORTELERA VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1091885332** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO ANDRES PORTELERA VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1091885332** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO SANTANDER CLL 35 CRR 24-45 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO ANDRES PORTELERA VALENCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1091885332** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 176 del 10 DE junio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 948

No. COMPARENDO	63-001-13287
INFRACTOR	CARLOS MAURICIO LOPEZ GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1094891002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 20 # 26-22 SAN JOSE
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **160 del 10 DE junio DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS MAURICIO LOPEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094891002** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS MAURICIO LOPEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094891002** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 20 # 26-22 SAN JOSE de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS MAURICIO LOPEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094891002** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 160 del 10 DE junio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 949

No. COMPARENDO	63-001-19564
INFRACTOR	ANDRES FELIPE GALINDO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1094964874
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SIMON BOLIVAR MZ 11 CASA 20
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **202 del 10 DE junio DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRÉS FELIPE GALINDO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964874** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE GALINDO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964874** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SIMON BOLIVAR MZ 11 CASA 20 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE GALINDO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964874** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 202 del 10 DE junio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 950

No. COMPARENDO	63-001-16834
INFRACTOR	HYERSON ALEJANDRO MONTOYA BUITRAGO
IDENTIFICACIÓN	1094977585
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRR 21 A 11-29
TELEFONO	3135832459
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **158 del 10 DE junio DE 2019**, impuso sanción de multa a **HYERSON ALEJANDRO MONTOYA BUITRAGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977585** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HYERSON ALEJANDRO MONTOYA BUITRAGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977585** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRR 21 A 11-29 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HYERSON ALEJANDRO MONTOYA BUITRAGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977585** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 158 del 10 DE junio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 951

No. COMPARENDO	63-001-20108
INFRACTOR	YAN CARLOS TRUJILLO GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	1010071907
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 3 24-40 GRANADA
TELEFONO	3217502378
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **157 del 10 DE junio DE 2019**, impuso sanción de multa a **YAN CARLOS TRUJILLO GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010071907** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YAN CARLOS TRUJILLO GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010071907** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 3 24-40 GRANADA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YAN CARLOS TRUJILLO GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010071907** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 157 del 10 DE junio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 952

No. COMPARENDO	63-001-15614
INFRACTOR	JHON KENEDY POPAYAN VELEZ
IDENTIFICACIÓN	1097399499
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA CLAUDIA MZ F - 7
TELEFONO	3137002712
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **198 del 10 DE junio DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON KENEDY POPAYAN VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097399499** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON KENEDY POPAYAN VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097399499** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA CLAUDIA MZ F - 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON KENEDY POPAYAN VELEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097399499** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 198 del 10 DE junio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 953

No. COMPARENDO	63-001-15863
INFRACTOR	JOSE LUIS ALVARES
IDENTIFICACIÓN	1005133922
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	RECREO M 9 - 7
TELEFONO	3002461541
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **199 del 10 DE junio DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE LUIS ALVARES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005133922** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE LUIS ALVARES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005133922** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección RECREO M 9 - 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE LUIS ALVARES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005133922** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 199 del 10 DE junio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 954

No. COMPARENDO	63-001-19939
INFRACTOR	ANDRES FELIPE VASQUEZ TANGARIFE
IDENTIFICACIÓN	1005086505
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 22 27A-14
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **205 del 10 DE junio DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRÉS FELIPE VASQUEZ TANGARIFE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086505** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE VASQUEZ TANGARIFE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086505** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 22 27A-14 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE VASQUEZ TANGARIFE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086505** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 205 del 10 DE junio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 955

No. COMPARENDO	63-001-18867
INFRACTOR	JHON EDISON VALENCIA BASTIDAS
IDENTIFICACIÓN	1088283495
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 CS 11 BOSQUES DE PINARES
TELEFONO	3145386860
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **159 del 10 DE junio DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON EDISON VALENCIA BASTIDAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088283495** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON EDISON VALENCIA BASTIDAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088283495** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 2 CS 11 BOSQUES DE PINARES de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON EDISON VALENCIA BASTIDAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1088283495** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 159 del 10 DE junio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 956

No. COMPARENDO	63-001-17711
INFRACTOR	JUAN DAVID GOMEZ CARVAJAL
IDENTIFICACIÓN	1094959581
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 7 C 9 PUERTO ESPEJO
TELEFONO	3103446686
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **163 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN DAVID GOMEZ CARVAJAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959581** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DAVID GOMEZ CARVAJAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959581** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 7 C 9 PUERTO ESPEJO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DAVID GOMEZ CARVAJAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959581** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 163 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 957

No. COMPARENDO	63-001-20083
INFRACTOR	JOSE ALFREDO SUAREZ TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	4372137
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVO ARMENIA MZ J CS 15
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **111 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE ALFREDO SUAREZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4372137** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ALFREDO SUAREZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4372137** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección NUEVO ARMENIA MZ J CS 15 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE ALFREDO SUAREZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 4372137** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 111 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 958

No. COMPARENDO	63-001-19765
INFRACTOR	JEFERSON BARRIENTO ARISTIZABAL
IDENTIFICACIÓN	1094974352
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 18 CS 13 PATRIA
TELEFONO	3187519590
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **171 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JEFERSON BARRIENTO ARISTIZABAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974352** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JEFERSON BARRIENTO ARISTIZABAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974352** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 18 CS 13 PATRIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JEFERSON BARRIENTO ARISTIZABAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974352** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 171 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 959

No. COMPARENDO	63-001-15039
INFRACTOR	CARLOS ALBERTO RAMIREZ SILVA
IDENTIFICACIÓN	9731408
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOS QUINDOS M 31 CS 5 2 ETAPA
TELEFONO	3208619562
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **194 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ALBERTO RAMIREZ SILVA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9731408** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ALBERTO RAMIREZ SILVA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9731408** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LOS QUINDOS M 31 CS 5 2 ETAPA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ALBERTO RAMIREZ SILVA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9731408** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 194 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 960

No. COMPARENDO	63-001-19561
INFRACTOR	ANDRES FELIPE VILLAMIL SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	1094955565
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA FACHADA 28-25
TELEFONO	3105926472
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **112 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES FELIPE VILLAMIL SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955565** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE VILLAMIL SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955565** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA FACHADA 28-25 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE VILLAMIL SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955565** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 112 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 961

No. COMPARENDO	63-001-20281
INFRACTOR	FEDERMAN BAUTISTA MARIN
IDENTIFICACIÓN	1094971151
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 CASA28 GIRASOLES
TELEFONO	3204558625
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **199 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **FEDERMAN BAUTISTA MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971151** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FEDERMAN BAUTISTA MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971151** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 2 CASA28 GIRASOLES de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FEDERMAN BAUTISTA MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971151** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 199 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 962

No. COMPARENDO	63-001-19759
INFRACTOR	JUAN ESTEBAN BUITRAGO HENAO
IDENTIFICACIÓN	1005095242
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 3 21-18 LAS PALMAS
TELEFONO	3229247266
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **169 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN ESTEBAN BUITRAGO HENAO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095242** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN ESTEBAN BUITRAGO HENAO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095242** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 3 21-18 LAS PALMAS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN ESTEBAN BUITRAGO HENAO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095242** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 169 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 963

No. COMPARENDO	63-001-15449
INFRACTOR	JUAN PABLO MIRANDA BUENO
IDENTIFICACIÓN	1097407332
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	UR BOMBEROS MZ B -1
TELEFONO	3125122398
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **196 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN PABLO MIRANDA BUENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097407332** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN PABLO MIRANDA BUENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097407332** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección UR BOMBEROS MZ B -1 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN PABLO MIRANDA BUENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097407332** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 196 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 964

No. COMPARENDO	63-001-19935
INFRACTOR	LUIS FELIPE SALAS GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1094936269
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRR 35 24-37
TELEFONO	3136819211
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **193 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS FELIPE SALAS GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094936269** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FELIPE SALAS GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094936269** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRR 35 24-37 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS FELIPE SALAS GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094936269** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 193 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 965

No. COMPARENDO	63-001-19836
INFRACTOR	DANY ALBERTO ACHOA MARIN
IDENTIFICACIÓN	1094921351
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	FACHADA MZ 71-54
TELEFONO	3105402687
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **197 del 10 DE junio DE 2019**, impuso sanción de multa a **DANY ALBERTO ACHOA MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094921351** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANY ALBERTO ACHOA MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094921351** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección FACHADA MZ 71-54 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANY ALBERTO ACHOA MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094921351** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 197 del 10 DE junio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 966

No. COMPARENDO	63-001-16792
INFRACTOR	BRAHIAN STEVEN CAMACHO
IDENTIFICACIÓN	1094878828
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 32 AN 32-34 POPULAR
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **195 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRAHIAN STEVEN CAMACHO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094878828** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRAHIAN STEVEN CAMACHO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094878828** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 32 AN 32-34 POPULAR de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRAHIAN STEVEN CAMACHO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094878828** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 195 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 967

No. COMPARENDO	63-001-6425
INFRACTOR	JORGE ELIECER BRAVO VICUÑA
IDENTIFICACIÓN	7562458
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MARCO FIDEL SUAREZ M C N 15
TELEFONO	3235102852
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **198 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE ELIECER BRAVO VICUÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7562458** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ELIECER BRAVO VICUÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7562458** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MARCO FIDEL SUAREZ M C N 15 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE ELIECER BRAVO VICUÑA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7562458** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 198 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 968

No. COMPARENDO	63-001-13315
INFRACTOR	BRAYAN ESTIVEN NIETO LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1094964409
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 32 # 26-10
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **331 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRAYAN ESTIVEN NIETO LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964409** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRAYAN ESTIVEN NIETO LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964409** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 32 # 26-10 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRAYAN ESTIVEN NIETO LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964409** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 331 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 969

No. COMPARENDO	63-001-19789
INFRACTOR	LEONARDO ORDOÑEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	9771455
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BERLIN M 19 # 04-25
TELEFONO	3504614789
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **303 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **LEONARDO ORDOÑEZ GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9771455** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LEONARDO ORDOÑEZ GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9771455** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BERLIN M 19 # 04-25 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LEONARDO ORDOÑEZ GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9771455** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 303 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 970

No. COMPARENDO	63-001-12632
INFRACTOR	JOSE JULIAN BEDOYA CIFUENTES
IDENTIFICACIÓN	9727596
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 41 # 7 B/ LOS QUINDOS
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **330 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE JULIAN BEDOYA CIFUENTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9727596** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE JULIAN BEDOYA CIFUENTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9727596** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 41 # 7 B/ LOS QUINDOS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE JULIAN BEDOYA CIFUENTES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9727596** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 330 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 971

No. COMPARENDO	63-001-19830
INFRACTOR	JULIAN MONTOYA SERNA
IDENTIFICACIÓN	1097398737
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA FACHADA MZ 29 # 25
TELEFONO	3145831159
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **301 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JULIAN MONTOYA SERNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097398737** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIAN MONTOYA SERNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097398737** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA FACHADA MZ 29 # 25 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JULIAN MONTOYA SERNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097398737** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 301 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 972

No. COMPARENDO	63-001-15036
INFRACTOR	RAFAEL ANTONIO ALVEAR SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1094957153
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LAS ACACIAS MZ B CS 36
TELEFONO	3206438871
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **302 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **RAFAEL ANTONIO ALVEAR SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957153** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RAFAEL ANTONIO ALVEAR SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957153** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LAS ACACIAS MZ B CS 36 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RAFAEL ANTONIO ALVEAR SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957153** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 302 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 973

No. COMPARENDO	63-001-12631
INFRACTOR	CARLOS ALBERTO GIMENEZ VARGAS
IDENTIFICACIÓN	1094955042
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOS QUINDOS MZ 28-6
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **344 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ALBERTO GIMENEZ VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955042** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ALBERTO GIMENEZ VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955042** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LOS QUINDOS MZ 28-6 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ALBERTO GIMENEZ VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955042** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 344 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 974

No. COMPARENDO	63-001-19271
INFRACTOR	JORGE MANUEL BURITICA BASTO
IDENTIFICACIÓN	1094955242
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ J CASA 19 A GENESIS
TELEFONO	3177473954
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **350 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JORGE MANUEL BURITICA BASTO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955242** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE MANUEL BURITICA BASTO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955242** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ J CASA 19 A GENESIS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE MANUEL BURITICA BASTO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955242** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 350 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 975

No. COMPARENDO	63-001-20052
INFRACTOR	MIGUEL MAURICIO HENAO BAENA
IDENTIFICACIÓN	9771457
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PATIO BONITO MZ L N 20
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **351 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **MIGUEL MAURICIO HENAO BAENA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9771457** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIGUEL MAURICIO HENAO BAENA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9771457** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PATIO BONITO MZ L N 20 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MIGUEL MAURICIO HENAO BAENA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9771457** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 351 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 976

No. COMPARENDO	63-001-20033
INFRACTOR	JEISON ANDRES CRUZ TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	1005090508
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA JULIANA M 2 C 5
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **352 del 10 DE junio DE 2019**, impuso sanción de multa a **JEISON ANDRES CRUZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005090508** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JEISON ANDRES CRUZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005090508** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA JULIANA M 2 C 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JEISON ANDRES CRUZ TRUJILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005090508** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 352 del 10 DE junio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 977

No. COMPARENDO	63-001-20036
INFRACTOR	TOMAS FELIPE TORRES ALZATE
IDENTIFICACIÓN	1116250741
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	M K # 29 PRADO
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **353 del 10 DE junio DE 2019**, impuso sanción de multa a **TOMAS FELIPE TORRES ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1116250741** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **TOMAS FELIPE TORRES ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1116250741** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección M K # 29 PRADO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **TOMAS FELIPE TORRES ALZATE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1116250741** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 353 del 10 DE junio DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 978

No. COMPARENDO	63-001-18096
INFRACTOR	JHON ANDERSON TREJOS SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1151198617
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRR 24 A - 1 A -09 ARBOLEDA
TELEFONO	3117343520
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **781 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON ANDERSON TREJOS SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1151198617** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON ANDERSON TREJOS SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1151198617** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRR 24 A - 1 A -09 ARBOLEDA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON ANDERSON TREJOS SANCHEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1151198617** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 781 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 979

No. COMPARENDO	63-001-18951
INFRACTOR	JOSE IVAN HENAO VEGA
IDENTIFICACIÓN	1097922636
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ A CASA 7 EL PALMAR
TELEFONO	3124502813
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **780 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE IVAN HENAO VEGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097922636** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE IVAN HENAO VEGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097922636** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ A CASA 7 EL PALMAR de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE IVAN HENAO VEGA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097922636** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 780 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 980

No. COMPARENDO	63-001-17114
INFRACTOR	MIGUEL ANGELGAONA GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	1094966949
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BERLIN CLL 26 22-21
TELEFONO	3107258473
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **779 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **MIGUEL ANGELGAONA GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966949** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIGUEL ANGELGAONA GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966949** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BERLIN CLL 26 22-21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MIGUEL ANGELGAONA GUZMAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094966949** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 779 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 981

No. COMPARENDO	63-001-18259
INFRACTOR	LUIS ORLANDO MONTES COLORADO
IDENTIFICACIÓN	1094904700
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GENESIS MZ 10 C 5
TELEFONO	3237478290
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **778 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS ORLANDO MONTES COLORADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904700** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ORLANDO MONTES COLORADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904700** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección GENESIS MZ 10 C 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS ORLANDO MONTES COLORADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904700** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 778 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 982

No. COMPARENDO	63-001-16668
INFRACTOR	DERLY NORMANDA LOPEZ LOSADA
IDENTIFICACIÓN	29901360
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 16A - 1 ZULEMAIDA
TELEFONO	3188070872
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **788 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **DERLY NORMANDA LOPEZ LOSADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29901360** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DERLY NORMANDA LOPEZ LOSADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29901360** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 16A - 1 ZULEMAIDA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DERLY NORMANDA LOPEZ LOSADA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 29901360** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 788 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 983

No. COMPARENDO	63-001-15588
INFRACTOR	OSCAR DUQUE VALLEJO
IDENTIFICACIÓN	9732924
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LUIS CARLOS GALAN MZ A CS 4
TELEFONO	3123101021
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **782 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **OSCAR DUQUE VALLEJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732924** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSCAR DUQUE VALLEJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732924** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LUIS CARLOS GALAN MZ A CS 4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **OSCAR DUQUE VALLEJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732924** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 782 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 984

No. COMPARENDO	63-001-16104
INFRACTOR	MIGUEL ANGEL PUENTES SANTAMARIA
IDENTIFICACIÓN	1094920943
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 19 A - 542 PATIO B BAJO
TELEFONO	3217130415
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **783 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **MIGUEL ANGEL PUENTES SANTAMARIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094920943** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIGUEL ANGEL PUENTES SANTAMARIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094920943** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 19 A - 542 PATIO B BAJO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MIGUEL ANGEL PUENTES SANTAMARIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094920943** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 783 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 985

No. COMPARENDO	63-001-15167
INFRACTOR	SANTIAGO ROBAYO MARIN
IDENTIFICACIÓN	1094977247
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 19 C 2 MERCEDES II
TELEFONO	3104528147
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **784 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **SANTIAGO ROBAYO MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977247** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANTIAGO ROBAYO MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977247** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 19 C 2 MERCEDES II de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SANTIAGO ROBAYO MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977247** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 784 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 986

No. COMPARENDO	63-001-18680
INFRACTOR	ALVARO JAVIER PORTELA MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1094913019
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 6 CS 17 BOSQUES LA CECILIA
TELEFONO	3015414005
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **785 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALVARO JAVIER PORTELA MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094913019** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALVARO JAVIER PORTELA MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094913019** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 6 CS 17 BOSQUES LA CECILIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALVARO JAVIER PORTELA MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094913019** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 785 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 987

No. COMPARENDO	63-001-18633
INFRACTOR	JUAN CARLOS MELO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1094976127
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 10 15-02
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **786 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN CARLOS MELO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976127** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CARLOS MELO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976127** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 10 15-02 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CARLOS MELO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976127** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 786 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 988

No. COMPARENDO	63-001-15925
INFRACTOR	ISAIAS CORTES OSPINA
IDENTIFICACIÓN	93415628
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MIRAFLORES CRA 19 A 38-12
TELEFONO	3113485103
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **787 del 27 DE diciembre DE 2019**, impuso sanción de multa a **ISAIAS CORTES OSPINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 93415628** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ISAIAS CORTES OSPINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 93415628** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MIRAFLORES CRA 19 A 38-12 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ISAIAS CORTES OSPINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 93415628** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 787 del 27 DE diciembre DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 989

No. COMPARENDO	63-001-18126
INFRACTOR	ELCIAS PERDOMO TOVAR
IDENTIFICACIÓN	6209173
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	QUINTAS DE JULIANA MZ F CS 18
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **251 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **ELCIAS PERDOMO TOVAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 6209173** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ELCIAS PERDOMO TOVAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 6209173** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016,

nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección QUINTAS DE JULIANA MZ F CS 18 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ELCIAS PERDOMO TOVAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 6209173** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 251 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 990

No. COMPARENDO	63-001-18301
INFRACTOR	HECTOR HERNAN LADINO
IDENTIFICACIÓN	16353592
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 15 21A-2 GRANDA
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **273 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **HECTOR HERNAN LADINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16353592** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HECTOR HERNAN LADINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16353592** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 15 21A-2 GRANDA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HECTOR HERNAN LADINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 16353592** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 273 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 991

No. COMPARENDO	63-001-18104
INFRACTOR	CRISTIAN ROJAS LOMBANA
IDENTIFICACIÓN	1094961656
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRR 30 42-46 MARTINIANO
TELEFONO	313775300
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **284 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN ROJAS LOMBANA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961656** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN ROJAS LOMBANA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961656** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRR 30 42-46 MARTINIANO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN ROJAS LOMBANA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961656** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 284 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 992

No. COMPARENDO	63-001-8575
INFRACTOR	JULIAN ANDRES BOHORQUEZ SEPULVEDA
IDENTIFICACIÓN	1094958096
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 13 3-66 BOLIVAR
TELEFONO	3152139267
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **298 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JULIAN ANDRES BOHORQUEZ SEPULVEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958096** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIAN ANDRES BOHORQUEZ SEPULVEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958096** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 13 3-66 BOLIVAR de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JULIAN ANDRES BOHORQUEZ SEPULVEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094958096** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 298 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 993

No. COMPARENDO	63-001-6596
INFRACTOR	JHOAN SEBASTIAN ALBARRACIN LADINO
IDENTIFICACIÓN	1094961312
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ C CASA 10 C. DORADA
TELEFONO	3173779669
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **299 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHOAN SEBASTIAN ALBARRACIN LADINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961312** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHOAN SEBASTIAN ALBARRACIN LADINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961312** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ C CASA 10 C. DORADA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHOAN SEBASTIAN ALBARRACIN LADINO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961312** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 299 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 994

No. COMPARENDO	63-001-17855
INFRACTOR	JOSE RAMIRO HURTADO BEDOYA
IDENTIFICACIÓN	9739895
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CS 4 B ORIENTE
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **229 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOSE RAMIRO HURTADO BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9739895** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE RAMIRO HURTADO BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9739895** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CS 4 B ORIENTE de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOSE RAMIRO HURTADO BEDOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9739895** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 229 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 995

No. COMPARENDO	63-001-9144
INFRACTOR	JOHN EDWIN BARBOSA MARIN
IDENTIFICACIÓN	9737003
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GENESIS MZ A - 9
TELEFONO	3022293821
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **230 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JOHN EDWIN BARBOSA MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9737003** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHN EDWIN BARBOSA MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9737003** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección GENESIS MZ A - 9 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JOHN EDWIN BARBOSA MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9737003** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 230 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 996

No. COMPARENDO	63-001-18603
INFRACTOR	DUBERNEY RIVILLAS FRANCO
IDENTIFICACIÓN	9732799
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRR 18 24 22
TELEFONO	3117292121
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **231 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **DUBERNEY RIVILLAS FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732799** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DUBERNEY RIVILLAS FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732799** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRR 18 24 22 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DUBERNEY RIVILLAS FRANCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9732799** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 231 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 997

No. COMPARENDO	63-001-17928
INFRACTOR	JULIAN CADAVID MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	1210720500
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CR 19 33-41
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **233 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JULIAN CADAVID MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1210720500** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIAN CADAVID MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1210720500** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CR 19 33-41 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JULIAN CADAVID MONTOYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1210720500** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 233 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 998

No. COMPARENDO	63-001-16662
INFRACTOR	ERLEY DAVID ALBARRACIN
IDENTIFICACIÓN	1094934293
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	8 MARZO MZ 2-7
TELEFONO	3224255351
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **234 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **ERLEY DAVID ALBARRACIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934293** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ERLEY DAVID ALBARRACIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934293** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección 8 MARZO MZ 2-7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ERLEY DAVID ALBARRACIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934293** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 234 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 999

No. COMPARENDO	63-001-18342
INFRACTOR	LUISA FERNANDA PRADA DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1094910487
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOS QUINDOS MZ 3-9
TELEFONO	3147918881
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **235 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUISA FERNANDA PRADA DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910487** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUISA FERNANDA PRADA DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910487** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LOS QUINDOS MZ 3-9 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUISA FERNANDA PRADA DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910487** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 235 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1000

No. COMPARENDO	63-001-17753
INFRACTOR	BRYAN AUGUSTO OSPINA OTALORA
IDENTIFICACIÓN	1006159007
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	JARDIN DE LA FACHADA MZ 76-15
TELEFONO	3186433054
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **41 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **BRYAN AUGUSTO OSPINA OTALORA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006159007** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRYAN AUGUSTO OSPINA OTALORA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006159007** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección JARDIN DE LA FACHADA MZ 76-15 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRYAN AUGUSTO OSPINA OTALORA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006159007** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 41 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1001

No. COMPARENDO	63-001-10117
INFRACTOR	YUNNEIDYS MANRRIQUE SALCEDO
IDENTIFICACIÓN	1004798315
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	M 12 CS 63 BOSQUES PINARES
TELEFONO	3137862666
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **23 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **YUNNEIDYS MANRRIQUE SALCEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798315** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YUNNEIDYS MANRRIQUE SALCEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798315** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (441,664)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección M 12 CS 63 BOSQUES PINARES de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YUNNEIDYS MANRRIQUE SALCEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798315** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 23 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1002

No. COMPARENDO	63-001-17003
INFRACTOR	ANDRES MAURICIO HERNANDEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094906077
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 11 C 01 JUNILEO
TELEFONO	3137148120
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **50 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRES MAURICIO HERNANDEZ RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094906077** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES MAURICIO HERNANDEZ RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094906077** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 11 C 01 JUNILEO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES MAURICIO HERNANDEZ RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094906077** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 50 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1003

No. COMPARENDO	63-001-14200
INFRACTOR	ALEJANDRO MUÑOZ PELAEZ
IDENTIFICACIÓN	1094965844
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VILLA CAROLINA MZ 3-28
TELEFONO	3216369222
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **72 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **ALEJANDRO MUÑOZ PELAEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965844** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEJANDRO MUÑOZ PELAEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965844** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VILLA CAROLINA MZ 3-28 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ALEJANDRO MUÑOZ PELAEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965844** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 72 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1004

No. COMPARENDO	63-001-17366
INFRACTOR	JUAN DAVID PETREL TORRES
IDENTIFICACIÓN	1094879031
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 8 CS 71 MONTEVIDEO
TELEFONO	7341524
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **74 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN DAVID PETREL TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094879031** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DAVID PETREL TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094879031** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 8 CS 71 MONTEVIDEO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DAVID PETREL TORRES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094879031** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 74 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1005

No. COMPARENDO	63-001-17649
INFRACTOR	ANDRES FELIPE HENAO PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1094908994
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA ISABELA MZ 36-4
TELEFONO	3145244798
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **75 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **ANDRÉS FELIPE HENAO PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094908994** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE HENAO PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094908994** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA ISABELA MZ 36-4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES FELIPE HENAO PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094908994** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 75 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1006

No. COMPARENDO	63-001-12274
INFRACTOR	DIEGO JOSE VALENCIA FLOREZ
IDENTIFICACIÓN	9773088
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 4 SEC 1 C 1 COLINA
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **77 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO JOSE VALENCIA FLOREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773088** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO JOSE VALENCIA FLOREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773088** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 4 SEC 1 C 1 COLINA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO JOSE VALENCIA FLOREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9773088** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 77 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1007

No. COMPARENDO	63-001-16885
INFRACTOR	SEGUNDO CESAR JURADO BOLAÑOS
IDENTIFICACIÓN	1005093615
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 18 CS 30
TELEFONO	3116623114
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **115 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **SEGUNDO CESAR JURADO BOLAÑOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093615** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SEGUNDO CESAR JURADO BOLAÑOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093615** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 18 CS 30 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SEGUNDO CESAR JURADO BOLAÑOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005093615** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 115 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1008

No. COMPARENDO	63-001-7575
INFRACTOR	MARTIN ALBETO LOPEZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1094949176
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA FACHADA MZ 64 CS 26
TELEFONO	3135486654
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **119 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **MARTIN ALBETO LOPEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094949176** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTIN ALBETO LOPEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094949176** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA FACHADA MZ 64 CS 26 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARTIN ALBETO LOPEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094949176** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 119 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1009

No. COMPARENDO	63-001-18852
INFRACTOR	DANIEL ALFONSO ORTEGA TABARES
IDENTIFICACIÓN	1094928742
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ A CS 5 VISTA HERMOSA
TELEFONO	3135165120
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **120 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **DANIEL ALFONSO ORTEGA TABARES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928742** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANIEL ALFONSO ORTEGA TABARES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928742** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ A CS 5 VISTA HERMOSA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DANIEL ALFONSO ORTEGA TABARES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928742** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 120 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1010

No. COMPARENDO	63-001-18703
INFRACTOR	JUAN FERNANDO HURTADO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	1024563652
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 7 # 152 BOSQUES PINARES
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **121 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN FERNANDO HURTADO RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1024563652** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN FERNANDO HURTADO RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1024563652** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 7 # 152 BOSQUES PINARES de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN FERNANDO HURTADO RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1024563652** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 121 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1011

No. COMPARENDO	63-001-18635
INFRACTOR	WILLIAM ALBERTO BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN	754465
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SAN JOSE CRA 19 29-48
TELEFONO	3136297308
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **118 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **WILLIAM ALBERTO BERMUDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 754465** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILLIAM ALBERTO BERMUDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 754465** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SAN JOSE CRA 19 29-48 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **WILLIAM ALBERTO BERMUDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 754465** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 118 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1012

No. COMPARENDO	63-001-17456
INFRACTOR	MARTIN ALBERTO LOPEZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1094944176
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 63-14 FACHADA
TELEFONO	3135486654
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **73 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **MARTIN ALBERTO LOPEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944176** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTIN ALBERTO LOPEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944176** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 63-14 FACHADA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARTIN ALBERTO LOPEZ MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944176** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 73 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1013

No. COMPARENDO	63-001-7448
INFRACTOR	CARLOS ALFREDO ROMERO MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1094939113
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SAN JOSE CRA 22 # 17-21
TELEFONO	3128123022
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **211 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **CARLOS ALFREDO ROMERO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094939113** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ALFREDO ROMERO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094939113** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SAN JOSE CRA 22 # 17-21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CARLOS ALFREDO ROMERO MEJIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094939113** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 211 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1014

No. COMPARENDO	63-001-17614
INFRACTOR	JULIO CESAR VANEGAS SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	1094933739
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 56-30 FACHADA
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **232 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JULIO CESAR VANEGAS SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933739** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIO CESAR VANEGAS SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933739** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 56-30 FACHADA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JULIO CESAR VANEGAS SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933739** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 232 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1015

No. COMPARENDO	63-001-13457
INFRACTOR	LUIS GUSTAVO GALLEGO OLAYA
IDENTIFICACIÓN	1094977699
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VIEJA LIBERTAD CR 21 8-100
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **229 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS GUSTAVO GALLEGO OLAYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977699** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS GUSTAVO GALLEGO OLAYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977699** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VIEJA LIBERTAD CR 21 8-100 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS GUSTAVO GALLEGO OLAYA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977699** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 229 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1016

No. COMPARENDO	63-001-14991
INFRACTOR	HUGO ALEJANDRO ZULUAGA MANRIQUE
IDENTIFICACIÓN	1096039303
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	YULIMA BLOQUE 4 APTO 403
TELEFONO	3108398606
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **127 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **HUGO ALEJANDRO ZULUAGA MANRIQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1096039303** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HUGO ALEJANDRO ZULUAGA MANRIQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1096039303** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección YULIMA BLOQUE 4 APTO 403 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HUGO ALEJANDRO ZULUAGA MANRIQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1096039303** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 127 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1017

No. COMPARENDO	63-001-17291
INFRACTOR	DIEGO ALEXANDER COLLAZOS
IDENTIFICACIÓN	1094960571
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PAVONA MZ I N 7
TELEFONO	3128629830
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **129 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIEGO ALEXANDER COLLAZOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960571** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIEGO ALEXANDER COLLAZOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960571** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PAVONA MZ I N 7 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIEGO ALEXANDER COLLAZOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960571** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 129 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1018

No. COMPARENDO	63-001-18606
INFRACTOR	MICHAEL STIVEN ARCE PATIÑO
IDENTIFICACIÓN	1007603289
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 34 19-37
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **131 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **MICHAEL STIVEN ARCE PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007603289** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MICHAEL STIVEN ARCE PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007603289** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 34 19-37 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MICHAEL STIVEN ARCE PATIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1007603289** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 131 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1019

No. COMPARENDO	63-001-17970
INFRACTOR	ELVIS FABIAN DELGADO MARION
IDENTIFICACIÓN	1094934034
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ C C 14 PALMAR
TELEFONO	3147716993
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **132 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **ELVIS FABIAN DELGADO MARION** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934034** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ELVIS FABIAN DELGADO MARION** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934034** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ C C 14 PALMAR de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ELVIS FABIAN DELGADO MARION** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094934034** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 132 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1020

No. COMPARENDO	63-001-17960
INFRACTOR	JHON ANDERSON MONTILLA JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1094903163
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ E CS 18 N. SE PAZ
TELEFONO	3104159032
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **133 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JHON ANDERSON MONTILLA JIMENEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903163** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON ANDERSON MONTILLA JIMENEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903163** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ E CS 18 N. SE PAZ de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON ANDERSON MONTILLA JIMENEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903163** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 133 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1021

No. COMPARENDO	63-001-17877
INFRACTOR	JUAN GABRIEL GARCIA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	9770352
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA CASTILLA CR 11 55-3
TELEFONO	3207573017
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **134 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **JUAN GABRIEL GARCIA GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9770352** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN GABRIEL GARCIA GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9770352** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA CASTILLA CR 11 55-3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN GABRIEL GARCIA GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9770352** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 134 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1022

No. COMPARENDO	63-001-17789
INFRACTOR	RUBEN DARIO ROMERO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1097040783
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 11 # 7-20 GONZALEZ
TELEFONO	3122949533
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **249 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **RUBEN DARIO ROMERO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097040783** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RUBEN DARIO ROMERO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097040783** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 11 # 7-20 GONZALEZ de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **RUBEN DARIO ROMERO LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097040783** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 249 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1023

No. COMPARENDO	63-001-17088
INFRACTOR	EDWIN ARLEY DUQUE CALLEGAS
IDENTIFICACIÓN	1094917445
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ A CS 4 VILLA SOFIA
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **135 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **EDWIN ARLEY DUQUE CALLEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094917445** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EDWIN ARLEY DUQUE CALLEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094917445** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ A CS 4 VILLA SOFIA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **EDWIN ARLEY DUQUE CALLEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094917445** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 135 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1024

No. COMPARENDO	63-001-16940
INFRACTOR	FREDY ALEJANDRO MESA
IDENTIFICACIÓN	71764375
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PUERTO RICO CS 9-20
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **297 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **FREDY ALEJANDRO MESA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 71764375** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FREDY ALEJANDRO MESA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 71764375** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PUERTO RICO CS 9-20 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FREDY ALEJANDRO MESA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 71764375** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 297 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1025

No. COMPARENDO	63-001-8324
INFRACTOR	DIDIER OSORIO NIETA
IDENTIFICACIÓN	89007809
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 27-23 PTO ESPEJO
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **283 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **DIDIER OSORIO NIETA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89007809** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIDIER OSORIO NIETA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89007809** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 27-23 PTO ESPEJO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIDIER OSORIO NIETA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89007809** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 283 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1026

No. COMPARENDO	63-001-18338
INFRACTOR	FEDERMAN BAUTISTA MARIN
IDENTIFICACIÓN	1094971151
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GIRASOLES MZ 2 CS 28
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **128 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **FEDERMAN BAUTISTA MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971151** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FEDERMAN BAUTISTA MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971151** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección GIRASOLES MZ 2 CS 28 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **FEDERMAN BAUTISTA MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971151** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 128 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1027

No. COMPARENDO	63-001-15963
INFRACTOR	LUIS FERNANDO GARCIA ESQUIVEL
IDENTIFICACIÓN	1094903348
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 35 CON CR 26
TELEFONO	3208353377
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **237 del 8 DE abril DE 2019**, impuso sanción de multa a **LUIS FERNANDO GARCIA ESQUIVEL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903348** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO GARCIA ESQUIVEL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903348** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 35 CON CR 26 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS FERNANDO GARCIA ESQUIVEL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903348** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 237 del 8 DE abril DE 2019** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1028

No. COMPARENDO	63-001-20558
INFRACTOR	JUAN DIEGO JIMENEZ AREVALO
IDENTIFICACIÓN	9738764
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	AHITAMARA MZ A -4
TELEFONO	3105392966
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **937 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **JUAN DIEGO JIMENEZ AREVALO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9738764** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DIEGO JIMENEZ AREVALO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9738764** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección AHITAMARA MZ A -4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN DIEGO JIMENEZ AREVALO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9738764** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 937 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1029

No. COMPARENDO	63-001-14290
INFRACTOR	LUIS ALBERTO YANES MEDINA
IDENTIFICACIÓN	19930542
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VEREDA CANAAN
TELEFONO	3007661302
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **935 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **LUIS ALBERTO YANES MEDINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 19930542** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ALBERTO YANES MEDINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 19930542** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801

de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección VEREDA CANAAN de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS ALBERTO YANES MEDINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 19930542** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 935 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1030

No. COMPARENDO	63-001-22778
INFRACTOR	PABLO DAVID ARROYAVE
IDENTIFICACIÓN	1094917944
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	EDIF BAYON AV 19 CLL 5
TELEFONO	3157810791
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **936 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **PABLO DAVID ARROYAVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094917944** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PABLO DAVID ARROYAVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094917944** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección EDIF BAYON AV 19 CLL 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **PABLO DAVID ARROYAVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094917944** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 936 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1031

No. COMPARENDO	63-001-22955
INFRACTOR	SEBASTIAN HERNANDEZ TREJOS
IDENTIFICACIÓN	1094954424
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PARQUES DE BOLIVAR BL 2 APTO 503
TELEFONO	3209574714
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **938 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **SEBASTIAN HERNANDEZ TREJOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954424** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SEBASTIAN HERNANDEZ TREJOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954424** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PARQUES DE BOLIVAR BL 2 APTO 503 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **SEBASTIAN HERNANDEZ TREJOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954424** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 938 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1032

No. COMPARENDO	63-001-22954
INFRACTOR	JORGE HUMBERTO ARCE RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	89004944
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA PATRIA M 63 C 2
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **939 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **JORGE HUMBERTO ARCE RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89004944** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE HUMBERTO ARCE RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89004944** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA PATRIA M 63 C 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JORGE HUMBERTO ARCE RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 89004944** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 939 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1033

No. COMPARENDO	63-001-22561
INFRACTOR	GIOVANNY EDUARDO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1107074840
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PORTAL DEL EDEN MZ F -4
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **940 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **GIOVANNY EDUARDO RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1107074840** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GIOVANNY EDUARDO RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1107074840** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección PORTAL DEL EDEN MZ F -4 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **GIOVANNY EDUARDO RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1107074840** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 940 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1034

No. COMPARENDO	63-001-22009
INFRACTOR	JHON FREDY RODRIGUEZ ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN	1094937638
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 4 CS 4 VILLA KELLY
TELEFONO	3188536119
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **941 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **JHON FREDY RODRIGUEZ ESCOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937638** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON FREDY RODRIGUEZ ESCOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937638** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 4 CS 4 VILLA KELLY de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHON FREDY RODRIGUEZ ESCOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094937638** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 941 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1035

No. COMPARENDO	63-001-19524
INFRACTOR	ANDRES MAURICIO URRUTIA RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	1130664065
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO RECREO MZ O C 8
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **942 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **ANDRES MAURICIO URRUTIA RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1130664065** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES MAURICIO URRUTIA RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1130664065** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección BARRIO RECREO MZ O C 8 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDRES MAURICIO URRUTIA RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1130664065** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 942 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1036

No. COMPARENDO	63-001-22525
INFRACTOR	VANESSA ALEJANDRA NIÑO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1013688741
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 12 23-55 CENTRO
TELEFONO	3504187726
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **943 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **VANESSA ALEJANDRA NIÑO GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1013688741** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VANESSA ALEJANDRA NIÑO GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1013688741** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 12 23-55 CENTRO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **VANESSA ALEJANDRA NIÑO GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1013688741** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 943 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1037

No. COMPARENDO	63-001-23236
INFRACTOR	MICHAEL MICHAK GARCIA ROBLEDO
IDENTIFICACIÓN	1094959209
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MONTEPRADO MZ E - 3
TELEFONO	7406432
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **944 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **MICHAEL MICHAK GARCIA ROBLEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959209** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MICHAEL MICHAK GARCIA ROBLEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959209** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MONTEPRADO MZ E - 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MICHAEL MICHAK GARCIA ROBLEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959209** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 944 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1038

No. COMPARENDO	63-001-23410
INFRACTOR	MARIA FERNANDA GOMEZ MOSQUERA
IDENTIFICACIÓN	1094948580
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA PATRIA MZ 24-30
TELEFONO	3107251951
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **945 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **MARIA FERNANDA GOMEZ MOSQUERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948580** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA FERNANDA GOMEZ MOSQUERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948580** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA PATRIA MZ 24-30 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MARIA FERNANDA GOMEZ MOSQUERA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094948580** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 945 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1039

No. COMPARENDO	63-001-21325
INFRACTOR	ESNAYDER ALBERTO BETANCUR SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	9725222
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SANTA RITA MZ 4 CS 5
TELEFONO	3106353334
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **946 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **ESNAYDER ALBERTO BETANCUR SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9725222** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ESNAYDER ALBERTO BETANCUR SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9725222** por no cumplir con lo estipulado en

la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección SANTA RITA MZ 4 CS 5 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ESNAYDER ALBERTO BETANCUR SUAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9725222** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 946 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1040

No. COMPARENDO	63-001-23415
INFRACTOR	BRAHIAN ANDRES VEGA RAVE
IDENTIFICACIÓN	1004799715
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 3 SEC 3 CS 7 COLINAS
TELEFONO	3146458934
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **947 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **BRAHIAN ANDRES VEGA RAVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004799715** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BRAHIAN ANDRES VEGA RAVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004799715** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 3 SEC 3 CS 7 COLINAS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **BRAHIAN ANDRES VEGA RAVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1004799715** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 947 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1041

No. COMPARENDO	63-001-23577
INFRACTOR	ANDERSON VILLEGAS GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	1006511003
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 30 - 15 LOS QUINDOS
TELEFONO	3233100236
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **948 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **ANDERSON VILLEGAS GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006511003** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDERSON VILLEGAS GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006511003** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 30 - 15 LOS QUINDOS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ANDERSON VILLEGAS GUTIERREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1006511003** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 948 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1042

No. COMPARENDO	63-001-23088
INFRACTOR	LUIS ORLANDO MONTES COLORADO
IDENTIFICACIÓN	1094904700
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA FACHADA MZ 39 CS 35
TELEFONO	3135394029
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **949 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **LUIS ORLANDO MONTES COLORADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904700** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ORLANDO MONTES COLORADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904700** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA FACHADA MZ 39 CS 35 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS ORLANDO MONTES COLORADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904700** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 949 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1043

No. COMPARENDO	63-001-23431
INFRACTOR	YEFERSON MESA DIAZ
IDENTIFICACIÓN	1094968746
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	UNIVERSAL MZ 9 CS 21
TELEFONO	3118876225
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **950 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **YEFERSON MESA DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968746** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YEFERSON MESA DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968746** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección UNIVERSAL MZ 9 CS 21 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **YEFERSON MESA DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968746** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 950 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1044

No. COMPARENDO	63-001-21132
INFRACTOR	MOISES BAHAMON NARVAEZ
IDENTIFICACIÓN	1075255200
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 19 19-05 CENTRO
TELEFONO	3123183202
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **951 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **MOISES BAHAMON NARVAEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1075255200** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MOISES BAHAMON NARVAEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1075255200** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 19 19-05 CENTRO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MOISES BAHAMON NARVAEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1075255200** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 951 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1045

No. COMPARENDO	63-001-22082
INFRACTOR	JHOSMER ADRIAN VALDEZ MONTILLA
IDENTIFICACIÓN	32670852
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 22 N 16-17
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **952 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **JHOSMER ADRIAN VALDEZ MONTILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 32670852** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHOSMER ADRIAN VALDEZ MONTILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 32670852** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 22 N 16-17 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JHOSMER ADRIAN VALDEZ MONTILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 32670852** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 952 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1046

No. COMPARENDO	63-001-21558
INFRACTOR	HECTOR ALFONSO CARRILLO
IDENTIFICACIÓN	7529670
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 9 13-39 GUAYAQUIL
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **953 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **HECTOR ALFONSO CARRILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7529670** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HECTOR ALFONSO CARRILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7529670** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CRA 9 13-39 GUAYAQUIL de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HECTOR ALFONSO CARRILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 7529670** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 953 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1047

No. COMPARENDO	63-001-21129
INFRACTOR	CRISTIAN ALEJANDRO ESTUPIÑAN PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1094952208
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 19 16-62 CENTRO
TELEFONO	3167370426
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **954 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **CRISTIAN ALEJANDRO ESTUPIÑAN PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952208** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN ALEJANDRO ESTUPIÑAN PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952208** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 19 16-62 CENTRO de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CRISTIAN ALEJANDRO ESTUPIÑAN PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952208** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 954 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1048

No. COMPARENDO	63-001-22394
INFRACTOR	HENRY CEBALLOS CEBALLOS
IDENTIFICACIÓN	9805251
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 14 BIS 9-14 ACCION COMUNAL
TELEFONO	3217794332
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **955 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **HENRY CEBALLOS CEBALLOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9805251** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HENRY CEBALLOS CEBALLOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9805251** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (883,328)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 14 BIS 9-14 ACCION COMUNAL de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **HENRY CEBALLOS CEBALLOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 9805251** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 955 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1049

No. COMPARENDO	63-001-23417
INFRACTOR	JUAN CAMILO DUQUE GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1094944574
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA PATRIA MZ 62-19
TELEFONO	3113972932
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **956 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **JUAN CAMILO DUQUE GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944574** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CAMILO DUQUE GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944574** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA PATRIA MZ 62-19 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JUAN CAMILO DUQUE GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944574** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 956 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1050

No. COMPARENDO	63-001-22567
INFRACTOR	JACKSON ALEJANDRO BUENO
IDENTIFICACIÓN	1094962933
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 3 58# 18 LAS COLINAS
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **957 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **JACKSON ALEJANDRO BUENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962933** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JACKSON ALEJANDRO BUENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962933** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección MZ 3 58# 18 LAS COLINAS de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **JACKSON ALEJANDRO BUENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962933** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 957 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1051

No. COMPARENDO	63-001-23629
INFRACTOR	ROBIN DAVID OCHOA DUQUE
IDENTIFICACIÓN	1005086417
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GUADUALES MZ B # 3
TELEFONO	7433954
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **958 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **ROBIN DAVID OCHOA DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086417** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ROBIN DAVID OCHOA DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086417** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección GUADUALES MZ B # 3 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **ROBIN DAVID OCHOA DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086417** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 958 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1052

No. COMPARENDO	63-001-23630
INFRACTOR	MIGUEL ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1097728091
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 15 16-18 HOTEL LEDA
TELEFONO	3127925608
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **959 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097728091** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097728091** por no cumplir con lo estipulado

en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CLL 15 16-18 HOTEL LEDA de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1097728091** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 959 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1053

No. COMPARENDO	63-001-22312
INFRACTOR	DIDIER RODRIGUEZ OVIEDO
IDENTIFICACIÓN	1010076695
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	FUNDADORES BAJO 14 CRA 18 -62
TELEFONO	3154238711
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **960 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **DIDIER RODRIGUEZ OVIEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010076695** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DIDIER RODRIGUEZ OVIEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010076695** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de

2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección FUNDADORES BAJO 14 CRA 18 -62 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **DIDIER RODRIGUEZ OVIEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1010076695** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 960 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1054

No. COMPARENDO	63-001-22959
INFRACTOR	LUIS FERNANDO QUINTERO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	79481996
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA FLORIDA NORTE CLL 7-25 CS 2
TELEFONO	3108264488
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **961 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **LUIS FERNANDO QUINTERO GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 79481996** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO QUINTERO GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 79481996** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección LA FLORIDA NORTE CLL 7-25 CS 2 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LUIS FERNANDO QUINTERO GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 79481996** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 961 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1055

No. COMPARENDO	63-001-21817
INFRACTOR	LEON DARIO VILLEGAS NARANJO
IDENTIFICACIÓN	15524780
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CR 22 C 19
TELEFONO	3206113184
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **962 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **LEON DARIO VILLEGAS NARANJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 15524780** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LEON DARIO VILLEGAS NARANJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 15524780** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (110,416)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección CR 22 C 19 de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **LEON DARIO VILLEGAS NARANJO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 15524780** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 962 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No 1056

No. COMPARENDO	63-001-23751
INFRACTOR	CESAR AUGUSTO GRANADA SOTO
IDENTIFICACIÓN	1094888102
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	EL POBLADO MZ D # 10 E II
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección SEXTA Municipal de Policía), mediante Resolución No. **934 del 31 DE diciembre DE 2020**, impuso sanción de multa a **CESAR AUGUSTO GRANADA SOTO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094888102** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CESAR AUGUSTO GRANADA SOTO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094888102** por no cumplir con lo estipulado en la

Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (220,832)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección EL POBLADO MZ D # 10 E II de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a **CESAR AUGUSTO GRANADA SOTO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º 1094888102** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución 934 del 31 DE diciembre DE 2020** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No

No. COMPARENDO	
INFRACTOR	
IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el párrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. , impuso sanción de multa a identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **M/CTE (,)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **M/CTE (,)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se

efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No

No. COMPARENDO	
INFRACTOR	
IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
TELEFONO	
CIUDAD	ARMENIA, QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, el artículo 91 literal d numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el artículo 182 y el parágrafo del artículo 183 y el artículo 185 de la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. , impuso sanción de multa a identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **M/CTE ()**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra de identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º** por no cumplir con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, y por la suma de **M/CTE ()**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se

efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Librar las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes, inscripción de embargos en Entidades Bancarias, cuando a ello hubiere lugar, oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito

TERCERO Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección de ARMENIA, QUINDIO, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Advertir a identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N.º** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante **Resolución** o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Proyecto: Mariana Garcia Gómez – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Carolina Soto Vélez – PUE - Ejecuciones Fiscales.